

DIRECCIÓN DE LO NORMATIVO
DGAJ/DN/IV/M-1658/2026

Asunto: Dictamen Jurídico correspondiente a la viabilidad para someter a Consideración del Ayuntamiento, la aprobación del Destino, la Desafectación del Dominio Público y la Autorización de Donación, a favor del "Consejo Coordinador Empresarial de Irapuato", A.C.

Expediente de Donación:
DGAJ/DN/IV/221/2024

AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IRAPUATO, GUANAJUATO
P R E S E N T E

En seguimiento al oficio número **DGDU/DF/IV/7-24063-B/2026**, suscrito en forma electrónica por los CC. Arq. Paola Berenice Frausto Reyes, Directora General de Desarrollo Urbano, Arq. Perla del Rocío Segura Maldonado, Directora de Fraccionamientos, Lic. David Cervantes Herrera Zubieta, Director de Verificación Urbana, Arq. Gregorio Trejo Rico, Jefe de Control de Fraccionamientos y Lic. Guillermo de Jesús Fernández Orozco, Analista Jurídico Adscrito a la Dirección de Verificación Urbana, todos ellos adscritos a la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante el cual solicitan la revisión jurídica al Dictamen Técnico número **DGDU/DF/AD/7-24063/2026**, así como la integración del expediente respectivo, a fin de someter a consideración del Ayuntamiento, el Destino, la Desafectación del Dominio Público y la Autorización de Donación en favor del "Consejo Coordinador Empresarial de Irapuato", A.C., respecto de un terreno de propiedad municipal, identificado como Fracción "B-1" del área de equipamiento urbano del **Fraccionamiento** denominado "**Residencial San Antonio de Ayala**", de esta Ciudad, para destinarlo a este Consejo para la construcción de su sede permanente, con el propósito de contar con áreas de atención a organismos afiliados, espacios de capacitación, estacionamiento, entre otros; de acuerdo con el análisis realizado para tal efecto, se emite el presente Dictamen Jurídico conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Existencia Legal de la Solicitante

Primero.- Mediante copia certificada del Instrumento Notarial número **9,036**, de fecha 7 de noviembre del año 1985, pasada ante la fe del Licenciado José Campos Ortiz, en ese entonces Notario Público, número 5, del Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato, debidamente inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 163, del Tomo número 1, del Libro de Asociaciones Civiles, en fecha 6 de marzo del año 1980, se acreditó la Constitución de la **Asociación Civil** denominada "**Consejo Coordinador Empresarial de Irapuato**", A.C.

Escritura de Propiedad Municipal

Segundo.- Mediante la Escritura Pública número **9,151**, Tomo 244, de fecha 14 de junio del año 2024, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Hugo Fuerte Villafuerte, Titular de la Notaría Pública número 37, en Legal Ejercicio en esta ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la solicitud 1788833, dentro folio real R17*81209, en fecha 4 de abril del año 2025, se hizo constar la

Escritura de reversión de un contrato de Donación, que otorgaron por una parte, la persona moral denominada **"Grupo Reto"** Asociación Civil, como **"El Transmitedor"**, y de otra parte el Municipio de Irapuato, Guanajuato, como **"El Adquirente"**, respecto de la fracción "B-1" del área de equipamiento urbano del **Fraccionamiento** denominado **"Residencial San Antonio de Ayala"**, de esta ciudad, con una **superficie de 2,804.24 m²**, y las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Norte:** 128.69 metros con resto del área de equipamiento urbano;
- **Al Sur:** 91.16 metros con resto del área de equipamiento urbano, fracción "A" donada a favor de la asociación civil "Redes de Amor", A.C.
- **Al Sureste:** 40.59 metros con resto del área de equipamiento urbano; y,
- **Al Poniente:** 26.73 metros con calle sin nombre antes Camino Antiguo.

Personalidad Jurídica del Apoderado Legal

Tercero.- Mediante Acta Notarial número **6,728**, Tomo CXXXV, de fecha 19 de diciembre del año 2024, pasada ante la fe del Licenciado José de la Luz Santibáñez Cantero, Titular de la Notaría Pública número 54, en Legal Ejercicio en esta ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la solicitud 1776362, dentro del folio electrónico V17*76, en fecha 14 de enero del año 2025, se hizo constar la Protocolización del Acta levantada con motivo de la Asamblea General Ordinaria de Asociados del Consejo Coordinador Empresarial de Irapuato, Asociación Civil, celebrada el día 13 de noviembre del año 2024, en la que se acordó entre otros puntos, la elección del nuevo Consejo Directivo para el periodo de 2025-2026, quedando integrado de la siguiente manera:

Presidente: Dr. José Augusto Martínez Camarena

Vicepresidente: Arq. Isaac López Páramo

Secretario: Dra. Ma. Loreto Jacobo Hernández

Tesorero: C.P. Ana Jessica Fernández Robles

Solicitud de Donación

Cuarto.- Mediante los oficios números **PCCEI/023/2025** y **PCCEI/030/2025**, de fechas 05 de agosto y 03 de septiembre, ambos del año 2025, respectivamente, suscritos por el Dr. José Augusto Martínez Camarena, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del "Consejo Coordinador Empresarial de Irapuato", A.C., dirigidos a la C.P. Lorena del Carmen Alfaro García, Presidenta Municipal, y turnados a la Dirección General de Desarrollo Urbano para su atención, se solicitó la donación de un inmueble a favor del "Consejo Coordinador Empresarial de Irapuato", A.C., que cumpliera con los requisitos de espacio, funcionalidad y ubicación que permitieran establecer una sede permanente del CCEI, con áreas de atención a organismos afiliados, espacios de capacitación, estacionamiento, entre otros, y en el segundo, se señala información adicional a la solicitud de donación en alcance al oficio PCCEI/023/2025, que se considera de relevancia para el análisis y posterior toma de decisión.

Levantamiento Topográfico

Quinto.- Conforme al Levantamiento Topográfico realizado por el Área de Topografía de la Dirección de Edificación, adscrita a la Dirección General de Obras Públicas, con fecha del mes de febrero del presente año, se precisa que el área que se pretende donar y que se identifica como fracción "B-1"

del área de equipamiento urbano del **Fraccionamiento** denominado **“Residencial San Antonio de Ayala”**, de esta ciudad, cuenta con una **superficie de 2,804.24**, y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 128.69 metros con fracción “B-2” del área de equipamiento urbano;

Al Sur: 91.16 metros con fracción “A” del área de equipamiento urbano donada a favor de la asociación civil denominada “Redes de Amor”, A.C.;

Al Sureste: 40.59 metros con fracción “B-2” del área de equipamiento urbano; y,

Al Poniente: 26.73 metros con calle sin nombre antes Camino Antiguo.

Libre de Gravamen

Sexto.- Una vez que se realizó una consulta remota en el sistema del Registro Público de la Propiedad, se desprende que, a la fecha, no existe gravamen alguno que afecte la propiedad del inmueble en materia.

Dictamen Técnico de Satisfacción de áreas de equipamiento urbano, compatibilidad y uso de inmueble de propiedad municipal

Séptimo.- Por medio del oficio número **DGDU/DF/AD/7-24063-A/2026**, de fecha 22 de abril de 2026, la Dirección General de Desarrollo Urbano tuvo a bien emitir el Dictamen Técnico por el cual se **determinó que se encuentran satisfechas las áreas de equipamiento urbano, con diversos tipos de géneros; educativo, recreativo y servicio en tal Fraccionamiento**; siendo además el destino que se dará al inmueble compatible con la zona de su ubicación.

Dictamen Técnico

Octavo.- Así mismo, mediante el Dictamen Técnico número **DGDU/DF/AD/7-24063/2026**, de fecha 28 de abril de 2026, suscrito en forma electrónica por los CC. Arq. Paola Berenice Frausto Reyes, Directora General de Desarrollo Urbano, Arq. Perla del Rocío Segura Maldonado, Directora de Fraccionamientos, Lic. David Cervantes Herrera Zubieta, Director de Verificación Urbana, Lic. Guillermo de Jesús Fernández Orozco, Analista Jurídico Adscrito a la Dirección de Verificación Urbana, Arq. Gregorio Trejo Rico, Jefe de Control de Fraccionamientos, todos ellos adscritos a la Dirección General de Desarrollo Urbano, consideraron técnicamente viable para someter a consideración del Ayuntamiento el Destino, la Desafectación del Dominio Público y la Autorización de Donación en favor de la Consejo Coordinador Empresarial de Irapuato, A.C., respecto de una fracción de terreno de propiedad municipal, Fracción “B-1” del área de equipamiento urbano del Fraccionamiento denominado “Residencial San Antonio de Ayala”, de esta Ciudad, para la construcción de la sede permanente del Consejo Coordinador Empresarial de Irapuato CCEI, y que de acuerdo al Levantamiento Topográfico que se autorizó para ello, arroja una **superficie de 2,804.24 m2**, y las siguientes medidas y colindancias:

- **Al Norte:** 128.69 metros con fracción “B-2” del área de equipamiento urbano;
- **Al Sur:** 91.16 metros con fracción “A” del área de equipamiento urbano donada a favor de la asociación civil denominada “Redes de Amor”, A.C.;
- **Al Sureste:** 40.59 metros con fracción “B-2” del área de equipamiento urbano; y,
- **Al Poniente:** 26.73 metros con calle sin nombre antes Camino Antiguo.

Derivado del Análisis de los Antecedentes citados en supra líneas, esta Dirección de lo Normativo emite las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Atribución Normativa del Ayuntamiento

Primero. El Ayuntamiento tendrá la atribución para acordar el destino de los bienes inmuebles de propiedad municipal, desafectar del dominio público y ejercer actos de dominio por acuerdo de la Mayoría Calificada, sobre los bienes del dominio público municipal, cuando éstos dejen de destinarse al uso común o al servicio público y así convenga al interés público, así como acordar cláusulas para ejercer la reversión de los bienes donados y aprobar los movimientos de altas y bajas, registrados en el padrón de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal, de conformidad con el artículo 25, fracciones II, inciso d), IV, incisos e), f), g) e i) de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, el cual a la letra dice:

Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato

<<**Artículo 25.** Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

I. [...]

II. En materia de obra pública y desarrollo urbano:

a) [...]

d) Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal; [...]

III. [...]

IV. En materia de Hacienda Pública Municipal:

a) [...]

e) Desafectar por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, los bienes del dominio público municipal, cuando éstos dejen de destinarse al uso común o al servicio público y así convenga al interés público;

f) Ejercer actos de dominio sobre los bienes del municipio, en los términos de esta Ley;

g) Ejercer la reversión de los bienes donados en los casos y conforme a las disposiciones previstas en la presente Ley;

h) [...]

i) Aprobar los movimientos de altas y bajas, registrados en el padrón de bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal. >>

Del Bien Inmueble

Segundo. Que el bien inmueble solicitado para la Desafectación del Dominio Público y Donación en favor del Consejo Coordinador Empresarial de Irapuato, A.C., es un bien del dominio público municipal por haber ingresado a su patrimonio por disposición de otros ordenamientos conforme a lo establecido por el artículo 233, fracción VII de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, vigente, el cual establece

Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato

<<**Artículo 233.** Los bienes del dominio público municipal se clasifican en:

I. [...]

VII. Los demás que, por disposición de otros ordenamientos, formen parte del dominio público municipal.>>

Localización del Bien Inmueble

Tercero. La fracción de terreno materia del presente Dictamen Jurídico, se localiza al norte de la ciudad, en la zona con clasificación de uso Habitacional de Baja Densidad (H1), dentro del

rango de 101 a y forma parte de la Unidad de Gestión Ambiental Territorial (UGAT) 463-1, conforme a lo indicado en el Programa Municipal Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Irapuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en el ejemplar número 89, cuarta parte de fecha 05 de mayo del 2021, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Irapuato, Guanajuato, bajo la boleta de Resolución Municipio 17, en atención a la solicitud número 1584554, y el folio U17*39; Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de Irapuato, Gto., en fecha 21 de mayo del 2021, **siendo compatible con la sede permanente** del Consejo Coordinador Empresarial de Irapuato (CCEI), con la zona de su ubicación, tal y como lo señala el Considerando VIII del Dictamen Técnico **DGDU/DF/AD/7-24063/2026**, de fecha 28 de abril de 2026, suscrito en forma electrónica por los funcionarios municipales anteriormente descritos y todos adscritos a la Dirección General de Desarrollo Urbano.

Destino del Bien Inmueble

Cuarto. Toda vez que se pretende destinar el bien inmueble de propiedad municipal citado en el Antecedente Octavo del presente Dictamen Jurídico, con el propósito fundamental de que se construya la sede principal del Consejo Coordinador Empresarial de Irapuato (CCEI), es el Ayuntamiento quien cuenta con la atribución para acordar lo procedente, de conformidad con el artículo 25, fracción II, inciso d) de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, el cual al tenor literal expresa lo siguiente:

Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato

<<**Artículo 25.** Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

I. [...]

II. En materia de obra pública y desarrollo urbano:

a) [...]

d) Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal; [...]>>

Desafectación del Dominio Público

Quinto. Al ser los bienes del dominio público del Municipio, inalienables, imprescriptibles e inembargables, para poder ser enajenados se requiere la desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada, en cumplimiento a los artículos 25, fracción IV, inciso e) y 232 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, mismos que señalan:

Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato

<<**Artículo 25.** Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

I. [...]

IV. En materia de Hacienda Pública Municipal:

a) [...]

e) Desafectar por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, los bienes del dominio público municipal, cuando éstos dejen de destinarse al uso común o al servicio público y así convenga al interés público;>>

<<**Artículo 232.** Bienes del dominio público son aquellos muebles e inmuebles propiedad del Municipio, sujetos a su administración y control, afectos a la prestación de un servicio público, al uso común, y que no son susceptibles de posesión o propiedad particular. Estos bienes son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento. >>

Enajenación y Donación

Sexto. Como lo establece el Considerando XIII del Dictamen Técnico número DGDU/DF/AD/7-24063/2026, de fecha 10 de noviembre de 2026, suscrito en forma electrónica por los funcionarios adscritos a la Dirección General de Desarrollo Urbano arriba citados, **resulta indispensable** aplicar acciones con el propósito de contar con áreas de atención a organismos afiliados, espacios de capacitación, estacionamiento, entre otros.

Por lo anterior, la enajenación de la fracción de terreno de propiedad municipal referido en el Antecedente Octavo del presente Dictamen Jurídico, a través de la Donación, a favor de la persona moral denominada Consejo Coordinador Empresarial de Irapuato, A.C., sin fines de lucro, representa un beneficio social al satisfacer las necesidades colectivas de los habitantes de esta Ciudad, resultando indispensable para ello, el acuerdo de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, para que en uso de sus atribuciones normativas aprueben lo conducente, de conformidad con el artículo 2, fracción IV del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, artículo 25, fracción IV, incisos e) y f), artículo 237, en relación con los artículos 239 y 240 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, mismos que al tenor literal establecen lo siguiente:

Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato

<<**Artículo 2.** Para los efectos del Código se entenderá por:

I. [...]

IV. Área de donación: superficie de terreno que el desarrollador transmite al Municipio, destinada a la dotación de equipamiento urbano y a áreas verdes de los fraccionamientos y desarrollos en condominio, en extensión proporcional a la superficie total del proyecto autorizado;[...]>>

Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato

<<**Artículo 25.** Los ayuntamientos tendrán las siguientes atribuciones:

I. [...]

IV. En materia de Hacienda Pública Municipal:

a) [...]

e) Desafectar por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, los bienes del dominio público municipal, cuando éstos dejen de destinarse al uso común o al servicio público y así convenga al interés público;

f) Ejercer actos de dominio sobre los bienes del municipio, en los términos de esta Ley; [...]>>

<<**Artículo 237.** Los inmuebles del dominio privado del Municipio se destinarán prioritariamente a satisfacer las necesidades colectivas del Municipio.>>

<<**Artículo 239.** Los inmuebles del dominio privado del Municipio, que no sean adecuados para los fines a que se refiere el artículo 235 de esta Ley, podrán ser objeto de enajenación cuando así se apruebe la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.>>

<<**Artículo 240.** El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el municipio y que no persigan fines de lucro.

El Ayuntamiento en todo caso establecerá los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación o el comodato, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo.

Una vez aprobada la donación por el Ayuntamiento se deberá formalizar en escritura pública, en la que se insertaran los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se percibe con la misma y las causales de reversión.

En el caso de la donación, en el acuerdo correspondiente se deberá establecer la cláusula de reversión. >>

Publicación del Acuerdo

Séptimo. En caso de que se apruebe por el Ayuntamiento, desafectar del dominio público y donar el bien inmueble citado en el Antecedente Décimo Octavo del presente Dictamen Jurídico, es necesario para su validez, publicar el Acuerdo de Ayuntamiento respectivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y en la Gaceta Municipal, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, el cual a la letra dice:

Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato

<<Artículo 254. Los acuerdos de Ayuntamiento que se tomen a efecto de enajenar bienes muebles e inmuebles, para su validez, deberán publicarse en el Periódico Oficial y en la Gaceta Municipal. >>

Formalización en Escritura Pública

Octavo. En virtud que la Donación versa sobre bienes inmuebles, deberá de formalizarse en Escritura Pública, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 240 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato y el artículo 1840, en relación con el artículo 1815 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, numerales que señalan:

Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

<< Artículo 240. El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el municipio y que no persigan fines de lucro.

El Ayuntamiento [...]

Una vez aprobada la donación por el Ayuntamiento se deberá formalizar en escritura pública, en la que se insertaran los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se percibe con la misma y las causales de reversión.

En el caso de la donación [...] >>

Código Civil para el Estado de Guanajuato

<<Artículo 1815. La venta de un inmueble deberá constar en Escritura Pública.

Se equipara a la escritura pública el título que contenga la venta de un inmueble, efectuada en favor de los trabajadores por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, o algún otro organismo público cuyo objeto sea similar al de este Instituto.>>



IRAPUATO
Ayuntamiento 2024 - 2027



Irapuato
27

<<**Artículo 1840.** La donación de bienes raíces se hará en la misma forma que para su venta exige la ley.>>

Acuerdo Cláusula de Reversión

Noveno. Que el Contrato de Donación deberá señalar una Cláusula en la que se establezca los supuestos de reversión señalados en el en el artículo 241 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, dicho artículo establece al tenor literal lo siguiente:

Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato

<<**Artículo 241.** Los bienes del Municipio donados revertirán a su patrimonio cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. No se inicie la obra en el término especificado;
- II. Se utilicen para un fin distinto al autorizado; y,
- III. La persona jurídica colectiva se disuelva o liquide.

El plazo de vigencia será fijado por el Ayuntamiento, el cual podrá ser prorrogado hasta por plazos equivalentes antes del vencimiento del término especificado. >>

Facultad de la Dirección de lo Normativo para emitir el Dictamen Jurídico

Décimo. Que esta Dirección de lo Normativo emite el presente Dictamen Jurídico de conformidad con el artículo 67, fracción XI, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, el cual hace mención de que la persona titular de esta Dirección de la Administración Pública Municipal, es la facultada para integrar y elaborar el dictamen de los expedientes relacionados con la desafectación y enajenación del patrimonio municipal.

Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato.

<<**Artículo 67.** La persona titular de la Dirección de lo Normativo, además de las atribuciones comunes para las personas titulares de direcciones, coordinaciones y unidades que prevé este ordenamiento, tiene las siguientes:

- I. (...)
- XI. Integrar y elaborar el dictamen jurídico de los expedientes relacionados con la desafectación y enajenación del patrimonio municipal; (...)>>

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los numerales referidos con antelación, esta Dirección de lo Normativo tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN

Competencia

PRIMERO.- Esta Dirección de lo Normativo, **es competente** para emitir el presente Dictamen Jurídico, correspondiente a la viabilidad jurídica para someter a consideración del Ayuntamiento, el Destino, la Desafectación del Dominio Público y Autorización de Donación en favor de la Consejo Coordinador Empresarial de Irapuato, A.C., respecto de una fracción de terreno de propiedad municipal, Fracción "B-1" del área de equipamiento urbano del Fraccionamiento denominado "Residencial San Antonio de Ayala", de esta Ciudad, para la construcción de la sede principal del

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS / DIRECCIÓN DE LO NORMATIVO

Palacio Municipal s/n, Zona Centro, C.P. 36500, Irapuato, Gto.

462 606 99.99 ext. 1413 y 1414

www.irapuato.gob.mx

Consejo Coordinador Empresarial de Irapuato (CCEI), señalado en el Antecedente Octavo del presente Dictamen Jurídico.

Publicidad de la Pretensión de dar en Donación

SEGUNDO. Esta Dirección de lo Normativo estima jurídicamente **factible** que el Ayuntamiento, si así lo acuerda por Mayoría Calificada de sus integrantes, haga pública la pretensión de dar en Donación, una fracción de terreno de propiedad municipal, Fracción "B-1" del área de equipamiento urbano del Fraccionamiento denominado "Residencial San Antonio de Ayala", de esta Ciudad, para la construcción de la sede principal del Consejo Coordinador Empresarial de Irapuato (CCEI), con una superficie de **2,804.24 m²**, cuyas medidas y colindancias que se mencionan en el Antecedente Octavo del presente Dictamen Jurídico, se tienen aquí por reproducidas, como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones; a los ciudadanos de dicho Fraccionamiento, con la finalidad de que puedan manifestarse por escrito, en un plazo que no excederá de quince días hábiles contados a partir de la publicación de la pretensión, lo anterior de conformidad con el artículo 417, fracción II, párrafo segundo y tercero del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, mismo que establece al tenor literal lo siguiente:

Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato

<<Artículo 417. El Ayuntamiento destinará hasta el cincuenta por ciento de las áreas de donación para dotación de equipamiento urbano en la zona, con base en el dictamen que emita la unidad administrativa municipal.

[...]

II. Donación o comodato, a personas jurídico colectivas sin fines de lucro, que constituya un beneficio común.

El Ayuntamiento hará pública la pretensión de donar o dar en comodato el inmueble, a los colonos del fraccionamiento o desarrollo en condominio en donde éste se ubique, con la finalidad de que puedan manifestarse por escrito, en un plazo que no excederá de quince días hábiles contados a partir de la publicación de la pretensión.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el Ayuntamiento analizará y valorará las manifestaciones; y

[...]>>

Destino

TERCERO. Resulta jurídicamente **viable**, una vez que se haya hecho pública la pretensión de dar en Donación, así como transcurrido el tiempo mencionado en la disposición normativa transcrita en supra líneas, y analizadas y valoradas las pretensiones, si el resultado de la misma fuera favorable, someter a consideración del Ayuntamiento que se destine el bien inmueble de propiedad municipal citado en el Antecedente Octavo del presente Dictamen Jurídico, para que se construya la sede principal del Consejo Coordinador Empresarial de Irapuato (CCEI), de conformidad con el artículo 25, fracción II, inciso d) de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Desafectación del Dominio Público

CUARTO.- Resulta jurídicamente **viable** someter a consideración del Ayuntamiento, si así lo acuerda por mayoría calificada de sus integrantes, se realice la Desafectación del Dominio Público respecto de una fracción de terreno de propiedad municipal, Fracción "B-1" del área de equipamiento urbano del Fraccionamiento denominado "Residencial San Antonio de Ayala", de esta Ciudad, con una superficie de **2,804.24 m²**, y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 128.69 metros con fracción "B-2" del área de equipamiento urbano;
Al Sur: 91.16 metros con fracción "A" del área de equipamiento urbano donada a favor de la asociación civil denominada "Redes de Amor", A.C.;
Al Sureste: 40.59 metros con fracción "B-2" del área de equipamiento urbano; y,
Al Poniente: 26.73 metros con calle sin nombre antes Camino Antiguo.

Donación

QUINTO.- Esta Dirección de lo Normativo estima jurídicamente **factible** que el Ayuntamiento, si así lo acuerda por Mayoría Calificada de sus integrantes, una vez aprobado el Destino y la Desafectación del Dominio Público, otorgue en Donación en favor de la Consejo Coordinador Empresarial de Irapuato, A.C., respecto del inmueble de propiedad municipal, Fracción "B-1" del área de equipamiento urbano del Fraccionamiento denominado "Residencial San Antonio de Ayala", de esta Ciudad, en el que se pretende la construcción de la sede principal del Consejo Coordinador Empresarial de Irapuato (CCEI), con una superficie de **2,804.24 m²**, cuyas medidas y colindancias se mencionan en el punto inmediato anterior y se tienen aquí por reproducidas, como si a la letra se insertase en obvio de repeticiones.

Cláusula de Reversión

SEXTO.- Asimismo esta Dirección de lo Normativo considera necesario establecer en el acuerdo correspondiente, la **cláusula de reversión** del bien inmueble en materia al patrimonio municipal, cuando se configure alguno de los siguientes casos:

- 1.- Sea utilizado para un fin distinto al autorizado;
- 2.- La persona jurídica colectiva se disuelva o liquide; y,
- 3.- No se inicie la obra en el plazo de vigencia que sea fijado por el Ayuntamiento, el cual podrá ser prorrogado hasta por plazos equivalentes antes del vencimiento del término especificado.

Lo anterior, con fundamento en lo estipulado por el artículo 241 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Verificación de la Reversión

SÉPTIMO.- Se considera necesario que una vez que se acuerde por Mayoría Calificada de los integrantes del Ayuntamiento, el Destino, la Desafectación del Dominio Público y Donación del bien inmueble materia del presente, se instruya a la Dirección de Control Patrimonial y a la Dirección General de Desarrollo Urbano, para que coordinadamente y atendiendo a sus facultades, verifiquen el cumplimiento de lo establecido en el punto CUARTO de este Dictamen.

Baja del Padrón Inmobiliario

OCTAVO.- Esta Dirección de lo Normativo estima necesario que una vez que el Ayuntamiento acuerde por Mayoría Calificada de sus integrantes, el Destino, la Desafectación del Dominio Público y Donación del bien inmueble en comento, se realice la baja del padrón inmobiliario municipal del mismo, con fundamento en el artículo 25 fracción IV inciso i) de la Ley para el Gobierno y Administración para los Municipios del Estado de Guanajuato, vigente.

Aprobación por Mayoría Calificada

NOVENO.- El acto de dominio que se menciona en el presente Dictamen Jurídico quedará sujeto a la aprobación por la mayoría calificada de los miembros del Ayuntamiento; ello conforme a

lo dispuesto por los artículos 25, fracción IV incisos e) y f) y 240 de la Ley para la Administración y Gobierno de los Municipios del Estado de Guanajuato, vigente.

Publicación del Acuerdo

DÉCIMO.- En caso de ser aprobado por este Ayuntamiento el presente acto de dominio, se considera necesario publicar el Acuerdo respectivo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, para su validez. Ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, vigente, y atendiendo a la facultad de la persona titular de la presidencia municipal que obra en el artículo 26, fracción IV de la Ley citada en supra líneas.

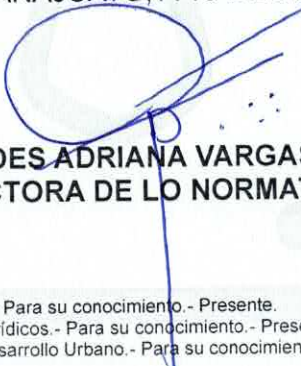
Escritura Pública

DÉCIMO PRIMERO.- Una vez lo anterior, y en virtud que la donación versa sobre bienes inmuebles, deberá de formalizarse en escritura pública, dicho acto, lo anterior de conformidad con los artículos 1815 y 1840 del Código Civil para el Estado de Guanajuato y el tercer párrafo del artículo 240 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes y aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

IRAPUATO, GUANAJUATO, A 18 DE MAYO DE 2026.


MA. LOURDES ADRIANA VARGAS LARIOS
DIRECTORA DE LO NORMATIVO



C.C.P.

Lic. Rodolfo Gómez Cervantes, Secretario del Ayuntamiento.- Para su conocimiento.- Presente.

Lic. José Julio Torres Zavala, Director General de Asuntos Jurídicos.- Para su conocimiento.- Presente.

Arq. Paola Berenice Frausto Reyes, Directora General de Desarrollo Urbano.- Para su conocimiento y en seguimiento al oficio número DGDU/DF/IV/7-24063-B/2026, de fecha 28 de abril de 2026.- Presente.

Lic. Ana María Flores Bello, Oficial Mayor.- Para su conocimiento.- Presente.

Expediente/Minutario.

Elaboró: Rosa Mariana Cabrera Carreño.

Revisó y Validó: Ma. Lourdes Adriana Vargas Larios.

El presente oficio se elabora en atención al Folio número 058, de fecha 05 de mayo de 2026, el cual corresponde al oficio número DGDU/DF/IV/7-24063-B/2026, de fecha 28 de abril de 2026.

Asunto: Dictamen Técnico para la aprobación del Ayuntamiento del Destino, la Desafectación del Dominio Público y de la Autorización de Donación de una fracción de un inmueble de propiedad municipal.
Irapuato, Guanajuato, a 28 de abril del año 2026.

Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato

Presente

En atención a los oficios números **PCCEI/023/2025** y **PCCEI/030/2025**, de fechas 05 de agosto y 03 de septiembre, ambos del año 2025, respectivamente, suscritos por el Dr. José Augusto Martínez Camarena, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del "Consejo Coordinador Empresarial de Irapuato", A.C., dirigidos a la C.P. Lorena del Carmen Alfaro García, Presidenta Municipal, y turnados a esta Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante los cuales, en el primero, se solicitó la donación de un inmueble de propiedad municipal a favor del "Consejo Coordinador Empresarial de Irapuato", A.C., que cumpliera con los requisitos de espacio, funcionalidad y ubicación que permitieran establecer una sede permanente del CCEI, con áreas de atención a organismos afiliados, espacios de capacitación, estacionamiento, entre otros; por lo que, al respecto se informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Mediante copia certificada del Instrumento Notarial número **9,036**, de fecha 7 de noviembre del año 1985, pasada ante la fe del Licenciado José Campos Ortiz, en ese entonces Notario Público, número 5, del Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato, debidamente inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 163, del Tomo número 1, del Libro de Asociaciones Civiles, en fecha 6 de marzo del año 1980, se acreditó la Constitución de la **Asociación Civil** denominada "**Consejo Coordinador Empresarial de Irapuato**", A.C.

SEGUNDO.- Mediante la Escritura Pública número **9,151**, Tomo 244, de fecha 14 de junio del año 2024, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Hugo Fuerte Villafuerte, Titular de la Notaría Pública número 37, en Legal Ejercicio en esta ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la solicitud 1788833, dentro folio real R17*81209, en fecha 4 de abril del año 2025, se hizo constar la Escritura de reversión de un contrato de Donación, que otorgaron por una parte, la persona moral denominada "**Grupo Reto**" Asociación Civil, como "**El Transmitedente**", y de otra parte el Municipio de Irapuato, Guanajuato, como "**El Adquirente**", respecto de la fracción "B-1" del área de equipamiento urbano del **Fraccionamiento** denominado "**Residencial San Antonio de Ayala**", de esta ciudad, con una **superficie de 2,804.24 m²**, y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 128.69 metros con resto del área de equipamiento urbano;

Al Sur: 91.16 metros con resto del área de equipamiento urbano, fracción "A" donada a favor de la asociación civil "Redes de Amor", A.C.

Al Sureste: 40.59 metros con resto del área de equipamiento urbano; y,

Al Poniente: 26.73 metros con calle sin nombre antes Camino Antiguo.

TERCERO.- Mediante Acta Notarial número **6,728**, Tomo CXXXV, de fecha 19 de diciembre del año 2024, pasada ante la fe del Licenciado José de la Luz Santibáñez Cantero, Titular de la Notaría Pública número 54, en Legal Ejercicio en esta ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la solicitud 1776362, dentro del folio electrónico V17*76, en fecha 14 de enero del año 2025, se hizo constar la Protocolización del Acta levantada con motivo de la Asamblea General Ordinaria de Asociados del Consejo Coordinador Empresarial de Irapuato, Asociación Civil, celebrada el día 13 de noviembre del año 2024, en la que se acordó entre otros

puntos, la elección del nuevo Consejo Directivo para el periodo de 2025-2026, quedando integrado de la siguiente manera:

Presidente: Dr. José Augusto Martínez Camarena

Vicepresidente: Arq. Isaac López Páramo

Secretario: Dra. Ma. Loreto Jacobo Hernández

Tesorero: C.P. Ana Jessica Fernández Robles

CUARTO.- Mediante los oficios números **PCCEI/023/2025** y **PCCEI/030/2025**, de fechas 05 de agosto y 03 de septiembre, ambos del año 2025, respectivamente, suscritos por el Dr. José Augusto Martínez Camarena, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del "Consejo Coordinador Empresarial de Irapuato", A.C., dirigidos a la C.P. Lorena del Carmen Alfaro García, Presidenta Municipal, y turnados a esta Dirección General de Desarrollo Urbano para su atención, mediante los cuales, en el primero, se solicitó la donación de un inmueble a favor del "Consejo Coordinador Empresarial de Irapuato", A.C., que cumpliera con los requisitos de espacio, funcionalidad y ubicación que permitieran establecer una sede permanente del CCEI, con áreas de atención a organismos afiliados, espacios de capacitación, estacionamiento, entre otros, y en el segundo, se señala información adicional a la solicitud de donación en alcance al oficio PCCEI/023/2025, que se considera de relevancia para el análisis y posterior toma de decisión.

QUINTO.- Conforme al Levantamiento Topográfico realizado por el Área de Topografía de la Dirección de Edificación, adscrita a la Dirección General de Obras Públicas, con fecha del mes de febrero del presente año, se precisa que el área que se pretende donar y que se identifica como fracción "B-1" del área de equipamiento urbano del **Fraccionamiento** denominado "**Residencial San Antonio de Ayala**", de esta ciudad, cuenta con una **superficie de 2,804.24**, y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 128.69 metros con fracción "B-2" del área de equipamiento urbano;

Al Sur: 91.16 metros con fracción "A" del área de equipamiento urbano donada a favor de la asociación civil denominada "Redes de Amor", A.C.;

Al Sureste: 40.59 metros con fracción "B-2" del área de equipamiento urbano; y,

Al Poniente: 26.73 metros con calle sin nombre antes Camino Antiguo.

SEXTO.- Con el oficio número **DGDU/DF/AD/7-24063-A/2026**, de fecha 22 de abril del año 2026, de esta Dirección General de Desarrollo Urbano, se emitió el **Dictamen Técnico de satisfacción de las Áreas de Equipamiento Urbano**, compatibilidad y uso de inmueble de propiedad municipal.

Derivado del análisis de los antecedentes mencionados en supra líneas, esta Dirección General de Desarrollo Urbano realiza los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- El Ayuntamiento cuenta con atribuciones en materia de obra pública y desarrollo urbano, para acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal, de acuerdo con el numeral 25, fracción II, inciso d), de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

II.- Así mismo y de conformidad con lo dispuesto por los incisos e), f) y g) de la fracción IV, del numeral 25, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, el Ayuntamiento cuenta con las atribuciones para desafectar por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, los bienes del dominio público municipal, cuando éstos dejen de destinarse al uso común o al servicio público y así convenga al interés público; de ejercer actos de dominio sobre los bienes del Municipio, en los términos de esta Ley; y de - - -

ejercer la reversión de los bienes donados en los casos y conforme a las disposiciones previstas en el mismo ordenamiento.

III.- De conformidad con lo dispuesto por el numeral 230, fracción II, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, el patrimonio municipal se constituye por los bienes del dominio público y privado del Municipio.

IV.- De acuerdo con lo establecido por el numeral 232 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, los bienes del dominio público son aquellos muebles e inmuebles propiedad del Municipio, sujetos a su administración y control, afectos a la prestación de un servicio público, al uso común, y que no son susceptibles de posesión o propiedad particular. Estos bienes son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.

V.- Dentro de los bienes del dominio público municipal se encuentran entre otros, los que, por disposición de otros ordenamientos, formen parte del dominio público municipal; como lo es el caso del inmueble que nos ocupa, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 233, fracción VII, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

VI.- Que el inmueble materia del presente dictamen, cae en el supuesto previsto en la fracción V, del artículo 235, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, por lo que podrá ser objeto de enajenación en los términos del artículo 239, del mismo ordenamiento.

VII.- De la misma manera y previo a la enajenación del inmueble en referencia, se deberá contar con la previa desafectación autorizada por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento.

VIII.- El inmueble materia del presente Dictamen Técnico, **se localiza al norte de la ciudad, en la zona con clasificación de uso Habitacional de Baja Densidad (H1), dentro del rango de 101 a y forma parte de la Unidad de Gestión Ambiental Territorial (UGAT) 463-1**, conforme a lo indicado en el Programa Municipal Desarrollo Urbano y Ordenamiento Ecológico Territorial de Irapuato, Gto., publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, en el ejemplar número 89, cuarta parte de fecha 05 de mayo del 2021, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Irapuato, Guanajuato, bajo la boleta de Resolución Municipio 17, en atención a la solicitud número 1584554, y el folio U17*39; Programa Municipal de Desarrollo Urbano y de Ordenamiento Ecológico Territorial de Irapuato, Gto., en fecha 21 de mayo del 2021, **siendo compatible con la sede permanente** del Consejo Coordinador Empresarial de Irapuato (CCEI), con la zona de su ubicación.

IX.- De acuerdo a la manifestación expresa contenida en la solicitud presentada por el Dr. José Augusto Martínez Camarena, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del "Consejo Coordinador Empresarial de Irapuato", A.C., el inmueble en el que se pretende la construcción de la sede permanente de este Consejo cumple con lo establecido en el numeral 240 de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

X.- Por su parte la fracción II, del párrafo tercero, del artículo 417 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece que: [...] Las áreas de donación para dotación de equipamiento urbano en la zona, sólo se podrán enajenar en los siguientes supuestos y mediando la aprobación calificada del Ayuntamiento: [...] II. Donación o comodato, a personas jurídico colectivas sin fines de lucro, que constituya un beneficio común. [...], [...] El Ayuntamiento hará pública la pretensión de donar o dar en comodato el inmueble, a los colonos del fraccionamiento o desarrollo en condominio en donde éste se ubique, con la finalidad de que puedan manifestarse por escrito, en un plazo que no excederá de quince días hábiles contados a partir de la publicación de la pretensión. Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el Ayuntamiento analizará

y valorará las manifestaciones. [...]; por lo que se pretende donar el inmueble motivo del presente, a favor de la Asociación Civil denominada "Consejo Coordinador Empresarial de Irapuato", A.C.

XI.- De la misma manera, el último párrafo del numeral artículo 417 del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato; establece que: [...] Para el caso de las fracciones II y III deberá emitirse de manera previa, un dictamen por parte de la unidad administrativa municipal que señale que se encuentran satisfechas las áreas de equipamiento urbano y que el uso que se dará al inmueble es compatible con el uso de suelo y el tipo de fraccionamiento o desarrollo en condominio previamente autorizado, por lo que mediante lo referido en el antecedente Sexto del presente, se actualiza dicho supuesto jurídico.

XII.- Asimismo, y de acuerdo a lo señalado por la fracción XXI, del numeral 141, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, esta Dirección General de Desarrollo Urbano, además de otras atribuciones, tiene la facultad legal para elaborar el presente Dictamen Técnico de Desafectación del Dominio Público y enajenación del patrimonio municipal.

XIII.- Considerando que la **Asociación Civil** denominada "**Consejo Coordinador Empresarial de Irapuato**", **A.C.**, pretende establecer su sede permanente con el propósito de contar con áreas de atención a organismos afiliados, espacios de capacitación, estacionamiento, entre otros, es que se pone a su consideración el presente Dictamen Técnico a fin de la obtener la autorización del Ayuntamiento, para la donación del inmueble propiedad municipal identificado como Fracción "B-1" del área de equipamiento urbano del **Fraccionamiento** denominado "**Residencial San Antonio de Ayala**", de esta ciudad, con una **superficie de 2,804.24 m2**, y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 128.69 metros con resto del área de equipamiento urbano;

Al Sur: 91.16 metros con resto del área de equipamiento urbano, fracción "A" donada a favor de la asociación civil "Redes de Amor", A.C.

Al Sureste: 40.59 metros con resto del área de equipamiento urbano; y,

Al Poniente: 26.73 metros con calle sin nombre antes Camino Antiguo.

Por lo que, atendiendo las facultades jurídicas aplicables citadas con antelación, además de las facultades otorgada por los artículos 54, 56 fracción XXI, 141 fracciones XXI, 142 fracción II y 144 fracciones I, II, III y XXXIX del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato, se emite el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

PRIMERO.- Se considera **viable** someter a consideración del Ayuntamiento, si así lo Acuerda por mayoría calificada de sus miembros el **Destino, y la Desafectación del Dominio Público** del predio de propiedad municipal, identificado como Fracción "B-1" del área de equipamiento urbano del **Fraccionamiento** denominado "**Residencial San Antonio de Ayala**", de esta ciudad, con una **superficie de 2,804.24 m2**, y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 128.69 metros con resto del área de equipamiento urbano;

Al Sur: 91.16 metros con resto del área de equipamiento urbano, fracción "A" donada a favor de la asociación civil "Redes de Amor", A.C.

Al Sureste: 40.59 metros con resto del área de equipamiento urbano; y,

Al Poniente: 26.73 metros con calle sin nombre antes Camino Antiguo.

SEGUNDO.- Esta Dirección General de Desarrollo Urbano, estima **factible Donar** a favor de la **Asociación Civil** denominada "**Consejo Coordinador Empresarial de Irapuato**", **A.C.**, el predio de propiedad municipal, identificado como Fracción "B-1" del área de equipamiento urbano del **Fraccionamiento** denominado -----

“Residencial San Antonio de Ayala”, de esta ciudad, con una **superficie de 2,804.24 m2**, la cual, cuenta con las medidas y colindancias que se tienen aquí por reproducidas en obvio de repeticiones como si a la letra se insertasen; para destinarlo a este Consejo, con la finalidad de establecer su sede permanente con el propósito de contar con áreas de atención a organismos afiliados, espacios de capacitación, estacionamiento, entre otros, por así establecerse en la solicitud de Donación que realizó el Dr. José Augusto Martínez Camarena, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del “Consejo Coordinador Empresarial de Irapuato”, A.C., lográndose con ello un beneficio social a la ciudadanía irapuatense, ya que contará con áreas de atención a organismos afiliados, espacios de capacitación, estacionamiento, entre otros.

No omito manifestar que los presentes actos de dominio que se mencionan en el presente Dictamen Técnico quedarán sujetos a la Aprobación del Ayuntamiento.

Sin otro particular por el momento quedamos de usted, como su más atentos y seguros servidores.

El presente documento consta de 7 siete páginas y dos levantamientos y es firmado electrónicamente por:

A t e n t a m e n t e

Arquitecta Paola Berenice Frausto Reyes

Directora General de Desarrollo Urbano

Arquitecta Perla del Rocío Segura Maldonado

Directora de Fraccionamientos

Licenciado David Cervantes Herrera Zubieta

Director de Verificación Urbana

Arquitecto Gregorio Trejo Rico

Jefe de Control de Fraccionamientos

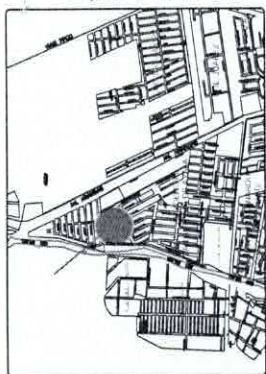
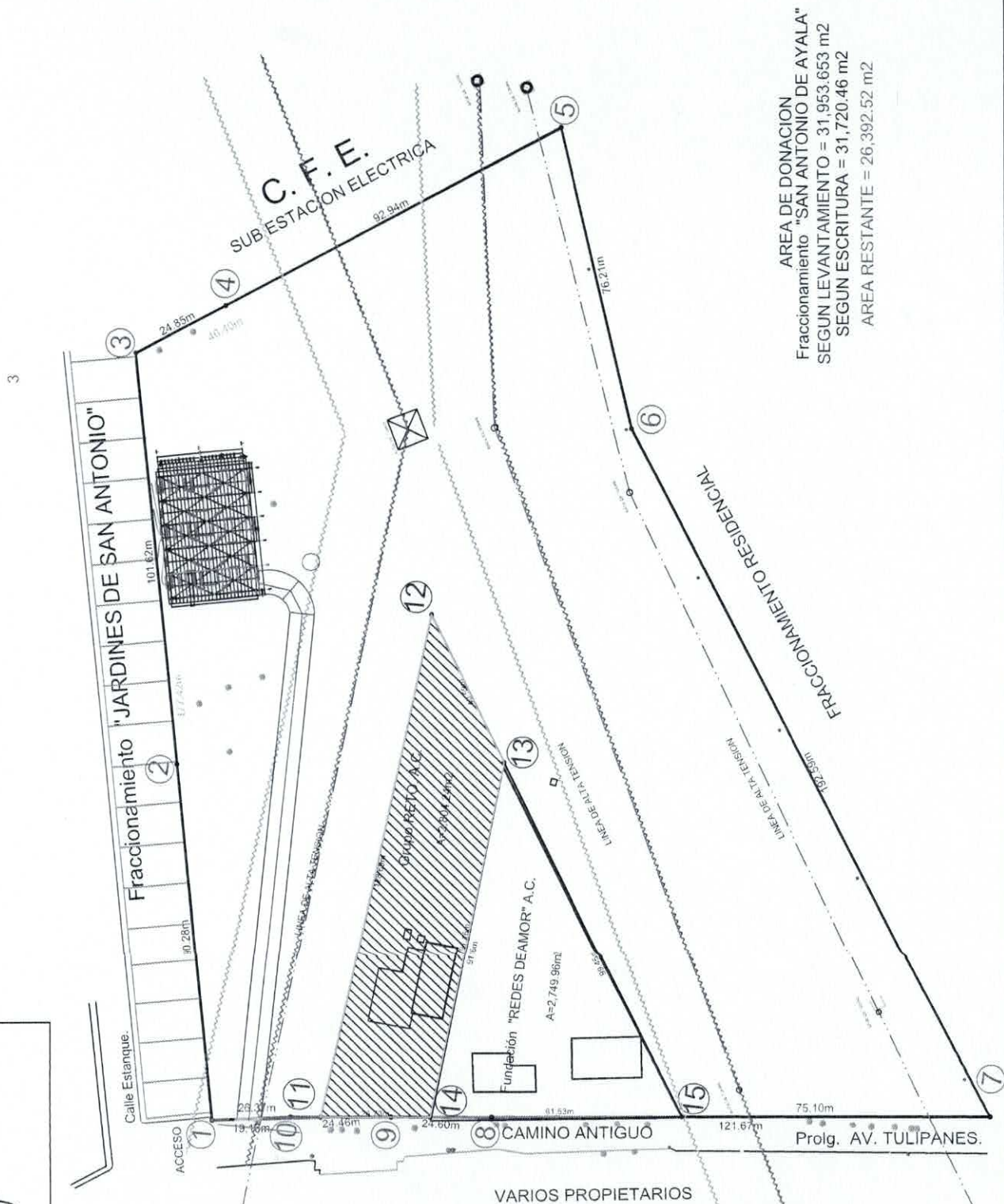
Licenciado Guillermo de Jesús Fernández Orozco

Analista Jurídico adscrito a la Dirección de Verificación Urbana

“El presente documento cumple con el elemento de validez de firma electrónica, conforme a lo establecido en los artículos 137 fracción V del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 1, 4 párrafos segundo, cuarto y quinto, 7 y 8 de la Ley sobre el uso de medios electrónicos y firma electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios.”

C.c.p.

C.P. Lorena del Carmen Alfaro García.-	Presidenta Municipal.-Para su conocimiento.
Lic. Rodolfo Gómez Cervantes.-	Secretario del Ayuntamiento.-Para su conocimiento.
Lic. Emmanuel Jaime Barrientos.-	Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Planeación.-Para su conocimiento.
Lic. Ma. del Rocío Jiménez Chávez.-	Regidora y Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.-Para su conocimiento.
Lic. María Soledad Moreno Celaya.-	Directora General de Asuntos Jurídicos.-Para su conocimiento.
Lic. Ma. Lourdes Adriana Vargas Larios.-	Directora de lo Normativo.-Para su conocimiento.
Lic. Ana María Flores Bello.-	Oficial Mayor.-Para su conocimiento.
C.P. Georgina Jaramillo Muñoz.-	Encargada de Despacho de la Dirección de Control Patrimonial.-Para su conocimiento.
Arq. Miriam Guadalupe Guerra Díaz.-	Directora de Catastro Municipal.-Para su conocimiento.
Archivo de la DGDU.-	En atención al Consecutivo 7-24063 (Lefort Fraccionamiento San Antonio de Ayala) Notificar
Revisó y elaboró: A'PBFA/A'PRSM/L'DCHZ/A'GTR.	



DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DEL FUNDAMENTO DEL DESTINO, LA REAFIRMACIÓN DEL DUEÑO PÚBLICO Y AUTORIZACIÓN DE DONACIÓN DE SUS BIENES DE

Arquitecta Paola Berenice Frausto Reyes

Arquitecta Perla del Rocío Segura Maldonado

Arquitecto Gregorio Tejedo Rico
Arquitecto de profesión, ha trabajado en el sector de la construcción durante más de 20 años.

Licenciado Guillermo de Jesús Fernández Orozco
Avenida Juárez 32-200 C.D. Telcel en el Ateneo #103 99

Q: *perché la mia mente è sempre così confusa? come posso migliorare la mia vita? come posso essere più felice? come posso essere più sana? come posso essere più forte? come posso essere più intelligente? come posso essere più creativa? come posso essere più energica? come posso essere più serena? come posso essere più amorevole? come posso essere più generosa? come posso essere più paziente? come posso essere più tollerante? come posso essere più comprensiva? come posso essere più empatica? come posso essere più compassionevole? come posso essere più gentile? come posso essere più dolce? come posso essere più simpatica? come posso essere più carismatica? come posso essere più affascinante? come posso essere più attraente? come posso essere più sexy? come posso essere più sexy? come posso essere più sexy?*

Dirección General
Obras Públicas

Dirección de Edificios

Armando Chávez Aguirre
Docente de Educación

G.F.M.N.
S.G.R.

CIÓN.
ntonio de Aya

OGRAFICA

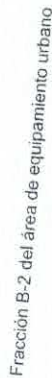
S. I. PUATO, GTC

Donio	Irapuato
Comunidades	1

1141



SUPERFICIE = 2,804.24 m2



Fracción "A" del área de equipamiento donada a la asociación civil "REDES DE AMOR" A.C.

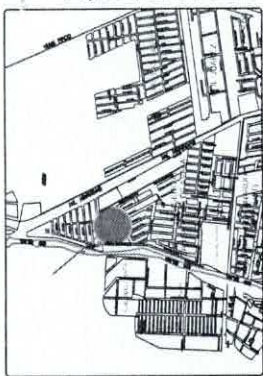
Fracción "B-1" del área de equipamiento urbano del Fraccionamiento denominado "Residencial San Antonio de Ayala", de esa ciudad, cuenta con una superficie de 2,804.238, y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 128.69 metros con fracción "B-2" del área de equipamiento urbano;

Al Norte: 120,33 metros con fracción. "B" del área de equipamiento urbano donada a favor de la asociación civil denominada "Redes de Amor", A.C.;

Al Suroriente: 40.59 metros con fracción "B-2" del área de equipamiento urbano; y,

Al Poniente: 26.73 metros con calle sin nombre antes Camino Antiguo.



DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO URBANO

PROCESO MUNICIPAL

© 2000 Blackwell Science Ltd *Journal of Internal Medicine* 247: 103–110

Arquilecia Paola Berenice Frausto Reyes

Arquitecto Perla del Rocío Segura Maldonado

Arquitecto Fendi del Kocio segura motivaciones

Licenciado David Cervantes Herrera Tzibleta

Aristotle's *Charondas* in the *Phileas*

Enciclopedia Guillermo de Jesús Fernández: Otorco

Enciclopedia Guatemalteca de Jetos Remanidos: Oloros

[illegible]

IRAPUATO

[illegible]

ing, Manuel Vong

100 The Journal of Law, Economics, & Organization, V16 N1

Area de T

Recibo

Polyester

ARI

Fracc Resin

Pump

77d

Project Title:

1001

Antiquo Caming

Enrique Cárdenas

1-1000

1100

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARIA DE FINANZAS

7-24063 DT DEST., DESAF. DOM. DON. FRACC. SAN ANTONIO AYAL.pdf

13E140F48653A7AE6EEA507D5DCAB86A00E2A8A4E80A0408C9022D4A491BAE63

Usuario: Nombre: PAOLA BERENICE FRAUSTO REYES Número de serie: 73666774303437313137 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 18/05/2026 13:50:42(UTC:20260518195042Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 18/05/2026 13:50:42(UTC:20260518195042Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303437313137	TSP: Fecha: 18/05/2026 13:50:43(UTC:20260518195043Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 639147090430144117 Datos estampillados: eE9oajV2cGFYTE1UNXNHgWgyZzBHVW1DMFFnPQ==
Usuario: Nombre: GREGORIO TREJO RICO Número de serie: 73666774303437343736 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 18/05/2026 12:27:28(UTC:20260518182728Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 18/05/2026 12:27:29(UTC:20260518182729Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303437343736	TSP: Fecha: 18/05/2026 12:27:29(UTC:20260518182729Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 63914704091805777 Datos estampillados: bTZ1S1FpUzNMbm5kZ1lZT1NzVEXJcUd5c1NNPQ==
Usuario: Nombre: GUILLERMO DE JESUS FERNANDEZ OROZCO Número de serie: 73666774303435323239 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 18/05/2026 12:29:39(UTC:20260518182939Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 18/05/2026 12:29:39(UTC:20260518182939Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303435323239	TSP: Fecha: 18/05/2026 12:29:39(UTC:20260518182939Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 639147041795268784 Datos estampillados: cXRhVERLSzRyd1BOM3FLZkd1YlFoTTVYTTrPO== 
Usuario: Nombre: DAVID CERVANTES HERRERA ZUBIETA Número de serie: 7366677430343393734 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 18/05/2026 12:57:54(UTC:20260518185754Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 18/05/2026 12:57:54(UTC:20260518185754Z)	TSP: Fecha: 18/05/2026 12:57:55(UTC:20260518185755Z)

URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OSCP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303433393734	Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 639147058751158412 Datos estampillados: KzNiaXFML0poL0VHTnN1K1dPWWhFVIA5Q0tzPQ==
--	--

Usuario: Nombre: PERLA DEL ROCIO SEGURA MALDONADO Número de serie: 73666774303430333539 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 18/05/2026 12:59:14(UTC:20260518185914Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 18/05/2026 12:59:14(UTC:20260518185914Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OSCP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303430333539	TSP: Fecha: 18/05/2026 12:59:14(UTC:20260518185914Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 639147059545397343 Datos estampillados: TjRWQTA2QUJVM0VHaUM1ejlsWGNZYkhtNWs4PQ==



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

Irapuato, Guanajuato, a 22 de abril del año 2026.

1/5

Ayuntamiento del Municipio de Irapuato, Guanajuato.

Presente:

En relación con el inmueble de propiedad municipal identificado como Fracción "B-1" del área de equipamiento urbano del Fraccionamiento denominado "**Residencial San Antonio de Ayala**", de esta ciudad, con una **superficie de 2,804.24 m²**; por lo que, al respecto me permito emitir el siguiente Dictamen Técnico, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Con fecha 14 de octubre del año 1994, el ciudadano Alberto Díaz Moncada, por su propio derecho, solicitó a la entonces Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas el Estado de Guanajuato, la Aprobación de Traza del Fraccionamiento que desarrollaría en el predio de su propiedad, con el nombre de "Residencial San Antonio de Ayala", de esta ciudad.

Que mediante acuerdo número 1635, de fecha 25 de octubre del año 1994, el Ingeniero Cristóbal Ascencio Hernández, entonces titular de la extinta Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Guanajuato, **Aprobó la Traza** de la totalidad del citado fraccionamiento.

SEGUNDO.- Ahora bien, mediante la Escritura Pública número **5,104**, Volumen XXXV Trigésimo Quinto, de fecha 30 de mayo del año 1997, pasada ante la fe del Licenciado Salvador Guerrero González, Titular Notario Público, número 41, en Legal Ejercicio de éste Partido Judicial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad bajo el número 0368, Tomo número 003 del Libro Primero de Propiedad en fecha 19 de junio del año 1997, el Municipio de Irapuato, Guanajuato, acredita ser el legítimo propietario de una fracción del predio "San Antonio de Ayala", de esta ciudad, con una **superficie de 31,720.46 m²**, y las siguientes medidas y colindancias, **al Norte:** En línea quebrada de dos tramos, el primero de 90.28 metros, y el segundo de 101.62 metros con el Fraccionamiento denominado "Jardines de San Antonio"; **al Sur:** En línea quebrada de dos tramos, el primero de 192.59 metros, y el segundo de 76.07 metros con las manzanas XXX, XXXIII y XXXVIII del propio Fraccionamiento "Residencial San Antonio de Ayala"; **al Oriente:** En línea quebrada de dos tramos, el primero de 92.94 metros, y el segundo de 24.80 metros con la subestación eléctrica "El Cóbano", propiedad de la Comisión Federal de Electricidad; y **al Poniente:** En línea quebrada de cuatro tramos, el primero de 121.67 metros, el segundo de 24.60 metros, el tercero de 24.46 metros y el cuarto de 19.16 metros con varios propietarios, camino antiguo de por medio.

TERCERO.- La Empresa Mercantil "Residencial San Antonio de Ayala", S. A. de C.V. promovente del Fraccionamiento denominado "**Residencial San Antonio de Ayala**" obtuvo los Permisos de Venta de las secciones Primera a Octava de este Desarrollo.

CUARTO.- En fecha 15 de febrero del año 2011, se formalizó el **Acta de Entrega – Recepción, en sus Secciones Primera a la Octava** del Fraccionamiento denominado "**Residencial San Antonio de Ayala**", de esta ciudad.

QUINTO.- El Fraccionamiento denominado "**Residencial San Antonio de Ayala**", de esta ciudad, se ubica en la zona norte de la ciudad, y conforme a un diámetro de 1 km. a la redonda del mismo, se ubican Fraccionamientos y Colonias en los que se encuentran diversos tipos de equipamientos urbanos de los géneros de educación y servicios, y que de acuerdo a la clasificación establecida por la Norma Oficial Mexicana NOM-002-SEDATU-2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 23 de agosto del año 2022, con respecto al Equipamiento en los instrumentos que conforman el Sistema General de Planeación Territorial.

Clasificación, terminología y aplicación, la zona se encuentra cubierta y satisface estos rubros de equipamiento, por lo que existe área de donación disponible en el interior del **Fraccionamiento** denominado **"Residencial San Antonio de Ayala"**, de esta ciudad, y en la zona se encuentran satisfechas las áreas de equipamiento urbano.

La zona en cuestión, se encuentra conformada por los Fraccionamientos denominados "Jardines de San Antonio", "El Cortijo", "Las Plazas", los Desarrollos en Condominio denominados "Novaterra" y "Hacienda San Miguel", así como el Conjunto Habitacional "Las Bugambilias", "San Antonio", la Unidad Habitacional "Bernardo Cobos" y las Colonias denominadas "El Cóbano", "Las Américas" y "Juárez".

La ubicación del equipamiento urbano en la zona en cuestión es la siguiente:

La ubicación del equipamiento urbano en la zona es la siguiente:

- 1.- Lechería, Jardín de Niños, Escuelas Primaria y Secundaria, Templo, Parque urbano y Centro Social ubicados en la U. H. Bernardo Cobos
- 2.- Parque urbano y Centro Estatal de Capacitación para el Trabajo ubicado en el Fraccionamiento "Jardines de San Antonio"
- 3.- Jardín de Niños, Escuela Primaria denominados "Del Bosque" ubicados sobre la Avenida San Antonio de Ayala
- 4.- Jardín de Niños, ubicado en la Colonia "El Cóbano".

SEXTO.- En el inmueble de propiedad municipal identificado como Fracción "B-1" del área de equipamiento urbano del **Fraccionamiento** denominado **"Residencial San Antonio de Ayala"**, de esta ciudad, con una **superficie de 2,804.24 m2**, se pretende establecer la sede permanente del Consejo Coordinador Empresarial de Irapuato, con el propósito de contar con áreas de atención a organismos afiliados, espacios de capacitación, estacionamiento, entre otros, siendo compatible con la zona de su ubicación.

Derivado del análisis de los antecedentes mencionados en supra líneas, esta Dirección General de Desarrollo Urbano, señala los siguientes:

CONSIDERANDOS

I.- Que el artículo 417, párrafo tercero, fracción II, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato, establece que las áreas de donación para dotación de equipamiento urbano en la zona, sólo se podrán enajenar en los siguientes supuestos y mediando la aprobación calificada del Ayuntamiento:

"I. [...];

II. **Donación** o comodato, a personas jurídico colectivas **sin fines de lucro**, que constituya un beneficio común.

El Ayuntamiento hará pública la pretensión de donar o dar en comodato el inmueble, a los colonos del fraccionamiento o desarrollo en condominio en donde éste se ubique, con la finalidad de que puedan manifestarse por escrito, en un plazo que no excederá de quince días hábiles contados a partir de la publicación de la pretensión.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el Ayuntamiento analizará y valorará las manifestaciones; y

III. [...];

Para el caso de las fracciones II y III deberá emitirse de manera previa, un dictamen por parte de la unidad administrativa municipal que señale que se encuentran satisfechas las áreas de equipamiento urbano y que el uso que se dará al inmueble es compatible con el uso de suelo y el tipo de fraccionamiento o desarrollo en condominio previamente autorizado".

II.- Que el artículo 240, de la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato, a la letra señala: *"El Ayuntamiento sólo podrá **donar** o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, o que representen un beneficio social para el municipio y que no persigan fines de lucro.*

El Ayuntamiento en todo caso establecerá los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación o el comodato, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo".

III.- Que en la zona en la que se ubica el **Fraccionamiento** denominado **"Residencial San Antonio de Ayala"**, de esta ciudad, se encuentran satisfechas las áreas de equipamiento urbano, con diversos tipos de géneros: educativo, servicios y recreativos.

IV.- Que en el inmueble de propiedad municipal identificado como Fracción "B-1" del área de equipamiento urbano del **Fraccionamiento** denominado **"Residencial San Antonio de Ayala"**, de esta ciudad, con una **superficie de 2,804.24 m2**, se pretende establecer la sede permanente del Consejo Coordinador Empresarial de Irapuato, con el propósito de contar con áreas de atención a organismos afiliados, espacios de capacitación, estacionamiento, entre otros, siendo compatible con la zona de su ubicación.

V.- Que esta Dirección General de Desarrollo Urbano, emite el presente Dictamen Técnico, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 417, párrafo tercero, fracción II, del Código Territorial para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Por lo anteriormente expuesto y con lo dispuesto en los numerales referidos con antelación, esta Dirección General de Desarrollo Urbano, tiene a bien emitir el siguiente:

DICTAMEN TÉCNICO

PRIMERO.- En la zona en la que se ubica el **Fraccionamiento** denominado **"Residencial San Antonio de Ayala"**, de esta ciudad, se encuentran satisfechas las áreas de equipamiento urbano, con diversos tipos de géneros: educativo, servicios y recreativos.

SEGUNDO.- En el inmueble de propiedad municipal identificado como Fracción "B-1" del área de equipamiento urbano del **Fraccionamiento** denominado **"Residencial San Antonio de Ayala"**, de esta ciudad, con una **superficie de 2,804.24 m2**, se pretende establecer la sede permanente del Consejo Coordinador Empresarial de Irapuato, con el propósito de contar con áreas de atención a organismos afiliados, espacios de capacitación, estacionamiento, entre otros, teniendo un uso de suelo compatible con la zona de su ubicación.

No omito manifestar que el presente formará parte del Dictamen Técnico para la Aprobación del Ayuntamiento del Destino, la Desafectación del Dominio Público y de la Autorización de Donación del inmueble de propiedad municipal.

Sin otro particular por el momento, quedamos de usted.

El presente documento consta de 5 cinco páginas y es firmado electrónicamente por:

Atentamente

Arquitecta Paola Berenice Frausto Reyes

Directora General de Desarrollo Urbano

Arquitecta Perla del Rocio Segura Maldonado

Directora de Fraccionamientos

Licenciado David Cervantes Herrera Zubieta

Director de Verificación Urbana

Arquitecto Gregorio Trejo Rico

Jefe de Control de Fraccionamientos

Licenciado Guillermo de Jesús Fernández Orozco

Analista Jurídico adscrito a la Dirección de Verificación Urbana

"El presente documento cumple con el elemento de validez de firma electrónica, conforme a lo establecido en los artículos 137 fracción V del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato y 1, 4 párrafos segundo, cuarto y quinto, 7 y 8 de la Ley sobre el uso de medios electrónicos y firma electrónica para el Estado de Guanajuato y sus Municipios."

C.c.p.

C.P. Lorena del Carmen Alfaro García.-
Lic. Rodolfo Gómez Cervantes.-
Lic. Emmanuel Jaime Barrientos.-
Lic. Ma. del Rocío Jiménez Chávez.-
Lic. María Soledad Moreno Celaya.-
Lic. Ma. Lourdes Adriana Vargas Larios.-
Lic. Ana María Flores Bello.-
C.P. Georgina Jaramillo Muñoz.-
Arq. Miriam Guadalupe Guerra Díaz.-
Archivo de la DGDU.-

Presidenta Municipal.-Para su conocimiento.

Secretario del Ayuntamiento.-Para su conocimiento.

Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Planeación.-Para su conocimiento

Regidora y Presidenta de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública.-Para su conocimiento.

Directora General de Asuntos Jurídicos.-Para su conocimiento.

Directora de lo Normativo.-Para su conocimiento.

Oficial Mayor.-Para su conocimiento.

Encargada de Despacho de la Dirección de Control Patrimonial.-Para su conocimiento

Directora de Catastro Municipal.-Para su conocimiento.

En atención al Consecutivo 7-24063-A (Lefort Fraccionamiento Residencial San Antonio de Ayala) Notificar

Revisó y elaboró: A/PBFA/A/PRSM/L/DCHZ/A GTR/L/GJFO

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARIA DE FINANZAS

7-24063-A DT SATISFACCIÓN EQUIP. URBANO FRACC. SAN ANTONIO DE AYALA (rev.1).pdf

9A77C9AE180BF6F42902A68B322D0C1D651FA56068FAAF7BBB4814D60C59FC59

Usuario: Nombre: PAOLA BERENICE FRAUSTO REYES Número de serie: 73666774303437313137 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 05/05/2026 13:18:23(UTC:20260505191823Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 05/05/2026 13:18:23(UTC:20260505191823Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303437313137	TSP: Fecha: 05/05/2026 13:18:24(UTC:20260505191824Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 639135839040253746 Datos estampillados: aU5IMUVwSWRKQ1lXcjNWNmNSbTYxdXJKdklnPQ==
Usuario: Nombre: GREGORIO TREJO RICO Número de serie: 73666774303437343736 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 05/05/2026 09:31:47(UTC:20260505153147Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 05/05/2026 09:31:48(UTC:20260505153148Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303437343736	TSP: Fecha: 05/05/2026 09:31:48(UTC:20260505153148Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 639135703083302656 Datos estampillados: dWwIenMvaU9IWnQzeVlczZLVENKUG0rYk53PQ==
Usuario: Nombre: GUILLERMO DE JESUS FERNANDEZ OROZCO Número de serie: 73666774303435323239 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 05/05/2026 11:34:34(UTC:20260505173434Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 05/05/2026 11:34:34(UTC:20260505173434Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303435323239	TSP: Fecha: 05/05/2026 11:34:35(UTC:20260505173435Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 639135726751057207 Datos estampillados: T4hicDVxTIFSMG5N0xHdnAwTFNLKzN6VDO0PO==  GUANAJUATO GOBIERNO DE LA GENTE
Usuario: Nombre: DAVID CERVANTES HERRERA ZUBIETA Número de serie: 73666774303433393734 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 05/05/2026 13:19:27(UTC:20260505191927Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 05/05/2026 13:19:27(UTC:20260505191927Z)	TSP: Fecha: 05/05/2026 13:19:27(UTC:20260505191927Z)

URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OSCP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303433393734	Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 639135839676051836 Datos estampillados: RDd3cnlvVIUwZm4xejdXd3Y4YnROOE9pQnNNPQ==
--	--

Usuario: Nombre: PERLA DEL ROCIO SEGURA MALDONADO Número de serie: 73666774303430333539 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 05/05/2026 11:09:00(UTC:20260505170900Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 05/05/2026 11:09:00(UTC:20260505170900Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OSCP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303430333539	TSP: Fecha: 05/05/2026 11:09:00(UTC:20260505170900Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 639135761407006915 Datos estampillados: bi9LWXaVaGZwYzN5eXNWcGg0M05ZdytVaXNZPQ==



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE

DIRECCIÓN DE LO NORMATIVO

Oficio: DGAJ/DN/IV/M-1657/2026

Asunto: Se envían documentos que integran el expediente a fin de someter a la Consideración del Ayuntamiento, la aprobación del Destino, la Desafectación del Dominio Público y la Autorización de Donación, a favor del "Consejo Coordinador Empresarial de Irapuato", A.C.

Expediente de Donación:

DGAJ/DN/IV/221/2024

REGIDORES
(Con anexos)
RECIBIDO
19 MAYO 2026
11:49
IRAPUATO GTO.

MA. DEL ROCÍO JIMÉNEZ CHÁVEZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA.

P R E S E N T E:

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y del mismo modo en atención al oficio número **DGDU/DF/IV/7-24063-B/2026**, suscrito en forma electrónica por los CC. Arq. Paola Berenice Frausto Reyes, Directora General de Desarrollo Urbano, Arq. Perla del Rocío Segura Maldonado, Directora de Fraccionamientos, Lic. David Cervantes Herrera Zubieta, Director de Verificación Urbana, Arq. Gregorio Trejo Rico, Jefe de Control de Fraccionamientos y Lic. Guillermo de Jesús Fernández Orozco, Analista Jurídico Adscrito a la Dirección de Verificación Urbana, todos ellos adscritos a la Dirección General de Desarrollo Urbano, mediante el cual solicitan la revisión jurídica al Dictamen Técnico número **DGDU/DF/AD/7-24063/2026**, así como la integración del expediente respectivo, a fin de someter a consideración del Ayuntamiento, el Destino, la Desafectación del Dominio Público y la Autorización de Donación en favor del "Consejo Coordinador Empresarial de Irapuato", A.C., respecto de un terreno de propiedad municipal, identificado como Fracción "B-1" del área de equipamiento urbano del **Fraccionamiento** denominado "**Residencial San Antonio de Ayala**", de esta Ciudad, para destinarlo a este Consejo para la construcción de su sede permanente, con el propósito de contar con áreas de atención a organismos afiliados, espacios de capacitación, estacionamiento, entre otros; me permito adjuntar los documentos siguientes:

1. Instrumento Notarial número **9,036**, de fecha 7 de noviembre del año 1985, pasada ante la fe del Licenciado José Campos Ortiz, en ese entonces Notario Público, número 5, del Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato, debidamente inscrito en el entonces Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 163, del Tomo número 1, del Libro de Asociaciones Civiles, en fecha 6 de marzo del año 1980.
2. Escritura Pública número **9,151**, Tomo 244, de fecha 14 de junio del año 2024, pasada ante la fe del Licenciado Héctor Hugo Fuerte Villafuerte, Titular de la Notaría Pública número 37, en Legal Ejercicio en esta ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la solicitud 1788833, dentro folio real R17*81209, en fecha 4 de abril del año 2025.
3. Acta Notarial número **6,728**, Tomo CXXXV, de fecha 19 de diciembre del año 2024, pasada ante la fe del Licenciado José de la Luz Santibáñez Cantero, Titular de la Notaría Pública número 54, en Legal Ejercicio en esta ciudad, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo la solicitud 1776362, dentro del folio electrónico V17*76, en fecha 14 de enero del año 2025.
4. Oficios números **PCCEI/023/2025** y **PCCEI/030/2025**, de fechas 05 de agosto y 03 de septiembre, ambos del año 2025, respectivamente, suscritos por el Dr. José Augusto Martínez Camarena, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del "Consejo Coordinador Empresarial de Irapuato", A.C..
5. Levantamiento Topográfico realizado por el Área de Topografía de la Dirección de Edificación, adscrita a la Dirección General de Obras Públicas, con fecha del mes de febrero del presente año.
6. Oficio número **DGDU/DF/AD/7-24063-A/2026**, de fecha 22 de abril de 2026, emitido por la Dirección General de Desarrollo Urbano.
7. Dictamen Técnico número **DGDU/DF/AD/7-24063/2026**, de fecha 28 de abril de 2026, suscrito electrónicamente por los CC. Arquitecta Paola Berenice Frausto Reyes, Directora General de Desarrollo Urbano, Arquitecta Perla del Rocío Segura Maldonado, Directora de Fraccionamientos, Licenciado David Cervantes Herrera Zubieta, Director de Verificación

Urbana, Arquitecto Gregorio Trejo Rico, Jefe de Control de Fraccionamientos y Licenciado Guillermo de Jesús Fernández Orozco, Analista Jurídico adscrito a la Dirección de Verificación Urbana; y,

8. Original del Dictamen Jurídico número **DGAJ/DN/IV/M-1658/2026**, de esta fecha.

Lo anterior, con la intención de que sean analizados por la Comisión que dignamente preside y en su caso sean sometidos a consideración del Ayuntamiento, para que emita la resolución respectiva.

Suscribo el presente oficio con fundamento en el artículo 67 fracción XI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Guanajuato.

Sin más por el momento, reciba de mis consideraciones la más distinguida.

ATENTAMENTE
IRAPUATO, GTO., 18 DE MAYO DE 2026

MA. LOURDES ADRIANA VARGAS LARIOS
DIRECTORA DE LO NORMATIVO



C.c.p.

Lorena del Carmen Alfaro García, Presidenta Municipal.- Para su superior conocimiento.- Presente.

Emmanuel Jaime Barrientos, Regidor y Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano, Vivienda y Planeación.- Para su conocimiento.- Presente

Rodolfo Gómez Cervantes, Secretario del Ayuntamiento.- Para su conocimiento.- Presente.

Paola Berenice Frausto Reyes, Directora General de Desarrollo Urbano.- Para su conocimiento y en seguimiento al oficio **DGDU/DF/IV/7-24063-B/2026**.- Presente.

José Julio Torres Zavala, Director General de Asuntos Jurídicos.- Para su conocimiento.- Presente.

Ana María Flores Bello, Oficial Mayor.- Para su conocimiento.- Presente.

Expediente/Minutario.

Elaboró: Rosa Mariana Cabrera Carreño. **Revisó y Validó:** Ma. de Lourdes Adriana Vargas Larios.

Con el presente oficio se da atención al Folio **058**, de fecha 05 de mayo de 2026, el cual corresponde al oficio número **DGDU/DF/IV/7-24063-B/2026**, de fecha 28 de abril de 2026.

+ + + + + NUMERO 9036 NUEVE MIL TREINTA Y SEIS + + + + +

En la ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, siendo los
7 siete días del mes de Noviembre de 1985 mil novecientos ochenta
y cinco, Yo el Licenciado JOSE CAMPOS ORTIZ, Notario Público Núme-
ro Cinco en legal ejercicio en este Partido Judicial, HAGO CONSTAR
LA CONSTITUCION DE UNA ASOCIACION CIVIL, en los términos estableci-
dos por el Título Décimo Primero del Código Civil para el Estado
de Guanajuato, que otorgan los señores: ALFONSO HERNANDEZ PELAYO
en su caracter de Presidente del Consejo Coordinador Empresarial
de Irapuato; C.P. JAVIER CAYON VILLANUEVA, en su caracter de Presi-
dente de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación
LIC. JOSE LUIS RODRIGUEZ ESPARZA, en su caracter de Presidente de
la Asociación de Industriales del Estado de Guanajuato, Asociación
Civil; ALEJANDRO PRIETO GUTIERREZ, en su caracter de Presidente de
la Cámara Nacional de la Industria del Vestido; ING. GUILLERMO CHA-
CON Y VALENZUELA, en su caracter de Presidente de la Cámara de la
Industria de la Radio y Televisión, Delegación Guanajuato; LIC. --
FERNANDO DE LA TORRE RODRIGUEZ, en su caracter de Vice-Presidente
de la Asociación de Industriales del Estado de Guanajuato, Delega-
ción Irapuato, Gto., JORGE ARTURO RODRIGUEZ MORALES, en su carác-
ter de Presidente de la Cámara Nacional de Comercio de Irapuato, -
Gto., DOCTORA MAGDALENA CONTRERAS ZARATE, en su caracter de Presi-
dente del Colegio de Médicos de Irapuato, Gto.; C.P. JORGE MANUEL-
RICARDEZ TAMMEZ, en su caracter de Presidente del Colegio de Conta-
dores de Irapuato, Gto., ARQ. LEOPOLDO JOSE LUIS BARBA GUZMAN, en
su caracter de Presidente del Colegio de Arquitectos de Irapuato, -
Gto., ING. JOSE ARMENTA FLORES, en su caracter de Presidente del -
Colegio de Ingenieros de Irapuato, Gto., CLAUDIO GOMEZ PEREZ, en -
su caracter de Presidente de la Asociación Mexicana de Distribuido-
res de automoviles de Irapuato, Gto., MELCHOR CAYON VILLANUEVA, en

3 000
140
420
3560

./.

transcriba a continuación: "Al margen un sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores México.- Direcc. Gral. de Asuntos Jurídicos. Depto, de Permisos Art. 27.- Permiso No. 23789.- Exp. No. 920541 Folio No. 29561.- En atención a que el C. ALFONSO HERNANDEZ PELAYO, solicitó permiso de esta Secretaría para que se constituya una Asociación Civil.- bajo la denominación de "CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE IRAPUATO" A.C.- Con duración de: 50 años, domicilio en Irapuato, Gto.- y Capital de: - - Objeto Social: El que se detalla en la relación anexa, la cual debidamente sellada y firmada forma parte de esta autorización.- La asociación en sus diversas actividades no podrá perseguir ningún fin de lucro, ni tener representado su capital por acciones.- Las actividades que realice la asociación no podrá perseguir fines políticos no sindicales.- Al protocolizar este permiso el Notario deberá transcribir la orden de cobro que ampara el pago de derechos correspondiente.- Firma ilegible.- Un sello que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores.- Dirección General de Asuntos Jurídicos.- Y para insertar en la escritura constitutiva de la asociación la siguiente cláusula especificada en el artículo 2o. del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 Constitucional, por medio de la cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la asociación pueda tener en que "Todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otro y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.- -

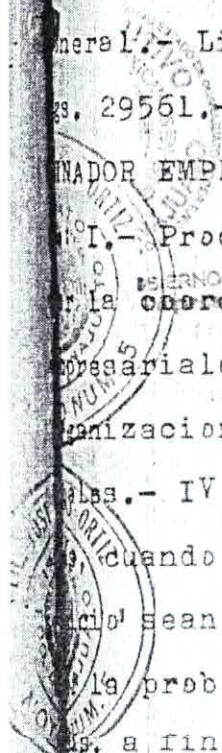


Lic. José Campos Ortiz

Notario Público Núm. Cinco



Con fundamento en el Artículo 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos del Artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentarias. Su cumplimiento implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la asociación; su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos Ordenamientos Legales. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición.- Tlatelolco, P., a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco. Su cargo Efectivo. No Reelección P.O. del Secretario.- El Director General.- Lic. Felipe Remolina Roqueni.- Una firma ilegible.-GP - 29561.-I-7 FcAc-2o. c/s ADQ.Inm.- La Asociación "CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE IRAPUATO" ASOCIACION CIVIL tendrá por objeto: I.- Procurar la unificación del sector empresarial o propugnar la coordinación de las políticas externas de los organismos empresariales.- II.- Sugerir ideas y medios que fortalezcan a las organizaciones empresariales.- III.- Difundir las tesis empresariales.- IV.- Ser órgano de consulta de los organismos empresariales cuando lo soliciten.- V.- Recomendar las medidas que a su juicio sean las que fomenten el desarrollo de México.- VI.- Analizar la problemática política, social, económica y jurídica del país, a fin de llegar a definiciones básicas que orienten la participación del Sector empresarial en la vida del país.- VII.- Responder a la específica esfera de acción de los organismos empresariales que lo soliciten, actuar a nombre del sector empresarial en los casos que rebasen la zona de competencia de los citados organismos.- VIII.- Promover las relaciones de los empresarios de la ciudad con los de la región, con los del resto del país y con

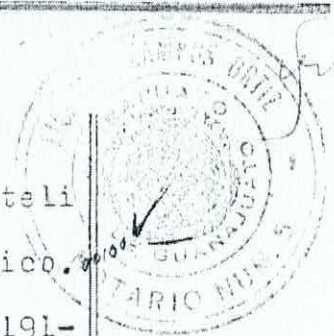


minación o razón social: CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE IRA -
PUATO. A.C.- Dependencia: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.-
Descripción del concepto.- Servicios Jurídicos.- Permiso conforme
a las Fracciones I y IV del Artículo 27 Constitucional.- const. -
\$3,000.00.- No.1071765.- Importe a pagar \$3,000.00". - - - - -

Expuesto lo anterior los comparecientes otorgan las siguien
tes: - - - - -

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- Los señores: ALFONSO HERNANDEZ PELAYO, en su caract
er de Presidente del Consejo Coordinador Empresarial de Irapuato
C.P. JAVIER CAYON VILLANUEVA, en su caracter de Presidente de la-
Cámara Nacional de la Industria de la Transformación; LIC. JOSE -
LUIS RODRIGUEZ ESPARZA, en su caracter de Presidente de la Asocia
ción de Industriales del Estado de Guanajuato, Asociación Civil;-
ALEJANDRO PRIETO GUTIERREZ, en su caracter de Presidente de la Cá
mara Nacional de la Industria del Vestido; ING. GUILLERMO CHACON-
Y VALENZUELA, en su carácter de Presidente de la Cámara Nacional-
de la Industria de la Radio y Televisión, Delegación Guanajuato;-
LIC. FERNANDO DE LA TORRE RODRIGUEZ, en su caracter de Vice-Presi
-- dente de la Asociación de Industriales del Estado de Guanajuato
Delegación Irapuato, Gto.; JORGE ARTURO RODRIGUEZ MORALES, en su
carácter de Presidente de la Cámara Nacional de Comercio de Ira -
puato, Gto., DOCTORA MAGDALENA CONTRERAS ZARATE, en su caracter -
de Presidente del Colegio de Médicos de Irapuato, Gto.; C.P. JORGE
MANUEL RICARDEZ TAMEZ, en su caracter de Presidente del Colegio -
de Contadores de Irapuato, Gto.; ARQ. LEOPOLDO JOSE LUIS BARBA --
GUZMAN, en su caracter de Presidente del Colegio de Arquitectos -
de Irapuato, Gto.; ING. JOSE ARMENTA FLORES, en su caracter de --
Presidente del Colegio de Ingenieros de Irapuato, Gto.; CLAUDIO -
GOMEZ PEREZ, en su caracter de Presidente de la Asociación de Dis
tribuidores de Automoviles de Irapuato, Gto.; MELCHOR CAYON VILLA



realizar los fines establecidos en sus estatutos, en la inteligencia de que no tienen un caracter preponderantemente económico.

SEGUNDA.- En los términos establecidos en el Artículo 2191 del Código Civil para el Estado de Guanajuato, la Asociación goza de personalidad jurídica. - - - - -

TERCERA.- "Todo extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiriera un interés o participación social en la asociación, se considerará por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su Gobierno, bajo la pena de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana!"- - - - -

CUARTA.- Los Asociados por unanimidad de votos han acordado que la Asociación sea regida por los siguientes: - - - - -

ESTATUTOS:

CAPITULO I

DE DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO: - - - - -

ARTICULO 1o.- La fundación del Consejo se realiza con la participación de los siguientes organismos: - - - - -

Asociación de Industriales del Edo. de Gto. - - - - -

Cámara del Vestido en el Edo. de Gto. - - - - -

Cámara de la Industria de la Radio-difusión en el Edo. de Gto. - - - - -

- - - - -

CANACINTRA Irapuato. - - - - -

CANACO Irapuato. - - - - -

Asociación Mexicana de Distribuidores de Automóviles en Irapuato. - - - - -

- - - - -

Colegio Médico de Irapuato. - - - - -

Colegio de Arquitectos de Irapuato. - - - - -



ta años a partir de la fecha de firma de esta escritura. - - - - -

ARTICULO 4o.- El domicilio del C C E I es la ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato. - - - - -

ARTICULO 5o.- El C C E I es un Organismo de adhesión voluntaria e independiente de cada una de las organizaciones que lo constituyen. - - - - -

ARTICULO 6o.- El Consejo no es un organismo rector de sus constituyentes, sino su coordinador y su delegado en aquellas áreas que así lo determinen las mismas organizaciones. - - - - -

ARTICULO 7o.- El C C E I No es un organismo político. - - - - -

ARTICULO 8o.- El Consejo tiene por objeto: - - - - -

I.- Procurar la unificación del Sector Empresarial y propugnar la coordinación de las políticas externas de los organismos empresariales. - - - - -

II.- Sugerir ideas y medios que fortalezcan a las organizaciones empresariales. - - - - -

III.- Difundir las tesis empresariales. - - - - -

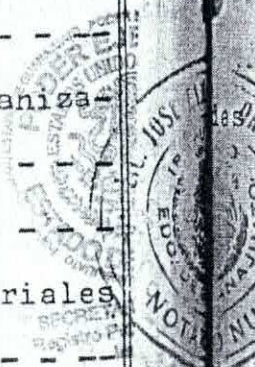
IV.- Ser órgano de consulta de los organismos empresariales cuando lo soliciten. - - - - -

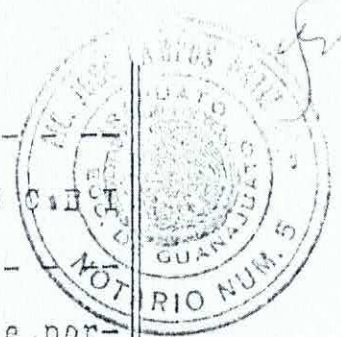
V.- Recomendar las medidas que a su juicio sean las que fomenten el desarrollo de México. - - - - -

VI.- Analizar la problemática política, social, económica y jurídica del país, a fin de llegar a definiciones básicas que orienten la participación del Sector Empresarial en la vida del país. - - - - -

VII.- Respetando la específica esfera de acción de los organismos empresariales que lo constituyen, actuar a nombre del Sector empresarial en los casos que rebasen la zona de competencia de los citados organismos. - - - - -

VIII.- Promover las relaciones de los empresarios de la ciudad. con los de la región, con los del resto del país y con los -





rama de la actividad empresarial o de profesionistas. - - - - -

ARTICULO 10º.- Las Instituciones que constituyen el C C E I, obtendrán los siguientes derechos: - - - - -

I.- Integrar el Consejo Directivo con un representante por cada una de las organizaciones. - - - - -

II.- Aceptar el ingreso de otros organismos empresariales. - - - - -

III.- Obtener del Consejo Coordinador Empresarial, informes, opiniones, publicaciones, etcétera, acerca de los temas que le interesen. - - - - -

IV.- Solicitar del Consejo Coordinador Empresarial los servicios informativos que juzguen necesarios. - - - - -

V.- Asistir a las sesiones del Consejo con voz y voto. - - - - -

VI.- Participar en los comités de trabajo y en las actividades de los mismos. - - - - -

ARTICULO 11º.- Son obligaciones de los Asociados: - - - - -

I.- Asistir a las sesiones del Consejo Directivo. - - - - -

II.- Pagar oportunamente las cuotas que el Consejo Directivo determine. - - - - -

IV.- Desempeñar las comisiones que se les encarguen. - - - - -

C A P I T U L O I I I

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO 12º.- La dirección y administración del C C E I, estará a cargo del Consejo Directivo, el cual se integrará por los representantes de cada uno de los organismos fundadores y uno de cada organismo no fundador, quienes obtendrán la calidad de consejeros. - - - - -

ARTICULO 13º.- Los representantes-consejeros de cada organismo ante el Consejo Directivo del C C E I deberán ser: - - - - -

a).- Necesariamente el Presidente del Organismo constituyen



Las personas en quienes recaigan dichos cargos deberán ser Consejeros del Consejo Directivo, a excepción del Presidente. - - - - -

ARTICULO 15º.- Todos los miembros del Consejo Directivo tendrán derecho a voz.. - - - - -

ARTICULO 16º.- Las votaciones de cualquier índole que se realicen en el seno del Consejo Directivo, estarán sujetas a las siguientes reglas: - - - - -

- a).- Cada organismo tendrá - un solo voto, independientemente del número de Consejeros presentes en la reunión. - - - - -
- b).- Las decisiones se aprobarán por mayoría de votos. - - -
- c).- El Presidente del Consejo Directivo tendrá voto de calidad. - - - - -

ARTICULO 17º.- Son obligaciones de los miembros del Consejo Directivo: - - - - -

- a).- Participar en las Juntas del Consejo. - - - - -
- b).- Participar en las comisiones temporales o permanentes que designe el Consejo Directivo. - - - - -
- c).- Colaborar con la Gerencia del C C E I para la resolución de problemas; y auxiliarlo en cuestiones operativas. - - -

ARTICULO 18º.- El Consejo Directivo gozará y tendrá las más amplias facultades de un Apoderado General para pleitos y cobranzas; para actos de Riguroso dominio, con todas las facultades generales y las especiales que requieran poder o Cláusula Especial conforme a la Ley en los términos del Artículo 2064 dos mil sesenta y cuatro del Código Civil para el Estado de Guanajuato, y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana. - - - - -

De una manera enunciativa y no limitativa el Consejo directivo tendrá las siguientes atribuciones: - - - - -

- a).- Realizar y promover la integración de juntas, comités y comisiones, temporales o permanentes, que juzgue necesarios pa-





f).- Nombrar y remover al Gerente General; y a propuesta del mismo, nombrar y remover empleados del C C E I. - - - - -

g).- Poder General para ejercer los actos de dominio que permitan las leyes. - - - - -

h).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial, conforme a la Ley, con facultad para representar al CCEI ante toda clase de Autoridades Administrativas, políticas y jurídicas, aún de carácter penal, o ante árbitros y arbitradores; y presentar posturas de remate y obtener adjudicación de bienes, renunciar leyes, pedir amparo, presentar denuncias y querellas, y, en general, ejecutar todos los actos que requieran cláusula especial conforme a la Ley. - - - - -

i).- Para decidir sobre la admisión y exclusión de asociados

j).- Para firmar toda clase de documentos; contratos y escrituras que se relacionen directa o indirectamente con los objetos del C C E I. - - - - -

k).- Para otorgar y revocar poderes especiales y generales con todas las facultades que juzgue convenientes. - - - - -

l).- Poder para otorgar y suscribir toda clase de títulos de crédito en los términos del Artículo 9º noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. - - - - -

ARTICULO 19º.- Los consejeros designados por los organismos fundadores durarán en sus funciones un año, permanecerán en su cargo hasta que tomen posesión sus sucesores; podrán ser reelectos sin limitación y reemplazados por un sustituto por voluntad expresa del organismo que los designó, excepto en el caso del Presidente y Vice-Presidente del Consejo, quienes deberán, continuar en sus cargos hasta el término del período por el que fueron electos



nombre nuevos consejeros. - - - - -

ARTICULO 23º.- El Consejo Directivo podrá delegar alguna(s) de sus facultades en uno o varios Consejeros para que las ejerzan en los asuntos y lugares que se señalen. A falta de designación especial, la representación corresponderá al Presidente. - - - - -

ARTICULO 24º.- Las sesiones del Consejo serán ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se celebrarán los días y horas que el Consejo acuerde. - - - - -

Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando acuerde el Presidente o lo soliciten dos o más miembros del Consejo, y se requerirá cita especial dirigida al domicilio de los interesados.

ARTICULO 25º.- Los cargos del Consejo Directivo son Honoríficos y no delegables. - - - - -

C A P I T U L O I V

DEL GERENTE GENERAL

ARTICULO 26º.- Son facultades y obligaciones del Gerente General. - - - - -

I.- Representar al Consejo Coordinador Empresarial, de acuerdo con las políticas y directrices que el Consejo Directivo le indique. - - - - -

II.- Administrar la Organización y proponer al Consejo Directivo sus colaboradores. - - - - -

III.- Rendir los informes que requiera el Consejo Directivo con la regularidad que este lo establezca. - - - - -

IV.- Actuar como medio de información del Consejo Coordinador Empresarial. - - - - -

V.- Formular anualmente el programa de acción. - - - - -

VI.- Sustituir los poderes que le hayan sido otorgados, en caso necesario. - - - - -

VII.- Ejecutar los acuerdos del Consejo Directivo. - - - - -

VIII.- Actuar como Secretario de las comisiones de trabajo-



urbanización.-

C A P I T U L O V

DEL SECRETARIO

ARTICULO 28º.- Son facultades y obligaciones del Secretario del Consejo Directivo: - - - - -

I.- Levantar y transcribir en los libros, las actas del Consejo Directivo, autorizándolas con su firma. - - - - -

II.- Dar lectura, al principio de cada sesión, a las actas, y dar cuenta al Consejo Directivo de todos los documentos necesarios. - - - - -

C A P I T U L O VI

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 29º.- Estos Estatutos sólo podrán reformarse por el Consejo Directivo con una mayoría del 75% de los votos. - - -

ARTICULO 30º.- En lo no previsto en estos Estatutos se aplicarán suplementariamente las disposiciones del Código Civil vigente en el Edo. de Guanajuato. - - - - -

YO EL NOTARIO PUBLICO DOY FE Y CERTIFICO: a).- Que los comparecientes son de mi conocimiento personal y tienen a mi juicio capacidad legal para contratar y obligarse.- b).- Que los comparecientes manifiestan bajo protesta de decir verdad que la personalidad con que comparecen en esta escritura es la que actualmente ostentan y que no les ha sido revocada o limitada en forma alguna.- c).- Que por sus generales los comparecientes manifiestan bajo protesta de decir verdad ser mexicanos de origen y nacionalidad, mayores de edad, industriales, el señor Alfonso Hernández Pelayo, originario y vecino de esta ciudad, con domicilio en Boulevard Díaz Ordaz #1620-401 con Registro Federal de causantes número HEPA-301103; el señor C.P. Javier Cayón Villanueva, originario y vecino de esta ciudad, con domicilio en Boulevard Díaz Ordaz 237-



Ing. Guillermo Chacón Valenzuela, originario de México, D.F., con Registro Federal de causantes número CAVG-461003, vecino de esta ciudad, con domicilio en Colegio Médico Militar #88-606; Lic. Fernando de la Torre Rodríguez, originario y vecino de esta ciudad, con domicilio en Juárez #166-2, con Registro Federal de causantes número TORF-480625; Jorge Arturo Rodríguez Morales, originario de La Piedad, Mich. con Registro Federal de causantes número ROMJ-461010, vecino de esta ciudad, con domicilio en Guillermo Prieto-243; Dra. Magdalena Contreras Zárate, originaria y vecina de esta ciudad, con domicilio en Av. de la Reforma #56-505, con Registro Federal de causantes número COZM-420922; C.P. Jorge Manuel Ricardez Tames, originario de Ocotlán, Oax, con Registro Federal de causantes número RITJ-360413; vecino de esta ciudad, con domicilio en Colegio Médico Militar #88-1001, Arq. Leopoldo José Luis Barba Guzmán, originario de México, D.F., con Registro Federal de causantes número BAGL-490108, vecino de esta ciudad, con domicilio en Tres Guerras 461; Ing. José Armenta Flores, originario y vecino de esta ciudad, con domicilio en Boulevard Torres Landa y 5 de Mayo, con Registro Federal de causantes número AEFJ-490115; Claudio Gómez Pérez, originario y vecino de esta ciudad, con domicilio en Carretera Irapuato-León Km. 3.9, con Registro Federal de causantes número GOPC-400928; y el señor Melchor Cayón Villanueva, originario y vecino de esta ciudad, con domicilio en Primero de Mayo #916.- d).- Que leída esta escritura y explicado que fué su valor fuerza y efectos legales, se manifiesta conformes los otorgantes ratificándola y firmándola ante mí el día de su otorgamiento, Noventa y siete de 1985 mil novecientos ochenta y cinco.- Doy Fé. 13 trece firmas ilegibles.- Lic. José Campos Ortíz.- Firma ilegible.- Mi sello de autorizar que dice: "Lic. José Campos Ortíz. Notario Núm. 5. Irapuato. Edo. de Guanajuato. El Escudo de Armas Nacional".- - - - -

Lic. José Campos Ortiz.- Firma ilegible.- Mi sello de autorizar --
ya descrito.- - - - -

ES PRIMER TESTIMONIO QUE CONCUERDA FIELMENTE CON SUS ORIGINALES DE
DONDE SE COMPULSA EN ESTAS SIETE HOJAS, UTILIZADAS PARA USO DE LA -
ASOCIACION "CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE IRAPUATO" A.C.- CO
RREGIDO Y COTEJADO.- IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, MEX. A VEIN -
TIUNO DE ENERO DE 1986 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.- D O Y - -
F E. - - - - -

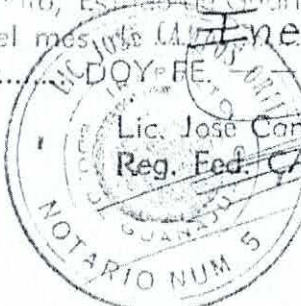
EL NOTARIO PUBLICO NUMERO CINCO

LIC. JOSE CAMPOS ORTIZ.

EL CIUDADANO LICENCIADO JOSE CAMPOS ORTIZ NOTARIO PU-
BLICO NUMERO CINCO EN EJERCICIO DE ESTE PARTIDO JUDI-
CIAL, Certifica: - - - - -

Que la presente es COPIA *Fotostática* tomada fielmente
de sus originales que tengo a la vista que se compulsa en estas siete.
fojas útiles. A solicitud de parte interesada expido la presente certifi-
cación en la ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, siendo los 21...
.....días del mes de *Enero* de 19*86*
DOY FE. - - - - -

Lic. José Campos Ortiz.
Reg. Fed. CAOJ-130627.



Presentado hoy a las 10.00 por el registro
Instituto de febrero

El Registrador Público.

Registrado hoy a solicitud de Consejo Coordinador Empresarial de Irapuato
delo el Num. 163

CERTIFICACIÓN

Municipio

Solicitud

17

1502741

SELLO

DIGITAL

Fecha de presentación

20/Septiembre/2019 12:01:30

Fecha de resolución

20/Septiembre/2019 16:07:26

COPIA CERTIFICADA (APENDICES)

EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO A 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019 EL SUSCRITO LIC. MARTHA ELIZABETH MOLINA DE LA CRUZ REGISTRADOR PUBLICO SUPLENTE DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2494 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 12, 15, 56, 57 Y 59 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO

QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA CORRESPONDE AL DOCUMENTO ESCRITURA PUBLICA NUMERO 9036 QUE CONSTA DE 15 PAGINA(S) UTIL(ES), QUE CONCUERDA FIELMENTE CON LA COPIA CERTIFICADA QUE TENGO A LA VISTA, Y QUE OBRA EN EL APENDICE DEL REGISTRO NUMERO 163 (CIENTO SESENTA Y TRES) DEL TOMO 1 (UNO) DEL LIBRO DE ASOCIACIONES CIVILES DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

EXPIDO ESTA CERTIFICACION A PETICION DE HERNANDEZ BALDERAS MARIA GUADALUPE EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, GTO A LOS 20 (VEINTE) DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2019 (DOS MIL DIECINUEVE) - DOY FE.

MEMC17

SOLICITUD: 1502741 </MEMC17>

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Solicitante HERNANDEZ BALDERAS MARIA GUADALUPE

Municipio IRAPUATO, GUANAJUATO

Antecedentes en libros

[V001.0163].

Antecedentes en folios

[V17*76].

Folios electrónicos

1.- V17*76.

ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS

#	Trámite	Valor base	Derechos	Documento	Fecha doc.	Emisor
1	X10 - COPIA CERTIFICADA (APENDICES)	0.00	165.00			
	Emisor:					
2	X12 - FORMA DE ENTRADA Y TRAMITE U OTRO DERECHO	0.00	38.00			
	Emisor:					

DATOS DE CALIFICACIÓN

Resolución: AUTORIZADA

Fecha de resolución: 20/Septiembre/2019

Registrador

FIRMA ELECTRONICA

MARTHA ELIZABETH MOLINA DE LA CRUZ

AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE
FINANZAS, INVERSION Y ADMINISTRACION

17_1502741_57ac6c66716bb4a0b7e7ba18b2da2f5b.pdf

E3A47B52549932228BC460F4C89398A44284EC2CBD8C4B273C47BF7027A2DD29

Usuario:
Nombre: AMERICA JAZMIN ESCAMILLA PONCE
Número de serie: 5DFA
Validez: Activo
Rol: Destinatario

Usuario: Nombre: MARTHA ELIZABETH MOLINA DE LA CRUZ Número de serie: 5F45 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 20/09/2019 18:50:45(UTC:20190920235045Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 20/09/2019 18:50:53(UTC:20190920235053Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: SERVICIO OCSP SFA Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION Número de serie: 5F45	TSP: Fecha: 20/09/2019 18:50:53(UTC20190920235053.9528Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1 Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia Secuencia: 637046022539528909 Datos estampillados: NkJVRHd4M2JLNmVTdHhJL1VRSVVwV3dkV0RNPQ==





Abg. Héctor Hugo Fuerte Villafuerte
Notario Público No. 37

Av. Guerrero #2-110 Zona Centro
C.P. 36500 Irapuato, Gto.
Tel. y Fax (462) 627-26-24
e-mail: notaria37-fuerte@prodigy.net.mx



NÚMERO 9151 NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO
TOMO 244 DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

--- En la Ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, siendo los 14 catorce días del mes de Junio del año 2024 dos mil veinticuatro, yo el Licenciado HÉCTOR HUGO FUERTE VILLAFUERTE, Titular de la Notaria Pública número 37 treinta y siete, en legal ejercicio para este Partido Judicial, hago constar, el siguiente acto:

--- I.- La Escritura de REVERSIÓN de un Contrato de Donación, que otorgan, por una parte, la persona moral denominada "GRUPO RETO IRAPUATO", ASOCIACION CIVIL, representada para este acto, por su representante legal, señora MARÍA ROCÍO MARTÍNEZ PRECIADO, como "El Transmitedente"; y de otra parte, el MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, a través de su Ayuntamiento Constitucional, representado en este acto, por el ciudadano LICENCIADO RODOLFO GOMEZ CERVANTES, Presidente Municipal Interino, asistido por la ciudadana LICENCIADA ADRIANA ELIZARRARAZ SANDOVAL, Encargada del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato, como "El Adquirente".

Lo anterior al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

--- I.- Manifiesta, la señora MARÍA ROCÍO MARTÍNEZ PRECIADO, en su calidad de representante legal, de la persona moral denominada "GRUPO RETO IRAPUATO", ASOCIACION CIVIL, que su representada legal, es propietaria del siguiente bien inmueble:

a).- Fracción B-1 del área de equipamiento urbano del Fraccionamiento denominado Residencial San Antonio de Ayala de esta Ciudad de Irapuato, Guanajuato, la cual tiene una superficie de 2,804.24 M²., dos mil ochocientos cuatro punto veinticuatro metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 128.89 ciento veintiocho punto sesenta y nueve metros, con resto del área de equipamiento urbano; Al Sur: 91.16 noventa y uno punto dieciséis metros, con resto del área de equipamiento urbano, fracción "A" donada a favor de la asociación civil "REDES DE AMOR", A.C.; Al Sur-Oriente: 40.59 cuarenta punto cincuenta y nueve metros, con resto del área de equipamiento urbano; y Al Poniente: 26.73 veintiséis punto setenta y tres metros, con calle Sin Nombre antes Camino Antiguo.

b).- Antecedente de Propiedad y Registral.- Dicho bien inmueble lo adquirió, la persona moral denominada "GRUPO RETO IRAPUATO", ASOCIACION CIVIL, por Donación que hizo a su favor, el Municipio de Irapuato, Guanajuato, representada en esa fecha, por los señores Ingeniero Mario Leopoldo Turrent Antón, en su carácter de Presidente Municipal, Licenciado Fernando Fernández Ariaga, en su carácter de Secretario del Honorable Ayuntamiento, y la Licenciada María Eugenia de la Maza Cantero, en su carácter de Síndico Municipal, para ser destinado a la Construcción de un Albergue para Pacientes en Fase Terminal, según consta en la Escritura Pública número 3520 tres mil quinientos veinte, del tomo XLI cuadragésimo primero, de fecha 19 diecinueve del mes de Junio del

año 2007 dos mil siete, otorgada ante la fe del suscrito Titular de la Notaria Pública número 37 treinta y siete, en legal ejercicio para este Partido Judicial, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad de ésta Ciudad, bajo el Folio Real: R17*81209, Solicitud: 348228.

En la escritura de Donación, de fecha 19 diecinueve de Junio del año 2007 dos mil siete, otorgada ante la fe del suscrito Notario Público, en su cláusula Octava, se acordó por las partes, que el bien inmueble materia del presente instrumento notarial podría ser revertido al patrimonio municipal, entre otros, en el caso que se le diera un uso diferente al señalado en el párrafo inmediato anterior.

c).- Acuerdo de Reversión.- Una vez que la Dirección de Control Patrimonial del Municipio de Irapuato, Guanajuato, en ejercicio de sus atribuciones y realizando una visita al inmueble en cuestión, observó que el mismo se encontraba en aparente abandono y desuso, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 208 doscientos ocho de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, vigente en dicha fecha, se dio inicio al Procedimiento de Reversión en donde en Sesión de Ayuntamiento número 32 treinta y dos Ordinaria, celebrada en fecha 8 ocho de Noviembre del año 2019 dos mil diecinueve, se aprobó por Mayoría Calificada de 14 catorce votos (UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES) REVERTIR AL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL, el inmueble identificado como Fracción B-1 del área de equipamiento urbano del Fraccionamiento denominado Residencial San Antonio de Ayala de esta Ciudad de Irapuato, Guanajuato, la cual tiene una superficie de 2,804.24 M2, por no encontrarse destinado al fin para el que fue donado.

d).- Periódico Oficial.- Mediante los periódicos oficiales números 145 ciento cuarenta y cinco y 146 ciento cuarenta y seis, de fechas 22 veintidós y 25 veinticinco de Julio del año 2022 dos mil veintidós, fue publicada la resolución de Reversión al Patrimonio Inmobiliario Municipal del bien inmueble identificado como Fracción B-1 del Área de equipamiento urbano del Fraccionamiento Residencial San Antonio de Ayala de esta Ciudad de Irapuato, Guanajuato, que fuera donado a favor de la Asociación Civil denominada Grupo Reto Irapuato, A.C., para la construcción de un albergue para pacientes en fase terminal.

e).- Carta de Instrucción.- Que el suscrito Notario recibió el oficio número DGAJ/DN/IVM-3123/2023 letras "D", "G", "A", "J" diagonal "D", "N", diagonal "I", "V", "M", guion tres mil ciento veintitres diagonal dos mil veintitres, suscrito por la C. Ma. Lourdes Adriana Vargas Larios, Directora de lo Normativo, en el que se me hace saber que he sido designado para formalizar en Escritura Pública la Reversión del bien inmueble propiedad de la persona moral "GRUPO RETO IRAPUATO", ASOCIACION CIVIL, identificado como Fracción B-1 del Área de Equipamiento urbano del Fraccionamiento Residencial San Antonio de Ayala de ésta Ciudad, y al que se hizo referencia en el Antecedente I primero, inciso a), del presente Instrumento Notarial.

f).- Libertad de Gravamen.- El Transmitede declara, bajo protesta de decir verdad, que el inmueble se encuentra libre de gravamen, lo que acredita con el Certificado de Libertad de Gravamen expedido por el Registrador del Registro Público de la Propiedad de ésta Ciudad, en fecha 20 veinte del mes de



Abg. Héctor Hugo Fuerte Villafuerte
Notario Público No. 37

Av. Guerrero #2-110 Zona Centro
C.P. 36500 Irapuato, Gto.
Tel. y Fax (462) 627-26-24
e-mail: notaria37_fuerte@prodigy.net.mx



Septiembre del año 2023 dos mil veintitrés, bajo la solicitud número 1707714 uno, siete, cero, siete, siete, uno, cuatro, manifestando que de esta fecha a la actual no se ha constituido gravamen alguno.

g).- **Avalúo Fiscal.**- Para todos los efectos fiscales se mandó practicar avalúo fiscal urbano con folio ES/151/2023, de fecha 03 tres de Noviembre de 2023 dos mil veintitrés, relativo al bien objeto del contrato por el Señor Ing. Silvestre Morales Cervantes, en su carácter de Perito Valuador, asignandosele un valor de \$2,094,407.47 (Dos millones noventa y cuatro mil cuatrocientos siete 47/100 Moneda Nacional).-

ii.- El Adquirente, declara bajo protesta de decir verdad, que conoce el inmueble objeto de la reversión, y sabe las condiciones de abandono y desuso en que se encuentra.

CLÁUSULAS

... PRIMERA.- REVERSIÓN.- Manifiesta la señora MARÍA ROCÍO MARTÍNEZ PRECIADO, en su calidad de Representante Legal de la persona moral denominada "GRUPO RETO IRAPUATO", ASOCIACION CIVIL, REVIERTE a favor del MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO quien actúa a través de su Ayuntamiento Constitucional, representado en este acto, por el ciudadano LICENCIADO RODOLFO GOMEZ CERVANTES, Presidente Municipal Interino, asistido por la ciudadana LICENCIADA ADRIANA ELIZARRARAZ SANDOVAL, Encargada del Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato, el bien inmueble identificado como Fracción B-1 del área de equipamiento urbano del Fraccionamiento denominado Residencial San Antonio de Ayala de esta Ciudad de Irapuato, Guanajuato, la cual tiene una superficie de 2,804.24 M2., dos mil ochocientos cuatro punto veinticuatro metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 128.69 ciento veintiocho punto sesenta y nueve metros, con resto del área de equipamiento urbano; Al Sur: 91.16 noventa y uno punto dieciséis metros, con resto del área de equipamiento urbano; fracción "A" donada a favor de la asociación civil "REDES DE AMOR", A.C.; Al Sur-Oriente: 40.59 cuarenta punto cincuenta y nueve metros, con resto del área de equipamiento urbano; y Al Poniente: 26.73 veintiséis punto setenta y tres metros, con calle Sin Nombre antes Camino Antiguo.

... SEGUNDA.- Aceptación de la Reversión.- Como ya se dijo la persona moral denominada "GRUPO RETO IRAPUATO", ASOCIACION CIVIL, por conducto de su Representante Legal, señora MARÍA ROCÍO MARTÍNEZ PRECIADO, hace la Reversión con todo lo que de hecho o por derecho le corresponda a favor del MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, por conducto de sus autoridades, quienes la aceptan por virtud de este acto en todos sus términos sobre el inmueble refrendo en antecedentes.

... **TERCERA.** La presente Reversión se efectúa en los términos de lo dispuesto por el artículo 208 doscientos ocho de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, vigente en el momento en que se dio inicio el Procedimiento de Reversión.

... **CUARTA.** El Transmitedor se obliga al saneamiento para el caso de evicción conforme a la Ley.

... **QUINTA.** Manifiesta el transmitente que el inmueble que revierte, se encuentra libre de gravamen, por lo que en esos mismos términos lo transmite al **MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO**, con todos sus usos, costumbres, servidumbres, entradas, salidas y en general con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde o pudiera corresponder. De igual forma manifiesta el transmitente, que a la firma del presente instrumento, otorga la posesión material, real y jurídica al **adquirente** quien la recibe de conformidad, desde la fecha de firma de la presente escritura pública quedando bajo su exclusiva responsabilidad del uso que se le de al bien inmueble objeto de la reversión y, manifestando los integrantes del Ayuntamiento Constitucional que al momento de esta recepción no existen cuentas por rendir de ninguna naturaleza tanto por parte de la persona moral **GRUPO RETO IRAPUATO, ASOCIACION CIVIL**, ni de parte de su representada legal la señora **MARIA ROCIO MARTINEZ PRECIADO**, por lo cual no hay nada que reclamarles y esta entrega recepción se realiza libre de toda o cualquier responsabilidad de cualquier naturaleza por no existir.

... **SEXTA.** Expresan las partes, que en el otorgamiento de este Instrumento no hay dolo, engaño, violencia, lesión o mala fe; por lo que renuncian recíprocamente a las acciones y excepciones que tuvieran que hacer valer, conforme a Derecho.

... **SÉPTIMA. Gastos de Escrituración.** Manifiestan las partes que los gastos, impuestos, derechos y honorarios que se puedan originar al otorgamiento de este instrumento, serán por cuenta exclusiva de "El Adquirente". En la inteligencia de que la presente Escritura no causa impuestos y derechos por el movimiento Traslativo de Dominio y del Registro Público de la Propiedad, ya que está exento, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 115 ciento quince fracción IV cuarta inciso c) y 121 ciento veintiuno fracción II segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 96 noventa y seis, 97 noventa y siete, 98 noventa y ocho y 121 ciento veintiuno inciso c) de la Particular del Estado, así como demás Leyes aplicables.

PERSONALIDAD

De "GRUPO RETO IRAPUATO", ASOCIACION CIVIL

1.- **ESCRITURA CONSTITUTIVA.** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4872 CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS, VOLUMEN XXXIII TRIGÉSIMO TERCERO DE FECHA 11 ONCE DE JULIO DE 1996 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO SALVADOR GUERRERO GONZÁLEZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 41 CUARENTA Y UNO, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 753 DEL TOMO 03 CERO TRES, DEL LIBRO DE COMERCIO, DE FECHA 2 DOS DE AGOSTO DE 1996 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, SE CONSTITUYÓ LA PERSONA MORAL DENOMINADA **GRUPO RETO IRAPUATO, ASOCIACIÓN CIVIL**, EN DONDE CONSTA QUE EL OBJETO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN, ENTRE OTROS, ES LOGRAR LA RECUPERACIÓN



Abg. Héctor Hugo Fuerte Villafuerte
Notario Público No. 37

Av. Guerrero #2-110 Zona Centro
C.P. 36500 Irapuato, Gto.

Tel. y fax (462) 627-26-24

e-mail: notaria37_fuerte@prodigy.net.mx



FISICA Y MENTAL DE LAS PERSONAS AFECTADAS POR EL CÁNCER QUE HAN SIDO OPERADAS DEL PECHO, ETC. --- CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE OBJETO, QUE SEAN PERMITIDOS POR LAS LEYES, ETC. --- EL DOMICILIO SERÁ EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO, LA DURACIÓN DE 99 NOVENTA Y NUEVE AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE ESTA ESCRITURA, EL PATRIMONIO SE FORMARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA: --- I. DONATIVOS DE SUS ASOCIADOS Y DE LAS AUTORIDADES, INSTITUCIONES, SOCIEDADES Y PERSONAS QUE DESEEN AYUDAR A LA REALIZACIÓN DE LOS FINES EXPRESADOS, ETC. --- LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ESTÁ A CARGO DE UNA MESA DIRECTIVA INTEGRADA POR UN PRESIDENTE O DIRECTOR, LA SECRETARÍA GENERAL, EL TESOZERO Y EL NÚMERO DE VOCALES, QUE SE CONSIDEREN SUFICIENTES, MIEMBROS DESIGNADOS QUE CONTINUARÁN EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES AUN CUANDO HUBIERE CONCLUIDO EL PLAZO PARA EL QUE FUERON NOMBRADOS, MIENTRAS NO SE HAGAN NUEVOS NOMBRAMIENTOS Y LOS NOMBRADOS NO TOMEN POSESIÓN DE SUS CARGOS. LAS FACULTADES DE LA MESA DIRECTIVA SERÁN LAS QUE CORRESPONDAN A APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ADMINISTRAR BIENES Y PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AUN LAS ESPECIALES QUE REQUIERA PODER O CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, SIN LIMITACIÓN ALGUNA; REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, JUDICIALES, LABORALES, ETC., CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS Y CONVENIOS Y EN GENERAL EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE SE REALICEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN. ADQUIRIR LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE PERMITAN LAS LEYES Y QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO; LAS FUNCIONES DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SERÁN ENTRE OTRAS, LLEVAR LA FIRMA Y REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y DE LA MESA DIRECTIVA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO ANTERIORMENTE GOZANDO INDIVIDUALMENTE DE LAS FACULTADES DE APODERADO QUE ANTES SE CONSIGNA. LAS COMPARECIENTES EN PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DESIGNARON COMO MIEMBROS DE LA PRIMERA MESA DIRECTIVA A PRESIDENTA, SOCORRO LUNA Y GUTIÉRREZ, VICEPRESIDENTA ROSALÍA PATIÑO DE VIEYRA, SECRETARÍA AMPARO RUIZ ACOSTA, TESORERA, MARGARITA SALDIVAR CALINCO, SECRETARÍA DE RELACIONES PÚBLICAS, MA. TERESA MORALES DE VALERO, SECRETARÍA DE RELACIONES PÚBLICAS LILIA CERVANTES ROEL, VOCAL, MA. LUISA RAMÍREZ CERRILLO, VOCAL, ANA LILIA CASTAÑEDA DE ALDUCIN, ETC. ---

--- 1.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA NÚMERO 10 DIEZ, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11003 ONCE MIL TRES, TOMO CXXXVI, CIENTO TREINTA Y SEIS, DE FECHA 02 DOS DE DICIEMBRE DE 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANTONIO RAMOS MAGAÑA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 33 TREINTA Y TRES, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, INSCRITA BAJO LA PARTIDA NÚMERO 193 CIENTO NOVENTA Y NUEVE DEL TOMO 01 CERO UNO DEL LIBRO DE PERSONAS MORALES, FUE PROTOCOLIZADA EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA NÚMERO 10 DIEZ DE FECHA 14 CATORCE DE OCTUBRE DE 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO, EN LA CUAL SE EXCLUYEN SOCIAS; SE ADMITEN NUEVAS SOCIAS, SE NOMBRA MESA DIRECTIVA, SE HACE UNA MODIFICACIÓN O REFORMA GENERAL A LOS ESTATUTOS, EN LO CONDUCTENTE, SE EXCLUYEN A LAS SEÑORAS ROSALÍA PATIÑO DE VIEYRA, MARGARITA SALDIVAR DE CALINCO, MA. TERESA MORALES DE VALERO, MA. LUISA RAMÍREZ CERRILLO, Y LILIA CERVANTES ROEL, Y SE ADMITEN COMO NUEVAS ASOCIADAS A LAS SEÑORAS GRACIELA GUERRERO REYES, CARMEN VEGA MARTÍN, MA. SOLEDAD ESTRADA RAMÍREZ, NORA ELVIA PADILLA NAVARRO, Y FELISA GARCIDUEÑAS GUTIÉRREZ, SE DESIGNA COMO INTEGRANTES DE LA NUEVA MESA DIRECTIVA, SE RATIFICA EN EL CARGO DE PRESIDENTA A SOCORRO LUNA Y GUTIÉRREZ Y DE SECRETARÍA A AMPARO RUIZ ACOSTA, SE NOMBRA COMO TESORERA A LA DOCTORA GRACIELA GUERRERO REYES, EN RELACIONES PÚBLICAS A LA SEÑORA CARMEN VEGA MARTÍN, COMO PRIMER VOCAL NORA ELVIA PADILLA NAVARRO, VOCALES ANA LILIA CASTAÑEDA MANRIQUE, MA. SOLEDAD ESTRADA RAMÍREZ, Y FELISA GARCIDUEÑAS GUTIÉRREZ, Y, SE REFORMAN LOS ESTATUTOS EN LO CONDUCTENTE, EL OBJETO SOCIAL SE AUMENTA PARA QUE LA ASOCIACIÓN PUEDA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DE IMPUESTOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA. LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN SIGUE ESTANDO A CARGO DE UNA MESA DIRECTIVA, INTEGRADA POR UN DIRECTOR O PRESIDENTE, LA SECRETARÍA GENERAL, UN TESOZERO Y EL NÚMERO DE VOCALES NECESARIOS, DE LAS FACULTADES DE LA MESA DIRECTIVA, SE LE SIGUEN OTORGANDO LAS QUE CORRESPONDAN PARA APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PARA ADMINISTRAR BIENES Y PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO, REPRESENTARLA ANTE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, MUNICIPALES, JUDICIALES Y LABORALES, ETC., DENTRO DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA SE CONSERVAN LAS ANOTADAS ANTERIORMENTE; EL ARTÍCULO QUINCUAGESIMO PRIMERO, SE PONE UN APARTADO PARA QUE LA ASOCIACIÓN PUEDA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DE IMPUESTOS, Y SE INCLUYE QUE EN LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DEBEA DESTINAR LA TOTALIDAD DE SUS ACTIVOS A ENTIDADES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL

IMPUESTO SOBRE LA RENTA, Y, QUE SU PATRIMONIO TAMBIÉN LO DEBE DESTINAR EXCLUSIVAMENTE A LOS FINES PROPIOS DE SU OBJETO SOCIAL.

--- 3.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NÚMERO 11 ONCE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11155 ONCE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO, TOMO CXXXIX CIENTO TREINTA Y NUEVE, DE FECHA 25 VEINTICINCO DE OCTUBRE DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANTONIO RAMOS MAGAÑA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 33 TREINTA Y TRES, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, INSCRITA BAJO LA PARTIDA NÚMERO 0318 TRESCIENTOS DIECISEIS DEL TOMO 01 UNO DEL LIBRO DE PERSONAS MORALES, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, SE PROTOCOLIZO EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NÚMERO 11 ONCE DE LA ASOCIACIÓN, MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y CUADRAGÉSIMO SEXTO, DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA, REFERENTES AL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN Y A LA ADECUACIÓN LEGAL PARA QUE LA ASOCIACIÓN SEA AUTORIZADA PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS POR LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO INTOCADOS LOS DEMÁS PUNTOS.

--- 4.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NÚMERO 12 DOCE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 11486 ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS, TOMO CXLVII CIENTO CUARENTA Y SIETE, DE FECHA 27 VEINTISIETE DE JULIO DEL 2000 DOS MIL, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANTONIO RAMOS MAGAÑA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 33 TREINTA Y TRES, EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, INSCRITA BAJO EL FOLIO CIVIL V17.000083, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, SE PROTOCOLIZO EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NÚMERO 12 DOCE MEDIANTE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO QUINGUAGESIMO PRIMERO DE LA ESCRITURA SOCIAL, ÚNICAMENTE PARA ADECUARSE LEGALMENTE A LA POSIBILIDAD LEGAL DE PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DE IMPUESTOS DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y, REITERANDO EL DESTINO DE SU PATRIMONIO PARA LOS FINES PROPIOS DE SU OBJETO SOCIAL Y, REITERANDO QUE EN CASO DE LIQUIDACIÓN DEBERÁ DESTINAR SU PATRIMONIO A OTRAS ENTIDADES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES EN LOS TÉRMINOS DE LA MISMA LEY.

--- 5.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NÚMERO 13 TRECE, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3874 TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO DEL TOMO XXXI TRIGESIMO PRIMERO, DE FECHA 17 DIECISIETE DE OCTUBRE DEL 2000 DOS MIL, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ADALBERTO CARLIN VELÁZQUEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 48 CUARENTA Y OCHO EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, INSCRITA BAJO EL FOLIO CIVIL V17.000083, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, FUE PROTOCOLIZADA EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NÚMERO 13 TRECE DE FECHA 8 OCHO DE SEPTIEMBRE DEL 2000 DOS MIL, EN LA CUAL ENTRE OTROS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DÍA, SE PROPUSO NUEVAMENTE LA MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS SOCIALES PARA CUMPLIR CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA CONTINUAR CON LOS TRÁMITES PARA QUE LA ASOCIACIÓN PUEDA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA, A LO CUAL SE MODIFICARON LOS ARTÍCULOS SEGUNDO POR LO QUE SE REFIERE AL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN PARA INCLUIR NUEVAMENTE QUE PODRÁ RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DE IMPUESTOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y EL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO EN EL QUE NUEVAMENTE SE INSISTE QUE AL MOMENTO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN ÉSTA DEBERÁ DESTINAR LA TOTALIDAD DE SU PATRIMONIO A ENTIDADES AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA.

--- 6.- ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NÚMERO 16 DIECISEIS, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 12264 DOCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO, DEL TOMO CLX CIENTO SESENTA, DE FECHA 29 VEINTIOCHO DE MARZO DEL 2003 DOS MIL TRES, OTORGADO ANTE LA FE DEL LICENCIADO ANTONIO RAMOS MAGAÑA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 33 TREINTA Y TRES EN LEGAL EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL, INSCRITA BAJO EL FOLIO CIVIL V17.000083, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, FUE PROTOCOLIZADA EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA NÚMERO 16 DE FECHA 29 VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL 2003 DOS MIL TRES, EN LA CUAL SE TUVO COMO ORDEN DEL DÍA LA MODIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ARTÍCULO SEGUNDO Y DEL ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEXTO DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE FORMA, A LA LETRA: "ARTÍCULO SEGUNDO.- EL OBJETO DE LA ASOCIACIÓN ES EL SIGUIENTE: LOGRAR LA RECUPERACIÓN FÍSICA Y MENTAL DE LAS PACIENTES AFECTADAS POR EL CÁNCER, MEDIANTE EL ASESORAMIENTO Y ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA NECESARIA A FIN DE INTEGRARLAS EN FORMA ACTIVA A SU FAMILIA Y A LA SOCIEDAD, PREPARACIÓN DE CURSOS PROPEDEÚTICOS PARA LA EDUCACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LAS PACIENTES, ASÍ COMO DIFUNDIR INFORMACIÓN SOBRE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS, PROMOVER LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO, COADYUVAR EN LA ADQUISICIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE PRÓTESIS,

[illegible]

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021
CONSTANCIA DE MAYORIA Y VALDEZ DE LA ELECCION PARA LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE JARAUATO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE GUANAJUATO
PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024-2024
CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE



Abg. Héctor Hugo Fuerte Villafuerte Notario Público No. 37

Av. Guerrero #2-110 Zona Centro

C.P. 36500 Irapuato, Gto.

Tel. y Fax (462) 627-26-24

e-mail: notaria37_fuerte@prodigy.net.mx



REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE IRAPUATO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

La Consejera Presidencia del Consejo Municipal de Irapuato del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, concluye el cómputo para la elección de Ayuntamiento, y una vez verificados el cumplimiento formal de la elección y de los requisitos de elegibilidad de la candidatura al cargo de regidores por el principio de representación proporcional, con la declaración de validez de la elección de Ayuntamiento realizada en la sesión especial de cómputo de fecha 09 de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 108, 109 fracción II, 110 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 11, 221, 226, 237 y 238 fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos electorales para el Estado de Guanajuato, 150 numeral 1, fracción XVIII del Reglamento de Elecciones, emite al Partido Político Acción Nacional la presente constancia de asignación proporcional de los siguientes regidores: REGIDOR PROPIETARIO: Juan Ignacio Duarte Rodríguez; REGIDOR SUPLENTE: Gabriela Guerrero Guerrero; REGIDORA PROPIETARIA: Liliana Flores Rodríguez; REGIDORA SUPLENTE: Catalina Razo Rosales; REGIDOR PROPIETARIO: Chelva Enríquez Hernández; REGIDOR SUPLENTE: Alejandro Jiménez Ramírez; REGIDORA PROPIETARIA: María Rocío Jiménez Chikang; REGIDORA SUPLENTE: Anna Lora Castañón Juárez; REGIDOR PROPIETARIO: Diego Ángel Rodríguez Barrios; REGIDOR SUPLENTE: Andrés Araceli Almaraz Villanueva; Agente: REGIDORA PROPIETARIA: Elva García Meza; REGIDORA SUPLENTE: María Rocío González. En el municipio de Irapuato, Guanajuato, a los 10 días del mes de junio de 2021. CONCEJO MUNICIPAL: DA FE: CONCEJERA PRESIDENTA: SECRETARIA: Estela Josefina García Juárez. DA FE: REPRESENTANTE DE PARTIDO: José Luis Gálvez Sierra, PROPIETARIO.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL PARTIDO MORENA DEL AYUNTAMIENTO DE IRAPUATO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

La Consejera Presidencia del Consejo Municipal de Irapuato del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, concluye el cómputo para la elección de Ayuntamiento, y una vez verificados el cumplimiento formal de la elección y de los requisitos de elegibilidad de la candidatura al cargo de regidores por el principio de representación proporcional, con la declaración de validez de la elección de Ayuntamiento realizada en la sesión especial de cómputo de fecha 09 de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 108, 109 fracción II, 110 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 11, 221, 226, 237 y 238 fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos electorales para el Estado de Guanajuato, 150 numeral 1, fracción XVIII del Reglamento de Elecciones, emite al Partido Político MORENA la presente constancia de asignación proporcional de los siguientes regidores: REGIDORA PROPIETARIA: Evelyn Montero Musqueto; REGIDORA SUPLENTE: Mariana Madrazo; REGIDOR PROPIETARIO: Luis Carlos Martínez Guerrero; REGIDOR SUPLENTE: Gustavo Pineda Sandoval; REGIDORA PROPIETARIA: Ma de Lourdes Romero González; REGIDORA SUPLENTE: Ma. Guadalupe Zúñiga García; En el municipio de Irapuato, Guanajuato, a los 10 días del mes de junio de 2021. CONCEJO MUNICIPAL: CONCEJERA PRESIDENTA: SECRETARIA: Estela Josefina García Juárez. DA FE: REPRESENTANTE DE PARTIDO: Juan Mariana Salazar, PROPIETARIO.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE IRAPUATO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

La Consejera Presidencia del Consejo Municipal de Irapuato del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, concluye el cómputo para la elección de Ayuntamiento, y una vez verificados el cumplimiento formal de la elección y de los requisitos de elegibilidad de la candidatura al cargo de regidores por el principio de representación proporcional, con la declaración de validez de la elección de Ayuntamiento realizada en la sesión especial de cómputo de fecha 09 de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 108, 109 fracción II, 110 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 11, 221, 226, 237 y 238 fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos electorales para el Estado de Guanajuato, 150 numeral 1, fracción XVIII del Reglamento de Elecciones, emite al Partido Político Revolucionario Institucional la presente constancia de asignación proporcional de los siguientes regidores: REGIDOR PROPIETARIO: Luis Felipe Jaraquá Miranda; REGIDORA SUPLENTE: Aquilino Martínez Guzmán. En el municipio de Irapuato, Guanajuato, a los 10 días del mes de junio de 2021. CONCEJO MUNICIPAL: CONCEJERA PRESIDENTA: SECRETARIA: Estela Josefina García Juárez. DA FE: REPRESENTANTE DE PARTIDO: Carlos Ordóñez, PROPIETARIO.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL A LA CANDIDATURA INDEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IRAPUATO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

La Consejera Presidencia del Consejo Municipal de Irapuato del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, concluye el cómputo para la elección de Ayuntamiento, y una vez verificados el cumplimiento formal de la elección y de los requisitos de elegibilidad de la candidatura al cargo de regidores por el principio de representación proporcional, con la declaración de validez de la elección de Ayuntamiento realizada en la sesión especial de cómputo de fecha 09 de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 108, 109 fracción II, 110 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 11, 221, 226, 237 y 238 fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos electorales para el Estado de Guanajuato, 150 numeral 1, fracción XVIII del Reglamento de Elecciones, emite al Candidatura Independiente la presente constancia de asignación proporcional de los siguientes regidores: REGIDORA PROPIETARIA: Andrea Raquel Beltrán Ramírez; REGIDORA SUPLENTE: Esmaralda Ríos Rodríguez. En el municipio de Irapuato, Guanajuato, a los 10 días del mes de junio de 2021. CONCEJO MUNICIPAL: CONCEJERA PRESIDENTA: SECRETARIA: Estela Josefina García Juárez. DA FE: REPRESENTANTE DE PARTIDO: Esmaralda Ríos Rodríguez, PROPIETARIO.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020-2021 CONSTANCIA DE ASIGNACIÓN DE REGIDORES POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO DEL AYUNTAMIENTO DE IRAPUATO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

La Consejera Presidencia del Consejo Municipal de Irapuato del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, concluye el cómputo para la elección de Ayuntamiento, y una vez verificados el cumplimiento formal de la elección y de los requisitos de elegibilidad de la candidatura al cargo de regidores por el principio de representación proporcional, con la declaración de validez de la elección de Ayuntamiento realizada en la sesión especial de cómputo de fecha 09 de junio de 2021, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31, 108, 109 fracción II, 110 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y 11, 221, 226, 237 y 238 fracción VII de la Ley de Instituciones y Procedimientos electorales para el Estado de Guanajuato, 150 numeral 1, fracción XVIII del Reglamento de Elecciones, emite al Partido Político Movimiento Ciudadano la presente constancia de asignación proporcional de los siguientes regidores: REGIDORA PROPIETARIA: María Fernanda Martínez Araya; REGIDORA SUPLENTE: Rosa María Rodríguez Zambrano. En el municipio de Irapuato, Guanajuato, a los 10 días del mes de junio de 2021. CONCEJO MUNICIPAL: CONCEJERA PRESIDENTA: SECRETARIA: Estela Josefina García Juárez. DA FE: REPRESENTANTE DE PARTIDO: Manuel Ángel Mendoza Ramírez, PROPIETARIO.

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

La Concejalía Rubén Sánchez Sánchez, Emite para el despacho de la Secretaría de Ayuntamiento, Concejalía al Municipio de Irapuato, del Estado de Guanajuato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Regencia Municipal para el Estado de Guanajuato.

Certified

Agents:

“No habiendo de intervenir por los votos, quienes están a favor de la aprobación de la licencia solicitada por el Sr. Roldán Gómez Carrantes, en los términos del oficio de sujepto, por lo que se le tiene su merecido. Muchísimas gracias. Se hace constar que se recibieron 13 (trece) votos a favor, por lo tanto, se aprueba con 13 (trece) votos a favor, otorgar al Sr. Roldán Gómez Carrantes, licencia para su representación del cargo de Secretario del Ayuntamiento por un periodo mayor a 2 meses sin goce de sueldo por tiempo indeterminado, con efectos a partir del día 29 de marzo de 2021”.

“Yo escuché mis elecciones recibir 16 votos. Quiénes están a favor de la aprobación de la propuesta de nombramiento a favor de Adriana Elzargaré Sandoval como Encargada de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, por favor levanten su mano. Les pido que la manden por escritorio. Muy bien se escuchó 10 (diez) votos a favor. Quiénes están en contra de la aprobación del mencionado asunto, levanten su mano por favor. Se recibió el voto en contra del Simón Alfigio Benavides Montes y el señor Ruperto Fierro Martínez a favor de nombrar al senado de su voz, entonces después la votación para hacer constar que son 12 (doce) votos a favor y 1 (uno) en contra. Por lo tanto, se acuerda por mayoría de votos el nombramiento de la ciudadana Adriana Elzargaré Sandoval como Encargada de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, por el punto en que se encuentra vigente la licencia otorgada al día la vez Rosendo Gómez Contreras, en este punto. Tiene al uso de la vez honorable Presidente Municipal, Lorena del Carmen Alfaro García.”

Adriana Encarnación Sandoval "Si protesto" -
 Presidenta Municipal Leonora del Carmen Alfaro García "Señor, por favor, no se meta en mi asunto".

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO

no de la Secretaría del Ayuntamiento

Que en la Sección de Asesoramiento No 72 de esta Fiscalía General de la Nación, se dictó el presente auto de acuerdo a lo solicitado.

Activities

***ACUERDO DE AYUNTAMIENTO**
La primera Junta Plena Municipal convocada al efecto de la Secretaría del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Santiago, Estado de Querétaro, de

no de la Secretaría del Ambiente.

Certifica

4. **Accounting**

—Regidora Elsa García Velázquez. Primera intervención: "Lo que en esta villa no hay pasapalabras, en esta villa todo se exige a través del trabajo, del trabajo en equipo que se necesita para tener trabajo y que confirmamos este Ayuntamiento. Como medida de los grandes proyectos y a su vez de trabajar mejorando a las manos un municipio con

10

... El Secretario del Ayuntamiento Rodolfo Gómez Cervantes indica: "Voy a poner a consideración la propuesta realizada por la Regidora M^{te}. del Rocío Jiménez Chávez, por si alguien desea intervenir".

... Sindica Lourdes Lilliana Pérez Mares: Primera intervención: "Comentar que la decisión que se va a tomar pronto, es una decisión sumamente importante, esta es una de las cosas que se hace en una sesión cada 15 días, queda abierta en nuestra conciencia y quiero comentar que de mi parte al Secretario actualmente Rodolfo Gómez Cervantes cuenta con mi voto, creo que ha sido una persona trabajadora, honesta y siempre ha sido esta honesta en todos sus puestos en los que ha estado, entonces cuento con mi voto".

... Regidora Elva García Melgarejo: Primera intervención: "Igual que mi compañera, yo creo que el licenciado Rodolfo, siempre en este tiempo ha dado muestras de ser una gran persona, se ha conducido de manera muy honesta, muy transparente en el ejercicio del cargo que tiene actualmente, y de alguna manera muy conciliadora entre todo el Ayuntamiento es por ello que mi voto lo doy a favor para que proceda al levantamiento de este punto".

... Regidor Andrés Alvarado Villanueva Aguilera: Primera intervención: "Concordo con mi compañera Regidora que al licenciado Rodolfo, sabe manejar, tender puentes y mantener predominantemente generosos los entendimientos, evitando los pleitos. Entonces quiero y también manifiesto mi voto a favor, porque sea así, así sea, agradezco el digno cargo".

... Regidor Luis Felipe Ipiens Homara: Primera intervención: "Concordo totalmente con la propuesta que hace el Partido Acción Nacional, Consejo al licenciado Rodolfo Gómez, desde hace mucho tiempo me ha participado en otro Ayuntamiento con el, sé que es una persona sincera, una persona totalmente honesta y seguramente levará en buen camino estos trabajos de la Presidencia Municipal. Por supuesto que mi voto es a favor".

... Regidora Catalina Razo Rosales: Primera intervención: "Además, que mis compañeros de la fracción del PAN, incluido el voto a favor por el licenciado Rodolfo, ya que como compañeros de este Ayuntamiento y Secretario del mismo, ha desempeñado siempre una labor ética, respetable y honesta en el cargo que ocupa hasta el momento. Muchos felicitados".

... Presidenta Municipal, Lorena del Carmen Alfaro García: Primera intervención: "Pues reconozco y agradezco al señor Secretario del Ayuntamiento por todo su trabajo, por toda su colaboración, por estar siempre pendiente para atender los asuntos propios de este Cabildo, pero también por esta ocasión intervengo que he visto siempre con el Gobierno Municipal y con la ciudadanía en general. Entorpeciendo por la propuesta que se está planteando por quienes somos integrantes de esta fracción del PAN y entorpeciendo también para el licenciado Rodolfo en esta nueva encomienda que seguirá apoyando con el apoyo la aprobación de quienes formamos en el Cabildo. Gracias por todo señor Secretario".

... El Secretario del Ayuntamiento Rodolfo Gómez Cervantes indica: Muchas gracias, Presidenta Municipal. Antes de recibir la votación correspondiente, doy cuenta de la asistencia del Regidor Luis Carlos Martínez, por lo tanto se modifica el quórum legal a partir de este punto a 13 (trece) integrantes del Ayuntamiento. Quiénes están a favor, que el sí lo votó, Rodolfo Gómez Cervantes, se designa Presidente Interino en virtud de la licencia otorgada a la ciudadana Presidenta Municipal, Lorena del Carmen Alfaro García, en este punto del orden del día les pido que por favor levanten su mano. Muchísimos gracias. Se hace constar que se reciben 13 (trece) votos en contra, por lo tanto, perdidos, se reciben 13 (trece) votos a favor y se acuerda por unanimidad designar al Sr. Rodolfo Gómez Cervantes como Presidente Interino del Ayuntamiento municipal, Guadalupe, en calidad de funciones a partir del momento en que la licencia otorgada a la Presidenta Municipal, Lorena del Carmen Alfaro García, surta sus efectos legales".

... Presidenta Municipal, Lorena del Carmen Alfaro García: "Señor Secretario, le pido por favor que se ponga al tanto, y a los demás puntajes de que por favor, a los demás integrantes del Cabildo Rodolfo Gómez Cervantes, y Proleste cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Guanajuato y las leyes que de ellas emanan, y desempeñar fiel y patrióticamente el cargo del Presidente Municipal Interino a partir del primer día del día 25 de marzo de 2024".

... El Secretario del Ayuntamiento Rodolfo Gómez Cervantes indica: "Sí, protesta".

... Presidenta Municipal, Lorena del Carmen Alfaro García: "Sí, así lo hago, que la ciudadanía se lo recuerde y al no que la ciudadanía se lo demande. Entorpeciendo licenciado Rodolfo".

Se exhibió la presente en la ciudad de Irapuato, Estado de Guanajuato, a los 25 (veinticinco) días del mes de abril del año 2024 del veinticuatro, Licenciada Adriana Hilarion Sánchez, Encargada de Despacho de la Secretaría del Ayuntamiento, firmó.

Manifiesta todos y cada una de las partes, bajo protesta de decir verdad y bajo su más estrecha responsabilidad, que las facultades a ella conferidas, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

ACUERDO DE AYUNTAMIENTO. Tomado en la SESIÓN número 73 sesenta y tres ORDINARIA celebrada el día 11 de abril del año 2024 con los resultados transcribiéndose, punto de la misma, según se verificó en la folia 23 dentro de abril del año 2024 del veinticuatro, en la que se acuerda al ACUERDO - como punto 17 del Orden del Día de la Sesión con el Oficio Puntos 2024 sujeta por el Presidente Municipal Interino RODOLFO GÓMEZ CERVANTES con el que se emitió de instancia en el ORDEN DEL DÍA su solicitud de autorización para actuar en nombre del Ayuntamiento, en convenios, contratos y demás actos jurídicos que sean necesarios, incluyendo la autorización de convenios con los Gobiernos del Estado FEDERAL, ESTATAL o MUNICIPAL, dicho punto se aprobó por mayoría de 12 votos, derivándose que se refirió a la vista el original de dicha certificación y de su contenido, siendo, mismo que se agregó a este instrumento bajo el mismo número para constancia.

... YO EL NOTARIO, CERTIFICO Y DOY FE:

... A).- De la certeza, veracidad y autenticidad del acto y de que lo inserto y relacionado concuerda fielmente con los originales y copias certificadas a que me refiero que tuve a la vista.

... B).- De que conozco personalmente a los otorgantes, quienes además se identifican de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 setenta y seis, fracción II segunda de la Ley del Notariado vigente para el Estado de Guanajuato, los considero hábiles y capaces para celebrar actos jurídicos, pues nada me consta en contrario.

... C).- De que manifestaron en lo personal, encontrarse al corriente en el pago del impuesto sobre la renta, sin que me lo hayan acreditado por carecer de la documentación necesaria para hacerlo, por lo que les hice la advertencia de Ley; manifestando bajo protesta de decir verdad, que sus representadas por lo que respecta al estado de Guanajuato y municipio de Irapuato, no son contribuyentes de tal impuesto, sin acreditarlo de momento, por carecer de la documentación necesaria para hacerlo.



Abg. Héctor Hugo Fuerte Villafuerte
Notario Público No. 37

Av. Guerrero #2-110 Zona Centro
C.P. 36500 Irapuato, Gto.
Tel. y Fax (462) 627-26-24
e-mail: notaria37_fuerte@prodigy.net.mx



GENERALES



MARÍA ROCÍO MARTÍNEZ PRECIADO, mexicana, mayor de edad, originaria de Celaya, Guanajuato y vecina de esta ciudad, con domicilio en Boulevard Lázaro Cárdenas número 269 doscientos sesenta y nueve, Fraccionamiento Jardines de Irapuato, con fecha de nacimiento del día 12 doce de Agosto de 1958 mil novecientos cincuenta y ocho, con Registro Federal de Contribuyentes MAPR580812EZ9 letras "M", "A", "P", "R", cinco, ocho, cero, ocho, uno, dos, letras "E", "Z", nueve. Clave Única del Registro de Población MAPR580812MGTRRC02, letras "M", "A", "P", "R", cinco, ocho, cero, ocho, uno, dos, letras "M", "G", "T", "R", "R", "C", cero, dos, quien se identifica con su credencial para votar con fotografía y firma número 0962024447081, cero, nueve, seis, dos, cero, dos, cuatro, cuatro, cuatro, siete, cero, ocho, uno.

RODOLFO GÓMEZ CERVANTES, mexicano, mayor de edad, casado, funcionario público, originario de Guanajuato, Guanajuato, y vecino de esta ciudad, con domicilio en Palacio Municipal sin número, zona Centro, código postal 36500 treinta y seis mil quinientos, con fecha de nacimiento del día 18 dieciocho de Octubre de 1978 mil novecientos setenta y ocho, con Registro Federal de Contribuyentes GOCR781018IE4 letras "G", "O", "C", "R", siete, ocho, uno, cero, uno, ocho, letras "I", "E", cuatro. Clave Única del Registro de Población GOCR781018HGTMRD00 letras "G", "O", "C", "R", siete, ocho, uno, cero, uno, ocho, letras "H", "G", "T", "M", "R", "D", cero, cero, se identifica con su credencial para votar con fotografía y firma folio número 0953048338631 cero, nueve, cinco, tres, cero, cuatro, ocho, tres, tres, ocho, seis, tres, uno.

ADRIANA ELIZARRARAZ SANDOVAL, mexicana, mayor de edad, funcionario público, originaria de Celaya, Guanajuato, y vecina de esta ciudad, con domicilio en Palacio Municipal sin número, zona Centro, código postal 36500 treinta y seis mil quinientos, con fecha de nacimiento del día 2 dos de Enero de 1986 mil novecientos ochenta y seis, con Registro Federal de Contribuyentes EISA860102ST2 letras "E", "I", "S", "A", ocho, seis, cero, uno, cero, dos, "S", "T", 2 dos, Clave Única del Registro de Población EISA860102MGTLND05 letras "E", "I", "S", "A", ocho, seis, cero, uno, cero, dos, letras "M", "G", "T", "L", "N", "D", cero, cinco, se identifica con su credencial para votar con fotografía y firma folio número 0525067380367 cero, cinco, dos, cinco, cero, seis, siete, tres, ocho, cero, tres, seis, siete.

... De que lei a los otorgantes el presente acto, explicándoles su significado legal, así como de advertir la necesidad de su registro, manifestándose conformes, enterados y advertidos, ratificando lo expuesto y firmando al calce para constancia, siendo los 14 catorce días del mes de Junio del año 2024 dos mil veinticuatro.- Doy Fe.

... Folios utilizados: del 1853801 al 1853807.-

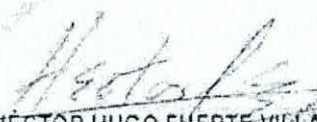
... María Rocío Martínez Preciado.- Firmado.- Rodolfo Gómez Cervantes.- Firmado.- Adriana Elizarraraz Sandoval.- Firmado.-

--- Mi firma y sello de autorizar. -

- - - AUTORIZACIÓN.- En fecha del día 11 once del mes de Noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro, en que recibí las notas fiscales debidamente requisitadas, autorice definitivamente la escritura que antecede, agregando dichas notas al apéndice de este protocolo para constancia. - Doy Fe. -

--- Mi firma y sello de autorizar. -

- - - ES PRIMER TESTIMONIO TOMADO DE SUS ORIGINALES DE DONDE SE COMPULSO Y COTEJO FIELMENTE ASENTADO EN EL TOMO 244 DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO, VA EN 7 SIETE HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE SELLADAS Y RUBRICADAS.- SE EXPIDE A LOS 11 ONCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO.- DOY FE.-


ABOGADO HÉCTOR HUGO FUERTE VILLAFUERTE
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 37





IRAPUATO

MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO
TESORERÍA MUNICIPAL
DIRECCIÓN DE CATASTRO

AVALUO FISCAL URBANO

N° DE FOLIO ES/151/2023

MOTIVO DEL AVALÚO:	TRASLADO DE DOMINIO (REVERSION)	COLONIA:	RESIDENCIAL SAN ANTONIO DE AYALA
NOMBRE DEL PREDIO:	FRACCIÓN B-1 DEL AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO	MUNICIPIO:	IRAPUATO, GUANAJUATO
UBICACIÓN:	CALLE TULIPANES S/N (ANTES CAMINO ANTIGUO)	TECENIA:	PRIVADA
PROPIETARIO:	GRUPO RETO IRAPUATO ASOCIACION CIVIL	COLONIA:	ZONA CENTRO
CONSEJO PARA NOTIFICAR:	PALACIO MUNICIPAL SIN	MUNICIPIO:	IRAPUATO, GUANAJUATO
LOCALIDAD:	IRAPUATO	USO CATASTRAL:	
NÚMERO DE CUENTA:	140013943091	SECTOR:	26 MANZANA:
SOLICITANTE:	MRS. LOURDES ADRIANA VARGAS LARIOS, DIRECTORA DE LO NORMATIVO		

CONSTRUCCIÓN					
NUEVA: []	ANTIGUA: []	REMODELACIÓN: []	RENTADA: []		
CALIDAD DE PROYECTO:	BUENO	USO	SERVICIO		
ELEMENTOS DE CONSTRUCCIÓN					
REFERENCIA	A	B	C	D	E
EDAD ESTIMADA	10 AÑOS	10 AÑOS			
MUROS	TABIQUE	TABIQUE			
COLUMNAS	CONCRETO	CONCRETO			
ENTRERISOS	NO TIENE	NO TIENE			
TECHOS	CONCRETO	LAJUNA			
PISOS	CERAMICO	CERAMICO			
PUERTAS	NO TIENE	HERRERIALU MINO			
VENTANAS	NO TIENE	HERRERIALU MINO			
CARPINTERIA	NO TIENE	NO TIENE			
HERRERIA	NO TIENE	CUBULAR			
INST. ELÉCTRICAS	OCULTAS	OCULTAS			
INST. SANITARIAS	OCULTAS	NO TIENE			
INST. ESPECIALES	NO TIENE	NO TIENE			
APLANADO	MEZCLA	MEZCLA			
ACAB. EXTERIORES	MEZCLA Y PINTURA	MEZCLA Y PINTURA			
PINTURA	VINILICA	VINILICA			
MUEBLES DE BAÑO	ESTANDAR	NO TIENE			
FACHADA	MEZCLA	MEZCLA			
REVERCION AL PATRIMONIO INMOBILIARIO MUNICIPAL DEL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN B-1 DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SAN ANTONIO DE AYALA					

TERRENO					
CLASIF. DE LA ZONA		HABITACIONAL			
SERVICIOS EN LA ZONA		ENERGIA ELÉCTRICA, ALUMBRADO PÚBLICO, DREN, BANDOLETA, ASPHALTO Y TRANSPORTE PÚBLICO			
CONSTRUCCION DOMINANTE		MODERNAS-ECONOMICAS			
VIAS DE ACCESO		BUENAS			
TOPOGRAFIA Y CONFIGURACION			PLANA/REGULAR		
DENSIDAD DE CONSTRUCCION			75%	USO HABITACIONAL/COMERCIAL	
CÁLCULO DE VALOR DEL TERRENO					
SECCION	SUPER(M²)	VALOR M²	DEM.	FACTOR	VALOR
1	732.89	\$ 792.75	1.00	1.00	\$
2	732.89	\$ 792.75	1.00	0.75	\$
3	732.89	\$ 792.75	1.00	0.50	\$
4	455.37	\$ 792.75	1.00	0.25	\$
5					
6					
7					
8					
9					
10					
ÁREA POR SECCION					
SUPERFICIE TOTAL (M²)	2,804.24	VALOR TOTAL DEL TERRENO		\$	1.4
VALOR TOTAL DEL PREDIO				\$	2.0
(DOS MILLONES NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTÉ PESOS 47/100)					
IRAPUATO, GTO. A 03 DE NOVIEMBRE DE 2023.					

VALOR DE LA CONSTRUCCIÓN					
SECCIÓN	SECCIÓN	SECCIÓN	SECCIÓN	SECCIÓN	SECCIÓN
A	6	9	125.84	\$ 2,488.74	1.00
B	7	2	144.48	\$ 1,248.72	1.00
C					
D					
E					
F					
G					
H					
SUPERFICIE M²	315.32	VALOR TOTAL CONSTRUCCIONES	\$		607,633.03

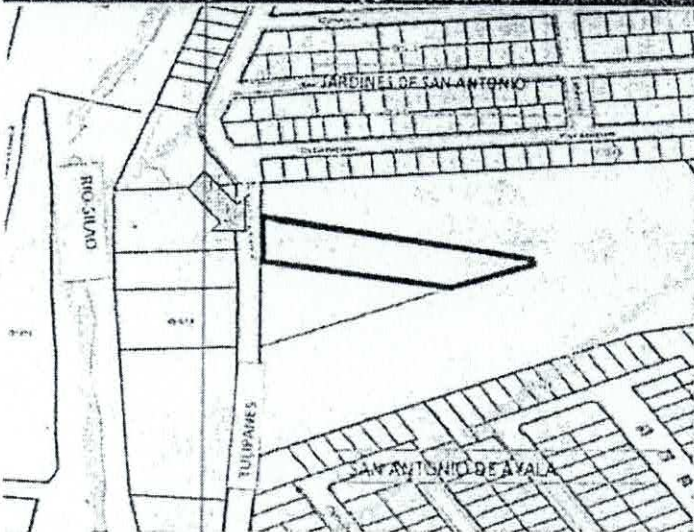


SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL TERRENO, SEGÚN ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,528 DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2007, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO HECTOR HUGO FUERTE VILLAFUERTE, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 37, DE ESTE PARTIDO JUDICIAL, DEBIDA MENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD BAJO EL FOLIO REAL NÚMERO R/170548.

AL NORTE	128.59 METROS, CON RESTO DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO	AL SURORIENTE	40.59 METROS, CON RESTO DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO
AL SUR	91.16 METROS, CON RESTO DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO FRACCIÓN "A"	AL PONIENTE	26.73 METROS CON CALLE SIN NOMBRE (CALLE TULIPANES CAMINO ANTIGUO)

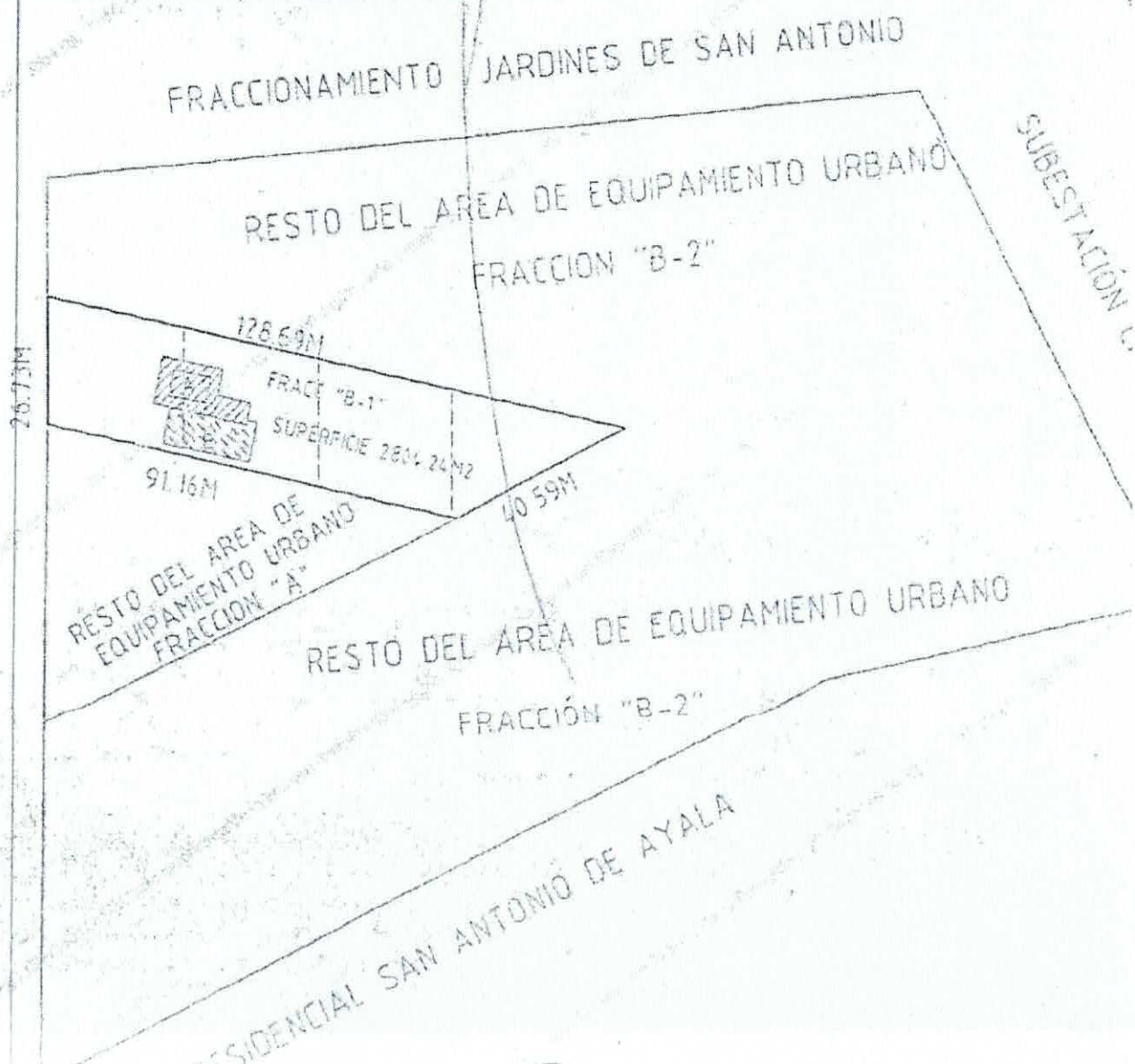
FRACCIÓN B-1 DEL ÁREA DE EQUIPAMIENTO URBANO DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SAN ANTONIO DE AYALA. 2,804.24 M²

CROQUIS DE LOCALIZACIÓN



ESC: 1:1500
145013948001

CALLE SIN NOMBRE (CALLE TULIPANES, ANTES CAMINO ANTIGUO)



MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.

TESORERIA MUNICIPAL

DECLARACION PARA EL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION, DIVISION Y LOTIFICACION DE BIENES INMUEBLES

C. TESORERO MUNICIPAL

URBAN

SUB URBAN

RUSTICO

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 173 AL 191 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y LA LEY DE INGRESOS PARA EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, SE COMUNICA A USTED LA OPERACION QUE SE HA CELEBRADO DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES DATOS:

NATURALEZA DEL ACTO	REVERSION DE CONTRATO DE DONACION.	NO. DE CUENTA:	14G013948001
NUMERO Y FECHA DE LA ESCRITURA	9,151 14 DE JUNIO DEL 2024	VALOR FISCAL:	5748,732.08
FECHA DEL CONTRATO DE VENTA		VALOR DE OPERACION:	
NOMBRE Y NUMERO DEL NOTARIO	LIC. HECTOR HUGO FUERTE VILLAFUERTE.	AVLORO PERICIAL:	\$ 2,094,407.47
DOMICILIO DE LA NOTARIA	NO. 37		
NOMBRE Y NUMERO DEL PERITO VALUADOR.	AV. GUERRERO #2-110 ZONA CENTRO		
	ING.SILVESTRE MORALES CERVANTES #6		

NOMBRE	GRUPO RETO IRAPUATO, ASOCIACION CIVIL	R.F.C.	GRI9607116C3
DOMICILIO	PROLONGACION TULIPANES FRACCION B-1	POBLACION	IRAPUATO, GUANAJUATO
	SAN ANTONIO DE AYALA		
NOMBRE	MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO	R.F.C.	MIG850101I22
DOMICILIO	PALACIO MUNICIPAL S/N	C.U.R.P.	
COLONIA	ZONA CENTRO, CODIGO POSTAL 36500	POBLACION	IRAPUATO, GTO.

LOTE 0	CASA 0	X	LOTE 0	CASA 0	TOTAL X	PARCIAL 0	RENTADO 0	NO RENTADO X	COMERCIAL 0	INDUSTRIAL 0
UBICACION DEL PREDIO	CALLE TULIPANES SIN NUMERO FRACCION B-1 DEL AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO SAN ANTONIO DE AYALA DE ESTA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO.									
DE QUIEN FUE ADQUIRIDO										
FECHA DE LA T. DE DOM.										
MEDIDAS Y LINDEROS.										
	SUPERFICIE 2,804.24 M2.									

(VER AL REVERSO)

OBSERVACIONES:

LA PERSONA MORAL DENOMINADA "GRUPO RETO IRAPUATO", ASOCIACION CIVIL, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, LA SEÑORA MARIA ROCIO MARTINEZ PRECIADO EL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO REPRESENTADO POR EL CIUDADANO LICENCIADO RODOLFO GARCIA CERVANTES, PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, ASISTIDO POR LA CIUDADANA LICENCIADA ADRIANA ELIZABETH SANDOVAL, ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO.

NO CAUSA IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE BIENES INMUEBLES, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 179 BIS VI PARRAFO, DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO

Irapuato, Guanajuato., A 27 de Agosto de 2024.

REFERENCIA: 2024/IN0000331877

RECIBO:

4029492

MONTO:

0.00

FECHA:

2024-11-11 14:07:56

FUNDAMENTO:

Artículo 179 BIS, Último Párrafo de la LHPMG.

BASE DEL IMPUESTO:

0.01

REDUCCION:

396,063.50

VALOR DE REDUCCION:

0.00

LIMITE INFERIOR

0.01

BASE GRAVABLE:

0.00

TASA:

0.78

SUB TOTAL:

0.00

CUOTA FIJA:

0.00

IMPUESTO:

0.00

OTROS CARGOS

MULTA:

701.63

DESCUENTO APLICADO SOBRE MULTA:

100.00 %

TOTAL:

0.00

OBSERVACIONES:

INFRACCION ARTICULO 35 FRACCION I DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE RECAUDACION

OPERADOR:
ANA MARIA
GONZALEZ VILLANUEVA

SUPERFICIE MEDIDAS Y COLINDANCIAS DEL TERRENO, SEGÚN ESCRITURA PUBLICA NUMERO 3,520 DE FECHA JUNIO DE 2007, PASADA ANTE LA FE EL LICENCIADO HECTOR HUGO FUERTE VILLAFUERTE, TITULAR DE LA NOTARÍA PUBLICA NUMERO 37, DE ESTE PARTIDO JUDICIAL.

AL NORTE: 128.69 METROS, CON RESTO DEL AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO.
AL SUR: 91.16 METROS, CON RESTO DEL AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO FRACCION A DONADA A FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL "REDES DE AMOR", A.C.
AL SURORIENTE: 40.59 METROS, CON RESTO DEL AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO.
AL PONIENTE: 26.73 METROS CON CALLE SIN NOMBRE ANTES CAMINO ANTIGUO.

MEDIDAS Y COLINDANCIAS SEGÚN AVALUO.

AL NORTE: 128.69 METROS, CON RESTO DEL AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO.
AL SUR: 91.16 METROS, CON RESTO DEL AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO FRACCION A DONADA A FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL "REDES DE AMOR", A.C.
AL SURORIENTE: 40.59 METROS, CON RESTO DEL AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO.
AL PONIENTE: 26.73 METROS CON CALLE SIN NOMBRE (CALLE TULIPANES, ANTES CAMINO ANTIGUO)





MUNICIPIO DE IRAPUATO, GTO.
TESORERÍA MUNICIPAL
Palacio Municipal s/n, Zona Centro,
Tel. (462) 606-9393, C.P. 36500, Irapuato, Gto.
R.F.C. MIG850101J22



Recibo Oficial

Caja 05/ Centro de Gobierno
Fecha de Pago: 2024-11-11 14:07:56

Recibo Oficial N°
2024-260960

Fecha de Impresión: Irapuato, Gto. 11 de Noviembre del 2024

Por la presentación anticipada de los avisos de traslado de domicilio hasta 1 año			
Contribuyente: GRUPO RETO IRAPUATO ASOCIACION CIVIL			
Dependencia: Impuestos Inmobiliarios	Clave Ingreso: 17020102	Referencia: 2024MIG000331877	
Cuenta Predial			
Cuenta Predial: 146013943001	Dirección: TULIPANES PROL. NO. EXT. S/N NO. INT. FRAC-B-1 COLONIA: SAN ANTONIO DE AYALA		
Valor Fiscal: \$ 743,732.08	Cuota Anual: \$ 6,348.82	Periodo: N/D	Tipo Predio: URBANO
Datos Administrativos			
Contribuyente: MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO			

Costo Unitario:	\$ 701.63
Cantidad:	1.00
Importe:	\$ 701.63
Subtotal:	\$ 701.63

Impuesto sobre adquisición de bienes inmuebles urbano			
Contribuyente: system			
Dependencia: Impuestos Inmobiliarios	Clave Ingreso: 12030101	Referencia: 2024MIG000331877	
Cuenta Predial			
Cuenta Predial: 146013943001	Dirección: TULIPANES PROL. NO. EXT. S/N NO. INT. FRAC-B-1 COLONIA: SAN ANTONIO DE AYALA		
Periodo: N/D	Tipo Predio: URBANO		
Datos Administrativos			
Contribuyente: MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO			

Costo Unitario:	\$ 0.00
Cantidad:	1.00
Importe:	\$ 0.00
Subtotal:	\$ 0.00

Desembolso			
Contribuyente: N/D			
Dependencia: Impuestos Inmobiliarios	Clave Ingreso: 17020199	Referencia: 2024MIG000331877	
Costo Unitario: -\$ 701.63			
Cantidad: 1.00			
Importe: -\$ 701.63			
Subtotal: -\$ 701.63			

TOTAL:	\$ 0.00
---------------	----------------

SELLO DIGITAL Pagado Interno: GVC 4629832 \$ 0.00; 2024-11-11 14:07:56 \$ 0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) EFECTIVO

CADENA Pagado Interno: GVC 4629832 \$ 0.00; 2024-11-11 14:07:56 \$ 0.00 (CERO PESOS 00/100 M.N.) EFECTIVO
--



Para efectos de obtener el CPD, podrá generarlo a través de la página: facturacion.irapuato.gob.mx

--- EL SUSCRITO ABOGADO HÉCTOR HUGO FUERTE VILLAFUERTE, TITULAR DE LA
NOTARIA PUBLICA NUMERO 37 TREINTA Y SIETE, en legal ejercicio en este Partido
Judicial.-----

--- C E R T I F I C A : -----

--- Que la presente copia fotostática que obra en estas 3 tres hojas útiles son fiel y exactas
con el original de donde se obtuvo, misma que tuve a la vista y fue debidamente cotejada.-

Doy Fe.-----

--- Expido esta certificación, a solicitud del MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO,
siendo los 11 once días del mes de Noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro.- Doy Fe.---


ABOGADO HÉCTOR HUGO FUERTE VILLAFUERTE
NOTARIO PUBLICO NUMERO 37



**AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARIA DE FINANZAS**

SGN17_247289_5_9151.pdf

F46819CD775335AD4457F68A4435406C65AB7E32B2EFF054024E12418C304CEC

Usuario:
Nombre: ANA LILIA DOMINGUEZ GUZMAN
Número de serie: 7366677430337323333
Validez: Activo
Rol: Destinatario

Usuario:
Nombre: HECTOR HUGO FUERTE VILLAFUERTE
Número de serie: 73666774303433363438
Validez: Activo
Rol: Firmante

Firma:
Fecha: 02/04/2025 15:49:40(UTC:20250402214940Z)
Status: Certificado Vigente
Algoritmo: SHA256WithRSA

OCSP:
Fecha: 02/04/2025 15:49:41(UTC:20250402214941Z)
URL: <http://ocsp.reachcorp.com/OCSPACGTO>
Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del
Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y
Administración
Emisor del respondedor: AUTORIDAD
CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y
ADMINISTRACION
Número de serie: 73666774303433363438

TSP:
Fecha: 02/04/2025 15:48:42(UTC:20250402214842Z)
Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raíz Segunda de Secretaría de
Economía
Secuencia: 638792057225318340
Datos estampillados: bml1adJNxmZFYQWxvQVplYWFWNWFqVmQ5L2lNPQ==



GUANAJUATO

BOLETA DE INGRESO

EXPEDIENTE

17*247289*5

MUNICIPIO

SOLICITUD

17

1788833

02/Abril/2025

(G-2)

15:51:39

ORIGINAL

C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE IRAPUATO
POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO EL TRAMITE QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

DATOS DE SOLICITANTE

Solicitante: HECTOR HUGO FUERTE VILLAFUERTE
Dirección: AV. GUERRERO 2-110 IRAPUATO, GUANAJUATO
Compareciente: HECTOR HUGO FUERTE VILLAFUERTE.

ANTECEDENTES

Municipio: IRAPUATO, GTO.
1 R17*81209

INSTRUMENTOS

#	Documento	Número	Fecha	Emisor	Nombre del emisor
1	Escritura PÁblica	9151	14/Jun/2024	17*37*0	FUERTE VILLAFUERTE, HECTOR HUGO (# 37 IRAPUATO)

Archivo electrónico adjunto: "SGN17_247289_5_9151.pdf"

ACTOS JURÍDICOS

Clave	Seq	Acto jurídico	Art.	Fracc.	Valor base	Derechos
P99	1	GENÉRICO (PROPIEDAD)	10	02	\$0.00	\$0.00

Total de derechos: \$0.00

TITULAR ANTERIOR

1 GRUPO RETO IRAPUATO, A.C.

TITULAR NUEVO

1 MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

IRAPUATO, GTO. A 02/Abril/2025

Lugar y fecha de la solicitud

FIRMA ELECTRÓNICA (73666774303433363438)

Firma del compareciente



GOBIERNO

REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO

Municipio

Solicitud

BOLETA DE RESOLUCIÓN

17

1788833

SOLICITUD INSCRITA

Fecha de presentación

02/04/2025 15:51:39

Fecha de resolución

04/04/2025 12:44:48

EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO A 04 DE ABRIL DE 2025 EL SUSCRITO LIC. NANCY CRISTINA VILLAGOMEZ MENDOZA REGISTRADOR PUBLICO SUPLENTE DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2495 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 12 FRACCIONES I, IV, V, VII, X, XXII, 15 Y 35 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO INSCRIBE DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Solicitante HECTOR HUGO FUERTE VILLAFUERTE

Municipio IRAPUATO, GUANAJUATO

Antecedentes en folios

[R17*81209].

Folios electrónicos

1.- R17*81209.

FRACCION DE TERRENO IDENTIFICADA COMO FRACCION BARRIO 1 DEL AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO ,
FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SAN ANTONIO DE AYALA CON SUPERFICIE 2804.24 M2 (DOS MIL OCHOCIENTOS
CUATRO 24/100 METROS CUADRADOS)..

ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS

#	Tramite	Valor base	Derechos	Documento	Fecha doc.	Emisor
1	P99 - GENERICO (PROPIEDAD)	\$ 0.00	0.00	9151	14/06/24	17*37*0
	Emisor: 37 (TREINTA Y SIETE) LICENCIADO FUERTE VILLAFUERTE, HECTOR HUGO CON ADSCRIPCION EN IRAPUATO, GUANAJUATO.					

PARTES

Titular(es) anterior(es): GRUPO RETO IRAPUATO, A.C.

Titular(es) nuevo(s): MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

DATOS DE CALIFICACIÓN

REVERSION DE UN CONTRATO DE DONACION EN SOLICITUD 348228

Resolución: AUTORIZADA

Fecha de resolución: 04/04/2025

Registrador

FIRMA ELECTRONICA

NANCY CRISTINA VILLAGOMEZ MENDOZA

**AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARIA DE FINANZAS**

17_1788833_f1603756f6cfc270b5847f808094f7d3.pdf

EC2EA562348953365C378EA2FC85A2617244386E35E8526DA6659E401B580F8A

Usuario: Nombre: NANCY CRISTINA VILLAGOMEZ MENDOZA Número de serie: 73666774303432343539 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 04/04/2025 15:25:11(UTC:20250404212511Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 04/04/2025 15:25:12(UTC:20250404212512Z) URL: http://oesp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303432343539	TSP: Fecha: 04/04/2025 15:24:04(UTC:20250404212404Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo I Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raíz Segunda de Secretaría de Economía Secuencia: 638793770443696234 Datos estampillados: b1dhe0RdUNRYnVRUjVETIFEU0VkwjVVOW80PQ==



GUANAJUATO
GOBIERNO DEL ESTADO



LIC. JOSE DE LA LUZ SANTIBÁÑEZ CANTERO
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 54
BLVD. VILLAS DE IRAPUATO No. 2766-1
FRACC. VILLAS DE IRAPUATO
IRAPUATO, GTO. C.P. 36670. TEL. 6230228



TOMO CXXXV CENTÉSIMO TRIGÉSIMO QUINTO
ACTA NOTARIAL NÚMERO 6728 SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO

--- En el Municipio de Irapuato, Guanajuato, siendo el día 19 DIECINUEVE del mes de DICIEMBRE del año 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, Yo, el Licenciado JOSÉ DE LA LUZ SANTIBÁÑEZ CANTERO, Titular de la Notaría Pública Número 54 cincuenta y cuatro, en legal ejercicio en este municipio de Irapuato, Guanajuato, ubicada en el Boulevard a Villas de Irapuato número 2766-1 dos mil setecientos sesenta y seis, interior uno, del Fraccionamiento Villas de Irapuato, Código Postal número 36,670 treinta y seis mil setenta, hago constar por medio de la presente: ---

LA PROTOCOLIZACIÓN del ACTA levantada con motivo de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS del CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE IRAPUATO, ASOCIACIÓN CIVIL, celebrada el día 13 TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, en la que se acordó entre otros puntos: ---

- I.- La elección y/o reelección del consejo directivo, comisión de honor y justicia, auditor y la designación del consejo consultivo o ratificación de los mismos. ---
- II.- El otorgamiento de poderes a los miembros del consejo directivo. ---
- III.- La elección o ratificación del gerente general y otorgamiento y/o ratificación de poderes. ---

Misma que se formaliza a solicitud de ANA JESSICA FERNÁNDEZ ROBLES en su calidad de Delegada Especial del CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE IRAPUATO, ASOCIACIÓN CIVIL, al tenor de lo que se contiene en los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes: ---

ANTECEDENTES

La otorgante de la presente Acta me acredita la legal constitución, existencia y subsistencia de la Asociación, así como la validez y eficacia de las resoluciones que más adelante se protocolizan, con los documentos que a continuación se relacionan, manifestando bajo protesta de decir verdad, advertida de las penas en que incurrirán las personas que declaran con falsedad, que la Asociación no ha sufrido modificación alguna distinta a las siguientes: ---

I.- LEGAL EXISTENCIA DE ASOCIACIÓN.- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 91338 NUEVE MIL TREINTA Y SEIS, DE FECHA 7 SETS DE NOVIEMBRE DE 1985 MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JOSÉ CAMPOS ORTIZ, QUIEN FUERA TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 5 CINCO DE ESTE PARTIDO JUDICIAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, Y CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MISMO MUNICIPIO, BAJO EL NÚMERO DE PARTIDA 163 (CIENTO SESENTA Y TRES), TOMO I 16776 (LETRA "V", DIECISIETE, ASTERISCO, SETENTA Y SEIS), SE HIZO CONSTAR LA CONSTITUCIÓN DEL "CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE IRAPUATO", DOCUMENTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE LO SIGUIENTE: "...ESTATUTOS... CAPÍTULO I.- DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETOS. ARTÍCULO 1º.- LA FUNDACIÓN DEL CONSEJO SE REALIZA CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS SIGUIENTES ORGANISMOS: ASOCIACIÓN DE INDUSTRIALES DEL EDO. DE GTO.- CÁMARA DEL VESIDO EN EL EDO. DE GTO.- CÁMARA DE LA INDUSTRIA DE LA RADIO-DIFUSIÓN EN EL EDO. DE GTO.- CANACINTA IRAPUATO.- CANACO IRAPUATO.- ASOCIACIÓN AMERICANA DE DISTRIBUIDORES DE AUTOMÓVILES EN IRAPUATO.- COLEGIO MÉDICO DE IRAPUATO.- COLEGIO DE ARQUITECTOS DE IRAPUATO.- COLEGIO DE CONDUCTORES DE IRAPUATO.- COLEGIO DE INGENIEROS DE IRAPUATO.- CÁMARA HARRERA DE LA ZONA CENTRO.- LOS QUE CONSTITUYEN UNA ASOCIACIÓN CIVIL, DENOMINADA "CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE IRAPUATO", ASOCIACIÓN CIVIL.- ARTÍCULO 2º.- LA NACIONALIDAD DEL CONSEJO ES MEXICANA... ARTÍCULO 3º.- EL CONSEJO TIENE POR OBJETOS: I.- PROMOVER LA UNIFICACIÓN DEL SECTOR EMPRESARIAL Y PROPUGNAR LA COORDINACIÓN DE LAS POLÍTICAS EXTERNAS DE LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES.- II.- TENER IDEAS Y MEDIOS QUE FORTALEZCAN A LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES.- III.- DIFUNDIR LAS TESIS EMPRESARIALES.- IV.- SER ORGANO DE CONSULTA DE LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES EN CUANTO LO SOLICITEN.- V.- RECOMENDAR LAS MEDIDAS QUE A SU JUICIO SEAN LAS QUE FOMENTEN EL DESARROLLO DE MÉXICO.- VI.- ANALIZAR LA PROBLEMÁTICA POLÍTICA, SOCIAL, ECONÓMICA Y JURÍDICA DEL PAÍS, A FIN DE ESPERAR LA ACCIÓN DE LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES QUE LO CONSTITUYEN, ACTUAR A NOMBRE DEL SECTOR EMPRESARIAL EN LOS CASOS QUE REBASAN LA ZONA DE COMPETENCIA DE LOS CIUDADANOS ORGANIZADOS.- VII.- PROMOVER LAS RELACIONES DE LOS EMPRESARIOS DE LA CIUDAD, CON LOS DE LA REGIÓN, CON LAS DEL RESTO DEL PAÍS Y CON LOS DE OTRAS NACIONES, A FIN DE LOGRAR FRUCTÍFEROS ACUERDOS... CAPÍTULO II.- DEL CONSEJO DIRECTIVO.- ARTÍCULO 12º.- LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO, ESTARÁ A CARGO DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL CUAL SE INTEGRARÁ POR DOS REPRESENTANTES DE CADA UNO DE LOS ORGANISMOS FUNDADORES Y UNO DE CADA ORGANISMO NO FUNDADOR, QUE SEAN ORIGINARIOS DE LA CALIDAD DE CONSEJEROS... ARTÍCULO 14º.- EL CONSEJO DIRECTIVO DESIGNARÁ UN PRESIDENTE, UN VICEPRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO Y UN PROSECRETARIO... ARTÍCULO 18º.- EL CONSEJO DIRECTIVO GOZARÁ Y TENDRÁ LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES DE UN APODERADO GENERAL PARA FUSTOS Y ESPECIAL CONFORME A LA LEY EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, Y LOS ARTÍCULOS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA... ARTÍCULO 19º.- LOS CONSEJEROS DESIGNADOS POR LOS ORGANISMOS FUNDADORES DURARÁN EN SUS FUNCIONES UN AÑO, PERMANECERÁN EN SU CARGO HASTA QUE TOCAN POSIBILIDAD SUS SUCESORES PODRÁN SER REELIGIDOS EN UNIFICACIÓN Y REEMPLAZADOS POR UN SUSTITUTO POR VOLUNTAD EXPRESA DEL ORGANISMO QUE LOS DESIGNÓ, EXCEPTO EN EL CASO DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO, QUE SE DEBERÁN CONTINUAR EN SU CARGO HASTA EL TÉRMINO DEL PERÍODO POR EL QUE FUERON ELECTOS... ARTÍCULO 20º.- EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DURARÁ EN SU CARGO UN AÑO Y PODRÁ SER REELIGIDO POR UN AÑO MÁS...". Termina transcripción.

II.- MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3796 TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO, DE FECHA 24 VENTICUATRO DE AGOSTO DEL AÑO 2000 DOS MIL CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO VÍCTOR HUGO LÓPEZ BOLAÑO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 5 CINCUENTA Y SEIS, EN EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, Y CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL MISMO MUNICIPIO, BAJO EL NÚMERO CIVIL NÚMERO 17776 (LETRA "V", DIECISIETE, ASTERISCO, SETENTA Y SEIS), MEDIANTE LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA DEL "CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE IRAPUATO", ASOCIACIÓN CIVIL, QUE CONTIENE MODIFICACIÓN A LOS ESTATUTOS DE DICHA ASOCIACIÓN, TERMINA TRANSCRIPCIÓN.

III.- NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6402 SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS, DE FECHA 18 DICIEMBRE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS GASAS MUÑOZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 36 TREINTA Y OCHO, EN EJERCICIO EN ESTE PARTIDO JUDICIAL DE IRAPUATO, GUANAJUATO, Y CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA LOCALIDAD, CON FECHA 21 VENTURO DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, EN EL FOLIO CIVIL NÚMERO 17776 (LETRA "V", DIECISIETE, ASTERISCO, SETENTA Y SEIS), MEDIANTE LA SOLICITUD 256153 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES), DE FECHA 21 VENTURO DE NOVIEMBRE DEL 2005 DOS MIL CINCO, SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, DE FECHA 01 OCHO DE JUNIO DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA

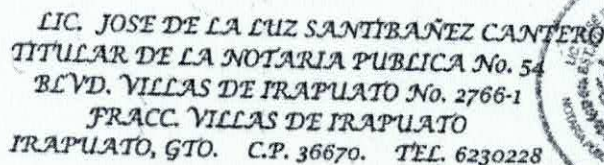
COTEJADO



"CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE IRAPUATO", ASOCIACIÓN CIVIL, EN LA QUE ENTRE OTROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SE ACORDÓ EN LO CONVENIENTE: "... LA ASAMBLEA DIO PRINCIPIO BAJO EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: 1.- PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE REFORMA AL ESTATUTO 16º. EN ESTE MOMENTO TOMA LA PALABRA LA LIC. MA. REFUGIO CAMARENA AGUILERA, QUIEN EXPONE LA PROPOSTA DE LOS MIEMBROS PRESIDENTE DEL CCE-IRAPUATO. SOBRE LA MODIFICACIÓN AL ESTATUTO 16º DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. DÉCIMO SEXTO.- DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CCE-IRAPUATO. 1.- EL CARGO DE PRESIDENTE LO OBTENDRÁ UN EMPRESARIO DESTACADO DE LA CIUDAD, CON EXPERIENCIA EN ORGANIZACIONES EMPRESARIALES O SINDICATOS, MISMO QUE SERÁ DESIGNADO POR EL CONSEJO DEL CCE-IRAPUATO EN ASAMBLEA, QUE DEBERÁ VERIFICARSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE DICIEMBRE, EN LA CUAL PARA TENER QUÓRUM EN PRIMERA CONVOCATORIA DEBERÁN ESTAR PRESENTES LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS ORGANISMOS ASOCIADOS. EN CASO DE NO REUNIR EL QUÓRUM ANTERIOR SE CELEBRARÁ LA ASAMBLEA EN SEGUNDA CONVOCATORIA TREINTA MINUTOS DESPUÉS DE LA PRIMERA, CON LOS ORGANISMOS PRESENTES, TOMANDO EN DICHA ASAMBLEA LA PROTESTA AL NUEVO PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO. 2.- LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE DEL CCE-IRAPUATO DEBERÁ PUBLICARSE EN EL DIARIO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN CON 15 DÍAS DE ANTECIPACIÓN. A LA FECHA DE LA ASAMBLEA DE ELECCIÓN. 3.- LAS PROPUESAS PARA EL CARGO DE PRESIDENTE DEBERÁN SER ENTREGADAS AL SECRETARIO DEL CCE-IRAPUATO CON 48 HORAS DE ANTECIPACIÓN AL DÍA DE LA ASAMBLEA DE ELECCIÓN. 4.- EL CANDIDATO A PRESIDENTE DEL CCE-IRAPUATO ENTENDIENDO EN FUNCIONES EL DÍA DOS DE ENERO, INMEDIATO SIGUIENTE A SU ELECCIÓN Y DURARA DOS AÑOS EN SU CARGO, SIN DERECHO A REELECCIÓN POR EL PERÍODO INMEDIATO SIGUIENTE. 5.- LA INYECTA-REGISTRACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CARGO SE LLEVARÁ A CABO DENTRO DE LOS PRIMEROS CINQUE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO EN QUE SE TOMA POSESIÓN EL NUEVO PRESIDENTE DEL CCE-IRAPUATO. 7.- EN CASO DE RENUNCIA, IMPOSIBILIDAD O REVOCACIÓN DEL PRESIDENTE DEL CCE-IRAPUATO, LO SUSTITUIRÁ EL VICEPRESIDENTE Y EN UN PLAZO NO MAYOR DE DIEZ DÍAS SE REALIZARÁ LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE SUSTITUTO, MISMO QUE DEBERÁ CONCLUIR EL PERÍODO VIGENTE. LA PROPOSTA ANTERIOR UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA AMPLIAMENTE ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. UNA VEZ APROBADA LA MODIFICACIÓN AL ESTATUTO DÉCIMO SEXTO, LA LICENCIADA MA. REFUGIO CAMARENA AGUILERA, PIDE A LA ASAMBLEA LA AUTORIZACIÓN PARA TOCAR UN PUNTO SOBRE LA PRORROGA EN EL PERÍODO DEL PRESIDENTE ACTUAL POR ESTA ÚNICA OCASIÓN. HASTA EL MES DE DICIEMBRE DEL PRESIDENTE ANTERIOR 2005 DOS MIL CINCO, CON LA FINALIDAD DE QUE SE CIERREN LOS TRABAJOS CON EL EJERCICIO FISCAL, PREGUNTANDO AL SEÑOR ENRIQUE ZAVALA MUÑOZ, SI ACEPTA ESTA PRORROGA EN SU PERÍODO A LO QUE EL SEÑOR ENRIQUE ZAVALA MUÑOZ CONTESTA QUE SI LA ASAMBLEA APROBARE ESTE PRORROGA, LA ESTÁ EN LA MEJOR DISPOSICIÓN DE SEGUIR EN EL CARGO QUE SE LE CONFIRMO CON ANTERIORIDAD. UNA VEZ ANALIZADA Y DISCUTIDA LA PROPOSTA ANTERIOR, ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, PRORROGANDO EL PERÍODO DEL SEÑOR ENRIQUE ZAVALA MUÑOZ, HASTA DICIEMBRE DEL 2005 DOS MIL CINCO, RATIFICÁNDOLE LOS PODERES QUE LE FUERON CONFERIDOS EN SU ELECCIÓN. CLÁUSULA.- SEGUNDA.- POR LO TANTO QUEDA REFORMADO EL ARTÍCULO 16º DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE IRAPUATO", ASOCIACIÓN CIVIL." Termina transcripción.

IV.- NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6,470 SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA, DE FECHA 22 VEINTIDÓS DE FEBRERO DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS CASAS MUÑOZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 39 TREINTA Y OCHO, EN EJERCICIO EN ESTE MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO Y CUYO PRIMER TESTAMONIO SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL MISMO MUNICIPIO, CON FECHA 01 PRIMERO DE MARZO DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS, EN EL FOLIO CIVIL NÚMERO VI7774 (LETRA "V", DIECISETE, ASTERISCO, SESENTA Y SEIS) MEDIANTE LA SOLICITUD 26465 (VEINTISÉIS Y SEIS) MIL CUATROCIENTOS CINCO DE FECHA 01 UNO DE MARZO DEL 2006 DOS MIL SEIS, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE IRAPUATO", ASOCIACIÓN CIVIL, DE FECHA 8 OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, EN LA QUE ENTRE OTROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SE TOMARON LOS ACUERDOS QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE: "...DESARROLLO DEL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA... PROPUESAS DE CANDIDATOS PARA PRESIDENTE DEL CONSEJO, PERÍODO 2006-2008.- SE RECIBIERON 2 SOBRES CERRADOS POR PARTE DE EJECUTIVOS DE VENTAS Y MERCADOTECNIA Y LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO-IRAPUATO, QUE EN ESTE MOMENTO SE ABREN ANTE TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, TENIENDO COMO RESULTADO QUE EN AMBAS SE PROPONE AL SEÑOR CARLOS PEDRAZA CASTILLO, COMO CANDIDATO A PRESIDENTE DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE IRAPUATO PARA EL EJERCICIO 2006-2008. 5.- VOTACIÓN Y ELECCIÓN.- TODOS LOS PRESENTES DECIDEN QUE LA VOTACIÓN SEA ABIERTA Y POR UNANIMIDAD ELEGEN AL SR. CARLOS PEDRAZA CASTILLO COMO PRESIDENTE DE ESTE CONSEJO. POR EL PERÍODO 2006-2008 MISMO QUE TOMARÁ EL CARGO A PARTIR DEL 1RO. DE ENERO DEL 2006.- 6.- ACEPTACIÓN DEL CARGO.- EL SR. CARLOS PEDRAZA CASTILLO ACEPTA EL CARGO PARA PRESIDIR ESTE CONSEJO POR EL PERÍODO 2006-2008. EN ESTE MOMENTO EL SR. CARLOS PEDRAZA BASANDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS, NOMBRA A SU VICEPRESIDENTE, ENCARGO QUE RECAE EN LA PERSONA DEL SEÑOR ARIEL GARCÍA MAYA, QUIEN ACEPTA EL CARGO Y ES RATIFICADO POR LA ASAMBLEA.- DEL MISMO MODO HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS PRESENTES A LOS INTEGRANTES DE SU MESA DIRECTIVA QUE LE APOYARÁN EN ESTA ENCOMENDADA.- DE ESTA MANERA EL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO DEL CCE-IRAPUATO, QUEDA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: PRESIDENTE: SR. CARLOS PEDRAZA CASTILLO, VICEPRESIDENTE: SR. ARIEL GARCÍA MAYA, SECRETARIO LIC. MA. REFUGIO CAMARENA AGUILERA, PRO-SECRETARIO: M.V.Z. ARMANDO DE LA CRUZ URIBE VALLE.- TESORERO LIC. ALEJANDRO SERRA VILAFANÁ.- PROTESORERO C.P. VÍCTOR MANRIQUE ESPINOZA GRIEZ.- UNA VEZ ACEPTADOS LOS CARGOS, SE PROCEDE A LA TOMA DE PROTESTA DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO PARA EL PERÍODO 2006-2008, TAL COMO LO ESTABLECEN LOS ESTATUTOS QUE REGIRÁN ESTE CONSEJO. EN BASE A LA ELECCIÓN ANTERIOR LA ASAMBLEA REVOCÓ LOS PODERES Y FACULTADES QUE SE OTORGARON AL SR. JUAN JOSÉ ENRIQUE ZAVALA MUÑOZ Y SE LE OTORGAN FACULTADES PARA PLEITOS Y CORRIENTES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DOMINIO Y REPRESENTACIÓN AL NUEVO PRESIDENTE DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE IRAPUATO, A.C. LLEVANDO FIRMAS MANCOMUNADAS POR LO QUE REFIERE A FACULTADES CAMBIARIAS CONFORME AL ARTÍCULO 9º DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO CON EL RESCISO DEL CONSEJO DIRECTIVO LIC. ALEJANDRO SERRA VILAFANÁ.- DE IGUAL MANERA EL SR. CARLOS PEDRAZA CASTILLO PIDE A LA ASAMBLEA LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE LA LIC. MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ BALDERA COMO DIRECTORA DE ESTE ORGANISMO, LO CUAL ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS. SE PIDE A LA ASAMBLEA TAMBIÉN LA RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DEL C.P.C. JESÚS FERNANDO GARCÍA SILVA HERRERA COMO SINDACO DEL CONTRIBUYENTE ANTE EL SAT. NOMBRAMIENTO QUE APROBADO POR UNANIMIDAD. CLÁUSULA.- PRIMERA.- EL SEÑOR CARLOS PEDRAZA CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE IRAPUATO", ASOCIACIÓN CIVIL, DELA PROTOCOLIZADA EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 8 OCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO 2005 DOS MIL CINCO, EN ESTE MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, TAL COMO LO ESTABLECEN LOS ESTATUTOS QUE REGIRÁN ESTE CONSEJO. EN BASE A LA ELECCIÓN ANTERIOR LA ASAMBLEA REVOCÓ LOS PODERES Y FACULTADES QUE SE OTORGARON AL SR. CARLOS PEDRAZA CASTILLO Y SE LE OTORGAN FACULTADES PARA PLEITOS Y CORRIENTES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DOMINIO Y REPRESENTACIÓN AL NUEVO PRESIDENTE DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE IRAPUATO, A.C. LLEVANDO FIRMAS MANCOMUNADAS POR LO QUE SE REFIERE A FACULTADES CAMBIARIAS CONFORME AL ARTÍCULO 9º DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO CON EL RESCISO DEL CONSEJO

V.- NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,520 SIETE MIL CINCUENTA Y DOS, DE FECHA 3 TRES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS CASAS MUÑOZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 39 TREINTA Y OCHO, EN EJERCICIO EN ESTE MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO Y CUYO PRIMER TESTAMONIO SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL MISMO MUNICIPIO, CON FECHA 3 CINCO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008 DOS MIL OCHO, EN EL FOLIO CIVIL NÚMERO VI7774 (LETRA "V", DIECISETE, ASTERISCO, SESENTA Y SEIS), MEDIANTE LA SOLICITUD 407894 (CUATROCIENTOS SETE MIL CINCOCEINTOS NOVENTA Y SEIS) DE FECHA 03 TRES DE SEPTIEMBRE DEL 2008 DOS MIL OCHO, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA "CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE IRAPUATO", ASOCIACIÓN CIVIL, DE FECHA 7 SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2007 DOS MIL SIETE, EN LA QUE ENTRE OTROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SE ACORDÓ LO CONVENIENTE A 1º.- 4.- PROPUESAS DE CANDIDATOS PARA PRESIDENTE DEL CONSEJO, PERÍODO 2008-2010.- SE RECIBIERON 2 SOBRES CERRADOS POR PARTE DE LA CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO-IRAPUATO, QUE EN ESTE MOMENTO SE ABREN ANTE TODOS LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO, TENIENDO COMO RESULTADO QUE EN AMBAS SE PROPONE AL SR. ARIEL GARCÍA MAYA, COMO CANDIDATO A PRESIDENTE DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE IRAPUATO PARA EL EJERCICIO 2008-2010. 5.- VOTACIÓN Y ELECCIÓN.- TODOS LOS PRESENTES DECIDEN QUE LA VOTACIÓN SEA ABIERTA Y POR UNANIMIDAD ELEGEN AL SR. ARIEL GARCÍA MAYA COMO PRESIDENTE DE ESTE CONSEJO. POR EL PERÍODO 2008-2010, MISMO QUE TOMARÁ EL CARGO A PARTIR DEL 1RO. DE ENERO DEL 2009.- 6.- ACEPTACIÓN DEL CARGO.- EL SR. ARIEL GARCÍA MAYA ACEPTA EL CARGO PARA PRESIDIR ESTE CONSEJO. POR EL PERÍODO 2008-2010, MISMO QUE TOMARÁ EL CARGO A PARTIR DEL 1RO. DE ENERO DEL 2009. EN ESTE MOMENTO EL SR. ARIEL GARCÍA MAYA, BASANDO EN EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS, NOMBRA A SU VICEPRESIDENTE, ENCARGO QUE RECAE EN LA PERSONA DEL M.V.Z. ARMANDO DE LA CRUZ URIBE VALLE, QUIEN ACEPTA EL CARGO Y ES RATIFICADO POR LA ASAMBLEA.- DEL MISMO MODO HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS PRESENTES A LOS INTEGRANTES DE SU MESA DIRECTIVA QUE LE APOYARÁN EN ESTA ENCOMENDADA.- DE ESTA MANERA EL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO DEL CCE-IRAPUATO, QUEDA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: PRESIDENTE: SR. ARIEL GARCÍA MAYA, VICEPRESIDENTE: M.V.Z. ARMANDO DE LA CRUZ URIBE VALLE.- SECRETARIO LIC. MA. REFUGIO CAMARENA AGUILERA, PRO-SECRETARIO LIC. JAIME TORRES SOTO.- TESORERO LIC. ALEJANDRO SERRA VILAFANÁ.- PROTESORERO SR. JORGE ALFARO STAMATRO.- UNA VEZ ACEPTADOS LOS CARGOS, SE PROCEDE A LA TOMA DE PROTESTA DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO PARA EL PERÍODO 2008-2010, TAL COMO LO ESTABLECEN LOS ESTATUTOS QUE REGIRÁN ESTE CONSEJO. EN BASE A LA ELECCIÓN ANTERIOR LA ASAMBLEA REVOCÓ LOS PODERES Y FACULTADES QUE SE OTORGARON AL SR. CARLOS PEDRAZA CASTILLO Y SE LE OTORGAN FACULTADES PARA PLEITOS Y CORRIENTES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, DOMINIO Y REPRESENTACIÓN AL NUEVO PRESIDENTE DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE IRAPUATO, A.C. LLEVANDO FIRMAS MANCOMUNADAS POR LO QUE SE REFIERE A FACULTADES CAMBIARIAS CONFORME AL ARTÍCULO 9º DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO CON EL RESCISO DEL CONSEJO

[illegible][illegible]

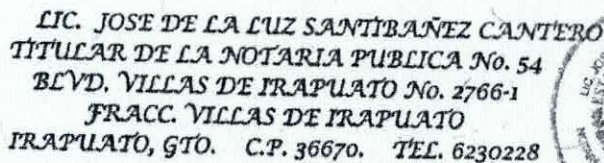
REPRESENTACIÓN DE UNA CÁMARA U ORGANISMO SOLIDARIO.- 7. COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, EL TOTAL DE VOTOS QUE PODRÁN EMITIRSE EN LA REUNIÓN SERÁ IGUAL AL NÚMERO DE CONSEJEROS CON DERECHO A EL.- 8. TODAS LAS DECISIONES SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS. EN CASO DE EMPATE EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.- 9. EL EJERCICIO FISCAL SERÁ DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASOCIADOS PRESENTES APRUEBA LA PROPOSTA ANTES DISCUTIDA.- LA PROPOSTA.- VIGÉSIMO OCTAVO.- DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.- 1. EL PRESIDENTE Y EL TESORERO DEL CCE-RAPIATO ELABORARÁN EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS ORDINARIOS DEL AÑO, LA PROPIA, LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON EL PRESUPUESTO APROBADO, LOS ORGANISMOS EMPRESARIALES LO HARÁN POR CADA CONSEJERO, ESTO ES DE DOS VECES LA PROPIA, LOS ORGANISMOS SOLIDARIOS LO HARÁN POR SUS RESPECTIVOS CONSEJEROS, AL TERCER MES DE INCUMPLIMIENTO SE DARA DE BAJA DEL CCE-RAPIATO Y SE DARA DE ALTA UNA VEZ MÁS AL CUMPLIR CON LOS PAGOS PENDIENTES Y CUOTA DE INSCRIPCIÓN VIGENTE.- 2. CUALQUIER OTRO EGRESO NO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO REQUIERÁ LA PROBABACIÓN DEL CONSEJO EN LOS TÉRMINOS ANTERIORES.- 3. EL CCE-RAPIATO PODRÁ RECIBIR APORTACIONES DE CUALQUIER EMPRESA, ASOCIACIÓN O GRUPO QUE VOLUNTARIAMENTE LO DESEE.- 4. LOS BIENES MUEBLES, MUJERES MAYORES O DERECHOS DEL CCE-RAPIATO SERÁN ADQUIRIDOS POR ACUERDO DEL CONSEJO Y SERÁN RESPONSABLES DE LOS MISMOS, EL PRESIDENTE, EL TESORERO Y, EN SU CASO, EL GERENTE.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASOCIADOS PRESENTES APRUEBA LA PROPOSTA ANTES DISCUTIDA.- LA PROPOSTA.- VIGÉSIMO NOVENO.- DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.- A LA FECHA DE LA FIRMA DE ESTAS NORMAS REGULADORAS, LOS ORGANISMOS INTEGRANTES QUE PERTENECEN A ESTE CONSEJO COORDINADOR SON LOS SIGUIENTES.- ORGANISMOS EMPRESARIALES.- 1. CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, SECCIÓN RAPIATO.- 2. CÁMARA NACIONAL DE AUTO TRANSPORTE DE CARGA, DELEGACIÓN BAJO.- 3. CENTRO EMPRESARIAL DE RAPIATO, SINDICATO PATRONAL.- ORGANISMOS SOLIDARIOS.- 1. ASOCIACIÓN MEXICANA DE PROFESIONALES INGENIEROS, SECCIÓN RAPIATO.- 2. ASOCIACIÓN DE COLONOS DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE RAPIATO, A.C.- 3. EJECUTIVOS DE VENTAS Y MERCADOTECNIA, A.C.- 4. ASOCIACIÓN DE MOTELERÍA Y MOBILIDAD DE RAPIATO, A.C.- 5. ASOCIACIÓN SOCIAL DE SERVICIO INTEGRAL, A.C.- 6. COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE RAPIATO, A.C.- 7. ASOCIACIÓN MEXICANA DE MUJERES EMPRESARIAS, CAPÍTULO RAPIATO, A.C.- 8. ASOCIACIÓN REGIONAL TEXTIL Y DE LA CONFECCIÓN, A.C.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASOCIADOS PRESENTES APRUEBA LA PROPOSTA ANTES DISCUTIDA.- LA PROPOSTA.- TRIGÉSIMO.- LA SOLICITUD DE ADMISIÓN AL CCE-RAPIATO POR PARTE DE OTROS ORGANISMOS SERÁ PRESENTADA AL CONSEJO DEL CCE-RAPIATO POR EL PRESIDENTE DE ESTE. LA ADMISIÓN SERÁ ACEPTADA SI EXISTE UN CONSENSO DE LAS TRES CUARTAS PARTES DEL CCE-RAPIATO.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASOCIADOS PRESENTES APRUEBA LA PROPOSTA ANTES DISCUTIDA.- LA PROPOSTA.- TRIGÉSIMO PRIMERO.- LAS COMISIONES DE ESTUDIO Y ANÁLISIS SE INTEGRARÁN SEGÚN LAS NECESIDADES SENTIDAS DEL ÁREA EMPRESARIAL DE LA LOCALIDAD.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASOCIADOS PRESENTES APRUEBA LA PROPOSTA ANTES DISCUTIDA.- LA PROPOSTA.- TRIGÉSIMO SEGUNDO.- EN LO NO PREVISTO EN ESTAS NORMAS REGULADORAS SE APLICARÁN SUPLENATORIAMENTE LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE GUANAJUATO RELATIVAS A LA ASOCIACIÓN CIVIL.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASOCIADOS PRESENTES APRUEBA LA PROPOSTA ANTES DISCUTIDA.- LA PROPOSTA.- TRIGÉSIMO TERCERO.- LA ASOCIACIÓN SE EXTINGUIRÁ POR LAS SIGUIENTES CAUSAS: A) POR CONSENTIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, ESTA DETERMINACIÓN DEBERÁ SER APOYADA CUANDO MENOS POR EL VOTO DE LAS TRES CUARTAS PARTES DEL CCE-RAPIATO, B) POR HABERSE VUELTO INCAPAZ DE REALIZAR EL FIN PARA LO QUE FUE FUNDADA, C) POR RESOLUCIÓN DICTADA POR AUTORIDAD COMPETENTE.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASOCIADOS PRESENTES APRUEBA LA PROPOSTA ANTES DISCUTIDA.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASOCIADOS PRESENTES APRUEBA LA PROPOSTA ANTES DISCUTIDA.- 6.- DESIGNACIÓN DE DELEGADO ESPECIAL PARA ACCEDER ANTE NOTARIO PÚBLICO A PROTOCOLIZAR EL ACTA.- ASÍ MISMO, LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS AUTORIZA AL SR. ARIEL GUARCIA MAYA PARA QUE ASISTA ANTE NOTARIO PÚBLICO Y SE PROTOCOLICE LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA.- 7.- REDACCIÓN, LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA (FUNDADA CON MOTIVO DE ESTA ASAMBLEA).- SE ABRE UN ESPACIO EN LA ASAMBLEA PARA LA REDACCIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE, UNA VEZ REDACTADA ES LEÍDA ANTE LOS PRESENTES Y ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASOCIADOS PRESENTES.-

... 7. Término transcripción.
VII.- AMPLIACIÓN DE PERIODO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,018 OCHO MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO, DE FECHA 16 DICIEMBRE DE ENERO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS CASAS MUÑOZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 38 TREINTA Y OCHO, EN EJERCICIO EN ESTE MUNICIPIO DE RAPIATO, GUANAJUATO Y CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, BAJO EL FOLIO CIVIL NÚMERO V1776 LETRA "V", DIECISIETE, ASTERISCO, SETENTA Y SEIS, MEDIANTE LA SOLICITUD 1076389 (UN MILLÓN SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE) DE FECHA 20 VEINTE DE ENERO DEL 2012 DOS MIL DOCE, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE RAPIATO", ASOCIACIÓN CIVIL, DE FECHA 16 DICIEMBRE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011 DOS MIL ONCE, EN LA QUE ENTRE OTROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA SE ACORDÓ LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DEL PROYECTO DEL CENTRO REGIONAL DE NEGOCIOS DE RAPIATO Y LA AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE INFORMES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Término transcripción.

IX.- NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,054 NUEVE MIL CINCUENTA Y SEIS, DE FECHA 23 VEINTIDOS DE MAYO DEL AÑO 2012, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS CASAS MUÑOZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 38 TREINTA Y OCHO, EN EJERCICIO EN ESTE MUNICIPIO DE RAPIATO, GUANAJUATO Y CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, BAJO EL FOLIO CIVIL NÚMERO V1776 LETRA "V", DIECISIETE, ASTERISCO, SETENTA Y SEIS, MEDIANTE LA SOLICITUD 109406 (UN MILLÓN NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SEIS) DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE MAYO DEL 2012 DOS MIL DOCE, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE RAPIATO", ASOCIACIÓN CIVIL, DE FECHA 15 QUINCE DE MARZO DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, EN DONDE ENTRE OTROS PUNTO SE ELIGIÓ AL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACIÓN. Término transcripción.

X.- REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 9,038 NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO, DE FECHA 12 DOCE DE MARZO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS CASAS MUÑOZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 38 TREINTA Y OCHO, EN EJERCICIO EN ESTE MUNICIPIO DE RAPIATO, GUANAJUATO Y CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL MISMO MUNICIPIO, BAJO EL FOLIO CIVIL NÚMERO V1776 LETRA "V", DIECISIETE, ASTERISCO, SETENTA Y SEIS, MEDIANTE LA SOLICITUD 1139949 (UN MILLÓN CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE) DE FECHA 19 DE MARZO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE RAPIATO", ASOCIACIÓN CIVIL, DE FECHA 4 DICIEMBRE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, EN DONDE ENTRE OTROS PUNTO SE FORMALIZÓ LA REFORMA TOTAL DE LOS ESTATUTOS SOCIALES. Término transcripción.

XI.- NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.- MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,383 DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES, DE FECHA 18 DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO 2013 DOS MIL QUINCE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS CASAS MUÑOZ, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 38 TREINTA Y OCHO, EN EJERCICIO EN ESTE MUNICIPIO DE RAPIATO, GUANAJUATO Y CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL MISMO MUNICIPIO, BAJO EL FOLIO CIVIL NÚMERO V1776 LETRA "V", DIECISIETE, ASTERISCO, SETENTA Y SEIS, MEDIANTE LA SOLICITUD 124985 (UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES) DE FECHA 14 DE ABRIL DEL AÑO 2013 DOS MIL QUINCE, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE RAPIATO", ASOCIACIÓN CIVIL, DE FECHA 08 DICIEMBRE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, EN LA QUE ENTRE OTROS ACUERDOS SE TRANScriben LOS CONCLUYENTES: - EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELACIONADO CON LA RENUNCIA PRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA Y DEL AUDITOR, ASÍ COMO DEL CONSEJO CONSULTIVO, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA MANIFIESTA A LOS PRESENTES QUE ESTE PERIODO TERMINA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, Y QUE DEBERÁ ELEGUIR UN NUEVO CONSEJO DIRECTIVO, PREVIA DILIGENCIA, LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA RENUNCIA PRESENTADA POR LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA Y DEL AUDITOR, ASÍ COMO DEL CONSEJO CONSULTIVO; ASÍ MISMO LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS LES REVOKA TODOS Y CADA UNO DE LOS PODERES QUE SE LES OTORGARON EN EL MOMENTO DE SU DESIGNACIÓN, CUANDO ESTANDO PRESENTES SE DAN POR NOTIFICADOS DE DICHA REVOCACIÓN, EN DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELACIONADO CON LA ELECCIÓN DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO, CONTRIBUYENDO HONOR Y JUSTICIA Y AUDITOR, ASÍ COMO LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO Y EL ORGANISMO DE PODERES, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA MANIFIESTA A LA MISMA, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS VIGÉSIMO PRIMERO, VIGÉSIMO SEGUNDO Y VIGÉSIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE RAPIATO, A.C. SE RECIBIÓ, Y SE HIZO CERRADO POR PARTE DE LA ASOCIACIÓN DE DIRECTORES DE EMPRESAS CASTRO DEL RÍO, A.C. QUE HIZO LLEGAR SU PROPOSTA EN TIEMPO Y FORMA, TAL COMO LO MANEJABA LA CONVOCATORIA, Y EN ESTE MOMENTO SE ABRE ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, TENIENDO COMO RESULTADO QUE SE PROPONE A LA LICENCIADA MA. REFUGIO CAMARERA AGUIRERA, COMO CANDIDATO A PRESIDENTE DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL RAPIATO PARA EL EJERCICIO 2013-2016, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA MANIFIESTA A LA MISMA, ESTA PROPOSTA Y TODOS LOS PRESENTES DECIDEN QUE LA VOTACIÓN SEA ABIERTA Y POR UNANIMIDAD DE VOTOS ELEGIR A LA LICENCIADA MA. REFUGIO CAMARERA AGUIRERA COMO PRESIDENTA DE ESTE CONSEJO, POR EL PERIODO 2013-2016, MISMO QUE TOMARÁ EL CARGO A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2013, ELIGIENDO DE IGUAL MANERA A LOS DEMÁS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, INTEGRANTES DEL CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA Y AL AUDITOR Y LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO PARA ESTE PERIODO DE ESTA MANERA EL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO DEL CONSEJO COORDINADOR DE RAPIATO, A.C. SE RECIBIÓ POR LA ASAMBLEA, QUEDA INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA: CONSEJO DIRECTIVO 2013-2016: PRESIDENTE LIC. MA. REFUGIO CAMARERA AGUIRERA, VICEPRESIDENTE LIC. DAVID PASCUAL ALEMANY, SECRETARIO ARIEL ALFONSO ORTEGA GARCÍA DE MONTIELANO, TESORERO SR. RODOLFO MUÑOZ VILLAVICENCIO, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, PRESIDENTE NICOLÁS GONZÁLEZ TORRES LOYOLA, SECRETARIO

[illegible]

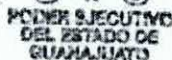
COTEJADO



DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA: ARTÍCULO 112 CIENTO OCHO Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA TODOS LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA; INCLUYENDO, DE MANERA ENUNCIATIVA, PERO NO LIMITATIVA, PARA PRESENTAR QUEJERÍAS O DENUNCIAS, PARA OTORGAR PERDÓN, PARA CONSTITUIRSE EN PARTE OFENDIDA O COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, PARA COMPARECER COMO REPRESENTANTE LEGAL ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO Y COMO ASESOR LEGAL ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, PARA DESISTIR, PARA PROMOVER Y DESISTIR DE JUICIOS DE AMPARO, PARA TRANSIR, PARA SOMETERSE A ARBITRAJE, PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, PARA RECLUSAR JUICES, PARA RECIBIR PAGOS Y PARA EJECUTAR CUALQUIERA OTROS ACTOS ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, LABORALES O DE CUALQUIER NATURALEZA, SEAN FEDERALES O LOCALES; FACULTADES PARA COMPARECER COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN ANTE EL JASS INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INFORMANTE INSTRUITO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, PARA SOLICITAR, TRANSMITAR Y RECIBIR DEVOLUCIONES Y COMPENSACIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y CUALQUIER OTRO IMPUESTO FEDERAL, SI PROCEDIERE, PARA REALIZAR CUALQUIER TRANSITO Y RECIBIR DOCUMENTOS, PARA REGISTRAR LA FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA O SU SIMILAR ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ANTE LA SECRETARÍA FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, ANTE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, ETC.; FACULTADES PARA JUICIOS Y CONCILIACIONES Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, EN LOS TÉRMINOS DE LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, SU CORRELATIVO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DEMÁS CONCORDANTES DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ARTÍCULO 263 TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, EN TAL VIRTUD, SE OTORGAN CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE CONFORMAN A LA LEY REQUERIRAN CLÁUSULA ESPECIAL, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 2567 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, SU CORRELATIVO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU CORRELATIVO PARA CUALQUIER ESTADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ARTÍCULO 113 CIENTO OCHO Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU CORRELATIVO PARA CUALQUIER ESTADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ARTÍCULO 273 DOSCIENTOS SETENTA Y DOS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, SU CORRELATIVO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU CORRELATIVO PARA CUALQUIER ESTADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ARTÍCULO 273 DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO, 276 DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA; DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LA GERENTE INSTITUIDA QUEDA EXPRESAMENTE AUTORIZADA PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS Y DESISTIR DE ELLOS, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO, TRANSIR, COMPROMETER EN ARBITROS Y ARBITRADORES, FORMULAR Y RATIFICAR DENUNCIAS O QUEJERÍAS CRIMINALES, CONSTITUYENDO A LA MANDANTE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, PARA COMPARECER COMO REPRESENTANTE ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, Y OTORGAR EN LOS CASOS QUE PROCEDA, EL PERDÓN CORRESPONDIENTE, EJERCITAR LAS ANTERIORES FACULTADES ANTE CUALQUIERA PERSONA O AUTORIDADES, SEAN ESTAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O DEL TRABAJO Y LEGISLATIVAS, E INCLUSIVE SUSTITUIR ESTE PODER, YA SEA QUE PERTENECAN A LA FEDERACIÓN, A LOS ESTADOS O MUNICIPIOS, PARA QUE COMO CONSEJERA REPRESENTANTE LEGAL, RESPONSALE DE ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN LO RELATIVO A LAS RELACIONES LABORALES, COMPAREZCA CON REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN, ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES DE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, TANTO FEDERALES COMO LOCALES, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y LOS JUICIOS DE AMPARO A QUE SE REFIEREN LOS CONFLICTOS LABORALES, A EFECTO DE QUE, POR LO QUE TOCA A LA ETAPA DE AVENENCIA O CONCILIACIÓN, CONCURRIR REPRESENTANDO A LA ASOCIACIÓN, LLEGANDO EN SU CASO A LOS ACUERDOS CONVENIENTES, INTERVIENDO EN LAS PLÁTICAS DIRECTAS CON LOS FUNCIONARIOS RESPECTIVOS, CON FACULTADES GENERALES PARA TRANSIR Y CONVENIR DENTRO DEL PROCEDIMIENTO O ETAPA DEL ARBITRAJE, CONTESTAR LA DEMANDA OFIENDO LAS EXCEPCIONES O DEFENSAS QUE CONSIDERE CONVENIENTES, Y EN SU CASO RECONVENIR, OPRIMENDO Y RENOVANDO PRUEBAS; Y COMO MANDATARIA ESPECIAL, ES REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN PARA ABSOLVER POSICIONES, TENIENDO LAS FACULTADES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 111 (ONCE), 123 (VEINTITRES), 692, L. 8 (SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS), FRACCIONES PRIMERA Y TERCERA, 694, L. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

XII. CORRECCIÓN DE NOMBRE. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 7,639 SETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE, DE FECHA 27 VEINTISIETE DE MAYO DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PEDRO SALGADO BULOAGA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27 VEINTISIETE, EN EJERCICIO EN ESTE MUNICIPIO DE RAPUAJO, GUANAJUATO, Y CUYO PRIMER TESTAMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL MISMO MUNICIPIO BAJO EL FOLIO CIVIL NÚMERO V1774, LETRA "V", DIECISIETE, ASTERISCO, SETENTA Y SEIS, MEDIANTE LA SOLICITUD 1608239 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE RAPUAJO", ASOCIACIÓN CIVIL, DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS EN LA QUE ENTRE OTROS ACUERDOS SE HICIERON CONSTAR LOS SIGUIENTES: EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO Y DE LA ASAMBLEA CONCEDER EL USO DE LA VOZ AL SEÑOR MARTÍN RODOLFO MUÑOZ VILLAVICENCIO, QUIEN MANIFIESTA A LA ASAMBLEA: QUE LE SOLICITA SE HAGA LA CORRECCIÓN DE SU NOMBRE, YA QUE EN EL ACTA DE ASAMBLEA DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2014, SE ASENTÓ SU NOMBRE COMO RODOLFO MUÑOZ VILLAVICENCIO, SIENDO SU NOMBRE CORRECTO MARTÍN RODOLFO MUÑOZ VILLAVICENCIO, ACREDITÁNDOLO CON SU ACTA DE NACIMIENTO MISMA QUE SE ENCUENTRA ASIGNADA BAJO LOS SIGUIENTES DATOS: OFICIALIA 65 CERO CINCO, LIBRO 1 UNO, ACTA: 01839 CERO UNO, TRES, SETE, NUEVE, LIBRO DE REGISTRO: SALAMANCA, GUANAJUATO, UNA VEZ ANALIZADO EL DOCUMENTO PRESENTADO POR EL SEÑOR MARTÍN RODOLFO MUÑOZ VILLAVICENCIO Y CONSTATANDO QUE ES CORRECTO LO QUE SOLICITA, LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS LO APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, QUEDANDO CORREGIDO EL NOMBRE DEL SEÑOR MARTÍN RODOLFO MUÑOZ VILLAVICENCIO, TENIENDO NOTIFICADA.

XIII. ELECCIÓN DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO. MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 8,640 OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA, DE FECHA 07 SETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2017 DOS MIL DIECISIETE, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PEDRO SALGADO BULOAGA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 27 VEINTISIETE, EN EJERCICIO EN ESTE MUNICIPIO DE RAPUAJO, GUANAJUATO, Y CUYO PRIMER TESTAMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL MISMO MUNICIPIO BAJO EL FOLIO CIVIL NÚMERO V1774, LETRA "V", DIECISIETE, ASTERISCO, SETENTA Y SEIS, MEDIANTE LA SOLICITUD 1608239 (UN MILLÓN SEISCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE) DE FECHA 21 VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN DENOMINADA "CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE RAPUAJO", ASOCIACIÓN CIVIL, DE FECHA 29 VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS EN LA QUE ENTRE OTROS ACUERDOS SE HICIERON CONSTAR LOS SIGUIENTES: EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELACION CON LA PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO, CONSEJO DE HONOR Y JUSTICIA, ASESOR O ASESORA, ASESOR O ASESORA DE LOS ASOCIADOS, EN SU TOTALIDAD O PARCIALMENTE, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA MANIFIESTA A LA MISMA, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ASPECTOS VIGENTES PRIMERO, VIGESIMO SEGUNDO Y VIGESIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE RAPUAJO, A.C. SE RECIBIO 1 VOTO CERRADO POR PARTE DE PARTE DEL SR. JUAN JOSÉ ENRIQUE ZAVALA MUÑOZ, QUIEN HIZO LLEGAR SU PROPUESTA EN TIEMPO Y FORMA TAL COMO LO MARCA LA CONVOCATORIA, Y EN ESTE MOMENTO SE ABRE ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, TENIENDO COMO RESULTADO QUE SE PROPONE LA REELECCIÓN DE LA LICENCIADA MA. REFUGIO CAMARENA AGUILERA, COMO PRESIDENTA DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL RAPUAJO PARA EL PERÍODO 2017-2018. EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA SIGUE A LA MISMA, ESTA PROPUESTA Y TODOS LOS PRESENTES DECIDEN QUE LA LICENCIADA MA. REFUGIO CAMARENA AGUILERA COMO PRESIDENTA DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL RAPUAJO, A.C. ACEPTA SU RATIFICACIÓN PARA PRESIDIR ESTE CONSEJO POR EL PERÍODO 2017-2018, NO SIN ANTES AGRADECER LA CONTRIBUCIÓN DE ESTA PERSONA PARA ESTA LABOR TAN IMPORTANTE PARA LOS EMPRESARIOS Y LA SOCIEDAD EN GENERAL, SOLICITANDO QUE TODOS TRABAJEN EN EQUIPO Y LE AYUDEN A CUMPLIR CON TODOS LOS COMPROMISOS QUE TIENEN EL CONSEJO. UNA VEZ



LIC. JOSE DE LA LUZ SANTIBAÑEZ CANTERO
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 54
BLVD. VILLAS DE TRAPUATO No. 2766-1
FRACC. VILLAS DE TRAPUATO
TRAPUATO, GTO. C.P. 36670. TEL. 6230228

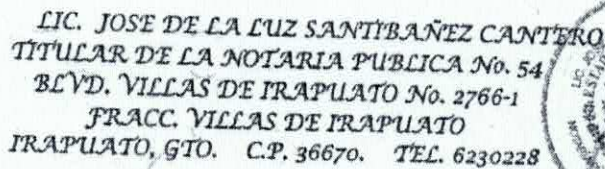


ACEPTADOS LOS CARGOS, SE PROCEDE A LA TOMA DE PROTESTA DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO PARA EL PERIODO 2017-2018. PROTESTA A CARGO DEL SR. JUAN JOSÉ BURGUEZ ZAVAJA MUÑOZ-TERCERO; UNA VEZ TOMADA LA PROTESTA A LOS NUEVOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA GENERAL MANIFIESTA A LOS ASOCIADOS LA NECESIDAD DE RATIFICAR SUS PODERES Y OTORGAR PODERES Y FACULTADES AL RESPECTIVO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, DESPUÉS DE ANALIZAR LA PROPOSTA Y RESPETANDO LO MARCADO EN LOS ESTATUTOS SOCIALES, LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS OTORGA LAS SIGUIENTES FACULTADES Y RATIFICA LAS FACULTADES QUE FUERON OTORGADAS A LA LIC. MAR. REFUGIO CAMARENA AGUILERA COMO PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO; LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS, RATIFICA AL PRESIDENTE LICENCIADA MAR. REFUGIO CAMARENA AGUILERA PARA CONFIARME COMO REPRESENTANTE LEGAL ANTE EL MINISTERO PÚBLICO Y COMO ASESOR ANTE EL MINISTERO PÚBLICO, PARA DESISTIRSE, PARA PROMOVER Y DESISTIRSE DE JUICIOS DE AMPARO, PARA EJERCER OTROS ACTOS ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES, LABORALES O DE CUALQUIER NATURALEZA, PARA EJERCER LAS FACULTADES PARA COMPARECER COMO REPRESENTANTES LEGALES DE LA ASOCIACIÓN ANTE EL IMSS (INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL), INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES), PARA SOLICITAR, TRANSFERIR Y RECIBIR CUALQUIER TRÁMITE Y RECIBIR DOCUMENTOS PARA REGISTRAR LA FIRMA ELECTRONICA AVANZADA O SU SIMILAR ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y ECONOMÍA, ETC., FACULTADES PARA, JUICIOS Y COMO, ANTE LA SECRETARÍA FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN, ANTE LA SECRETARÍA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ENERGÍA PARA, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PARA QUE LAS FUERZAS CONCORDANTES DE LOS CÓDIGOS DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA: ARTÍCULOS 112 CIENTO DOCE, Y DEMÁS RELATIVOS DE LOS CÓDIGOS DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA: ARTÍCULO 49 CUARENTA Y NUEVE, FRACCIONES VI, SEXTA Y VII DÉCIMA TERCERA, DEL TÍTULO SEGUNDO, CAPÍTULO IV CUARTO DE LA LEY DEL PROCESO PENAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS DE LAS LEYES DEL PROCESO PENAL PARA LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, LOS GERENTES OBLIGADOS QUEDAN EXPRESAMENTE AUTORIZADOS PARA ARTICULAR Y TRANSIGIR, COMPROMETER EN ÁRBITROS Y ARBITRAJES, FORMULAR Y RATIFICAR DENUNCIAS O QUEJERÍAS CRIMINALES, CONSTITUYENDO A LA MANDANTE EN COADYUVANTE DEL MINISTERO PÚBLICO, PARA COMPARECER COMO REPRESENTANTE ANTE EL MINISTERO PÚBLICO, OTORGAR EN LOS CASOS QUE PROCEDA, EL PERDÓN CORRESPONDIENTE, EJERCER LAS FACULTADES PARA COMPARECER ANTE CUALSIQUERA AUTORIDAD, O AUTORIDADES, SEAN ESTAS JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O DEL TRABAJO Y LEGISLATIVAS, E INCLUSIVE SUSTITUIR EL PODER, YA SEA QUE LA ADMINISTRACIÓN EN LO RELATIVO A LAS RELACIONES OBRERO PATRONALES, COMPARECER CON REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN ANTE LAS AUTORIDADES JURISDICCIONALES, LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, TANTO FEDERALES COMO LOCALES, ANTE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS DEL TRABAJO Y LOS JUICIOS DE AMPARO A QUE SE REFIEREN LOS CONFLICTOS LABORALES, A EFECTO DE QUE, POR LO QUE TOCA A LA ETAPA DE AVENENCIA O CONCILIACIÓN, CONCLUIR EL PROCESO, LLEGANDO EN SU CASO A LOS ACUERDOS CONVENIENTES, PROCEDIMIENTO O ETAPA DEL ARBITRAJE, CONTESTAR LA DEMANDA OPOSTA A LAS DEMANDAS DEFENSAS PARA TRANSIGIR Y CONVENIR DENTRO DEL CASO RECONVENIDNO, OFRECIENDO Y RENDIENDO PRUEBAS Y COMO MANDATARIOS ESPERACIONES QUE CONSIDERE CONVENIENTES, Y EN SU APODERAR LOS, TENIENDO LAS FACULTADES QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 11 (ONCE), 223 (CIENTO VEINTITRES), 492, L. II (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 493, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 494, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 495, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 496, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 497, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 498, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 499, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 500, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 501, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 502, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 503, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 504, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 505, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 506, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 507, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 508, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 509, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 510, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 511, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 512, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 513, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 514, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 515, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 516, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 517, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 518, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 519, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 520, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 521, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 522, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 523, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 524, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 525, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 526, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 527, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 528, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 529, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 530, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 531, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 532, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 533, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 534, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 535, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 536, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 537, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 538, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 539, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 540, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 541, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 542, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 543, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 544, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 545, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 546, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 547, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 548, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 549, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 550, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 551, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 552, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 553, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 554, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 555, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 556, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 557, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 558, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 559, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 560, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 561, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 562, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 563, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 564, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 565, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 566, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 567, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 568, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 569, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 570, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 571, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 572, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 573, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 574, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 575, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 576, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 577, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 578, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 579, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 580, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 581, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 582, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 583, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 584, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 585, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 586, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 587, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 588, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 589, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 590, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 591, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 592, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 593, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 594, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 595, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 596, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 597, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 598, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 599, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 600, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 601, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 602, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 603, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 604, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 605, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 606, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 607, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 608, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 609, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 610, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 611, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 612, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 613, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 614, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 615, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 616, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 617, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 618, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 619, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 620, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 621, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 622, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 623, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 624, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 625, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 626, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 627, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 628, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 629, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 630, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 631, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 632, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 633, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 634, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 635, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 636, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 637, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 638, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 639, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 640, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 641, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 642, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 643, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 644, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 645, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 646, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 647, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 648, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 649, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 650, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS), 651, L. I (SEISCIENTOS VEINTIDOS

COTEJADO



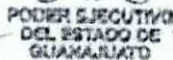
[illegible]



COTTEJADO



[illegible]



LIC. JOSE DE LA LUZ SANTIBAÑEZ CANTERO
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 54
BLVD. VILLAS DE IRAPUATO No. 2766-1
FRACC. VILLAS DE IRAPUATO
IRAPUATO, GTO. C.P. 36670. TEL. 6230228



COTEJADO

[illegible]

PODERER DEL CONSEJO DIRECTIVO EN FORMA MANCOMUNADA.- EL PODER GENERAL BANCARIO, PARA REALIZAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODO TIPO DE GESTIONES Y OPERACIONES BANCARIAS, PARA FIRMAR CHEQUES, REALIZAR DEPÓSITOS, RETIROS, O ENDOSOS EN TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS, PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS ANTE INSTITUCIONES BANCARIAS, CASA DE BOLSA O ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN AUIVAR DEL CREDITO, YA SEAN DE NACIONALIDAD MEXICANA, EL PRESENTE PODER SOLO PUEDE SER EJERCIDO POR UNO DE LOS PODERES GENERALES Y LOS MIL QUINIENTOS (1500) DÓLARES MEXICANOS, EN FORMA MANCOMUNADA.- (CL.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO).- CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS MIL QUINIENTOS (1500) DÓLARES MEXICANOS, CONCUERTE Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPÚBLICA MEXICANA EN MATERIA FEDERAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 DÓL MEX. QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPÚBLICA MEXICANA EN MATERIA FEDERAL, ASÍ COMO DE LA FRACCIÓN I SEGUNDA DEL ARTÍCULO 2064 DÓL MEX. SESENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CONCORDANTES EN LAS DEMÁS LEGISLACIONES DE TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL PRESENTE PODER SOLO PUEDE SER EJERCIDO POR EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO EN FORMA MANCOMUNADA, Y PREVIO ACUERDO DE LA ASAMBLEA CON LA VOTACIÓN DEL 100% CINCO POR CIENTO DE SUS ASOCIADOS.- (H.- DEL OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES.- FACULTADES PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES EN MATERIA COMUN Y FEDERAL, ASÍ COMO PARA REVOCAR LOS QUE HUBIEREN OTORGADO, SIN QUE POR ELLO RESTRINGA EN MANERA ALGUNA A LOS SEÑORES.- (I.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASOCIADOS CON DERECHO A VOTO, OTORGA A LOS SEÑORES.- (J.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASOCIADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASAMBLEISTAS CON DERECHO A VOTO, OTORGA LA SELECCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASAMBLEISTAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DE LOS ARTÍCULOS 2554 DÓL MEX. QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 2587 DÓL MEX. QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, Y DEL PRIMER PÁRRAFO DE LOS ARTÍCULOS 2064 DÓL MEX. SESENTA Y CUATRO Y 2100 DÓL MEX. CIN DEL CÓDIGO CIVIL VICENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS DEL MISMO OTORGAMIENTO EN CUALQUIER ESTADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, PUDIENDO EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, EJERCER TODA CLASE DE DERECHOS Y ACCIONES ANTE CUALQUIERA AUTORIDAD DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS, CIUDAD DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, YA SEAN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, O EN EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA ASOCIACIÓN A LA SIGUIENTE PERSONA: „GERENTE GENERAL, MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ BALDERAS, QUIEN ESTANDO PRESENTE ACEPTA EL CARGO CONFERIDO Y SE OBLIGA A CUMPLIRLO LEALMENTE, EXHIBIENDO LA CAUCIÓN POR SU MANEJO.- (K.- RÁFICACIÓN ANTERIOR, LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASAMBLEISTAS CON DERECHO A VOTO, OTORGA LA SELECCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASAMBLEISTAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DE LOS ARTÍCULOS 2554 DÓL MEX. QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 2587 DÓL MEX. QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, Y DEL PRIMER PÁRRAFO DE LOS ARTÍCULOS 2064 DÓL MEX. SESENTA Y CUATRO Y 2100 DÓL MEX. CIN DEL CÓDIGO CIVIL VICENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS DEL MISMO OTORGAMIENTO EN CUALQUIER ESTADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, PUDIENDO EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, EJERCER TODA CLASE DE DERECHOS Y ACCIONES ANTE CUALQUIERA AUTORIDAD DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS, CIUDAD DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, YA SEAN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, O EN EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA ASOCIACIÓN A LA SIGUIENTE PERSONA: „GERENTE GENERAL, MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ BALDERAS, QUIEN ESTANDO PRESENTE ACEPTA EL CARGO CONFERIDO Y SE OBLIGA A CUMPLIRLO LEALMENTE, EXHIBIENDO LA CAUCIÓN POR SU MANEJO.- (L.- RÁFICACIÓN ANTERIOR, LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASAMBLEISTAS CON DERECHO A VOTO, OTORGA LA SELECCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASAMBLEISTAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DE LOS ARTÍCULOS 2554 DÓL MEX. QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 2587 DÓL MEX. QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, Y DEL PRIMER PÁRRAFO DE LOS ARTÍCULOS 2064 DÓL MEX. SESENTA Y CUATRO Y 2100 DÓL MEX. CIN DEL CÓDIGO CIVIL VICENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS DEL MISMO OTORGAMIENTO EN CUALQUIER ESTADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, PUDIENDO EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, EJERCER TODA CLASE DE DERECHOS Y ACCIONES ANTE CUALQUIERA AUTORIDAD DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS, CIUDAD DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, YA SEAN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, O EN EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA ASOCIACIÓN A LA SIGUIENTE PERSONA: „GERENTE GENERAL, MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ BALDERAS, QUIEN ESTANDO PRESENTE ACEPTA EL CARGO CONFERIDO Y SE OBLIGA A CUMPLIRLO LEALMENTE, EXHIBIENDO LA CAUCIÓN POR SU MANEJO.- (M.- RÁFICACIÓN ANTERIOR, LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASAMBLEISTAS CON DERECHO A VOTO, OTORGA LA SELECCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASAMBLEISTAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DE LOS ARTÍCULOS 2554 DÓL MEX. QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 2587 DÓL MEX. QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, Y DEL PRIMER PÁRRAFO DE LOS ARTÍCULOS 2064 DÓL MEX. SESENTA Y CUATRO Y 2100 DÓL MEX. CIN DEL CÓDIGO CIVIL VICENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS DEL MISMO OTORGAMIENTO EN CUALQUIER ESTADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, PUDIENDO EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, EJERCER TODA CLASE DE DERECHOS Y ACCIONES ANTE CUALQUIERA AUTORIDAD DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS, CIUDAD DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, YA SEAN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, O EN EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA ASOCIACIÓN A LA SIGUIENTE PERSONA: „GERENTE GENERAL, MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ BALDERAS, QUIEN ESTANDO PRESENTE ACEPTA EL CARGO CONFERIDO Y SE OBLIGA A CUMPLIRLO LEALMENTE, EXHIBIENDO LA CAUCIÓN POR SU MANEJO.- (N.- RÁFICACIÓN ANTERIOR, LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASAMBLEISTAS CON DERECHO A VOTO, OTORGA LA SELECCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASAMBLEISTAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DE LOS ARTÍCULOS 2554 DÓL MEX. QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 2587 DÓL MEX. QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, Y DEL PRIMER PÁRRAFO DE LOS ARTÍCULOS 2064 DÓL MEX. SESENTA Y CUATRO Y 2100 DÓL MEX. CIN DEL CÓDIGO CIVIL VICENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS DEL MISMO OTORGAMIENTO EN CUALQUIER ESTADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, PUDIENDO EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, EJERCER TODA CLASE DE DERECHOS Y ACCIONES ANTE CUALQUIERA AUTORIDAD DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS, CIUDAD DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, YA SEAN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, O EN EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA ASOCIACIÓN A LA SIGUIENTE PERSONA: „GERENTE GENERAL, MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ BALDERAS, QUIEN ESTANDO PRESENTE ACEPTA EL CARGO CONFERIDO Y SE OBLIGA A CUMPLIRLO LEALMENTE, EXHIBIENDO LA CAUCIÓN POR SU MANEJO.- (O.- RÁFICACIÓN ANTERIOR, LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASAMBLEISTAS CON DERECHO A VOTO, OTORGA LA SELECCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASAMBLEISTAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DE LOS ARTÍCULOS 2554 DÓL MEX. QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 2587 DÓL MEX. QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, Y DEL PRIMER PÁRRAFO DE LOS ARTÍCULOS 2064 DÓL MEX. SESENTA Y CUATRO Y 2100 DÓL MEX. CIN DEL CÓDIGO CIVIL VICENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS DEL MISMO OTORGAMIENTO EN CUALQUIER ESTADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, PUDIENDO EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, EJERCER TODA CLASE DE DERECHOS Y ACCIONES ANTE CUALQUIERA AUTORIDAD DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS, CIUDAD DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, YA SEAN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, O EN EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA ASOCIACIÓN A LA SIGUIENTE PERSONA: „GERENTE GENERAL, MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ BALDERAS, QUIEN ESTANDO PRESENTE ACEPTA EL CARGO CONFERIDO Y SE OBLIGA A CUMPLIRLO LEALMENTE, EXHIBIENDO LA CAUCIÓN POR SU MANEJO.- (P.- RÁFICACIÓN ANTERIOR, LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASAMBLEISTAS CON DERECHO A VOTO, OTORGA LA SELECCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASAMBLEISTAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DE LOS ARTÍCULOS 2554 DÓL MEX. QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 2587 DÓL MEX. QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, Y DEL PRIMER PÁRRAFO DE LOS ARTÍCULOS 2064 DÓL MEX. SESENTA Y CUATRO Y 2100 DÓL MEX. CIN DEL CÓDIGO CIVIL VICENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS DEL MISMO OTORGAMIENTO EN CUALQUIER ESTADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, PUDIENDO EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, EJERCER TODA CLASE DE DERECHOS Y ACCIONES ANTE CUALQUIERA AUTORIDAD DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS, CIUDAD DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, YA SEAN EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O PRIVADA, O EN EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA ASOCIACIÓN A LA SIGUIENTE PERSONA: „GERENTE GENERAL, MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ BALDERAS, QUIEN ESTANDO PRESENTE ACEPTA EL CARGO CONFERIDO Y SE OBLIGA A CUMPLIRLO LEALMENTE, EXHIBIENDO LA CAUCIÓN POR SU MANEJO.- (Q.- RÁFICACIÓN ANTERIOR, LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASAMBLEISTAS CON DERECHO A VOTO, OTORGA LA SELECCIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASAMBLEISTAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DE LOS ARTÍCULOS 2554 DÓL MEX. QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 2587 DÓL MEX. QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EN MATERIA COMUN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, Y DEL PRIMER PÁRRAFO DE LOS ARTÍCULOS 2064 DÓL MEX. SESENTA Y CUATRO Y 2100 DÓL MEX. CIN DEL CÓDIGO CIVIL



LIC. JOSE DE LA LUZ SANTIBÁÑEZ CANTERO
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 54
BLVD. VILLAS DE IRAPUATO No. 2766-1
FRACC. VILLAS DE IRAPUATO
IRAPUATO, GTO. C.P. 36670. TEL. 6230228



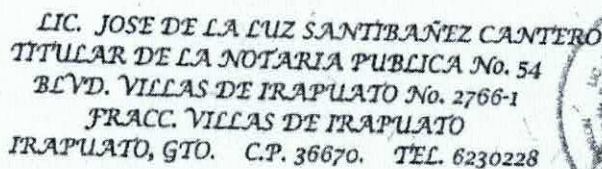
TOCOS LOS TRAMITES ANTES MENCIONADOS, ANTE LAS PROPIAS DEPENDENCIAS EN VENTANILLA O MEDIANTE EL USO DE INTERNET, DE IGUAL MANERA QUEDA FACILITADO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS QUE LE SEAN FORMULADOS CON MOTIVO DE LOS TRAMITES ANTERIORES, ASI COMO PARA QUE ATENDA Y SOLVENTE CUALQUIER OTRO REQUERIMIENTO QUE SE LE FORMULE A LA SOCIEDAD, Y EN GENERAL PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD Y PUEDA SOLICITAR INFORMACION DE LA SITUACION QUE GUARDEN LOS TRAMITES PRESENTADOS, OTORGÁNDOLE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERA PARA TAL FIN, PODRA FIRMAR TODO TIPO DE DOCUMENTACION RELACIONADA CON LOS TRAMITES ANTES INDICADOS, EN DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DIA, EN RELACION A LA DESIGNACION DE TITULAR DE LA COMISION DE ASUNTOS FISCALES QUE SEA O HAYA SIDO PRESIDENTE DE ALGUN ORGANISMO MIEMBRO DEL CCSI, CON EL PERFIL Y TRAYECTORIA LABORAL EN ESTE TEMA, DADO QUE ES NECESARIO CONTAR CON UNA PERSONA CAPACITADA EN ESTE TEMA Y PUEDA AYUDAR A TODOS LOS REPRESENTANTES DE LOS ORGANISMOS QUE INTEGRAN ESTE ORGANISMO EMPRESARIAL, ASI COMO ASISTIR A SUS ASAMBLEAS Y HACER MAS AMPLO UNA ADECUADA CAPACITACION PARA SUS MIEMBROS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASOCIADOS SE DESIGNA COMO TITULAR DE LA COMISION DE ASUNTOS FISCALES A LA SIGUIENTE PERSONAL: COMISION DE ASUNTOS FISCALES.- TITULAR.- ADRIAN FRANCISCO MARTINEZ ARREDONDO, RFC: MAA740925IDA, QUIEN, ESTANDO PRESENTE, ACEPTA EL CARGO CONFERIDO OTORGÁNDOLE A CUMPLIMIENTO LEALMENTE, AGRADECIMIENTO TAL DESIGNACION, Y LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASOCIADOS CON DERECHO A VOTO, LO HIZO DE OTORGAR CAUCION, ... (firma transcrita)

XVI.- REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES. MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA NUMERO 12984 DOCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO, DE FECHA 07 SETIE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2021 DOS MIL VENTINI, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO PEDRO SALGADO JULOAGA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 VENTISIETE, EN EJERCICIO EN ESTE MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO, Y CUYO PRIMER TESTIMONIO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, BAJO EL FOLIO CIVIL NUMERO V1776 (LETRA "V", DIECISIETE, ASTERISCO, SETENTA Y SEIS), MEDIANTE LA SOLICITUD 1604399 UN MILLON SEISCIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS DE FECHA 22 VINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL 2021 DOS MIL VENTINI, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACION DENOMINADA "CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE IRAPUATO", ASOCIACION CIVIL, CELEBRADA CON FECHA 21 VENTINO DE OCTUBRE DEL AÑO 2020 DOS MIL VENTE, EN LA QUE ENTRE OTROS ACUERDOS EN EL PUNTO SEBORDADO DE LA ORDEN DEL DIA, SE TOMO EL ACUERDO DE REFORMAR ALGUNOS DE LOS ARTICULOS DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA ASOCIACION PARA ESTAR AL ACTUALIZADO A LA REALIDAD ACTUAL EN BENEFICIO DE LA PARTICIPACION MISMO QUE SE TRANSCRIBEN EN SU PARTE CONDUCCENTE COMO SIGUE: "ESTADUTOS.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION.- ASOCIACION EMPRESARIAL DE IRAPUATO, SE REGISTRA POR LOS PRESENTES ESTATUTOS Y EN LO NO PREVISTO POR ESTOS ESTATUTOS, SE REGIRA POR LO DISPUESTO EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 2199 DOS MIL OCHENTA Y NUEVE DEL CODIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS DEL CODIGO CIVIL FEDERAL, DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y DE LOS CODIGOS CIVILES DE TODOS LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA MEXICANA.- ARTICULO SEGUNDO.- LA DENOMINACION DE LA ASOCIACION ES: "CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE IRAPUATO", DENOMINACION QUE VA SEGUIDA DE LAS PALABRAS ASOCIACION CIVIL O DE SUS ABBREVIATURAS "A.C.".- ARTICULO TERCERO.- EL DOMICILIO DE LA ASOCIACION, ES EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO, SIN PERJUICIO DE PODER ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O DEPENDENCIAS Y NOMBRAR CORRESPONSALAS EN CUALQUIER PARTE DE LA REPUBLICA MEXICANA O DEL EXTRANJERO; ASI MISMO, PODRA SEÑALAR DOMICILIO CONVENCIONAL EN LOS CONTRATOS QUE CELEBRE, SIN QUE POR ELLO SE ENTENDA CAMBIO DE DOMICILIO SOCIAL.- ARTICULO CUARTO.- LA ASOCIACION TIENE POR OBJETO: 1.- PROMOVER UNA CULTURA DE COMUNITARIDAD EN LOS SECTORES EMPRESARIALES DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEL PAIS, EN LOS EMPRESARIOS DIRECTIVOS DE EMPRESA Y ASOCIACIONES, ASI COMO CON EL SECTOR DE INVESTIGACION CIENTIFICO Y TECNOLÓGICO, CUYO OBJETO SOCIAL SEA LA DEFENSA Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL, EN BENEFICIO DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL; 2.- PROMOVER, ORGANIZAR, GESTIONAR, ADMINISTRAR, VINCULAR Y FIRMAR LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA ESTABLECER VINCULOS SOSTENIDOS Y ORGANIZADOS, EN LA PROMOCION DE PROYECTOS DE INNOVACION TECNOLÓGICA Y CIENTIFICA, ASI COMO LLEVAR A CABO, EVENTOS EMPRESARIALES A NIVEL LOCAL, ESTATAL Y NACIONAL; 3.- CONTRIBUIR CON RECURSOS PROPIOS O CON APOYO DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO, INSTALACIONES PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO SOCIAL; 4.- ORGANIZAR CUALESQUIER TIPO DE EVENTOS COMO CURSOS, TALLERES TEMATICOS DE VINCULACION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA, TALLERES PARA LA CONFORMACION DE PROYECTOS CONJUNTOS DE VINCULACION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA, CON LA FINALIDAD DE OBTENER UNA VISION INTEGRAL DE LA SITUACION ECONOMICA ACTUAL; 5.- CELEBRAR TODA CLASE DE CONVENIOS CON ORGANISMOS OFICIALES, SEMIOFICIALES, INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR, CENTROS DE INVESTIGACION, CAMARAS EMPRESARIALES, COLEGIOS DE PROFESIONISTAS Y SUS ANEXAS VINCULADAS; 6.- CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACION CON CONACYT, SECRETARIA DE ECONOMIA, SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE GUANAJUATO, DIRECCIONES DE DESARROLLO ECONOMICO MUNICIPAL, O SUS EQUIVALENTES, CON EL PROPOSITO DE ABRIRSE RECURSOS PARA REALIZACION DE TALLERES TEMATICOS DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS O TECNOLÓGICAS E INNOVACION, CREACION Y FORTALECIMIENTO DE GRUPOS O CUERPOS ACADÉMICOS DE INVESTIGACION Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, DIVULGACION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA Y FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA QUE REQUIERA EL SECTOR EMPRESARIAL; 7.- ESTABLECER Y MANTENER RELACIONES Y MECANISMOS DE COOPERACION CON OTROS ORGANISMOS EMPRESARIALES QUE BUSQUEN FINES SIMILARES A LOS DE ESTA ASOCIACION, TANTO DENTRO COMO FUERA DEL PAIS; 8.- LA PARTICIPACION EN LA FORMULACION Y EJECUCION DE PROYECTOS EMPRESARIALES, CIENTIFICOS Y TECNOLÓGICOS, FOMENTAR EL EMPRENDISMO Y LA INNOVACION EN APOYO A LA INDUSTRIAL LOCAL, ESTATAL Y NACIONAL; 9.- REALIZAR CONVENIOS CON AUTORIDADES DE LOS DIFERENTES NIVELES Y ORDENES DE GOBIERNO, CON EL FIN DE ALCANZAR LOS OBJETIVOS DE LA ASOCIACION; 10.- PROPICIAR EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES CIENTIFICAS Y TECNOLÓGICAS A TRAVES DE LA VINCULACION CON LA INVESTIGACION CIENTIFICA Y TECNOLÓGICA EN BENEFICIO DEL SECTOR EMPRESARIAL; 11.- LA CELEBRACION DE CONVENIOS DE VINCULACION CON EL SECTOR DE INVESTIGACION CIENTIFICO Y TECNOLÓGICO; 12.- COMPRAR, ARRENDAR, SUAVENDAR, REGISTAR Y ORGANIZAR EN COMODATO GRATUITO, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, QUE SE HAGAN NECESARIOS PARA LA REALIZACION DE LOS FINES SOCIALES; 13.- RECIBIR DONATIVOS EN EFECTIVO Y EN ESPECIE DE PERSONAS FISICAS Y MORALES, NACIONALES E INTERNACIONALES, ASI COMO SUBSIDIOS QUE PUEDA RECIBIR DE INSTITUCIONES SEMIOFICIALES O OFICIALES; 14.- REGISTAR, COMPRAR, VENDER, ARRENDAR, CEDER, RENOVAR, COMPROMETER EL USO Y DISPOSICION DE MARCAS, PATENTES, NOMBRES COMERCIALES, AVISOS COMERCIALES, REGISTRO DE MODELO, DERECHOS DE AUTOR, INVENTIONES Y PROCESOS, ASI COMO OBTENER Y ORGANIZAR LICENCIAS Y AUTORIZACIONES PARA EL USO Y EXPLOTACION DE TODO TIPO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE AUTOR, PARA SI Y SUS ASOCIADOS; 15.- SOLICITAR PRESTAMOS CON O SIN GARANTIA, PARA SU APLICACION EN EL LOGRO DEL OBJETO SOCIAL; DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 OCHENTA Y DOS FRACCIONES IV CUARTA Y V QUINTA DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN VIGOR, LA ASOCIACION DIERA DE DESTINAR SUS ACTIVOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS FINES PROPIOS DE SU OBJETO SOCIAL, NO PUDIENDO OTORGAR BENEFICIOS SOBRE EL REMANENTE DISTRIBUIBLE PERSONA FISICA ALGUNA O A SUS INTEGRANTES PERSONAS FISICAS O MORALES, SALVO QUE SE TRATE, EN ESTE ULTIMO CASO, DE ALGUNA DE LAS PERSONAS MORALES O PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIR DONATIVOS DEDUCIBLES DE IMPUESTOS O SE TRATE DE LA REMUNERACION DE SERVICIOS PRESTATIVAMENTE RECIBIDOS, ESTA DISPOSICION ES DE CARACTER IRREVOCABLE; 16.- DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE FOMENTO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS POR LOS ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL, LA ASOCIACION SE OBLIGA A DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 7 SETIE DE LA LEY ANTES CITADA; PARA ACCEDER A LOS APOYOS Y ESTIMULOS QUE OTORGE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ENFOCADOS AL FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES QUE ESTA LEY ESTABLECE, LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, TAMBIEN, ADENAS DE LAS PREVISTAS EN OTRAS DISPOSICIONES AMERICAS APLICABLES, SE OBLIGA A LO SIGUIENTE: I.- ESTAR INSCRITAS EN EL REGISTRO; II.- HABER CONSTITUIDO EN FORMA LEGAL, SUS ORGANOS DE DIRECCION Y DE REPRESENTACION; III.- CONTAR CON UN SISTEMA DE CONTABILIDAD DE ACUERDO CON LAS NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA ACEPTADAS EN MEXICO; IV.- PROPORCIONAR LA INFORMACION QUE LES SEA REQUERIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE, SOBRE SUS FINES, ESTATUTOS, PROGRAMAS, ACTIVIDADES, BENEFICIARIOS, FUENTES DE FINANCIAMIENTO NACIONALES O EXTRANJERAS O DE AMBAS, PATRIMONIO, OPERACION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, Y USO DE LOS APOYOS Y ESTIMULOS PUBLICOS QUE RECIBAN; V.- INFORMAR ANUALMENTE A LA COMISION SOBRE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y EL CUMPLIMIENTO DE SUS PROPOSITOS, ASI COMO EL BALANCE DE SU SITUACION FINANCIERA, CONTABLE Y PATRIMONIAL, QUE REFLEJE EN FORMA CLARA SU SITUACION Y, ESPECIALMENTE, EL USO Y RESULTADOS DERIVADOS DE LOS APOYOS Y ESTIMULOS PUBLICOS OTORGADOS CON FINES DE FOMENTO, PARA MANTENER ACTUALIZADO EL SISTEMA DE INFORMACION Y GARANTIZAR ASI LA TRANSPARENCIA DE SUS ACTIVIDADES; VI.- NOTIFICAR AL REGISTRO DE LAS MODIFICACIONES A SU ACTA CONSTITUTIVA, ASI COMO LOS CAMBIOS EN SU ORGANOS DE GOBIERNO, DIRECCION Y REPRESENTACION EN UN PLAZO NO MAYOR A CUARENTA Y CINCO DIAS HABLES CONTADOS A PARTIR DE LA MODIFICACION RESPECTIVA; VII.- INSCRIBIR EN EL REGISTRO LA DENOMINACION DE LAS REDES DE LAS QUE FORME PARTE, ASI COMO CUANDO DEBE DE PERTENECER A LAS MISMAS; VIII.- EN CASO DE DISOLUCION, TRANSMITIR LOS BIENES QUE HAYA ADQUIRIDO CON APOYOS Y ESTIMULOS PUBLICOS, A OTRA U OTRAS ORGANIZACIONES QUE REALICEN ACTIVIDADES OBJETO DE FOMENTO Y QUE ESTEN INSCRITAS EN EL REGISTRO; LA ORGANIZACION QUE RECIBIERA TENDRA LA FACULTAD DE REACH A OTRAS ORGANIZACIONES; IX.- RENUNCIAR LAS ACCIONES RECLAMARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL; X.- PROMOVER LA PROFESIONALIZACION Y CAPACITACION DE SUS INTEGRANTES; XI.- NO REALIZAR ACTIVIDADES DE PRODUCCION PARTICIPANDO EN EL MERCADO; XII.- SEGURO LA DISOLUCION DE LA ASOCIACION SE INDEFINIDO; NO SE DISOLVERA NI SE TERMINARA LA ASOCIACION POR RENUNCIA, SEPARACION O EXCLUSION DE ALGUNO DE LOS ASOCIADOS, PUES LA ASOCIACION CONTINUARA CON LOS ASOCIADOS ACTUALES Y LOS QUE EN LO SUCEVIERO SE INTEGREN; ARTICULO SEXTO.- DISPOSICIONES FUNDAMENTALES.- SE CONSIDERAN DISPOSICIONES FUNDAMENTALES DE LA ASOCIACION Y POR TANTO, SERAN NORMAS GENERALES DE SU ACTUACION Y DE SUS ASOCIADOS, LOS PRESENTES ESTATUTOS Y DE ACUERDO LAS DISPOSICIONES ENUNCIADAS EN POSTERIORES ASAMBLEAS, EN CONCORDANCIA CON SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES; ARTICULO SEPTIMO.- PATRIMONIO.- EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION ESTARA CONSTITUIDO PARA EL SOSTENIMIENTO DE LA MISMA, CON: A).- LAS CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, DE CUALQUIER ESPECIE QUE CURSAN LOS ASOCIADOS, ASI COMO CON LOS DONATIVOS Y SUBSIDIOS QUE PUEDAN RECIBIR DE PARTICIPANTES O INSTITUCIONES PRIVADAS, SEMIOFICIALES O OFICIALES Y CUALESQUIER OTROS BIENES O DERECHOS QUE POR CUALQUIER TITULO ADQUIERAN EN EL FUTURO, B).- DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR CURSOS, TALLERES O MEDIOS QUE ESTEN CONVENIENTES PARA LA ASOCIACION, C).- DE LOS BIENES QUE LAS AUTORIDADES COMPETENTES Y QUE SEAN LICITOS DE ACUERDO CON LA LEY, C).- LOS BIENES QUE ADQUIERAN DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 OCHENTA Y DOS FRACCIONES IV CUARTA Y V QUINTA DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN VIGOR, LA ASOCIACION DIERA DE DESTINAR SUS ACTIVOS UNICA Y EXCLUSIVAMENTE

COTEJADO

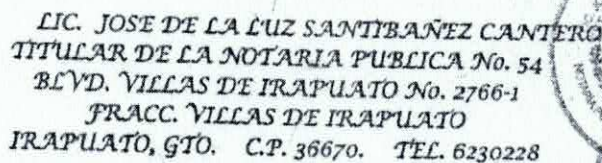


A LOS FINES PROPIOS DE SU OBJETO SOCIAL, NO PUDIENDO OTORGAR BENEFICIOS SOBRE EL REMANENTE DISTRIBUIBLE A PERSONA FÍSICA ALGUNA O A SUS INTEGRANTES PERSONAS FÍSICAS O MORALES, SALVO QUE SE TRATE EN ESTE ÚLTIMO CASO DE ALGUNA DE LAS PERSONAS MORALES O FIDEICOMISOS AUTORIZADOS PARA RECIBIR DONACIONES DEDUCIBLES DE IMPUESTOS, O SE TRATE DE LA REMUNERACIÓN DE SERVICIOS EFECTIVAMENTE RECIBIDOS. ESTA DISPOSICIÓN ES DE CARÁCTER IRREVOCABLE. (ARTÍCULO OCTAVO). CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, EN ESTE ENTONCES "CUANDO EN LOS ESTATUTOS SOCIALES SE PACTE LA "CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS", SE DEBE ESTIPULAR EL CONVENIO O PACTO EXPRESO, QUE FORME PARTE INTEGRANTE DE LOS ESTATUTOS SOCIALES POR EL QUE LOS ASOCIADOS EXTRANJEROS ACTUALES O FUTUROS DE LAS ASOCIACIONES RESPECTO DEL PATRIMONIO QUE DICHAS ASOCIACIONES ADQUIERAN O DE QUE SEAN TITULARES, ASÍ COMO DE LOS BIENES, DERECHOS, CONCESIONES, PARTICIPACIONES O INTERESES DE QUE SEAN TITULARES TALES ASOCIACIONES, O BENEFICIARIOS DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LOS CONTRATOS EN QUE SEAN PARTE LAS PROPIAS ASOCIACIONES, CON AUTORIDADES MEXICANAS, Y A NO INVOCAR, POR LO MISMO, LA PROTECCIÓN DE SUS GOBIERNOS, BAJO LA PENA EN CASO CONTRARIO, DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA EL PATRIMONIO SOCIAL QUE HUBIEREN ADQUIRIDO. SE TENDRÁ POR CONVENIDO ANTE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES EL PACTO PREVISTO EN LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 27 VIGENTE DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CUANDO SE INCLUYA EN LOS ESTATUTOS SOCIALES RESPECTO DE ASOCIADOS EXTRANJEROS ACTUALES O FUTUROS EL CONVENIO O PACTO EXPRESO DE RELACIONES EXTERIORES EN UN TÉRMINO DE NOventa DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE AUTORIZACIÓN DE LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE, SOBRE LA REVOCACIÓN A QUE SE HACE REFERENCIA EN LOS PÁRRAFO ANTERIORES, POR LO ANTES EXPUESTO Y ACEPTANDO INTEGRALMENTE TODO LO DISPUESTO EN TALES ORDENAMIENTOS, LOS ASOCIADOS FIADADORES, CUYA NACIONALIDAD ES MEXICANA, YA QUE EL PERMISO PARA CONSTITUIR ESTA SOCIEDAD SE SOLICITÓ A LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES CON CLÁUSULA DE ADMISIÓN DE EXTRANJEROS, CONVIENEN CON LA NACIÓN MEXICANA, EN QUE "TODO EXTRANJERO QUE EN EL ACTO DE LA CONSTITUCIÓN O EN CUALQUIER TIEMPO DESPUÉS ADQUIERA UN INTERÉS EN EL PATRIMONIO SOCIAL DE LA ASOCIACIÓN, SE CONSIDERA POR ESTE SIMPLE HECHO COMO MEXICANO RESPECTO DE UNO Y OTRO Y SE ENTENDERÁ QUE CONVIENE EN NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO, BAJO LA PENA, EN CASO DE FALTAR A DICHO CONVENIO, DE PERDER DICHO INTERÉS EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA". ARTÍCULO DECIMO OCTAVO DEL CONSEJO DIRECTIVO: 1.- EL CONSEJO DIRECTIVO QUE RHA LAS ACTIVIDADES DE LA ASOCIACIÓN, SIN PERJUICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA GENERAL, ESTARÁ INTEGRADO POR: 1.- PRESIDENTE, 2.- VICE-PRESIDENTE, 3.- SECRETARIO, 4.- TESORERO, Y 5.- EN SU CASO POR VOCALES, ASÍ COMO POR UN CONSEJO CONSULTIVO DEL CUAL ESTARÁ INTEGRADO POR TRES EXPRESIVOS DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE RAPUATO, 2.- REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO: COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, ASÍ COMO EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO QUE LA ASOCIACIÓN, JUNTO AL CONSEJO DIRECTIVO TENDRÁ A SU CARGO LA REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN, PUDIENDO Y DEBENDO REALIZAR CUANTOS ACTOS FUEREN NECESARIOS PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL, COMPRENDIENDO LA ADQUISICIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES NECESARIOS A LOS FINES DE LA ASOCIACIÓN, EL NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS E INGRESOS Y LA AUTORIZACIÓN DE ESTOS, FIJAR EL MONTO DE LAS CARGAS PROCURANDO QUE SEAN SUFICIENTES PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LA ASOCIACIÓN, PERO CUIDANDO NO SEAN ESTAS ONEROSAS PARA LA ECONOMÍA DE SUS ASOCIADOS, PODRÁ NOMBRAR COMISIÓN Y COMISIONES DE TRABAJO QUE LO AUXILIE EN EL DESEMPEÑO DE SUS LABORES, FIJANDO EL NÚMERO DE ELAS, SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. 3.- FACULTADES DEL CONSEJO DIRECTIVO: ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN Y LLEVARÁ LA FIRMA SOCIAL, PREVIO ACUERDO DE LA ASAMBLEA QUE LO NOMBRE Y CON LAS LIMITACIONES QUE ESTA MISMA LE IMPONGA; PRESIDIRÁ LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL Y LAS REUNIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO, CORRESPONDIÉNDOLE LAS FUNCIONES DE DIRECCIÓN, ORGANIZACIÓN Y SUPERVISIÓN EN LOS TRABAJOS DEL ORGANISMO, PARA TAL EFECTO SE LE OTORGAN LOS PODERES SIGUIENTES: 1.- PODER GENERAL PARA PLUTOS Y COBRANZAS, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE RESERVAR CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DE LOS ARTÍCULOS 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 2557 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, Y DEL PRIMER PÁRRAFO DE LOS ARTÍCULOS 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS DEL MISMO ORDENAMIENTO EN CUALQUIER ESTADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, PUDIENDO EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, EJERCER TODA CLASE DE DERECHOS Y ACCIONES ANTE CUALESQUIERA AUTORIDAD DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS, CIUDAD DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, YA SEAN EN LA JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, CONTENCIOSA O MIXTA, YA SEAN AUTORIDADES CIVILES, JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O LABORALES, YA SEAN JUNTA DE CONCILIACIÓN O ARBITRAJE, LOCALES O FEDERALES, CONTESTAR DEMANDAS Y Oponer EXCEPCIONES Y RECONVENCIÓNES, CONCILIAR, TRANSIGIR Y SUSCRIBIR LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES; SOLICITAR A CUALQUIER JURISDICCIÓN, FORMULAR Y ABSOLVER POSICIONES, FORMULAR PREGUNTAS Y REPERGUNTAS; RECLUSAR MAQUSTRADOS, JUECES, SECRETARIOS, PERITOS Y OTRAS PERSONAS EN DERECHO RECLUSABLES, DESISTIR DE LA CAUSA PRINCIPAL DE LA ACCIÓN, DE SUS INCIDENTES Y RECURSOS, INCLUIDO DEL ARCO DE AMPARO, LAS QUE PODRÁ INTENTARSE CUANTAS VECES SEA NECESARIO, CON FACULTADES PARA PRESENTAR TODA CLASE DE PRUEBAS, RECONOCER FIRMAS Y DOCUMENTOS, COBERTARLOS Y REDARGÜERLOS DE FALSOS; ASISTIR A JUNTAS Y DILIGENCIAS, PRESENTAR POSTULAS, PUJAS, Y OBTENER LA ADJUDICACIÓN DE BIENES A FAVOR DE LA OTORGANTE, TENDRÁ FACULTADES PARA PROMOVER, SEGUIR Y DESISTIR DEL ARCO DE AMPARO E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN Y QUEJA, TENDRÁ FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR ANTE EL JUEZ, EN LAS AUDIENCIAS DE LOS JUICIOS ORALES MERCANTILES Y SUSCRIBIR EN SU CASO EL CONVENIO CORRESPONDIENTE, ACORDE LO DISPONE EL ARTÍCULO 1391 BIS 21 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA BIS VENTUNOS) DEL CÓDIGO DE COMERCIO EN RELACIÓN CON EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 1049 MIL SESENTA Y NUEVE DEL CIUDO ORDENAMIENTO, EL APODERADO CONTARÁ CON FACULTADES ESPECIALES PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUEJELLAS EN MATERIA PENAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 112 CIENTO DIECE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y DE LOS ARTÍCULOS 49 CUARENTA Y NUEVE, FRACCIONES VIII OCTAVA Y 222 DOSCIENTOS VEINTIDÓS DE LA LEY DEL PROCESO PENAL, PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS LEGISLACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE INTEGRAN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, CON FACULTADES PARA ORDENAR EL PRÉDIO Y CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL Y TERCERO COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN Y FEDERAL, PARA CUAL COABARÁ DE LAS FACULTADES MÁS AMPLIAS QUE PUEDAN REQUIRIRSE, TENDRÁ FACULTADES PARA INTERVENIR EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO PENAL EN SU CALIDAD DE COADYUVANTE O ASESOR JURÍDICO, EN TODAS LAS AUDIENCIAS, PODRÁ PARTICIPAR E INTERVENIR EN LAS ETAPAS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN COMO MEDIO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, 2.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN: EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA MEXICANA EN MATERIA FEDERAL, Y DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS LEGISLACIONES DE TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO QUE PODRÁ ADMINISTRAR BIENES Y NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, CELEBRAR ACTOS DE COMERCIO, REALIZAR TODO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, PERSONA FÍSICA O MORAL, 3.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL: EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA MEXICANA EN MATERIA FEDERAL, Y DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS LEGISLACIONES DE TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO QUE PODRÁ REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS O FISCALES, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, PERSONA FÍSICA O MORAL, TENDRÁ FACULTADES PARA ATENDER TODO TIPO DE REQUERIMIENTOS, VISTAS, CONSULTAS, PRESENTAR DECLARACIONES Y REALIZAR TODO TIPO DE SOLICITUDES, ANTE LA SECRETARÍA DE HACENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SUS ORGANISMOS REGIONALES, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SUS OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y DEMÁS DEPENDENCIAS FISCALES RELACIONADAS CON ASUNTOS FISCALES Y CON ASUNTOS ADUANALOS, ASÍ COMO ANTE AUTORIDADES FISCALES DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, 4.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL: PARA LOS EFECTOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES 3.ª SEGUNDA Y 3.ª TERCERA DEL ARTÍCULO 693 RESERVADOS NOVENA Y DOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EL APODERADO GOZARÁ DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN PARA REPRESENTARLA COMO PATRÓN ANTE LAS AUTORIDADES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES, ANTE LOS SINDICATOS CON LOS CUALES EXISTAN CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO O VAYAN A CELEBRARLOS, PUDIENDO ACTUAR ANTE LOS TRABAJADORES COLECTIVOS O INDIVIDUALES, COMO PATRÓN, EN TODOS LOS ASUNTOS OBLIGATORIOS, TRANSIGIENDO DE CONFLICTOS COLECTIVOS O INDIVIDUALES Y EN LABORAL EN TODOS LOS ASUNTOS OBLIGATORIOS, PUDIENDO EJERCER CUALQUIER ACCIÓN ANTE CUALESQUIERA DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 333 QUINIENTOS VEINTIDÓS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO ANTE ORGANISMOS COMO EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, BAJO EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y DEMÁS SIMILARES, PUDIENDO DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA; COMPARECER ANTE LAS MENCIONADAS AUTORIDADES Y ORGANISMOS, PRESENTAR Y CONTESTAR DEMANDAS, TRANSIGIR Y COMPROMETER EN ARBITRIO, CELEBRAR CONVENIOS, TENIENDO FACULTADES EXPRESAS PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES EN JUICIO, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS ACTOS ENCAMINADOS A LA PROSECUCIÓN DEL PROCESO LABORAL EN TODAS Y CADA UNA DE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES, HASTA LA DEBIDA CONCLUSIÓN DE LOS CONFLICTOS LABORALES QUE SE PLANTEEN A LA ASOCIACIÓN, PODRÁ ACTUAR ANTE O FRENTE AL O LOS SINDICATOS CON LOS CUALES EXISTA CELEBRADO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO, PUDIENDO EN TODOS LOS EFECTOS DE CONFLICTOS COLECTIVOS; PODRÁ ACTUAR ANTE O FRENTE A LOS TRABAJADORES COLECTIVOS DE TRABAJO Y, PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONFLICTOS INDIVIDUALES, EN GENERAL PARA TODOS LOS ASUNTOS OBLIGATORIOS Y PARA EJERCERSE ANTE CUALESQUIERA DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 333 QUINIENTOS VEINTIDÓS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PODRÁ ASISTIR, COMPARECER ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES, EN CONSECUCIÓN LLEVARÁ LA REPRESENTACIÓN PATRONAL PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 11 CINCE, 46 CUARENTA Y DOS Y 47 CUARENTA Y SEETE, Y TAMBIÉN LA REPRESENTACIÓN

[illegible][illegible]

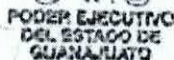
COTTAGE

[illegible]



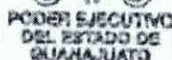
COTEJADO

FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES, CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, FOMENTAR EL EMPRENDedurismo Y LA INNOVACIÓN EN APOYO A LA INDUSTRIA LOCAL, ESTATAL Y NACIONAL, QUE ASÍ LO SOLICITE, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO LA CUAL SERÁ ANALIZADA PARA SU ACEPTACIÓN POR EL CONSEJO DIRECTIVO, PREVIO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.-ARTÍCULO DÉCIMO.-CLASES DE ASOCIADOS. HABRÁ 2 DOS CLASES DE ASOCIADOS E INVITADOS PERMANENTES.-A).- ASOCIADOS ACTIVOS.-B).- ASOCIADOS FUNDADORES.-C).- INVITADOS PERMANENTES.-ASOCIADOS FUNDADORES.-AGRUPOACIÓN DE COLONOS DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE RAPAPATO, A.C.-3.- ASOCIACIÓN DE HOTELES Y MOTELS DE RAPAPATO, A.C.-4.- ASOCIACIÓN MEXICANA DE PROFESIONALES INMOBILIARIOS, A.C. SECCIÓN RAPAPATO.-5.- CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE RESTAURANTES Y ALIMENTOS CONGELADOS, DELEGACIÓN RAPAPATO.-6.- CAMARA NACIONAL DE AUTOTRANSPORTE DE CAJICA, DELEGACIÓN RAPAPATO.-7.- CENTRO EMPRESARIAL DE RAPAPATO, S.P.-8.- COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE RAPAPATO, GTO. A.C.-9.- ASOCIACIÓN MEXICANA DE MUJERES EMPRESARIAS, CAPÍTULO RAPAPATO, A.C.-10.- ASOCIACIÓN DE DIRECTORES DE EMPRESA-CASTRO DEL ROL, A.C.-11.- CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN RAPAPATO.-ASOCIADOS ACTIVOS: LOS ASOCIADOS ACTIVOS SERÁN LOS ADMITIDOS CON FECHA POSTERIOR A ESTA ASAMBLEA, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO Y CUMPLIMIENTO CON LA ENTREGA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE LOS PROPIOS ESTATUTOS SOCIALES EXIGE, EN TIEMPO Y FORMA: LA CUAL SERÁ ANALIZADA PARA SU ACEPTACIÓN POR EL CONSEJO DIRECTIVO, PREVIO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, SENDO: AL.- PUEDE SER CUALQUIER CAMARA Y ASOCIACIONES EMPRESARIALES, ASOCIACIONES Y COLEGIOS DE PROFESIONISTAS CUYO OBJETO SOCIAL SEA LA PARTICIPACIÓN EN LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES, CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, FOMENTAR EL EMPRENDedurismo Y LA INNOVACIÓN EN APOYO A LA INDUSTRIA LOCAL, ESTATAL Y NACIONAL, QUE ASÍ LO SOLICITE, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO LA CUAL SERÁ ANALIZADA PARA SU ACEPTACIÓN POR EL CONSEJO DIRECTIVO, PREVIO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.-B).- SOLICITAR SU ADMISIÓN POR ESCRITO FUNDANDO LOS MOTIVOS POR LOS CUALES DESEA PERTENECER AL CCEJ, ASÍ COMO DE LOS INTEGRANTES DE SU CONSEJO DIRECTIVO, CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DEL ORGANISMO A INCORPORARSE AL CCEJ, ASÍ COMO DE LOS MIEMBROS DE SU CONSEJO DIRECTIVO, ACTA DE NACIMIENTO Y DE MATRIMONIO EN SU CASO DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL.-C).- LAS ASOCIACIONES Y COLEGIOS DE PROFESIONISTAS CUYO OBJETO SOCIAL SEA LA PARTICIPACIÓN EN LA FORMULACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS EMPRESARIALES, CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS, FOMENTAR EL EMPRENDedurismo Y LA INNOVACIÓN EN APOYO A LA INDUSTRIA LOCAL, ESTATAL Y NACIONAL, QUE ASÍ LO SOLICITE, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO LA CUAL SERÁ ANALIZADA PARA SU ACEPTACIÓN POR EL CONSEJO DIRECTIVO, PREVIO DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.-D).- SOLICITAR SU ADMISIÓN POR ESCRITO FUNDANDO LOS MOTIVOS POR LOS CUALES DESEA PERTENECER AL CCEJ, ASÍ COMO DE LOS INTEGRANTES DE SU CONSEJO DIRECTIVO, CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DEL ORGANISMO A INCORPORARSE AL CCEJ, ASÍ COMO DE LOS MIEMBROS DE SU CONSEJO DIRECTIVO, ACTA DE NACIMIENTO Y DE MATRIMONIO EN SU CASO DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SU IDENTIFICACIÓN OFICIAL.-LOS DOCUMENTOS QUE DEBERÁ ANEXAR A SU SOLICITUD DE ADMISIÓN SON: 1.- COPIA CERTIFICADA DEL ACTA CONSTITUTIVA DE LA INSTITUCIÓN SOLICITANTE, DEBIDAMENTE INSCRITA ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD.-2.- COPIA CERTIFICADA DE LA ÚLTIMA ACTA DE ASAMBLEA PROTOCOLADA Y REGISTRADA ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, EN LA QUE ACREDITE LA PERSONALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL.-3.- CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DEL ORGANISMO, CON ANTIQUEDAD NO MAYOR A TRES MESES.-4.- CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL DE LOS MIEMBROS DE SU CONSEJO DIRECTIVO, CON ANTIQUEDAD NO MAYOR A TRES MESES.-5.- CARTA DE ANTECEDENTES PENALES CON VIGENCIA NO MAYOR DE 3 MESES, DE CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DE SU CONSEJO DIRECTIVO.-6.- ACTA DE NACIMIENTO Y MATRIMONIO EN SU CASO DE CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, VIGENTES.-E).- LOS ASOCIADOS SOLICITANTES DE NUEVO INGRESO O REINGRESO PODRÁN CONTAR CON HASTA 7 MESES IMPROPRIOGABLES PARA SOLVENTAR LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA, DE ENCONTRARSE EN ESTA SITUACIÓN, EL ASOCIADO SOLICITANTE PODRÁ OCURRIR A LAS ASAMBLEAS SIN VOZ Y SIN VOTO, HASTA SOLVENTAR TODOS LOS REQUISITOS DENTRO DEL TERMINO ESTABLECIDO.-F).- EN CASO DE QUE UN ASOCIADO DE REINGRESO, ESTE (EL ASOCIADO SOLICITANTE) DEBERÁ CUBRIR TODAS LAS CUOTAS PENDIENTES QUE SU PERMANENCIA ANTERIOR HAYA DEJADO EN ADEUDO HASTA ANTES DEL AVISO DE SEPARACIÓN.-G).- PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS SIN VOZ NI VOTO, EL ASOCIADO SOLICITANTE DEBERÁ CUBRIR LA CUOTA DE INSCRIPCIÓN EQUIVALENTE A 7 SETE CUOTAS MENSUALES VIGENTES, MAS UNA ANUALIDAD O LA PARTE PROPORCIONAL DE ACUERDO A SU FECHA DE INGRESO.-H).- LAS CUOTAS MENSUALES VIGENTES, AGUILLAS INSTRUCCIONES PROFESIONALES, EDUCATIVAS Y DE INVESTIGACIÓN, ASÍ COMO EMPRESAS CON DISTINTIVO SOCIALMENTE RESPONSABLE, LAS CUALES TENDRÁN ELIGIDAS POR EL PLENO DEL CONSEJO Y PARTICIPARÁN CON VOZ, PERO SIN VOTO EN LAS REUNIONES DE CONSEJO.-ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS.-A).- DERECHOS: SON DERECHOS COMUNES A LOS ASOCIADOS.-1.- ASISTIR A LAS ASAMBLEAS CON VOZ Y VOTO, EJERCENDO CADA ASOCIADO SU DERECHO AL VOTO, ENTENDIENDO UN SOLO VOTO, COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 2199 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.-2.- EN EL ESTADO DE GUANAJUATO, CON EXCEPCIÓN DE LAS CAMARAS QUE A SOLICITUD DE LAS MISMAS PODRÁN TENER 2 DOS REPRESENTACIONES CUBRIENDO LAS CUOTAS CORRESPONDIENTES.-3.- SOLICITAR POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, LA PARTICIPACIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y LA DE SUS MIEMBROS, PARA APOYO SOLIDARIO DENTRO DE LOS ALCANCES Y SUS LIMITACIONES, PARA IMPULSAR LA CULTURA DE LA COMPETITIVIDAD Y RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL, ASÍ COMO LA DEFENSA DE SUS AGREMADOS.-4.- PROPONER CANDIDATOS ENTRE SUS MIEMBROS EN ACTIVO PARA EL DESARROLLO DE CUALQUIER CARGO DENTRO DEL CONSEJO DIRECTIVO, COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, ASÍ COMO EN LAS COMISIONES DE TRABAJO, QUE LA ASOCIACIÓN DETERMINE, PARA GOZAR DE LOS DERECHOS MENCIONADOS EN EL PRESENTE PÁRRAFO DEL ORGANISMO ASOCIADO DEBERÁ TENER UNA ANTIQUEDAD MÍNIMA DENTRO DEL CCEJ DE 4 CUATRO AÑOS, A PARTIR DE SU INGRESO O REINGRESO AL MOMENTO DE LAS ELECCIONES.-5.- GOZAR DE LAS DEBIDAS PREROGATIVAS QUE ESTOS ESTATUTOS LE CONCEDEN Y DE AQUELLOS QUE CON POSTERIORIDAD ACUERDE LA ASOCIACIÓN.-6.- LA FACULTAD DE VOTAR ES PERSONAL Y DIRECTA Y NO PODRÁ EJERCERSE POR DELEGADO.-7.- PARTICIPAR EN CUALQUIER EVENTO ORGANIZADO POR LA ASOCIACIÓN, RECIBIR INFORMACIÓN DE TODA CLASE DE PUBLICACIONES DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS Y AVISOS DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE.-8.- PARA TENER DERECHO A EJERCER EL VOTO, ES REQUISITO IMPROPRIOGABLE ENCONTRARSE AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CUOTAS, CASO CONTRARIO PODRÁ ASISTIR A LAS ASAMBLEAS SIN VOZ Y SIN VOTO.-B).- OBLIGACIONES: LOS ASOCIADOS TENDRÁN LAS OBLIGACIONES QUE SEÑALAN ESTOS ESTATUTOS, SU REGLAMENTO INTERNO, MANUAL DE ORGANIZACIÓN, LAS LEYES APLICABLES Y ESPECIALMENTE LAS SIGUIENTES.-1.- CUMPLIR CON LAS COMISIONES QUE SE LES ASIGNEN.-2.- COADYUVAR CON LA ASOCIACIÓN AL CUMPLIMIENTO GENERAL DE SU OBJETO SOCIAL.-3.- LLENAR LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE SOLICITANTE VERAZMENTE JUNTANDO LA DOCUMENTACIÓN ANTES MENCIONADA.-4.- ASISTIR CON PUNTUALIDAD A LAS ASAMBLEAS Y DEMÁS SESIONES PARA LAS QUE SEAN CONVOCADOS, CUYA ASISTENCIA SIEMPRE SERÁ PERSONALMENTE, QUEDANDO ESTRUCTAMENTE PROHIBIDO HACERSE REPRESENTAR POR CUALQUIER MEDIO.-5.- DESAMPARAR LOS CARGOS Y COMISIONES QUE LES ENCOMIENDEN LOS ORGÁNOS DE LA ASOCIACIÓN, NO PUDIENDO DERIVAR ESTA ENCOMIENDA EN NINGUNA OTRA PERSONA QUE NO SEA PARTE DEL CCEJ.-6.- LA SEPARACIÓN DEL ASOCIADO DEBERÁ HACERSE POR ESCRITO CON 2 DOS MESES DE ANTECIPACIÓN DIRIGIDO AL CONSEJO DIRECTIVO Y MENCIONANDO LOS MOTIVOS DE LA MISMA.-7.- SE DEBERÁ CUMPLIR CON LA ENTREGA Y PAGO DE CUOTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DETERMINADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL Y CUANDO EL CASO LO REQUIERA, EN CASO DE PAGO EXTRAORDINARIO, EL ASOCIADO EN MORSA DEBERÁ CUBRIR UN INTERÉS DEL 6% SEIS POR CIENTO SOBRE EL MONTO TOTAL DEL ADEUDO, ESTA DISPOSICIÓN ENTRÓ EN VIGOR A PARTIR DEL PRIMER DE ENERO DE 2021.-8.- APOYAR Y TRABAJAR EN PRO Y BENEFICIO DE LA ASOCIACIÓN Y DE SUS ASOCIADOS DENTRO DE LAS ACTIVIDADES DE LA MISMA.-ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-EXCLUSIÓN Y/O EXPULSIÓN: EL REPRESENTANTE DEL ASOCIADO PODRÁ SER EXCLUIDO O EXPULSADO DE LA ASOCIACIÓN, EN LAS SIGUIENTES CASOS: 1.- POR INCURRIR EN FALTA DE ATENCIÓN A LOS ASUNTO E IMAGEN DE LA ASOCIACIÓN, EN RESPONSABILIDAD GRAVE POR DOLO O NEGLIGENCIA CULPABLES O MANIFIESTA.-2.- POR USAR LA FIRMA O LOS FONDOS DE ELA EN ASUNTOS AJENOS AL OBJETO SOCIAL, LO QUE EXPRESAMENTE QUEDA PROHIBIDO A LOS REPRESENTANTES DE LOS ASOCIADOS.-3.- POR COMISIÓN DE ACTOS FRAUDULENOS O DOLICIOS CONTRA LA ASOCIACIÓN O POR INFRACCIÓN RETRIBIDA Y GRAVE DEL PACTO SOCIAL Y DE LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE LO REGEN.-4.- EN CAUSA DE EXCLUSIÓN, EL ASOCIADO O SU REPRESENTANTE DEBERÁ RESPONDER A LA HONOR Y JUSTICIA Y/O REPRESENTANTE DE CUALQUIER ORGANISMO MIEMBRO DEL CCEJ, ACEPTAR UNA PRECANDIDATURA, QUE OBTIENE UN CARGO CUYO REQUERIMIENTO.-5.- POR DEJAR A LA ASOCIACIÓN O A CUALESQUIERA DE SUS ASOCIADOS Y/O SUS REPRESENTANTES.-6.- POR HACER DECLARACIONES PUBLICAS EN CONTRA DE LA ASOCIACIÓN O DE SUS ASOCIADOS Y/O SUS REPRESENTANTES.-7.- POR QUE SU REPRESENTANTE HAYA SIDO CONDENADO POR DELITOS DOLOSO.-8.- POR FALSIFICACIÓN DE LOS ASOCIADOS LEGALMENTE REPRESENTADOS A LA SESIÓN DEL CONSEJO Y QUE REPRESENTEN EL 25% VENTICINCO POR CIENTO DE LAS MISMAS, SIN CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO.-EL REPRESENTANTE EXCLUIDO RESPONDERÁ A LA ASOCIACIÓN O A LOS MIEMBROS DE ESTA EN LO PERSONAL, DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE LE OCASIONE.-ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-CESIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:QUEDA EXPRESAMENTE PROHIBIDO QUE LOS REPRESENTANTES DE LOS ASOCIADOS PUEDAN ENAJENAR, CEDER O GRAVAR EN CUALQUIER FORMA LOS DERECHOS DE SU REPRESENTADA EN LA ASOCIACIÓN.-ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-DE LOS NUEVOS ASOCIADOS: A CADA ASOCIADO DE NUEVO INGRESO, SE LE ENTREGARÁ A SU REPRESENTANTE COPIA DE ESTE CONTRATO SOCIAL Y EN SU CASO, DE LAS INFORMAS CORRESPONDIENTES Y POR EL SIMPLE HECHO DE ACEPTAR FORMAR PARTE DE LA ASOCIACIÓN, QUEDARÁ SUJETO A RESPECTAR LAS CLAUSULAS DE ESTE CONTRATO SOCIAL Y A LAS DECISIONES QUE SE TOMEN EN ASAMBLEAS POSTERIORES, DE ACUERDO CON EL CONTRATO MENCIONADO.-ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS: 1.- EL PODER SUPREMO DE LA ASOCIACIÓN RESIDE EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS.-2.- LA ASAMBLEA GENERAL SE REALIZARÁ POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO EN LA FECHA QUE SEA SEÑALADA POR EL CONSEJO DIRECTIVO Y CUANDO SEA CONVOCADA PARA ALGUIA DE LOS CUARTOS QUE LE OCASIONE.-ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-DEL PRESIDENTE DEL PROPIO CONSEJO O POR EL AUDITOR A REQUERIMIENTO DE POR LO MENOS DEL 50% CINCUENTA POR CIENTO DE LOS ASOCIADOS Y/O A TRAVÉS DE LA AUTORIDAD



COTTEJADO

AL O LOS SINDICADOS CON LOS CUALES EXISTA CERRADO CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONFLICTOS COLECTIVOS PODRA ACTUAR ANTE O FRENTE A LOS TRABAJADORES PERSONALMENTE CONSIDERADOS Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONTRATOS INDIVIDUALES EN GENERAL PARA TODOS LOS ASUNTOS ONERO PATRONALES Y PARA EJERCITARSE ANTE CUALQUIERA DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 323 QUINIENTOS VEINTIDOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO PODRAN ASIMISMO, COMPARECER ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES, EN CONSECUENCIA LLEVARAN LA REPRESENTACION PATRONAL PARA LOS EFECTOS DEL ARTICULO 11 OCHO, 46 CUARENTA Y SEIS Y 47 CUARENTA Y SIETE, Y TAMBIEN LA REPRESENTACION LEGAL DE LA EMPRESA PARA LOS EFECTOS DE ACREDITAR LA PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD EN JUICIOS O FUERA DE ELLOS, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 692 SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PRACCIONES I SEGUNDA Y II TERCERA, PODRAN COMPARECER AL DESAHOGO DE PRUEBAS CONFESIONALES EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 787 SEISCIENTOS OCHENTA Y SEITE, 788 SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO, TODOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON FACULTADES PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES Y DESAHOGAR LAS PRUEBAS CONFESIONALES EN TODAS SUS PARTES, PODRA SEÑALAR DOMICILIOS CONVENCIONALES PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 845 OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, PODRAN COMPARECER CON TODA LA REPRESENTACION LEGAL, NASTANTE Y SUFICIENTE PARA ACTUAR A LAS AUDIENCIAS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 873 OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EN SUS TRES CASOS DE CONCILIACION, DE DEMANDA Y EXCEPCIONES Y DE CANCELACION DE PROCEA, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 875 OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO, 876 OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PRACCIONES I PRIMERA Y VI SEXTA, 877 OCHOCIENTOS SETENTA Y SEITE, 878 OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, 879 OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 880 OCHOCIENTOS OCHENTA, TAMBIEN PODRA ACTUAR A LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 883 OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 884 OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO, TODAS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, PODRA HACER APRECIOS CONCILIATORIOS, CELEBRAR TRANSACCIONES, TOMAR TODA CLASE DE DECISIONES NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS LABORALES AL MISMO TIEMPO PODRAN ACTUAR COMO REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD COMO ADMINISTRADOR RESPECTO Y PARA TODA CLASE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS DEL TRABAJO QUE SE TRAMITE ANTE CUALQUIERA AUTORIDAD, PODRAN COMPARECER A GESTIONAR TODO LO RELACIONADO CON LOS AVISOS DE ALTA Y BAJA, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y DEMAS OFICINAS O DEPENDENCIAS DE SEGURIDAD SOCIAL, FACILITANDOLE PARA QUE REALICEN EL PAGO DE LAS CUOTAS ONERO PATRONALES, PAGO DE IMPUESTOS, DEBEROS, CUOTAS O APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR), ALIMOS O AL INFONAVIT, DE LOS TRABAJADORES QUE LABOREN PARA LA SOCIEDAD, LOS CUALES, QUEDAN FACULTADOS PARA HACER TODOS LOS TRAMITES ANTES MENCIONADOS, ANTE LAS PROPIAS DEPENDENCIAS EN VENTANILLA O MEDIANTE EL USO DE INTERNET, DE CUAL MANERA QUEDAN FACULTADOS PARA ATENDER REQUERIMIENTOS QUE LE SEAN FORMULADOS CON MOTIVO DE LOS TRAMITES ANTERIORES, ASI COMO PARA QUE ATENDAN Y SOLVENTEN CUALQUIER OTRO REQUERIMIENTO QUE SE LE FORMULE A LA SOCIEDAD, Y EN GENERAL PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD Y PUEDAN SOLICITAR INFORMACION DE LA SITUACION QUE GUARDEN LOS TRAMITES PRESENTADOS, OTORGANDOLE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN PARA TAL FIN, PODRAN FIRMAR TODO TIPO DE DOCUMENTACION RELACIONADA CON LOS TRAMITES ANTES INDICADOS-SI, PODER GENERAL CAMBIARIO- PARA ACEPTAR, CANCELAR, GIRAR, EMITIR, ENDOSAR, SUSCRIBIR, LIBRAR Y AVALAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 97 NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, PODER QUE DEBERA SER EJERCIDO MANCOMUNADAMENTE POR EL PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO-SI, PODER GENERAL CAMBIARIO- PARA REALIZAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODO TIPO DE GESTIONES Y OPERACIONES BANCARIAS, INCLUYENDO LA FACILIDAD DE FIRMAR CHEQUES E INSTRUIR A LAS INSTRUCCIONES DE CREDITO SOBRE LAS AUTORIZACIONES PARA FIRMAR CHEQUES, REALIZAR DEPÓSITOS, RETIROS O ENDOSOS EN TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS, PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS, ANTE INSTITUCIONES BANCARIAS, CASA DE BOLSA O ANTE CUALQUIER INSTITUCION AVALUAR DEL CREDITO, YA SEAN DE NACIONALIDAD MEXICANA, PODER QUE DEBERA SER EJERCIDO MANCOMUNADAMENTE POR EL PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO-SI, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO- CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, CONFORME A LA LEY, EN LOS TERMINOS DEL PARRAFO TERCERO DEL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL EN MATERIA COMAN Y PARA TODA LA REPUBLICA MEXICANA EN MATERIA FEDERAL, Y CORRELATIVO DEL ARTICULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO, DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CONCORDANTES EN LAS DEMAS LEGISLACIONES DE TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER QUE DEBERA SER EJERCIDO MANCOMUNADAMENTE POR EL PRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO, PREVIO ACUERDO CON VOTACION DEL 100% CEN POR CIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, 98, DEL OTORGAMIENTO Y REVOCACION DE PODERES- FACULTADES PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES DENTRO DEL LIMITE DE SUS FACULTADES, ASI COMO PARA REVOCAR LOS QUE HUBIERE OTORGADO, SIN QUE ELLO RESTRIJA EN MANERA ALGUNA, SUS FACULTADES, 99, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION, CONFORME EL 8 SEQUENDO PARRAFO DEL ARTICULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL FEDERAL EN MATERIA COMAN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA FEDERAL, ASI COMO DE LA FRACCION II SEGUNDA DEL ARTICULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CONCORDANTES DE LOS CODIGOS CIVILES DE LA REPUBLICA MEXICANA, UNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DE LLEVAR A CAGO LOS TRAMITES PARA OBTENER LA "FIRMA", "LA CONTRASERIA" Y "LA CREC" ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y FIRMA DIGITAL IMSS, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, 98, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SE ENCARGARA UNICAMENTE DE ELICITAR LOS ACUERDOS QUE SE HAYAN TOMADO EN LAS ASAMBLEAS, EN CUIVO CASO LAS PODRA EJECUTAR EN FORMA INDIVIDUAL O MANCOMUNADA SEGUN SE HAYA ESTABLECIDO EN EL ACUERDO CONDUCTIVO, SIN EMBARGO LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS QUE DESIGNE A LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ASOCIACION, PODRA, DESDE EL ACTO DE SU NOMBRAMIENTO O CON POSERIORIDAD A DICHO EVENTO, ATRIBUIRLE FACULTADES EXPRESAS QUE PODRA EJERCER EN FORMA INDIVIDUAL O MANCOMUNADA SEGUN SE ESTABLEZCAN CON CLARIDAD Y PRECISION EN EL ACTA DE LA ASAMBLEA QUE SE LEVANTE EN LOS TERMINOS LEGALES Y ESTADUTARIOS-SI, LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, PODRAN NOMBRAR UNO O VARIOS CORRENTES GENERALES, ESPECIALES, INTERSECTORIALES, DIRECTORES O APODERADOS, LOS NOMBRAMIENTOS DE LOS FUNCIONARIOS O APODERADOS ENLARGADOS ANTERIORMENTE Y SERAN REVOCABLES POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, 99, EL TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO, DEBERA LLEVAR LA CUENTA Y EL MANEJO DE LOS FONDOS DE LA ASOCIACION, PRESENTAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS AL CONSEJO DIRECTIVO, Y PRESENTAR ANUALMENTE EL BALANCE ANUAL A LA ASAMBLEA, ASI COMO SUSCRIBIR LOS ACTOS DE COMRO, DICIOR Y VIGILAR LA COBRANZA, DEBERANDO FIRMAR EN FORMA MANCOMUNADA CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO LOS CHEQUES PARA HACER PAGOS EN ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA QUE ASI LO APRUEBE EL PRESIDENTE PODRA MANCOMUNADAMENTE CON EL TESORERO CUBRIR LAS EXCEPCIONES QUE NO ESTEN AUTORIZADAS EN EL PRESUPUESTO ANUAL, 99, EL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO, LEVANTARA LAS ACTAS, TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS Y SERA EL RESPONSABLE DE LLEVAR ADECUADAMENTE Y EN ORDEN EL LIBRO DE ACTAS, 99, EL CONSEJO DIRECTIVO SE REUNIRA POR LO MENOS UNA VEZ AL MES O CUANDO LO CONVOQUE EL PRESIDENTE, CUANDO LO SOLICITEN CUANDO MENOS 2 DOS DE SUS MIEMBROS O LO REQUIERA LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, A LA SESIONES DEBERAN ASISTIR CUANDO MENOS 3 DE SUS MIEMBROS Y LAS RESOLUCIONES SE TOMARAN POR MAYORIA DE VOTOS DE LOS PRESENTES EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO TENDRA VOTO DE CALIDAD, 99, LAS FALTAS TEMPORALES O ACCIDENTALES DEL PRESIDENTE, SERAN SUPLENIDAS POR EL VICEPRESIDENTE Y EN SU DEFECTO POR EL SECRETARIO, LA FALTA DEFINITIVA DE CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, REANIMARA SECCION EXTRAORDINARIA, PARA CUMPLIMENTAR EL PERIODO DEL CONSEJO DIRECTIVO EN FUNCIONES, 99, LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA PODRA SOLICITAR LA EXPULSION DE CUALQUIERA DE LOS REPRESENTANTES DE SUS MIEMBROS QUE NO ASISTA POR LO MENOS AL 75% DE LAS SESIONES DEL CONSEJO, SALVO CAUSA JUSTIFICADA, UNA VEZ ACCORDADO, EL PRESIDENTE LE SOLICITARA SU RENUNCIA EN TAL CASO O SIN PROCEDERA LA EXPULSION, LA CUAL SERA PREVIAMENTE DICTAMINADA POR LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA LA CUAL DEBERA SER APROBADA EN LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, 99, DEL CONSEJO CONSULTIVO- EL CONSEJO CONSULTIVO ESTARA INTEGRADO POR 3 TRES EXPRESIDENTES DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL, EL CUAL TENDRA LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1.- ASESORAR AL CONSEJO DIRECTIVO, EN LOS ASUNTOS PROPIOS DE LA ASOCIACION, 2.- ASESORAR A CUALQUIERA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS ASOCIADOS, 3.- COORDINAR CON LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, PARA EL ANALISIS DE ALGUN REPRESENTANTE DE UN ASOCIADO, TODOS LOS PUESTOS DE CONSEJEROS SERAN HONORIFICOS-ARTICULO DECIMO NOVENO- EJERCICIOS SOCIALES, EL EJERCICIO SOCIAL CORRERA DEL 1º PRIMERO DE ENERO AL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL ARTICULO VIGESIMO- BASES, EL BALANCE ANUAL SE PRATICARA AL FINAL DE CADA EJERCICIO SOCIAL Y DEBERA CONCLUIRSE DENTRO DEL MES SIGUIENTE A LA CLASURA DEL MISMO, PONENDOSE TODOS LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS A LA DISPOSICION DE LOS ASOCIADOS, CUANDO MENOS 10 DIEZ DIAS NATURALES ANTES DE LA FECHA EN QUE VAYA A SER SOMETIDO A LA CONSIDERACION DE LA ASAMBLEA, 99, ARTICULO VIGESIMO PRIMERO- DE LA SECCION DEL CONSEJO DIRECTIVO, COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, AUDITOR Y CONSEJO CONSULTIVO, 1.- LA ELECCION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, FOMULADOR, ASOCIADO DEL CONSEJO CONSULTIVO EN CUIVO ULTIMO CASO, CUANDO HAYA DEPENDENCIA DE UNO DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO CONSULTIVO EN FUNCIONES SE LEVANTA A CABO PREVIA PRESENTACION DE PLANILLAS AL SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO CON, CUANDO MENOS 2 DOS DIAS NATURALES DE ANTECIPACION, LA SECCION, LA CUAL SE PRATICARA EN ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, MEDIANTE VOTACION DIRECTA, POR ESCRITO Y SECRETA, LA QUE SE CELEBRARA EN EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA DOS AÑOS, DEBANDO SER CONVOCADA CON 15 QUINCE DIAS NATURALES DE ANTECIPACION, TOMANDO PRECISTA DE INMEDIATO, PARA QUE EL CONSEJO DIRECTIVO ELECTO, COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, AUDITOR Y CONSEJO CONSULTIVO, ENFRE EN FUNCIONES EL 1º PRIMERO DE ENERO DEL AÑO INMEDIATO SIGUIENTE, PARA EL CIERRE CORRECTO DEL EJERCICIO SOCIAL POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SALENTE, 2.- LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, COMISION DE HONOR Y JUSTICIA Y AUDITOR DURARAN EN SU CARGO 2 DOS AÑOS, PUDIENDO SER RATIFICADOS POR UN AÑO MAS Y POR UNA SOLA VEZ Y CONTINUARAN EN SUS CARGOS, MIENTRAS NO SE HAGA LA SIGUIENTE ELECCION Y TOMEN POSESION DE LOS MISMOS, 3.- LA ELECCION EXTRAORDINARIA DE CONSEJOS EN LOS CASOS DE FALTA DEFINITIVA, RENUNCIA O EXPULSION DURANTE EL PERIODO DE SU ENCARGO, SE HARA POR EL TIEMPO QUE FALTE PARA QUE CONCLUYA EL PERIODO PARA EL CUAL FUE ELECTO, ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO- VOLUNTAD, LA VOLUNTAD DE LA ASOCIACION ESTARA A CARGO DE UN AUDITOR, EL CUAL SERA ELECTO EN LA MISMA FECHA EN QUE LO SEA EL CONSEJO DIRECTIVO, PARA EL CASO DE RATIFICACION DEL CONSEJO DIRECTIVO LO SERA TAMBIEN EL AUDITOR Y PODRA ASISTIR A LAS SESIONES DE LA PROPIA JUNTA DIRECTIVA CON VOTO SIN VOTO, ASI COMO CADA 303 MESES RENOVARA UN DICTAMEN A LA ASAMBLEA, EXPLICANDO EL PROCEDIMIENTO DE DICHO DICTAMEN, EL CUAL SERA SOLEMNIZADO ENTRE LOS ASOCIADOS-ARTICULO VIGESIMO TERCERO- DE LA COMISION DE HONOR JUSTICIA, HABRA



LIC. JOSE DE LA LUZ SANTIBAÑEZ CANTERO
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 54
BLVD. VILLAS DE TRAPUATO No. 2766-1
FRACC. VILLAS DE TRAPUATO
TRAPUATO, GTO. C.P. 36670. TEL. 6230228

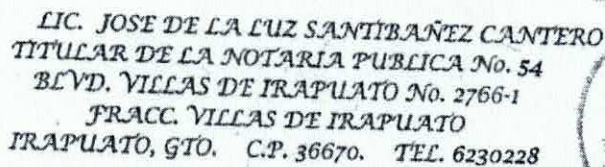
[illegible]

COTILLADO

BALDERAS...*, Forming homocapies.

VICEPRESIDENTE	DR. JUAN FRANCISCO MARTINEZ ARREDONDO REC: 16661740221854
VICEPRESIDENTE B	DR. JOSE AUGUSTO MARTINEZ CAMARENA REC: 16661740221858
SECRETARIO	ARG. PEDRINCO JAVIER RODRIGUEZ RUIZ REC: 16661740221863
SECRETARIO	C.R. ANA BEGUA FERRANDEZ ROBLES REC: 16661740221867

PRESIDENTE	ARG. SAAC LOPPE PARANO RCP: 10P1407652
SECRETARIO	C.P. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ FIGUEROE RCP: HERN1010763
VOCAL	C.P. ARTURO ALDAMO SAMARCO RCP: ALAS677006A



LIC. MA. BERGIO CAMAKENA AGUILERA
 RFC. CAAR 50037414

RFC: MAG (S003) 4/02

DRG. JOSE MARTINEZ GONZALEZ

OSU LAND TRUST 4/9

C.P. RAFAEL LAMARCA BARRUETA

LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASAMBLEISTAS PRESENTES, DESIGNAN COMO AUDITOR DE LA ASOCIACION A LA SIGUIENTE PERSONA.

ALERTOR

LIC. OSCAR PEREZ AGUIRRE

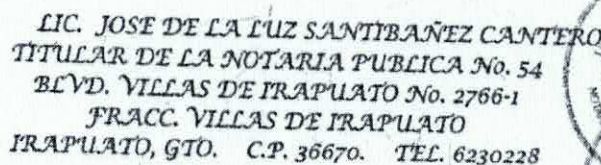
[illegible]

COTEJADO

PARA LA ASOCIACIÓN, EL APODERADO QUEDA FACILITADO PARA HACER TODOS LOS TRÁMITES ANTES MENCIONADOS, ANTE LAS PROPIAS DEPENDENCIAS EN VENTANILLA O MEDIANTE EL USO DE INTERNET, DE IGUAL MANERA, QUEDA FACILITADO PARA ATENDER REQUERIMIENTOS QUE SE LEAN FORMULADOS CON MOTIVO DE LOS TRÁMITES ANTERIORES, PARA QUE ATENDA Y SOLVENTE CUALQUIER OTRO REQUERIMIENTO QUE SE LE FORMULE A LA SOCIEDAD, Y EN GENERAL, PARA QUE REPRESENTE A LA SOCIEDAD Y PUEDA SOLICITAR INFORMACIÓN DE LA SITUACIÓN QUE GUARDEN LOS TRÁMITES PRESENTADOS, OTORGÁNDOLE LAS FACILIDADES GENERALES Y ESPECIALES QUE CORRESPONDAN EN TAL FIN, PODRÁ FIRMAR TODO TIPO DE DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS TRÁMITES ANTES INDICADOS, PODER QUE SERÁ EJERCIDO POR CADA UNO DE LOS SOCIARIOS DEL CONSEJO DIRECTIVO DE FORMA INDEPENDIENTE, EL PODER GENERAL, CAMBIARLO, PARA ACEPTAR, OTORGAR, FIRMAR, FIRME, FIRMA, SUSCRIBIR Y SUSCRIBIR EN CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1º NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, EL PRESENTE PODER SOLO PUEDE SER EJERCIDO POR EL PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN FORMA MANCOMUNADA, FJ, PODER GENERAL, BANCARIO, PARA REALIZAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODO TIPO DE GESTIONES Y OPERACIONES BANCARIAS, PARA FIRMAR CHEQUES, REALIZAR DEPÓSITOS, RETIROS, O ENDOSOS EN TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS, PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS ANTE INSTITUCIONES BANCARIAS, CASA DE BOLSA, CREDITO EN TODO TIPO DE CREDITO, EN LA JURISDICCION DEL CREDITO, YA SEAN DE NACIONALIDAD MEXICANA O EXTRANJERA, EL PRESENTE PODER SOLO PUEDE SER EJERCIDO POR EL PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN FORMA MANCOMUNADA, GJ, PODER GENERAL, PARA ACTOS DE DOMINIO, CON TODAS LAS FACILIDADES GENERALES Y ESPECIALES QUE CORRESPONDAN, EN FORMA MANCOMUNADA, GI, PODER GENERAL, PARA ACTOS DE LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA MEXICANA EN MATERIA FEDERAL Y CORRELATIVO DEL ARTÍCULO 2044 DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CONCORDANTES EN LAS DEMÁS LEGISLACIONES DE TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL PRESENTE PODER SOLO PUEDE SER EJERCIDO POR EL PRESIDENTE, VICIPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO EN FORMA MANCOMUNADA Y PREVIO ACUERDO DE LA ASAMBLA CON VOTACIÓN DEL 100% CIENTO POR CIENTO DE SUS ASOCIADOS, HJ, DIFUSION, OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES, FACULTADES PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES DENTRO DEL LÍMITE DE SUS FACILIDADES, ASÍ COMO PARA REVOCAR LOS QUE HUBIERE OTORGADO, SIN QUE POR SÍ LO RESTRIMA EN MANERA ALGUNA SUS FACILIDADES, EN EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL ARTÍCULO 1066 DOS MIL SESENTA Y SEIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL PRESENTE PODER TRINE UNA VÁLIDA POR UNOS O DOS AÑOS, ASÍ COMO COMPRENDE A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE ASAMBLA EL DÍA 22 VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA ASAMBLA GENERAL DE ASOCIADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASOCIADOS PRESENTES, OTORGAN LOS SEÑORES JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ ARRIAGA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: HAAJAZ0252828D Y JOSE AUGUSTO MARTÍNEZ CAMARENA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MAJAZ0252828D, PARA OTORGAR, FIRMAR, FIRME, FIRMA, SUSCRIBIR Y SUSCRIBIR EN CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1º NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, EL PRESENTE PODER SOLO PUEDE SER EJERCIDO POR EL PRESIDENTE, VICIPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO EN FORMA MANCOMUNADA, Y PREVIO ACUERDO DE LA ASAMBLA CON VOTACIÓN DEL 100% CIENTO POR CIENTO DE SUS ASOCIADOS, HJ, DIFUSION, OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES, FACULTADES PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES DENTRO DEL LÍMITE DE SUS FACILIDADES, ASÍ COMO PARA REVOCAR LOS QUE HUBIERE OTORGADO, SIN QUE POR SÍ LO RESTRIMA EN MANERA ALGUNA SUS FACILIDADES, EN EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL ARTÍCULO 1066 DOS MIL SESENTA Y SEIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL PRESENTE PODER TRINE UNA VÁLIDA POR UNOS O DOS AÑOS, ASÍ COMO COMPRENDE A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE ASAMBLA EL DÍA 22 VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA ASAMBLA GENERAL DE ASOCIADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASOCIADOS PRESENTES, OTORGAN LOS SEÑORES JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ ARRIAGA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: HAAJAZ0252828D Y JOSE AUGUSTO MARTÍNEZ CAMARENA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MAJAZ0252828D, PARA OTORGAR, FIRMAR, FIRME, FIRMA, SUSCRIBIR Y SUSCRIBIR EN CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1º NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, EL PRESENTE PODER SOLO PUEDE SER EJERCIDO POR EL PRESIDENTE, VICIPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO EN FORMA MANCOMUNADA, Y PREVIO ACUERDO DE LA ASAMBLA CON VOTACIÓN DEL 100% CIENTO POR CIENTO DE SUS ASOCIADOS, HJ, DIFUSION, OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES, FACULTADES PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES DENTRO DEL LÍMITE DE SUS FACILIDADES, ASÍ COMO PARA REVOCAR LOS QUE HUBIERE OTORGADO, SIN QUE POR SÍ LO RESTRIMA EN MANERA ALGUNA SUS FACILIDADES, EN EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL ARTÍCULO 1066 DOS MIL SESENTA Y SEIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL PRESENTE PODER TRINE UNA VÁLIDA POR UNOS O DOS AÑOS, ASÍ COMO COMPRENDE A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE ASAMBLA EL DÍA 22 VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA ASAMBLA GENERAL DE ASOCIADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASOCIADOS PRESENTES, OTORGAN LOS SEÑORES JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ ARRIAGA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: HAAJAZ0252828D Y JOSE AUGUSTO MARTÍNEZ CAMARENA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MAJAZ0252828D, PARA OTORGAR, FIRMAR, FIRME, FIRMA, SUSCRIBIR Y SUSCRIBIR EN CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1º NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, EL PRESENTE PODER SOLO PUEDE SER EJERCIDO POR EL PRESIDENTE, VICIPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO EN FORMA MANCOMUNADA, Y PREVIO ACUERDO DE LA ASAMBLA CON VOTACIÓN DEL 100% CIENTO POR CIENTO DE SUS ASOCIADOS, HJ, DIFUSION, OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES, FACULTADES PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES DENTRO DEL LÍMITE DE SUS FACILIDADES, ASÍ COMO PARA REVOCAR LOS QUE HUBIERE OTORGADO, SIN QUE POR SÍ LO RESTRIMA EN MANERA ALGUNA SUS FACILIDADES, EN EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL ARTÍCULO 1066 DOS MIL SESENTA Y SEIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL PRESENTE PODER TRINE UNA VÁLIDA POR UNOS O DOS AÑOS, ASÍ COMO COMPRENDE A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE ASAMBLA EL DÍA 22 VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA ASAMBLA GENERAL DE ASOCIADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASOCIADOS PRESENTES, OTORGAN LOS SEÑORES JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ ARRIAGA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: HAAJAZ0252828D Y JOSE AUGUSTO MARTÍNEZ CAMARENA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MAJAZ0252828D, PARA OTORGAR, FIRMAR, FIRME, FIRMA, SUSCRIBIR Y SUSCRIBIR EN CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1º NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, EL PRESENTE PODER SOLO PUEDE SER EJERCIDO POR EL PRESIDENTE, VICIPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO EN FORMA MANCOMUNADA, Y PREVIO ACUERDO DE LA ASAMBLA CON VOTACIÓN DEL 100% CIENTO POR CIENTO DE SUS ASOCIADOS, HJ, DIFUSION, OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES, FACULTADES PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES DENTRO DEL LÍMITE DE SUS FACILIDADES, ASÍ COMO PARA REVOCAR LOS QUE HUBIERE OTORGADO, SIN QUE POR SÍ LO RESTRIMA EN MANERA ALGUNA SUS FACILIDADES, EN EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL ARTÍCULO 1066 DOS MIL SESENTA Y SEIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL PRESENTE PODER TRINE UNA VÁLIDA POR UNOS O DOS AÑOS, ASÍ COMO COMPRENDE A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE ASAMBLA EL DÍA 22 VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA ASAMBLA GENERAL DE ASOCIADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASOCIADOS PRESENTES, OTORGAN LOS SEÑORES JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ ARRIAGA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: HAAJAZ0252828D Y JOSE AUGUSTO MARTÍNEZ CAMARENA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MAJAZ0252828D, PARA OTORGAR, FIRMAR, FIRME, FIRMA, SUSCRIBIR Y SUSCRIBIR EN CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1º NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, EL PRESENTE PODER SOLO PUEDE SER EJERCIDO POR EL PRESIDENTE, VICIPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO EN FORMA MANCOMUNADA, Y PREVIO ACUERDO DE LA ASAMBLA CON VOTACIÓN DEL 100% CIENTO POR CIENTO DE SUS ASOCIADOS, HJ, DIFUSION, OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES, FACULTADES PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES DENTRO DEL LÍMITE DE SUS FACILIDADES, ASÍ COMO PARA REVOCAR LOS QUE HUBIERE OTORGADO, SIN QUE POR SÍ LO RESTRIMA EN MANERA ALGUNA SUS FACILIDADES, EN EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL ARTÍCULO 1066 DOS MIL SESENTA Y SEIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL PRESENTE PODER TRINE UNA VÁLIDA POR UNOS O DOS AÑOS, ASÍ COMO COMPRENDE A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE ASAMBLA EL DÍA 22 VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA ASAMBLA GENERAL DE ASOCIADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASOCIADOS PRESENTES, OTORGAN LOS SEÑORES JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ ARRIAGA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: HAAJAZ0252828D Y JOSE AUGUSTO MARTÍNEZ CAMARENA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MAJAZ0252828D, PARA OTORGAR, FIRMAR, FIRME, FIRMA, SUSCRIBIR Y SUSCRIBIR EN CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1º NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, EL PRESENTE PODER SOLO PUEDE SER EJERCIDO POR EL PRESIDENTE, VICIPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO EN FORMA MANCOMUNADA, Y PREVIO ACUERDO DE LA ASAMBLA CON VOTACIÓN DEL 100% CIENTO POR CIENTO DE SUS ASOCIADOS, HJ, DIFUSION, OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES, FACULTADES PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES DENTRO DEL LÍMITE DE SUS FACILIDADES, ASÍ COMO PARA REVOCAR LOS QUE HUBIERE OTORGADO, SIN QUE POR SÍ LO RESTRIMA EN MANERA ALGUNA SUS FACILIDADES, EN EL PRESENTE DOCUMENTO EN EL ARTÍCULO 1066 DOS MIL SESENTA Y SEIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL PRESENTE PODER TRINE UNA VÁLIDA POR UNOS O DOS AÑOS, ASÍ COMO COMPRENDE A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE ASAMBLA EL DÍA 22 VEINTIDOS DE NOVIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTIDÓS, EN LA ASAMBLA GENERAL DE ASOCIADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASOCIADOS PRESENTES, OTORGAN LOS SEÑORES JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ ARRIAGA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: HAAJAZ0252828D Y JOSE AUGUSTO MARTÍNEZ CAMARENA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MAJAZ0252828D, PARA OTORGAR, FIRMAR, FIRME, FIRMA, SUSCRIBIR Y SUSCRIBIR EN CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1º NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, EL PRESENTE PODER SOLO PUEDE SER EJERCIDO POR EL PRESIDENTE, VICIPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO EN FORMA MANCOMUNADA, Y PREVIO ACUERDO DE LA ASAMBLA CON VOTACIÓN DEL 100% CIENTO POR CIENTO DE SUS ASOCIADOS, HJ, DIFUSION, OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES, FACULTADES PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES DENTRO DEL LÍMITE DE SUS FACILIDADES, ASÍ COMO PARA REVOCAR LOS QUE HUBIERE OTORGADO

MARIA GUADALUPE HERNANDEZ BALDERAS
BFC: HENC60219035

[illegible]



COTEJADO

FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEMÁS DEPENDENCIAS FISCALES RELACIONADAS CON ASUNTOS FISCALES Y CON ASUNTOS ADMINISTRATIVOS; ASÍ COMO ANTE AUTORIDADES FISCALES DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA, PARA EJERCERLO INDIVIDUALMENTE, D).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 2587 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE, DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA MEXICANA EN MATERIA FEDERAL Y PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 2664 DOS MIL SESENTA Y CUATRO, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS LEGISLACIONES DE TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CIUDAD DE MÉXICO; PARA ACTUAR ANTE O FRENTE AL O LOS SINDICATOS CON LOS CUALES EXISTAN CELEBRADOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONFLICTOS COLECTIVOS; PODRÁ ACTUAR ANTE O FRENTE A LOS TRABAJADORES PERSONALMENTE CONSIDERADOS Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONFLICTOS INDIVIDUALES; EN GENERAL PARA TODOS LOS ASUNTOS OBRERO-PATRONALES Y PARA EJERCERSE ANTE CUALQUIERA DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 523 QUINIENTOS VEINTIDÓS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; PODRÁ ASÍ MISMO COMPARECER ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES, ANTE EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN EN MATERIA LOCAL, LOS JUEGADOS LABORALES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LOS JUEGADOS LABORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; EN CONSECUENCIA LLEVARÁ LA REPRESENTACIÓN PATRONAL PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 11 ONCE, 46 CUARENTA Y SEIS Y 47 CUARENTA Y SIETE, Y TAMBIÉN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ASOCIACIÓN PODERANTE, PARA LOS EFECTOS DE AGREDITAR LA PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 484 SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO Y DOS, FRACCIÓN VI TERCERA Y B TERCERA, PODRÁN COMPARECER AL DESAHOGO DE PRUEBAS CONFESSIONALES EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 787 SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 788 SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; CON FACULTADES PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES Y DESAHOGAR LAS PRUEBAS CONFESSIONALES EN TODAS SUS PARTES; PODRÁ COMPARECER CON TODA LA REPRESENTACIÓN LEGAL BASTANTE Y SUFICIENTE PARA ACUDIR A LAS AUDIENCIAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 873 OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES, EN SUS TRES PARTES DE CONCILIACIÓN, DE DEMANDA Y DE EXCEPCIONES Y DE OPORTUNIDAD Y ADMISIÓN DE PRUEBAS; EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 875 OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO, 876 OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, FRACCIONES I PRIMERA Y VI SEXTA, 877 OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE, 878 OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, 879 OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 880 OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DE LA LEY DEL TRABAJO VIGENTE HASTA EL 1.º DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECHUEVE; PODRÁN COMPARECER CON TODA LA REPRESENTACIÓN LEGAL BASTANTE Y SUFICIENTE PARA ACUDIR A LA AUDIENCIA PRELIMINAR A QUE SE REFIERE LOS ARTÍCULOS 873-5 OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES, OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE HASTA EL 1.º DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECHUEVE; PARA ACUDIR A LA AUDIENCIA DE JUICIO A QUE SE REFIERE LOS ARTÍCULOS 878-9 OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES Y 873-1 OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES Y 873-1 OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES Y 873-1 OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 881 OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 882 OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE HASTA EL 1.º DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECHUEVE; TAMBIÉN PODRÁ ACUDIR A LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 881 OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 882 OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE HASTA EL 1.º DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECHUEVE; PODRÁ HACER ARRIBLOS CONCILIATORIOS, CELEBRAR TRANSACCIONES, TOMAR TODA CLASE DE DECISIONES, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS LABORALES; AL MISMO TIEMPO PODRÁN ACTUAR COMO REPRESENTANTES DE LA ASOCIACIÓN PODERANTE, COMO ADMINISTRADOR, RESPECTO Y PARA TODA CLASE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO QUE SE TRAMITEN ANTE CUALQUIERA AUTORIDADES, EL APODERADO GOZARÁ DE TODAS LAS FACULTADES DE MANDATARIO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LA FORMA QUE HA QUEDADO DESCRITO Y EN LOS TÉRMINOS DE LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 2587 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA MEXICANA EN MATERIA FEDERAL Y CIUDAD DE MÉXICO; PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 2664 DOS MIL SESENTA Y CUATRO, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS LEGISLACIONES DE TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE EJERCE EL PRESENTE MANDATO; POR LO QUE PODRÁ FIRMAR DENUNCIAS, QUEJAS Y ACUSACIONES DEL ORDEN PENAL, CONSTITUIRSE EN COADJUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3 DOS, FRACCIONES I PRIMERA Y II TERCERA Y 9 NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCESOS PENALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN DONDE SE EJERCE EL PRESENTE MANDATO; INTENTAR TODA CLASE DE RECURSOS, JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS, YA SEAN CIVILES, MERCANTILES, PENALES, ADMINISTRATIVOS LABORALES E INCLUSO DE AMPARO Y DESISTIRSE DE UNOS Y OTROS; PODRÁ REPRESENTAR A LA ASOCIACIÓN ANTE TODA CLASE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS DE CUALQUIER TIPO Y EJERCITAR TODA CLASE DE ACCIONES, EXCEPCIONES, DEFENSAS Y RECONVENCIONES; COMPROMETERSE EN ARBITROS Y ARBITRAJES; COMPARECER A GESTIONAR TODO LO RELACIONADO CON LOS AVISOS DE ALTA Y BAJA, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y DEMÁS OPCIONES O DEPENDENCIAS DE SEGURIDAD SOCIAL, FACULTÁNDOLE PARA QUE REALICE EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES, PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS, CUOTAS O APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR), AL IMSS O AL INFONAVIT, DE LOS TRABAJADORES QUE LABOREN PARA LA ASOCIACIÓN; EL APODERADO QUEDARÁ FACULTADO PARA HACER TODOS LOS TRÁMITES ANTES MENCIONADOS, ANTE LAS PROPIAS DEPENDENCIAS EN VENTANILLA O MEDIANTE EL USO DE INTERNET, DE IGUAL MANERA QUE AQUELLOS QUE SEAN MENCIONADOS, ANTE LAS PROPIAS DEPENDENCIAS EN VENTANILLA O MEDIANTE LOS TRÁMITES ANTERIORES, ASÍ COMO PARA QUE ATENDA Y SOLVENTE CUALQUIER OTRO REQUERIMIENTO QUE LE SEAN FORMULADOS CON MOTIVO DE LOS TRÁMITES PARA QUE REPRESENTE A LA ASOCIACIÓN Y PUEDA SOLICITAR INFORMACIÓN DE LA SITUACIÓN QUE GUARDE LOS TRÁMITES PRESENTADOS, OTORGÁNDOLE LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERA PARA TAL FIN, PODRÁ FIRMAR TODO TIPO DE DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS TRÁMITES ANTES INDICADOS, PARA EJERCERLO INDIVIDUALMENTE, E).- PODER GENERAL CAMBIARIO, PARA ACEPTAR, OTORGAR, GIRAR, EMITIR, ENDOSAR, SUSCRIBIR Y LIBRAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 19 NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO; EL PRESENTE PODER SÓLO PUEDE SER EJERCIDO POR EL PRESIDENTE Y TESOERO DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN FORMA MANCOMUNADA, F).- PODER GENERAL BANCARIO, PARA REALIZAR A NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN TODO TIPO DE OPERACIONES OPERACIONES BANCARIAS, PARA FIRMAR CHEQUES, REALIZAR DEPÓSITOS, RETIROS, O ENDOSOS EN TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS, PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS ANTE INSTITUCIONES BANCARIAS, CASA DE BOLSA O ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, YA SEAN DE NACIONALIDAD MEXICANA O EXTRANJERA; EL PRESENTE PODER SÓLO PUEDE SER EJERCIDO POR EL PRESIDENTE Y TESOERO DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN FORMA MANCOMUNADA, G).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLAUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS LEGISLACIONES DE TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL PRESENTE PODER SÓLO PUEDE SER EJERCIDO POR EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESOERO DEL CONSEJO DIRECTIVO EN FORMA MANCOMUNADA Y PREVIO ACUERDO DE LA ASAMBLEA CON VOTACIÓN DEL 100% CIENTO POR CIENTO DE SUS ASOCIADOS, H).- DEL OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES; FACULTADES PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES DENTRO DEL LÍMITE DE SUS FACULTADES, ASÍ COMO PARA REVOCAR LOS QUE HUBIERE OTORGADO, SIN QUE POR ELLO RESTRIJA EN MANERA ALGUNA SUS FACULTADES, I CADUCIDAD CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2664 DOS MIL SESENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL PRESENTE PODER TIENE UNA VIGENCIA HASTA DE 5 CINCO AÑOS, VIGRA QUE COMIENZA A PARTIR DE LA FECHA DE LA PRESENTE ASAMBLEA EL DÍA 19 DIECHUEVE DE DICIEMBRE DE 2027 DOS MIL VEINTISIETE, PUDIENDO REVOCAR SU CADUCIDAD, 1).- LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASOCIADOS PRESENTES, OTORGA A LOS SEÑORES JOSÉ AUGUSTO MARTÍNEZ CAMARERÍA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: HACAB0391, Y DANIÉL JESSICA FERNÁNDEZ ROBLES, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: PERAZAG02047, O DOMINGO JAVIER RODRÍGUEZ FLORES, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: BORTAC011960, O MARÍA GUADALUPE HERRÁNDEZ BALDERAS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: HEB060219235, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CONFORME AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA MEXICANA EN MATERIA FEDERAL, ASÍ COMO DE LA FRACCIÓN I SEGUNDA DEL ARTÍCULO 2664 DOS MIL SESENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, LOS APODERADOS CUALQUIERA DE ELLOS EJERCERÁN EL PRESENTE PODER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA CUBRIR LA FURRAL, ASÍ COMO LA CONTRASERENA, PARA LOS TRÁMITES PRECISADOS PARA LA ASOCIACIÓN, ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FIRMA DIGITAL, IMSS ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Termina la comparecencia.

- - - XXI.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- La otorgante de la presente Acta declara, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad, que los asociados del CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE IRAPUATO, ASOCIACIÓN CIVIL, celebraron una Asamblea General Ordinaria de Asociados, la cual consta de 11 ONCE páginas en su anverso, manifestando que dicha Asamblea, real y definitivamente fue celebrada, se constituyó legalmente con las personas que conforme a Derecho detentan actualmente el carácter de asociados y que las firmas que constan en dicho documento son



LIC. JOSE DE LA LUZ SANTIBÁÑEZ CANTERO
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 54
BLVD. VILLAS DE IRAPUATO No. 2766-1
FRACC. VILLAS DE IRAPUATO
IRAPUATO, GTO. C.P. 36670. TEL. 6230228



auténticas y corresponden a las personas a quienes se atribuyen. Por lo cual la otorgante de esta Acta me solicita la protocolice en términos del artículo 95 noventa y cinco de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato, la cual agrego al apéndice de mi protocolo bajo el número "01" (Uno) y que a la letra dice lo siguiente: -----

**CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE IRAPUATO, A.C.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
13 DE NOVIEMBRE DE 2024**

EN LA CIUDAD DE IRAPUATO GUANAJUATO, SIENDO LAS 8:30 HORAS DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, EN EL DOMICILIO SOCIAL UBICADO EN AV. GUERRERO S/N, COLONIA JARDINES DE IRAPUATO, DE ESTA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO; SE REUNIERON LOS ASOCIADOS QUE INTEGRAN EL **CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE IRAPUATO, ASOCIACIÓN CIVIL** PARA CELEBRAR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, A LA QUE FUERON PREVIAMENTE CONVOCADOS POR EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO EL **DR. JOSE AUGUSTO MARTINEZ CAMARENA**, DE ACUERDO A LA CONVOCATORIA ENVIADA EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL 2024. EN BASE A LOS ESTATUTOS SOCIALES PRESIDE LA ASAMBLEA EL **DR. JOSE AUGUSTO MARTINEZ CAMARENA** Y ACTÚA COMO SECRETARIO DE LA MISMA, EL **ARQ. FIDENCIO JAVIER RODRIGUEZ FLORES** PROCEDIENDO A CUMPLIR SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. DESIGNACIÓN DE DOS ESCRUTADORES, COMPUTO DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA.
2. PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA ELECCIÓN Y/O REELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, AUDITOR Y LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO O RATIFICACIÓN DE LOS MISMOS.
3. EN BASE A LA RESOLUCIÓN ANTERIOR, OTORGAMIENTO DE PODERES A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO.
4. ELECCIÓN O RATIFICACIÓN DEL GERENTE GENERAL Y OTORGAMIENTO Y/O RATIFICACIÓN DE PODERES.
5. REDACCIÓN, LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA ASAMBLEA.
6. DESIGNACIÓN DEL DELEGADO ESPECIAL PARA QUE CONCURRA ANTE NOTARIO PUBLICO A LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA

LOS PUNTOS DE LA ORDEN DEL DÍA FUERON DESAHOGADOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRIMERO.- EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA EN RELACIÓN CON LA DESIGNACIÓN DE DOS ESCRUTADORES, COMPUTO DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN LEGAL DE LA ASAMBLEA, SE DESIGNAN ESCRUTADORES A LOS SEÑORES **C.P. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ ROQUE Y LIC. IRIS POZO MOLINA**, QUIENES UNA VEZ QUE ACEPTARON EL CARGO CONFERIDO PROCEDEN A PASAR LISTA DE ASISTENCIA Y A HACER EL RECuento DE LOS VOTOS, HACIENDO LA MENCIÓN QUE LOS ORGANISMOS SOCIOS Y LOS INTEGRANTES DE CONSEJO DIRECTIVO CUENTAN CON 1 VOTO, EL CONSEJO CONSULTIVO Y LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA CUENTAN CON 1 VOTO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CASO DE LOS COLEGIOS Y ASOCIACIONES ESTÉN PRESENTES SUS PRESIDENTES, DADO QUE EN ESTE CASO EL VOTO ES EXCLUSIVO DEL PRESIDENTE Y EN AMBOS CASOS DEBERÁN ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS CUOTAS.

ACTO SEGUIDO SE TOMA LISTA DE ASISTENCIA, INFORMANDO A LA ASAMBLEA QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO EL 85% DE LA TOTALIDAD DE LOS ASOCIADOS, SEGÚN REGISTRO DE ASISTENCIA. POR LO QUE EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, DECLARA LEGALMENTE INSTALADA LA MISMA, OBLIGANDO A TODOS LOS PRESENTES, AUSENTES Y DISIDENTES.

SEGUNDO.- EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, PROPOSICIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA ELECCIÓN Y/O REELECCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO, COMISION DE HONOR Y JUSTICIA, AUDITOR Y LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO O RATIFICACIÓN DE LOS MISMOS, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA CEDE EL USO DE LA VOZ AL SECRETARIO DE LA MISMA Y MANIFIESTA, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS VIGÉSIMO PRIMERO, VIGÉSIMO SEGUNDO Y VIGÉSIMO TERCERO DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DEL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE IRAPUATO, A.C. SE RECIBIÓ 1 SOBRE CERRADO EN TIEMPO Y FORMA TAL COMO LO MARCA LA CONVOCATORIA, Y EN ESTE MOMENTO SE ABRE ANTE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, TENIENDO COMO RESULTADO QUE SE PROPONE LA ELECCIÓN DEL **DR. JOSE AUGUSTO MARTINEZ CAMARENA**, COMO PRESIDENTE, AL **ARQ. ISAAC LOPEZ PARAMO**, COMO VICEPRESIDENTE, **C.P. ANA JESSICA FERNÁNDEZ ROBLES**, COMO TESORERO Y **DRA. MA LORETO JACOBO HERNANDEZ**, COMO SECRETARIO; PARA OCUPAR DICHOS CARGOS EN EL CONSEJO DIRECTIVO, PARA EL PERÍODO 2025-2026;

DE IGUAL MANERA EN LA MISMA PROPUESTA SE PROPONEN A LOS SEÑORES **C.P. SALVADOR FLORES TREJO**, AL CARGO DE PRESIDENTE, A LA **LIC. MARIA SONIA ERIKA MARTINEZ TORRES** AL CARGO DE

COTEJADO



SECRETARIA Y AL ING. ALEJANDRO GUEVARA VENTURA, PARA OCUPAR EL CARGO DE VOCAL, TODOS EN LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA.

EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA MANIFIESTA A LA MISMA, QUE NO HUBO NINGUNA OTRA PLANILLA PROPUESTA, NO OBSTANTE, ES NECESARIO QUE SE LLEVE A EFECTO LA VOTACIÓN, DECIDIENDO LOS PRESENTES QUE LA VOTACIÓN SEA ABIERTA.

POR LO QUE MANIFESTÁNDOSE UNO A UNO DE LOS ASAMBLEÍSTAS VOTAN A FAVOR DE LA PLANILLA PROPUESTA CON VOTACIÓN UNÁNIME DE LOS ASOCIADOS PRESENTES, QUEDANDO EL CONSEJO DIRECTIVO INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONSEJO DIRECTIVO 2025/2026

PRESIDENTE	DR. JOSE AUGUSTO MARTINEZ CAMARENA RFC: MACA831015PE8
VICEPRESIDENTE	ARQ. ISAAC LOPEZ PARAMO RFC: LOPI640706SK2
SECRETARIO	DRA. MA LORETO JACOBO HERNANDEZ RFC: JAHL640815VA1
TESORERO	C.P. ANA JESSICA FERNÁNDEZ ROBLES RFC: FERA740707247

QUIENES ESTANDO PRESENTES ACEPTAN LOS CARGOS CONFERIDOS Y SE OBLIGAN A CUMPLIRLOS LEALMENTE, EXIMIÉNDOLOS LA ASAMBLEA DE CAUCIONAR SUS MANEJOS.

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA MANIFIESTA A LA MISMA, QUE SE VOTE LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA, MISMO QUE FUE PROPUESTO EN LA PLANILLA PRESENTADA.

LOS ASAMBLEÍSTAS VOTAN A FAVOR DE LA PROPUESTA PRESENTADA EN LA PLANILLA PARA INTEGRAR LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA CON VOTACIÓN UNÁNIME DE LOS PRESENTES, QUEDANDO LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA INTEGRADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

PRESIDENTE	C.P. SALVADOR FLORES TREJO RFC: FOTS710615D79
SECRETARIO	ING. ALEJANDRO GUEVARA VENTURA RFC: GUYA7608215H0
VOCAL	ING. ALEJANDRO GUEVARA VENTURA RFC: GUYA7608215H0

QUIENES ESTANDO PRESENTES ACEPTAN LOS CARGOS CONFERIDOS Y SE OBLIGAN A CUMPLIRLOS LEALMENTE.

CONTINUANDO CON EL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA Y EN USO DE LA VOZ EL ARQ. FIDENCIO JAVIER RODRIGUEZ FLORES, MANIFIESTA Y PRECISA QUE EL CONSEJO CONSULTIVO, SE INTEGRA CON LOS EXPRESIDENTES QUE TENGAN LA DISPONIBILIDAD DE SEGUIR APOYANDO EL CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE IRAPUATO, A.C. POR LO QUE PROPONE A LOS EXPRESIDENTES PRESENTES, QUIENES ACEPTAN LOS CARGOS CONFERIDOS Y QUEDANDO EL CONSEJO CONSULTIVO DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONSEJO CONSULTIVO

LIC. MA. REFUGIO CAMARENA AGUILERA RFC: CAAR 520317AN4
ING. JOSÉ MARTÍNEZ GONZÁLEZ RFC: MAGJ520318V22
C.P. RAFAEL LAMADRID BERRUETA RFC: LABR730324KV7

LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASAMBLEÍSTAS PRESENTES, DESIGNAN COMO AUDITOR DE LA ASOCIACIÓN, A LA SIGUIENTE PERSONA.

AUDITOR	C.P.C. MARGARITA DE LOS ANGELES AVILA PEREZ RFC: AIPM771219G85
----------------	---

QUIEN ESTANDO PRESENTE ACEPTA EL CARGO CONFERIDO Y SE OBLIGA A CUMPLIRLO LEALMENTE, EXIMIÉNDOLO DE CAUCIONAR SU MANEJO.

TERCERO.- EN DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA Y DADA LA RESOLUCIÓN ANTERIOR, LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASAMBLEÍSTAS CON DERECHO A VOTO OTORGA A LOS MIEMBROS DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO, LOS SIGUIENTES PODERES Y CON LA LIMITACIONES QUE EN LOS MISMOS SE PRECISAN:



LIC. JOSE DE LA LUZ SANTIBANEZ CANTERO
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 54
BLVD. VILLAS DE IRAPUATO No. 2766-1
FRACC. VILLAS DE IRAPUATO
IRAPUATO, GTO. C.P. 36670. TEL. 6230228



A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DE LOS ARTÍCULOS 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 2587 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, Y DEL PRIMER PÁRRAFO DE LOS ARTÍCULOS 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO Y 2100 DOS MIL CIENTO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS DEL MISMO ORDENAMIENTO EN CUALQUIER ESTADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y CIUDAD DE MÉXICO, PUDIENDO EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA: **A).-** PARA CONTESTAR DEMANDAS Y Oponer excepciones y reconvenciones, conciliar, transigir y suscribir los convenios correspondientes; someterse a cualquier jurisdicción, formular y absolver posiciones, formular preguntas y repreguntas; recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y otras personas en derecho recusables, desistirse de la causa principal de la acción, de sus incidentes y recursos, inclusive del juicio de amparo, las que podrá intentarse cuantas veces sea necesario, con facultades para presentar toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetarlos y redargüirlos de falsos; asistir a juntas y diligencias, presentar posturas, pujas, y obtener la adjudicación de bienes a favor de la otorgante, tendrá facultades **B).-** PARA PROMOVER, SEGUIR Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN Y QUEJA, PARA INTENTAR Y DESISTIRSE EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, DE LA ACCIÓN O DE LA INSTANCIA SEGÚN PROCEDA, INCLUSIVE EN LOS JUICIOS DE AMPARO.- **C).-** PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS Y PARA PACTAR PROCEDIMIENTOS CONVENCIONALES EN LOS CASOS PERMITIDOS POR LA LEY.- **D).-** PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES.- **E).-** PARA RECUSAR Y SOMETERSE A UNA JURISDICCIÓN DISTINTA A LA DEL DOMICILIO DE LA MANDANTE.- **F).-** PARA OFRECER Y RENDIR PRUEBAS, ASÍ COMO PARA OBJETAR LAS DEL CONTRARIO.- **G).-** PARA PROMOVER TODA CLASE DE INCIDENTES, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS Y DESISTIRSE DE LOS MISMOS, AÚN EN EL JUICIO DE AMPARO.- **H).-** PARA PEDIR ADJUDICACIÓN DE BIENES A FAVOR DE LA PODERDANTE.- **I).-** PARA RECIBIR BIENES EN DACIÓN A FAVOR DE LA PODERDANTE.- **J).-** PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS PENALES EN EL FUERO LOCAL O FEDERAL, O DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY, CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 DOS, FRACCIONES I PRIMERA Y III TERCERA Y 9 NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS CORRELATIVOS DE ÉSTOS EN LOS CÓDIGOS PROCESALES PENALES DE TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN DONDE SE EJERCITE EL PRESENTE MANDATO; FUNGIR COMO ASESOR JURÍDICO DE LA PODERDANTE EN LOS CASOS EN LO QUE RESULTE VÍCTIMA U OFENDIDA, RECLAMAR EL IMPORTE DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, RECIBIR PAGOS Y OTORGAR EL PERDÓN CORRESPONDIENTE, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 112 CIENTO DOCE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 120 CIENTO VEINTE DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y SUS CORRELATIVOS DE CUALQUIER ESTADO DE LA REPÚBLICA Y/O DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL 221 DOSCIENTOS VEINTIUNO AL 226 DOSCIENTOS VEINTISÉIS DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; Y EN GENERAL, PARA HACER VALER EN REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 20 VEINTE APARTADO "C" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LOS ARTÍCULOS 108 CIENTO OCHO AL 111 CIENTO ONCE DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

- A.1. ORALIDAD CIVIL.-** TENDRÁ FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR ANTE EL JUEZ, EN LAS AUDIENCIAS DE LOS JUICIOS ORALES CIVILES, CON FACULTADES PARA ARGUMENTAR Y REPREGUNTAR EN INTERROGATORIOS Y CONTRA INTERROGATORIO EN AUDIENCIAS TESTIMONIALES Y PODER FORMULAR POSICIONES E INTERROGATORIOS EN AUDIENCIAS DE CONFESIONALES EN JUICIOS ORDINARIOS, CIVILES Y DE ORALIDAD CIVIL Y SUSCRIBIR EN SU CASO EL CONVENIO CORRESPONDIENTE.
- A.2. FACULTADES ESPECIALES.-** EL APODERADO CONTARÁ CON FACULTADES ESPECIALES PARA FIRMAR DENUNCIAS, QUERELLAS Y ACUSACIONES DEL ORDEN PENAL, CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 DOS, FRACCIONES I PRIMERA Y III TERCERA Y 9 NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS CORRELATIVOS DE ÉSTOS EN LOS CÓDIGOS PROCESALES PENALES DE TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN DONDE SE EJERCITE EL PRESENTE MANDATO; INTENTAR TODA CLASE DE RECURSOS, JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS, YA SEAN CIVILES, MERCANTILES, PENALES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES E INCLUSO DE AMPARO Y DESISTIRSE DE UNOS Y OTROS; PODRÁN REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS DE CUALESQUIER FUERO Y EJERCITAR TODA CLASE DE ACCIONES, EXCEPCIONES, DEFENSAS Y RECONVENCIONES, COMPROMETERSE EN ÁRBITROS Y ARBITRADORES; CON FACULTADES PARA OTORGAR EL PERDÓN Y CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL Y ASESOR JURÍDICO DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN Y/O FEDERAL, PARA LO CUAL GOZARÁ DE LAS FACULTADES MÁS AMPLIAS QUE PUEDAN REQUERIRSE. TENDRÁ FACULTADES PARA

COTEJADO



INTERVENIR EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO PENAL EN SU CALIDAD DE ASESOR JURÍDICO, EN TODAS LAS AUDIENCIAS; PODRÁ PARTICIPAR E INTERVENIR EN LAS ETAPAS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN COMO MEDIO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- EN LOS TÉRMINOS DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA MEXICANA EN MATERIA FEDERAL Y DEL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS LEGISLACIONES DE TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR LO QUE PODRÁ ADMINISTRAR BIENES Y NEGOCIOS DEL PODERDANTE, CELEBRAR ACTOS DE COMERCIO, REALIZAR TODO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, PERSONA FÍSICA O MORAL.

C. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL.- POR LO QUE PODRÁ REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS O FISCALES, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, PERSONA FÍSICA O MORAL, TENDRÁ FACULTADES PARA ATENDER TODO TIPO DE REQUERIMIENTOS, VISITAS, CONSULTAS, PRESENTAR DECLARACIONES Y REALIZAR TODO TIPO DE SOLICITUDES, ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SUS OFICINAS REGIONALES, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SUS OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEMÁS DEPENDENCIAS FISCALES RELACIONADAS CON ASUNTOS FISCALES Y CON ASUNTOS ADUANALES; ASÍ COMO ANTE AUTORIDADES FISCALES DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y CIUDAD DE MÉXICO.

D. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.- EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 2587 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA MEXICANA EN MATERIA FEDERAL Y PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO Y 2100 DOS MIL CIENTO, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS LEGISLACIONES DE TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CIUDAD DE MÉXICO; PARA ACTUAR ANTE O FRENTE AL O LOS SINDICATOS CON LOS CUALES EXISTAN CELEBRADOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONFLICTOS COLECTIVOS; PODRÁN ACTUAR ANTE O FRENTE A LOS TRABAJADORES PERSONALMENTE CONSIDERADOS Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONFLICTOS INDIVIDUALES; EN GENERAL, PARA TODOS LOS ASUNTOS OBRERO-PATRONALES Y PARA EJERCITARSE ANTE CUALESQUIERA DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 523 QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; PODRÁ ASÍ MISMO COMPARECER ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES, ANTE EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN EN MATERIA LOCAL, LOS JUZGADOS LABORALES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LOS JUZGADOS LABORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; EN CONSECUENCIA LLEVARÁ LA REPRESENTACIÓN PATRONAL PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 11, ONCE, 46 CUARENTA Y SEIS Y 47 CUARENTA Y SIETE, Y TAMBIÉN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PODERDANTE, PARA LOS EFECTOS DE ACREDITAR LA PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 684-E SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO "E", FRACCIÓN VII SÉPTIMA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN JUICIO O FUERA DE ELLOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 692 SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, FRACCIONES II SEGUNDA Y III TERCERA; PODRÁ COMPARECER AL DESAHOGO DE PRUEBAS CONFESIONALES EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 787 SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 788 SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON FACULTADES PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES Y DESAHOGAR LAS PRUEBAS CONFESIONALES EN TODAS SUS PARTES; PODRÁ COMPARECER CON TODA LA REPRESENTACIÓN LEGAL BASTANTE Y SUFICIENTE PARA ACUDIR A LAS AUDIENCIAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 873 OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES, EN SUS TRES FASES DE CONCILIACIÓN, DE DEMANDA Y EXCEPCIONES Y DE OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 875 OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO, 876 OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, FRACCIONES I PRIMERA Y VI SEXTA, 877 OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE, 878 OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, 879 OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 880 OCHOCIENTOS OCHENTA DE LA LEY DEL TRABAJO VIGENTE HASTA EL 1 UNO DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE; PODRÁ COMPARECER CON TODA LA REPRESENTACIÓN LEGAL BASTANTE Y SUFICIENTE PARA ACUDIR A LA AUDIENCIA PRELIMINAR A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 873-E OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES, "E" Y 873-F OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES "F" DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR A PARTIR DEL 2 DOS DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE; PARA ACUDIR A LA AUDIENCIA DE JUICIO A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 873-H OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES "H", 873-I OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES "I" Y 873-J OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES "J" DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR A PARTIR DEL 2 DOS DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE; TAMBIÉN PODRÁ ACUDIR A LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 883 OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES Y



LIC. JOSE DE LA LUZ SANTIBÁÑEZ CANTERO
TITULAR DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 54
BLVD. VILLAS DE IRAPUATO No. 2766-1
FRACC. VILLAS DE IRAPUATO
IRAPUATO, GTO. C.P. 36670. TEL. 6230228



884 OCHOCIENTOS OCHENTA CUATRO, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE HASTA EL 1 UNO DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE; PODRÁ HACER ARREGLOS CONCILIATORIOS, CELEBRAR TRANSACCIONES, TOMAR TODA CLASE DE DECISIONES, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS LABORALES; AL MISMO TIEMPO PODRÁN ACTUAR COMO REPRESENTANTES DE LA PODERDANTE, COMO ADMINISTRADOR, RESPECTO Y PARA TODA CLASE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO QUE SE TRAMITEN ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES.

EL APODERADO GOZARÁ DE TODAS LAS FACULTADES DE MANDATARIO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LA FORMA QUE HA QUEDADO DESCRITO Y EN LOS TÉRMINOS DE LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DE LOS ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 2587 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA MEXICANA EN MATERIA FEDERAL Y CIUDAD DE MÉXICO; PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO Y 2100 DOS MIL CIENTO, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS LEGISLACIONES DE TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE EJERCITE EL PRESENTE MANDATO, POR LO QUE PODRÁ: A).- PARA CONTESTAR DEMANDAS Y Oponer excepciones y reconveniciones, conciliar, transigir y suscribir los convenios correspondientes; SOMETERSE A CUALQUIER JURISDICCIÓN, FORMULAR Y ABSOLVER POSICIONES, FORMULAR PREGUNTAS Y REPREGUNTAS; RECUSAR MAGISTRADOS, JUECES, SECRETARIOS, PERITOS Y OTRAS PERSONAS EN DERECHO RECUSABLES, DESISTIRSE DE LA CAUSA PRINCIPAL DE LA ACCIÓN, DE SUS INCIDENTES Y RECURSOS, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO, LAS QUE PODRÁ INTENTARSE CUANTAS VECES SEA NECESARIO, CON FACULTADES PARA PRESENTAR TODA CLASE DE PRUEBAS, RECONOCER FIRMAS Y DOCUMENTOS, OBJETARLOS Y REDARGÜIRLOS DE FALSOS; ASISTIR A JUNTAS Y DILIGENCIAS, PRESENTAR POSTURAS, PUJAS, Y OBTENER LA ADJUDICACIÓN DE BIENES A FAVOR DELA PODERDANTE. B).- TENDRÁ FACULTADES PARA PROMOVER, SEGUIR Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO E INTERPONER EL RECURSOS DE REVISIÓN Y QUEJA. PARA INTENTAR Y DESISTIRSE EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, DE LA ACCIÓN O DE LA INSTANCIA SEGUN PROCEDA, INCLUSIVE EN LOS JUICIOS DE AMPARO.- C).- PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS Y PARA PACTAR PROCEDIMIENTOS CONVENCIONALES EN LOS CASOS PERMITIDOS POR LA LEY.- D).- PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES.- E).- PARA RECUSAR Y SOMETERSE A UNA JURISDICCIÓN DISTINTA A LA DEL DOMICILIO DE LA MANDANTE.- F).- PARA OFRECER Y RENDIR PRUEBAS, ASÍ COMO PARA OBJETAR LAS DEL CONTRARIO.- G).- PARA PROMOVER TODA CLASE DE INCIDENTES, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS Y DESISTIRSE DE LOS MISMOS, AÚN EN EL JUICIO DE AMPARO.- H).- PARA PEDIR ADJUDICACIÓN DE BIENES A FAVOR DE LA PODERDANTE.- I).- PARA RECIBIR BIENES EN DACIÓN A FAVOR DE LA PODERDANTE.- J).- PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS PENALES EN EL FUERO LOCAL O FEDERAL, O DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY, CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 DOS, FRACCIONES I PRIMERA Y III TERCERA Y 9 NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS CORRELATIVOS DE ÉSTOS EN LOS CÓDIGOS PROCESALES PENALES DE TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN DONDE SE EJERCITE EL PRESENTE MANDATO; FUNCIONAR COMO ASESOR JURÍDICO DE LA PODERDANTE EN LOS CASOS EN LO QUE RESULTE VÍCTIMA U OFENDIDA, RECLAMAR EL IMPORTE DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, RECIBIR PAGOS Y OTORGAR EL PERDÓN CORRESPONDIENTE, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 CIENTO VEINTE DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y SUS CORRELATIVOS DE CUALQUIER ESTADO DE LA REPÚBLICA Y/O DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL 221 DOSCIENTOS VEINTIUNO AL 226 DOSCIENTOS VEINTISÉIS DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; Y EN GENERAL, PARA HACER VALER EN REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 20 VEINTE APARTADO "C" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LOS ARTÍCULOS 108 CIENTO OCHO AL 111 CIENTO ONCE DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

COMPARECER A GESTIONAR TODO LO RELACIONADO CON LOS AVISOS DE ALTA Y BAJA, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y DEMÁS OFICINAS O DEPENDENCIAS DE SEGURIDAD SOCIAL, FACULTÁNDOLOS PARA QUE REALICEN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES, PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS, CUOTAS O APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR), AL IMSS O AL INFONAVIT, DE LOS TRABAJADORES QUE LABOREN PARA LA SOCIEDAD.

LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS PARA HACER TODOS LOS TRÁMITES ANTES MENCIONADOS, ANTE LAS PROPIAS DEPENDENCIAS EN VENTANILLA O MEDIANTE EL USO DE INTERNET, DE IGUAL MANERA QUEDAN FACULTADOS PARA ATENDER REQUERIMIENTOS QUE LE SEAN FORMULADOS CON MOTIVO DE LOS TRÁMITES ANTERIORES, ASÍ COMO PARA QUE ATIENDAN Y SOLVENTEN CUALQUIER OTRO REQUERIMIENTO QUE SE LE FORMULE A LA SOCIEDAD, Y EN GENERAL PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD Y PUEDAN SOLICITAR INFORMACIÓN DE LA SITUACIÓN QUE GUARDEN LOS TRÁMITES

COTEJADO



PRESENTADOS, OTORGÁNDOLES LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN PARA TAL FIN, PODRÁN FIRMAR TODO TIPO DE DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS TRÁMITES ANTES INDICADOS.

- E. **PODER GENERAL CAMBIARIO.-** PARA ACEPTAR, OTORGAR, GIRAR, EMITIR, ENDOSAR, SUSCRIBIR, LIBRAR Y AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9º NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, **EL PRESENTE PODER SOLO PUEDE SER EJERCIDO POR EL PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN FORMA MANCOMUNADA.**
- F. **PODER GENERAL BANCARIO.-** EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9º NOVENO DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, EL PRESENTE PODER SE OTORGA PARA REALIZAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODO TIPO DE GESTIONES Y OPERACIONES BANCARIAS, INCLUYENDO LA FACULTAD DE FIRMAR CHEQUES E INSTRUIR A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO SOBRE LOS AUTORIZADOS PARA FIRMAR CHEQUES, REALIZAR DEPÓSITOS, RETIROS, O ENDOSOS EN TODO TIPO DE CUENTAS BANCARIAS, PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS ANTE INSTITUCIONES BANCARIAS, CASA DE BOLSA O ANTE CUALQUIER INSTITUCIÓN AUXILIAR DEL CRÉDITO, YA SEAN DE NACIONALIDAD MEXICANA, **EL PRESENTE PODER SOLO PUEDE SER EJERCIDO POR EL PRESIDENTE Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO, EN FORMA MANCOMUNADA.**
- G. **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.-** CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA MEXICANA EN MATERIA FEDERAL Y CORRELATIVO DEL ARTÍCULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CONCORDANTES EN LAS DEMÁS LEGISLACIONES DE TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, **EL PRESENTE PODER SOLO PUEDE SER EJERCIDO POR EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO Y TESORERO DEL CONSEJO DIRECTIVO EN FORMA MANCOMUNADA Y PREVIO ACUERDO DE LA ASAMBLEA CON VOTACIÓN DEL 100% CIENTO POR CIENTO DE SUS ASOCIADOS.**
- H. **DEL OTORGAMIENTO Y REVOCACIÓN DE PODERES.-** FACULTADES PARA OTORGAR PODERES GENERALES O ESPECIALES DENTRO DEL LÍMITE DE SUS FACULTADES, ASÍ COMO PARA REVOCAR LOS QUE HUBIERE OTORGADO, SIN QUE ELLO RESTRINJA EN MANERA ALGUNA SUS FACULTADES.
- I. **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** CONFORME EL II SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, ASÍ COMO DE LA FRACCIÓN II SEGUNDA DEL ARTÍCULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CONCORDANTES DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LA REPÚBLICA MEXICANA; ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA DE LLEVAR A CABO LOS TRÁMITES PARA OBTENER LA "E.FIRMA", "LA CONTRASEÑA" Y "LA CIEC" ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FIRMA DIGITAL IMSS, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

CADUCIDAD

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2066 DOS MIL SESENTA Y SEIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL PRESENTE PODER TIENE UNA VIGENCIA HASTA DE: **3 TRES AÑOS,** MISMA QUE COMPRENDE A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE LA PRESENTE ASAMBLEA AL DÍA 13 TRECE DE ENERO DE 2027 DOS MIL VEINTISIETE, SE FINA CADUCIDAD POR ASÍ EXIGIRLOS O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, NO OBSTANTE SER PODERES CORPORATIVOS.

J. A ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASOCIADOS PRESENTES, OTORGA A LOS SEÑORES JOSE AUGUSTO MARTINEZ CAMARENA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: MACA831015PE8, O ISAAC LOPEZ PARAMO, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: LOPI6407063K2, O ANA JESSICA FERNÁNDEZ ROBLES, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: FERA740707247, OMA LORETO JACOBO HERNANDEZ, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: JAHL640815VA1, O MARIA GUADALUPE HERNANDEZ BALDERAS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: HERG680219235, **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN,** CONFORME EL II SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA MEXICANA EN MATERIA FEDERAL, ASÍ COMO DE LA FRACCIÓN II SEGUNDA DEL ARTÍCULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CONCORDANTES DE LOS CÓDIGOS CIVILES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, **LOS APODERADOS CUALESQUIERA DE ELLOS EJERCERÁN EL PRESENTE PODER ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA OBTENER LA E.FIRMA, ASÍ COMO LA CONTRASEÑA "CIEC", Y TODOS LOS TRÁMITES NECESARIOS PARA LA ASOCIACIÓN, ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y FIRMA DIGITAL IMSS ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.**

CUARTO.- EN DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA



LIC. JOSE DE LA LUZ SANTIBÁÑEZ CANTERO
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 54
BLVD. VILLAS DE TRAPUATO No. 2766-1
FRACC. VILLAS DE TRAPUATO
TRAPUATO, GTO. C.P. 36670. TEL. 6230228



MANIFIESTA A LA MISMA QUE ES NECESARIO RATIFICAR AL GERENTE GENERAL DE LA ASOCIACIÓN SI ASÍ LO APRUEBA LA ASAMBLEA, O BIEN DESIGNAR UN NUEVO GERENTE GENERAL. A FIN DE DAR SEGUIMIENTO A TODOS LOS COMPROMISOS QUE TIENE LA ASOCIACIÓN EN LOS DIFERENTES CONSEJOS TANTO A NIVEL LOCAL, ESTATAL E INTERNACIONAL. DESPUÉS DE UNA BREVE DELIBERACIÓN LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASAMBLEÍSTAS PRESENTES RATIFICA EN EL CARGO DE GERENTE GENERAL A LA SIGUIENTE PERSONA:

GERENTE GENERAL

MARIA GUADALUPE HERNÁNDEZ BALDERAS
RFC: HEBG680219235

QUIEN ESTANDO PRESENTE ACEPTA EL CARGO CONFERIDO Y SE OBLIGA A CUMPLIRLO LEALMENTE, CAUCIONANDO SU MANEJO.

UNA VEZ HECHA LA RATIFICACIÓN ANTERIOR, LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS ASAMBLEÍSTAS PRESENTES, OTORGA A LA GERENTE GENERAL, LOS SIGUIENTES PODERES:

A. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN CLÁUSULA ESPECIAL CONFORME A LA LEY, EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER PÁRRAFO DE LOS ARTÍCULOS 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 2587 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA EN MATERIA FEDERAL, Y DEL PRIMER PÁRRAFO DE LOS ARTÍCULOS 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO Y 2100 DOS MIL CIENTO, DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS DEL MISMO ORDENAMIENTO EN CUALQUIER ESTADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y CIUDAD DE MÉXICO, PUDIENDO EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA: **A).**- PARA CONTESTAR DEMANDAS Y Oponer excepciones y reconveniciones, CONCILIAR, TRANSIGIR Y SUSCRIBIR LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES; SOMETERSE A CUALQUIER JURISDICCIÓN, FORMULAR Y ABSOLVER POSICIONES, FORMULAR PREGUNTAS Y REPREGUNTAS; RECUSAR MAGISTRADOS, JUECES, SECRETARIOS, PERITOS Y OTRAS PERSONAS EN DERECHO RECUSABLES. DESISTIRSE DE LA CAUSA PRINCIPAL DE LA ACCIÓN, DE SUS INCIDENTES Y RECURSOS, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO, LAS QUE PODRÁ INTENTARSE CUANTAS VECES SEA NECESARIO, CON FACULTADES PARA PRESENTAR TODA CLASE DE PRUEBAS, RECONOCER FIRMAS Y DOCUMENTOS, OBJETARLOS Y REDARGÜIRLOS DE FALSOS; ASISTIR A JUNTAS Y DILIGENCIAS, PRESENTAR POSTURAS, PUJAS, Y OBTENER LA ADJUDICACIÓN DE BIENES A FAVOR DE LA OTORGANTE. TENDRÁ FACULTADES **B).**- PARA PROMOVER, SEGUIR Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO E INTERPONER EL RECURSO DE REVISIÓN Y QUEJA, PARA INTENTAR Y DESISTIRSE EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, DE LA ACCIÓN O DE LA INSTANCIA SEGÚN PROCEDA, INCLUSIVE EN LOS JUICIOS DE AMPARO.- **C).**- PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS Y PARA PACTAR PROCEDIMIENTOS CONVENCIONALES EN LOS CASOS PERMITIDOS POR LA LEY.- **D).**- PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES.- **E).**- PARA RECUSAR Y SOMETERSE A UNA JURISDICCIÓN DISTINTA A LA DEL DOMICILIO DE LA MANDANTE.- **F).**- PARA OFRECER Y RENDIR PRUEBAS, ASÍ COMO PARA OBJETAR LAS DEL CONTRARIO.- **G).**- PARA PROMOVER TODA CLASE DE INCIDENTES, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS Y DESISTIRSE DE LOS MISMOS, AÚN EN EL JUICIO DE AMPARO.- **H).**- PARA PEDIR ADJUDICACIÓN DE BIENES A FAVOR DE LA PODERDANTE.- **I).**- PARA RECIBIR BIENES EN DACIÓN A FAVOR DE LA PODERDANTE.- **J).**- PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS PENALES EN EL FUERO LOCAL O FEDERAL, O DESISTIRSE DE ellas CUANDO LO PERMITA LA LEY, CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 DOS, FRACCIONES I PRIMERA Y III TERCERA Y 9 NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS CORRELATIVOS DE ÉSTOS EN LOS CÓDIGOS PROCESALES PENALES DE TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN DONDE SE EJERCITE EL PRESENTE MANDATO; FUNGIR COMO ASESOR JURÍDICO DE LA PODERDANTE EN LOS CASOS EN LO QUE RESULTE VÍCTIMA U OFENDIDA, RECLAMAR EL IMPORTE DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, RECIBIR PAGOS Y OTORGAR EL PERDÓN CORRESPONDIENTE, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 112 CIENTO DOCE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 120 CIENTO VEINTE DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y SUS CORRELATIVOS DE CUALQUIER ESTADO DE LA REPÚBLICA Y/O DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL 221 DOSCIENTOS VEINTIUNO AL 226 DOSCIENTOS VEINTISÉIS DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; Y EN GENERAL, PARA HACER VALER EN REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 20 VEINTE APARTADO "C" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LOS ARTÍCULOS 108 CIENTO OCHO AL 111 CIENTO ONCE DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

A.1. ORALIDAD CIVIL.- TENDRÁ FACULTADES EXPRESAS PARA CONCILIAR ANTE EL JUEZ, EN LAS AUDIENCIAS DE LOS JUICIOS ORALES CIVILES, CON FACULTADES PARA ARGUMENTAR Y REPREGUNTAR EN INTERROGATORIOS Y CONTRA INTERROGATORIO EN AUDIENCIAS TESTIMONIALES Y PODER FORMULAR

COTEJADO

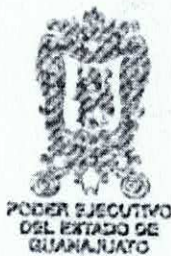


POSICIONES E INTERROGATORIOS EN AUDIENCIAS DE CONFESIONALES EN JUICIOS ORDINARIOS, CIVILES Y DE ORALIDAD CIVIL Y SUSCRIBIR EN SU CASO EL CONVENIO CORRESPONDIENTE.

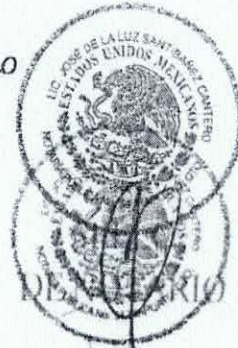
A.2. FACULTADES ESPECIALES.- EL APODERADO CONTARÁ CON FACULTADES ESPECIALES PARA FIRMAR DENUNCIAS, QUERELLAS Y ACUSACIONES DEL ORDEN PENAL, CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 DOS, FRACCIONES I PRIMERA Y III TERCERA Y 9 NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS CORRELATIVOS DE ÉSTOS EN LOS CÓDIGOS PROCESALES PENALES DE TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN DONDE SE EJERCITE EL PRESENTE MANDATO: INTENTAR TODA CLASE DE RECURSOS, JUICIOS Y PROCEDIMIENTOS, YA SEAN CIVILES, MERCANTILES, PENALES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES E INCLUSO DE AMPARO Y DESISTIRSE DE UNOS Y OTROS: PODRÁN REPRESENTAR AL PODERDANTE ANTE TODA CLASE DE JUZGADOS DE CUALESQUIER FUERO Y EJERCITAR TODA CLASE DE ACCIONES, EXCEPCIONES, DEFENSAS Y RECONVENCIONES, COMPROMETERSE EN ÁRBITROS Y ARBITRADORES; CON FACULTADES PARA OTORGAR EL PERDÓN Y CONSTITUIRSE EN PARTE CIVIL Y ASESOR JURÍDICO DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL FUERO COMÚN Y/O FEDERAL, PARA LO CUAL GOZARÁ DE LAS FACULTADES MÁS AMPLIAS QUE PUEDAN REQUERIRSE. TENDRÁ FACULTADES PARA INTERVENIR EN TODAS LAS ETAPAS DEL PROCESO PENAL EN SU CALIDAD DE ASESOR JURÍDICO, EN TODAS LAS AUDIENCIAS; PODRÁ PARTICIPAR E INTERVENIR EN LAS ETAPAS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN COMO MEDIO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA FISCAL.- POR LO QUE PODRÁ REALIZAR TODO TIPO DE ACTOS ADMINISTRATIVOS O FISCALES, ANTE CUALQUIER AUTORIDAD, PERSONA FÍSICA O MORAL, TENDRÁ FACULTADES PARA ATENDER TODO TIPO DE REQUERIMIENTOS, VISITAS, CONSULTAS, PRESENTAR DECLARACIONES Y REALIZAR TODO TIPO DE SOLICITUDES, ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y SUS OFICINAS REGIONALES, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y SUS OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, SECRETARÍA DE FINANZAS, INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE GUANAJUATO, SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y DEMÁS DEPENDENCIAS FISCALES RELACIONADAS CON ASUNTOS FISCALES Y CON ASUNTOS ADUANALES; ASÍ COMO ANTE AUTORIDADES FISCALES DE LOS DEMÁS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA Y CIUDAD DE MÉXICO.

C. PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL.- EN LOS TÉRMINOS DEL PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO Y 2587 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA MEXICANA EN MATERIA FEDERAL Y PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO Y 2100 DOS MIL CIENTO, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS LEGISLACIONES DE TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CIUDAD DE MÉXICO: PARA ACTUAR ANTE O FRENTE AL O LOS SINDICATOS CON LOS CUALES EXISTAN CELEBRADOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONFLICTOS COLECTIVOS; PODRÁN ACTUAR ANTE O FRENTE A LOS TRABAJADORES PERSONALMENTE CONSIDERADOS Y PARA TODOS LOS EFECTOS DE CONFLICTOS INDIVIDUALES; EN GENERAL, PARA TODOS LOS ASUNTOS OBRERO-PATRONALES Y PARA EJERCITARSE ANTE CUALESQUIERA DE LAS AUTORIDADES DEL TRABAJO Y SERVICIOS SOCIALES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 523 QUINIENTOS VEINTITRÉS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; PODRÁ ASÍ MISMO COMPARECER ANTE LAS JUNTAS DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, YA SEAN LOCALES O FEDERALES, ANTE EL CENTRO FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y REGISTRO LABORAL, LOS CENTROS DE CONCILIACIÓN EN MATERIA LOCAL, LOS JUZGADOS LABORALES DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LOS JUZGADOS LABORALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS; EN CONSECUENCIA LLEVARÁ LA REPRESENTACIÓN PATRONAL PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 11 ONCE, 46 CUARENTA Y SEIS Y 47 CUARENTA Y SIETE, Y TAMBIÉN LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PODERDANTE, PARA LOS EFECTOS DE ACREDITAR LA PERSONALIDAD Y LA CAPACIDAD EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 684-E SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO "E", FRACCIÓN VII-SÉPTIMA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, EN JUICIO O FUERA DE ELLOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 692 SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS, FRACCIONES II SEGUNDA Y III TERCERA; PODRÁ COMPARECER AL DESAHOGO DE PRUEBAS CONFESIONALES EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 787 SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 788 SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, CON FACULTADES PARA ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES Y DESAHOGAR LAS PRUEBAS CONFESIONALES EN TODAS SUS PARTES; PODRÁ COMPARECER CON TODA LA REPRESENTACIÓN LEGAL BASTANTE Y SUFICIENTE PARA ACUDIR A LAS AUDIENCIAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 873 OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES, EN SUS TRES FASES DE CONCILIACIÓN, DE DEMANDA Y EXCEPCIONES Y DE OFRECIMIENTO Y ADMISIÓN DE PRUEBAS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 875 OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO, 876 OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS, FRACCIONES I PRIMERA Y VI SEXTA, 877 OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE, 878 OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO, 879 OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 880 OCHOCIENTOS OCHENTA DE LA LEY DEL TRABAJO VIGENTE HASTA EL 1 UNO DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE; PODRÁ COMPARECER CON TODA LA REPRESENTACIÓN LEGAL BASTANTE Y SUFICIENTE PARA ACUDIR



LIC. JOSE DE LA LUZ SANTIBÁÑEZ CANTERO
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 54
BLVD. VILLAS DE IRAPUATO No. 2766-1
FRACC. VILLAS DE IRAPUATO
IRAPUATO, GTO. C.P. 36670. TEL. 6230228



A LA AUDIENCIA PRELIMINAR A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 873-E OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES "E" Y 873-F OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES "F" DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR A PARTIR DEL 2 DOS DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE; PARA ACUDIR A LA AUDIENCIA DE JUICIO A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 873-H OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES "H", 873-I OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES "I" Y 873-J OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES "J" DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN VIGOR A PARTIR DEL 2 DOS DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE; TAMBIÉN PODRÁ ACUDIR A LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 883 OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES Y 884 OCHOCIENTOS OCHENTA CUATRO, DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO VIGENTE HASTA EL 1 UNO DE MAYO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE; PODRÁ HACER ARREGLOS CONCILIATORIOS, CELEBRAR TRANSACCIONES, TOMAR TODA CLASE DE DECISIONES, NEGOCIAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS LABORALES; AL MISMO TIEMPO PODRÁN ACTUAR COMO REPRESENTANTES DE LA PODERDANTE, COMO ADMINISTRADOR, RESPECTO Y PARA TODA CLASE DE JUICIOS O PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO QUE SE TRAMITEN ANTE CUALESQUIERA AUTORIDADES.

EL APODERADO GOZARÁ DE TODAS LAS FACULTADES DE MANDATARIO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EN LA FORMA QUE HA QUEDADO DESCRITO Y EN LOS TÉRMINOS DE LOS DOS PRIMEROS PÁRRAFOS DE LOS ARTÍCULO 2554 DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO, Y 2587 DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL EN MATERIA COMÚN Y PARA TODA LA REPÚBLICA MEXICANA EN MATERIA FEDERAL Y CIUDAD DE MÉXICO; PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO Y 2100 DOS MIL CIENTO, DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO Y SUS CORRELATIVOS EN LAS DEMÁS LEGISLACIONES DE TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CIUDAD DE MÉXICO, DONDE SE EJERCITE EL PRESENTE MANDATO, POR LO QUE PODRÁ: A).- PARA CONTESTAR DEMANDAS Y Oponer EXCEPCIONES Y RECONVENCIONES, CONCILIAR, TRANSIGIR Y SUSCRIBIR LOS CONVENIOS CORRESPONDIENTES; SOMETERSE A CUALQUIER JURISDICCIÓN, FORMULAR Y ABSOLVER POSICIONES, FORMULAR PREGUNTAS Y REPREGUNTAS; RECUSAR MAGISTRADOS, JUECES, SECRETARIOS, PERITOS Y OTRAS PERSONAS EN DERECHO RECUSABLES, DESISTIRSE DE LA CAUSA PRINCIPAL DE LA ACCIÓN, DE SUS INCIDENTES Y RECURSOS, INCLUSIVE DEL JUICIO DE AMPARO, LAS QUE PODRÁ INTENTARSE CUANTAS VECES SEA NECESARIO, CON FACULTADES PARA PRESENTAR TODA CLASE DE PRUEBAS, RECONOCER FIRMAS Y DOCUMENTOS, OBJETARLOS Y REDARGÜIRLOS DE FALSOS; ASISTIR A JUNTAS Y DILIGENCIAS, PRESENTAR POSTURAS, PUJAS, Y OBTENER LA ADJUDICACIÓN DE BIENES A FAVOR DELA PODERDANTE. B).- TENDRÁ FACULTADES PARA PROMOVER, SEGUIR Y DESISTIRSE DEL JUICIO DE AMPARO E INTERPONER EL RECURSOS DE REVISIÓN Y QUEJA, PARA INTENTAR Y DESISTIRSE EN TODA CLASE DE PROCEDIMIENTOS, DE LA ACCIÓN O DE LA INSTANCIA SEGÚN PROCEDA, INCLUSIVE EN LOS JUICIOS DE AMPARO.- C).- PARA COMPROMETER EN ÁRBITROS Y PARA PACTAR PROCEDIMIENTOS CONVENCIONALES EN LOS CASOS PERMITIDOS POR LA LEY.- D).- PARA ABSOLVER Y ARTICULAR POSICIONES.- E).- PARA RECUSAR Y SOMETERSE A UNA JURISDICCIÓN DISTINTA A LA DEL DOMICILIO DE LA MANDANTE.- F).- PARA OFRECER Y RENDIR PRUEBAS, ASÍ COMO PARA OBJETAR LAS DEL CONTRARIO.- G).- PARA PROMOVER TODA CLASE DE INCIDENTES, INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS Y DESISTIRSE DE LOS MISMOS, AÚN EN EL JUICIO DE AMPARO.- H).- PARA PEDIR ADJUDICACIÓN DE BIENES A FAVOR DE LA PODERDANTE.- I).- PARA RECIBIR BIENES EN DACIÓN A FAVOR DE LA PODERDANTE.- J).- PARA PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS PENALES EN EL FUERO LOCAL O FEDERAL, O DESISTIRSE DE ELLAS CUANDO LO PERMITA LA LEY, CONSTITUIRSE EN COADYUVANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 DOS, FRACCIONES I PRIMERA Y III TERCERA Y 9 NUEVE DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA LA CIUDAD DE MÉXICO Y LOS CORRELATIVOS DE ÉSTOS EN LOS CÓDIGOS PROCESALES PENALES DE TODAS LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA EN DONDE SE EJERCITE EL PRESENTE MANDATO; FUNGIR COMO ASESOR JURÍDICO DE LA PODERDANTE EN LOS CASOS EN LO QUE RESULTE VÍCTIMA U OFENDIDA, RECLAMAR EL IMPORTE DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO, RECIBIR PAGOS Y OTORGAR EL PERDÓN CORRESPONDIENTE, CON TODAS LAS FACULTADES GENERALES Y AÚN LAS ESPECIALES QUE DE ACUERDO CON LA LEY REQUIERAN PODER O CLÁUSULA ESPECIAL, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 120 CIENTO VEINTE DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES Y SUS CORRELATIVOS DE CUALQUIER ESTADO DE LA REPÚBLICA Y/O DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DEL 221 DOSCIENTOS VEINTIUNO AL 226 DOSCIENTOS VEINTISÉIS DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES; Y EN GENERAL, PARA HACER VALER EN REPRESENTACIÓN DE LA PODERDANTE LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 20 VEINTE APARTADO "C" DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ASÍ COMO POR LOS ARTÍCULOS 108 CIENTO OCHO AL 111 CIENTO ONCE DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

COMPARECER A GESTIONAR TODO LO RELACIONADO CON LOS AVISOS DE ALTA Y BAJA, ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) Y DEMÁS OFICINAS O DEPENDENCIAS DE SEGURIDAD SOCIAL, FACULTÁNDOLOS PARA QUE REALICEN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO-PATRONALES, PAGO

COTEJADO



DE IMPUESTOS, DERECHOS, CUOTAS O APORTACIONES AL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR), AL IMSS O AL INFONAVIT, DE LOS TRABAJADORES QUE LABOREN PARA LA SOCIEDAD.
LOS APODERADOS QUEDAN FACULTADOS PARA HACER TODOS LOS TRÁMITES ANTES MENCIONADOS, ANTE LAS PROPIAS DEPENDENCIAS EN VENTANILLA O MEDIANTE EL USO DE INTERNET, DE IGUAL MANERA QUEDAN FACULTADOS PARA ATENDER REQUERIMIENTOS QUE LE SEAN FORMULADOS CON MOTIVO DE LOS TRÁMITES ANTERIORES, ASÍ COMO PARA QUE ATIENDAN Y SOLVENTEN CUALQUIER OTRO REQUERIMIENTO QUE SE LE FORMULE A LA SOCIEDAD, Y EN GENERAL PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD Y PUEDAN SOLICITAR INFORMACIÓN DE LA SITUACIÓN QUE GUARDEN LOS TRÁMITES PRESENTADOS, OTORGÁNDOLES LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES QUE REQUIERAN PARA TAL FIN, PODRÁN FIRMAR TODO TIPO DE DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON LOS TRÁMITES ANTES INDICADOS.

CADUCIDAD

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2066 DOS MIL SESENTA Y SEIS DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, EL PRESENTE PODER TIENE UNA VIGENCIA HASTA DE: **3 TRES AÑOS**, MISMA QUE COMPRENDE A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DE LA PRESENTE ASAMBLEA AL DÍA **13 TRECE DE ENERO DE 2027 DOS MIL VEINTISIETE, SE FINA CADUCIDAD POR ASÍ EXIGIRLOS O LAS INSTITUCIONES FINANCIERAS, NO OBSTANTE SER PODERES CORPORATIVOS.**

QUINTO.- CUMPLIMENTÁNDOSE EL QUINTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EN RELACIÓN CON LA REDACCIÓN, LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE ESTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA ARQ. FIDENCIO JAVIER RODRÍGUEZ FLORES, PREGUNTÓ A LOS ASAMBLEÍSTAS, SI TENÍAN ALGÚN OTRO ASUNTO QUE TRATAR Y NO HABIÉNDOLO, SE SUSPENDIÓ LA ASAMBLEA POR EL TIEMPO NECESARIO PARA LA REDACCIÓN DE LA PRESENTE ACTA, HACIÉNDOSE CONSTAR EXPRESAMENTE QUE DURANTE TODO EL TIEMPO DE SU DURACIÓN ESTUVIERON PRESENTES ININTERRUMPIDAMENTE EL 85% DE LOS ASOCIADOS MIEMBROS DE ESTA ASOCIACIÓN. UNA VEZ LEÍDA EL ACTA FUE, APROBADA EN TODOS SUS PUNTOS POR UNANIMIDAD DE LOS ASOCIADOS PRESENTES, LOS QUE EN SEÑAL DE ACEPTACIÓN Y EN CONFORMIDAD CON LO ASENTADO EN ELLA, LA FIRMA PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.

SEXTO.- FINALMENTE EN DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA SOLICITA A LA MISMA, QUE DESIGNEN DELEGADO ESPECIAL PARA QUE CONCURRA ANTE NOTARIO PÚBLICO A PROTOCOLIZAR LA PRESENTE ACTA; AUTORIZANDO PARA DICHOS EFECTOS LA **C.P. ANA JESSICA FERNÁNDEZ ROBLES.**

SIENDO LAS 9:00 HRS. NUEVE HORAS CERO MINUTOS DEL DÍA DE SU FECHA SE DA POR CONCLUIDA LA PRESENTE ASAMBLEA ORDINARIA.

02 (Dos) Firmas Illegibles: JOSÉ AUGUSTO MARTÍNEZ CAMARENA. - Firmado.- FIDENCIO JAVIER RODRÍGUEZ FLORES. - Firmado.-

DECLARACIONES

Declara la otorgante, en su carácter de Delegada Especial de la Asamblea antes transcrita, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, lo siguiente: -----

- A).- Que el texto y firmas que aparecen en el acta antes transcrita son auténticos y el suscrito Notario certifica que no tiene indicio alguno en contrario. -----
- B).- Que los estatutos de la Asociación que me han sido exhibidos son los vigentes y que la Asociación no está sujeta a disolución, liquidación o concurso civil. -----
- C).- Que los asociados que asistieron a la Asamblea estuvieron presentes o debida y legalmente representados en el desarrollo y al tomarse los acuerdos de la misma. -----

EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes: -----

CLÁUSULAS:

--- **PRIMERA.-** Para todos los efectos legales queda protocolizada el **ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** del **CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE IRAPUATO, ASOCIACIÓN CIVIL**, celebrada el día **13 TRECE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, y como consecuencia de ello quedan protocolizados todos sus acuerdos, los cuales se tienen aquí por reproducidos, como si se insertasen a la tetra, en obvio de repetición, documento que en atención a lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato se agrega al apéndice de mi protocolo bajo el número **"01" (Uno)** -----

--- **SEGUNDA.-** Como **CONSECUENCIA** de lo anterior, **ANA JESSICA FERNÁNDEZ ROBLES**, en su calidad de Delegada Especial de dicha Asamblea, cuya acta ha quedado protocolizada conforme a la cláusula anterior FORMALIZA: I.- La elección y/o reelección del consejo directivo, comisión de honor y justicia, auditor y la designación del consejo consultivo o ratificación de los mismos. II.- El otorgamiento de poderes a los miembros del consejo directivo. -----

III.- La elección o ratificación del gerente general y otorgamiento y/o ratificación de poderes. -----



LIC. JOSE DE LA LUZ SANTIBÁÑEZ CANTERO
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 54
BLVD. VILLAS DE IRAPUATO No. 2766-1
FRACC. VILLAS DE IRAPUATO
IRAPUATO, GTO. C.P. 36670. TEL. 6230228



--- **TERCERA.** Los gastos y honorarios que se causen con motivo de esta operación, serán cubiertos por el **CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE IRAPUATO, ASOCIACIÓN CIVIL.** -----

PERSONALIDAD:

--- **ANA JESSICA FERNÁNDEZ ROBLES** en su calidad de Delegada Especial, me acredita la legal existencia y subsistencia del **CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE IRAPUATO, ASOCIACIÓN CIVIL** con la exhibición de los documentos que han quedado descritos en el capítulo de Antecedentes, así como con la Asamblea General Ordinaria que por medio de la presente queda protocolizada, mismas que en términos del artículo 75 setenta y cinco fracción VI sexta en relación con el Artículo 79 setenta y nueve de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato procedí a transcribir lo conducente de los mismos, manifestando adicionalmente, bajo protesta de decir verdad lo siguiente: (I).- Que en la actualidad la Asociación no está sujeta a disolución, liquidación o concurso civil. -----

GENERALES

De **ANA JESSICA FERNÁNDEZ ROBLES**, mexicana, mayor de edad, por haber nacido el día 07 siete de julio de 1974 mil novecientos setenta y cuatro, vecina de este Municipio de Irapuato, Guanajuato, donde tiene su domicilio en Calle Alfonso Rincón Gallardo, Número 34416 tres mil cuatrocientos dieciséis, del fraccionamiento Ciudad Deportiva, Código Postal 36,612 treinta y seis mil seiscientos doce, quien tiene Clave Única de Registro de Población FERA740707MDFRBN04. -----

CERTIFICACIONES YO, EL NOTARIO DOY FE Y CERTIFICO:

- A).- De la certeza del contenido de esta Acta y que se observaron las formalidades correspondientes. -----
- B).- Que a mi juicio la otorgante tiene capacidad legal para la celebración de este acto y que verifiqué su identidad de la siguiente manera: -----
De **ANA JESSICA FERNÁNDEZ ROBLES**, con su credencial para votar con Número de folio IDMEX1533017914, en la que obra su nombre, su fotografía y firma y coincide con sus rasgos físicos. --
A quien conceptué con plena capacidad para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ella manifestación de discapacidad física, emocional, sensorial, mental o intelectual o signos externos que presuman lo contrario, y así mismo no tener conocimiento ni notificación alguna de que haya sido declarada o se encuentre sujeta a incapacidad física, mental o estado de interdicción. -----
- Así mismo el Suscrito Notario una vez certificada la capacidad de la otorgante y la ausencia aparente de signos de discapacidad física, emocional, sensorial, mental o intelectual, pregunté si ocupaba o requería algún apoyo o salvaguarda a fin de que manifesten su voluntad consciente y libre, quien declaró la NO necesidad de dichos apoyos. -----
- C).- De que lo relacionado e inserto en la parte relativa a los Antecedentes y Generales concuerda fielmente con sus originales a los cuales me remito y los cuales procedo a agregar al apéndice de esta Acta, bajo el número de orden que ha quedado determinado. -----
- D).- De que le hice saber a la otorgante del derecho que tiene de leer personalmente esta Acta y el contenido le sea explicado por el Suscrito Notario, quien se manifestó conforme tanto con la lectura efectuada por el Suscrito Notario, así como de la explicación y alcances de la misma. -----
- E).- De que le ilustre a la otorgante acerca del valor, consecuencias y alcances legales del contenido de esta Acta. -----
- F).- De que le advertí a la otorgante de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad. -----
- G).- De que la otorgante me declaró de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que, las firmas que aparecen en el acta de Asamblea que se protocoliza por medio de la presente Acta, corresponden a las personas que asistieron a la Asamblea General Ordinaria de Asociados y así quisieron hacerlo y la misma no tiene indicio alguno de falsedad en la adopción de las resoluciones. -----
- H).- Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares informo a la otorgante de esta Acta, que los datos personales proporcionados a la Notaría a mi cargo, se utilizarán con la finalidad de otorgarle el servicio notarial solicitado, que por el hecho de proporcionar dicha información autorizan a esta Notaría a administrar sus datos personales y a transferir los mismos a terceros cuando sea estrictamente necesario para otorgarle los referidos servicios. Así mismo le informo que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, divulgación y limitación de uso, mediante escrito dirigido al Suscrito Notario como responsable de Protección de Datos Personales, en el domicilio de la Notaría a mi cargo, donde también se encuentra disponible para su consulta el texto completo del Aviso de Privacidad. Al efecto, la otorgante de la presente Acta manifestó su conformidad con -----

COTEJADO



lo dispuesto en el Aviso de Privacidad, y con la firma de la presente Acta, expresa su voluntad con el tratamiento de los datos personales proporcionados.-----

I).- De que advirti a la otorgante la necesidad de inscribir el Primer Testimonio que de la presente Acta se expida, en el Registro Público de la Propiedad en donde se encuentra sito el domicilio social de la Asociación.-----

J).- De que leída que le fue por mí, el notario, esta Acta Notarial a la otorgante, haciéndole saber su alcance y efectos legales, manifestando bajo protesta de decir verdad que, su voluntad es libre y consciente y que, previo y al momento del otorgamiento de este acto no existió, ni existe dolo, mala fe o lesión que induzcan al error, así como tampoco violencia que le provoque miedo y que afecte al motivo determinante de su voluntad, es decir, el otorgamiento de esta Acta Notarial, expresó plenamente su conformidad con la misma, otorgando su voluntad ratificando y firmando ante mí el día 19 DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, procediendo a autorizarla en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento en virtud de no causar más impuestos ni derechos que los de expedición de testimonio, lo anterior en términos del Artículo 86 ochenta y seis de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato.-----

**TRANSCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO 2064 DOS MIL SESENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL
ESTADO DE GUANAJUATO**

En todos los poderes generales para pleitos y cobranza bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que regularan cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales para administrar bienes, bastara expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastara que se den con este carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.-----

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, a los poderes serán especiales.-----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen.-----

FOLIOS UTILIZADOS.-2012222 AL 2012240.- INCLUSIVE.- DOY FE.- CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE IRAPUATO, ASOCIACIÓN CIVIL.- ANA JESSICA FERNÁNDEZ ROBLES.-DELEGADA ESPECIAL.-FIRMADO.- Y EL NOTARIO PÚBLICO NO. 54.- LIC. JOSÉ DE LA LUZ SANTIBÁÑEZ CANTERO Y LA FIRMA ILEGIBLE DEL SUSCRITO NOTARIO Y SU SELLO DE AUTORIZAR QUE DICE: LIC. JOSÉ DE LA LUZ SANTIBÁÑEZ CANTERO, NOTARIO PÚBLICO NO. 54 IRAPUATO, GTO., EL ESCUDO DE ARMAS DE LA NACIÓN Y LA LEYENDA ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- DOY FE.-----

---ES PRIMER TESTIMONIO QUE EXPIDO, PRIMERO EN SU ORDEN Y CERTIFICO HABERSE SACADO DE SU MATRIZ CORRESPONDIENDO ESTE INSTRUMENTO AL TOMO CXXXV CENTÉSIMO TRIGÉSIMO QUINTO, DEBIDAMENTE COTEJADO Y CORREGIDO QUE SE EXPIDE A FAVOR DE CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE IRAPUATO, ASOCIACIÓN CIVIL, CONSTANDO DE 19 DIECINUEVE FOJAS, LAS CUALES IDENTIFICO CON MI FIRMA Y MI SELLO DE AUTORIZAR.-----

--- EN ESTE MUNICIPIO DE IRAPUATO, ESTADO DE GUANAJUATO, SIENDO EL 19 DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO. - DOY FE.-----

NOTARIO PÚBLICO No. 54

LIC. JOSÉ DE LA LUZ SANTIBÁÑEZ CANTERO.





SOLICITUD INSCRITA

EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO A 14 DE ENERO DE 2025 EL SUSCRITO LIC. MARICELA RAMIREZ NUÑEZ REGISTRADOR PUBLICO SUPLENTE DE ESTE PARTIDO JUDICIAL CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 2495 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, 12 FRACCIONES I, IV, V, VII, X, XXII, 15 Y 35 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO INSCRIBE DOCUMENTO QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA

DATOS GENERALES DE LA SOLICITUD

Solicitante JOSE DE LA LUZ SANTIBÁÑEZ CANTERO

Municipio IRAPUATO, GUANAJUATO

Antecedentes en folios

[V17*76].

Folios electrónicos

1.- V17*76.

ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS

#	Trámite	Valor base	Derechos	Documento	Fecha doc.	Emisor
1	V02 - PROTOCOLIZACION DE ASAMBLEA GENERAL	\$ 0.00	1,995.00	6728	19/12/24	17*54*0
	Emisor: 54 (CINCUENTA Y CUATRO) LICENCIADO SANTIBÁÑEZ CANTERO, JOSE DE LA LUZ CON ADSCRIPCION EN IRAPUATO, GUANAJUATO.					

PARTES

Titular(es) anterior(es): CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE IRAPUATO, ASOCIACION CIVIL

Titular(es) nuevo(s): CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE IRAPUATO, ASOCIACION CIVIL

DATOS DE CALIFICACIÓN

Resolución: AUTORIZADA

Fecha de resolución: 14/01/2025

Registrador

FIRMA ELECTRONICA

MARICELA RAMIREZ NUÑEZ



**AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO
SECRETARIA DE FINANZAS**

17_1776362__94816b8f9b1f223ea2abe6da6817ba6f.pdf

7FF709C134417A316964B3FE5003C684AE83FC9C5D5FAB70DAC0A77EDF6DFC89

Usuario: Nombre: MARICELA RAMIREZ NUÑEZ Número de serie: 73666774303335353537 Validez: Activo Rol: Firmante	Firma: Fecha: 14/01/2025 13:10:22(UTC:20250114191022Z) Status: Certificado Vigente Algoritmo: SHA256WithRSA
OCSP: Fecha: 14/01/2025 13:10:23(UTC:20250114191023Z) URL: http://ocsp.reachcore.com/OCSPACGTO Nombre del respondedor: Servicio OCSP de la AC del Estado de Guanajuato Secretaría de Finanzas Inversión y Administración Emisor del respondedor: AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL ESTADO DE GUANAJUATO SECRETARIA DE FINANZAS INVERSION Y ADMINISTRACION Número de serie: 73666774303335353537	TSP: Fecha: 14/01/2025 13:09:49(UTC20250114190949Z) Nombre del respondedor: Advantage Security PSC Estampado de Tiempo I Emisor del respondedor: Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaría de Economía Secuencia: 638724569895099597 Datos estampillados: dzVyMFMvRnZIUUhVa0ZzT0huSmM0V2VnMnpFPQ==



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE



LIC. JOSE DE LA LUZ SANTIBÁÑEZ CANTERO
TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA No. 54
BLVD. VILLAS DE IRAPUATO No. 2766-1
FRACC. VILLAS DE IRAPUATO
IRAPUATO, GTO. C.P. 36670. TEL. 6230228



El que suscribe Licenciado JOSÉ DE LA LUZ SANTIBÁÑEZ CANTERO, Titular de la Notaría Pública Número 54 cincuenta y cuatro, en Ejercicio en este Partido Judicial de Irapuato, Guanajuato, ubicada en el Boulevard Villas de Irapuato Número 2766-1 dos mil setecientos sesenta y seis, interior uno, del Fraccionamiento Villas de Irapuato, Código Postal 36,670 treinta y seis mil seiscientos setenta; CERTIFICA: -----

Que efectuado el cotejo de la copia fotostática correspondiente que contiene EL PRIMER TESTIMONIO DEL ACTA NOTARIAL NÚMERO 6728 SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO, DE FECHA 19 DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, OTORGADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, Consta de 20 veinte fojas útiles, en su ANVERSO Y REVERSO, la cual concuerda fielmente y exactamente en todas y cada una de sus partes con dicho documento en ORIGINAL, de donde se tomó y tuvo a la vista para su cotejo respectivo.-----

Lo anterior se certifica en el Municipio de Irapuato, Guanajuato, A los 15 quince días del mes de Enero del año 2025 dos mil veinticinco, a solicitud de la asociación denominada CONSEJO COORDINADOR EMPRESARIAL DE IRAPUATO, ASOCIACIÓN CIVIL, en términos del artículo 72 setenta y dos fracción III tercera y último párrafo de la Ley del Notariado para el Estado de Guanajuato. - DOY FE. -----

NOTARIO PUBLICO No. 54

LIC. JOSÉ DE LA LUZ SANTIBÁÑEZ CANTERO.



COTEJADO







Irapuato, Gto. Al 05 de agosto de 2025

OFICIO: PCCEI/023/2025

Asunto: Solicitud de Donación de Inmueble

C.P. Lorena del Carmen Alfaro García

Presidenta Municipal

H. Ayuntamiento de Irapuato

PRESENTE



ACOSE

Estimada Contadora Lorena:

HORA: _____ RECIBE: _____

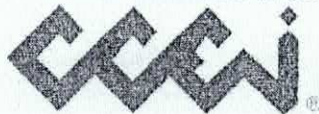
Reciba un cordial saludo de parte de quienes integramos el Consejo Coordinador Empresarial de Irapuato, A.C., así como nuestro reconocimiento por el respaldo institucional que ha brindado a las iniciativas de este organismo durante su gestión.

Desde 1985, el Consejo Coordinador Empresarial de Irapuato, A.C. (CCEI) ha fungido como un espacio de representación, articulación y colaboración del sector empresarial local, con el objetivo de fomentar el desarrollo económico de la región mediante acciones conjuntas con los distintos ámbitos de gobierno, instituciones académicas y actores sociales.

Nuestra misión es integrar, representar y respaldar a las diversas cámaras y asociaciones empresariales, fortaleciendo sus capacidades de capacitación, desarrollo y promoción de valores empresariales. Actualmente, el CCEI está conformado por 10 organismos empresariales y representa a más de 8,500 empresarios que generan miles de empleos directos en Irapuato y sus alrededores. Además, están por integrarse y reintegrarse 3 organismos más, teniendo a la fecha a:

- Asociación de Hoteles y Moteles de Irapuato, A.C.
- Asociación de Jóvenes Empresarios de Irapuato, A.C.
- Asociación de Productores de Cerveza del Estado de Guanajuato, A.C.
- Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias, Capítulo Irapuato
- Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios Secc. Irapuato
- Círculo de Empresarios De Irapuato, A.C.
- Cámara Mexicana De La Industria De La Construcción, Sección Irapuato
- Cámara Nacional De Autotransporte De Carga, Delegación Bajío
- Cámara Nacional De Comercio En Pequeño De Irapuato Gto
- Colegio De Contadores Públicos De Irapuato, A.C.





Realizamos más de un centenar de cursos de difusión y capacitación al año, así como eventos empresariales de alto impacto, generando oportunidades de negocio que han superado los 500 millones de pesos en los últimos tres años.

Entre nuestros objetivos estatutarios se incluye, de forma explícita, la construcción y operación de espacios físicos dedicados a actividades de vinculación, capacitación, emprendimiento, innovación y fortalecimiento del sector empresarial. Mencionándose específicamente: *Construir con recursos propios y/o con apoyo de los tres órdenes de gobierno, instalaciones para llevar a cabo el objeto social.* Y en efecto, dicha infraestructura es vital para seguir cumpliendo con nuestra labor.

Por ello, nos dirigimos respetuosamente a usted y al H. Ayuntamiento de Irapuato, para **solicitar formalmente la donación de un inmueble** que cumpla con los requisitos de espacio, funcionalidad y ubicación que permitan establecer una sede permanente del CCEI, con áreas para atención a organismos afiliados, espacios de capacitación, estacionamiento, entre otros.

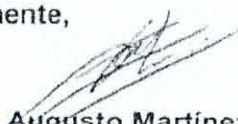
Es fundamental destacar que **no resulta viable recibir el inmueble en comodato o préstamo**, ya que las **reglas de operación de los programas estatales de apoyo al fortalecimiento institucional y a la infraestructura del sector empresarial exigen que el beneficiario acredite la propiedad del bien inmueble**. Es decir, la única vía para que el Consejo pueda acceder a dichos apoyos gubernamentales es contar con un inmueble en propiedad, y así, sea mucha más efectiva la gestión de recursos y el desarrollo de un espacio digno para los fines multicitados.

Cabe mencionar que estas gestiones ya se han iniciado con el Gobierno del Estado de Guanajuato, el cual ha manifestado su interés en respaldar al CCEI en futuros proyectos de fortalecimiento institucional, existiendo total disposición para colaborar, siempre y cuando el Consejo cuente con un bien inmueble en propiedad que permita canalizar dichos apoyos conforme a la normativa vigente.

Estamos convencidos de que esta solicitud está alineada con la visión de un Irapuato competitivo, innovador y solidario, en el que se impulse de manera decidida al sector empresarial como motor del desarrollo económico y social.

Agradeciendo de antemano su atención y en espera de una respuesta favorable, quedamos a su disposición para ampliar cualquier información adicional que se requiera.

Atentamente,



Dr. José Augusto Martínez Camarena

Presidente

c.c.p. Lic. Rodolfo Gómez Cervantes...Secretario del Ayuntamiento

c.c.p. Expediente



Oficio No. SP/139A/2026
Asunto: Se remite oficio

Arq. Paola Berenice Frausto Reyes
Directora General de Desarrollo Urbano

Por este medio le saludo cordialmente y a la vez me permito enviarle para su atención y seguimiento Oficio PCCEI/030/2025, remitido por el Dr. José Augusto Martínez Camarena, Presidente del Consejo Coordinador Empresarial, en el cuál hace referencia al oficio PCCE/023/2025, donde solicitan formalmente la donación de un inmueble que cumpla con los espacios y requisitos para establecer una sede para ese Consejo, por lo que a través del presente, hacen entrega del "Proyecto de adecuación del inmueble".

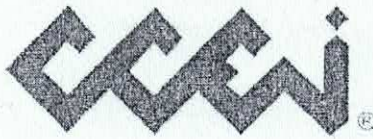
Sin otro particular, agradezco atender el tema formulando respuesta directa al solicitante, marcando copia a esta Secretaría para conocimiento.

Atentamente
Irapuato, Guanajuato, 03 de Marzo de 2026

Lic. Adriana Elizarráz Sandoval
Secretaria Particular de la Presidenta Municipal



c. c. p:
Archivo/Minutario
Elaboró KPMC



SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

03 SEP. 2025

IRAPUATO, GTO.

HORA: 14:31 RECIBÍO: _____

Irapuato, Gto. 03 de septiembre de 2025

OFICIO: PCCEI/030/2025

Asunto: Información adicional a la
solicitud de Donación de Inmueble

C.P. Lorena del Carmen Alfaro García

Presidenta Municipal

H. Ayuntamiento de Irapuato

PRESENTE

Estimada Contadora Lorena:



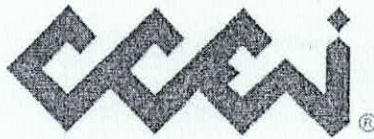
Reciba un cordial saludo de parte de quienes integramos el Consejo Coordinador Empresarial de Irapuato, A.C., reiterándole nuestro reconocimiento por el respaldo institucional que ha brindado a las iniciativas de este organismo durante su gestión.

Es por ello, que en alcance a nuestro oficio PCCE/023/2025 recibido en su despacho el día 4 de agosto del presente año, donde hacemos la solicitud formal de la donación de un inmueble que cumpla con los requisitos de espacio y funcionalidad para establecer una sede permanente de este consejo, enviamos el presente documento donde abundamos con más información que consideramos de relevancia para su análisis y posterior toma de decisión, que esperamos sea favorable.

1. Proyecto de adecuación del inmueble

Se tiene contemplado un proyecto para realizar los arreglos básicos que permitan habilitar el inmueble de manera inmediata. Para ello, se ha dialogado con el Gobierno del Estado, a fin de gestionar recursos a través de la Secretaría de Economía.



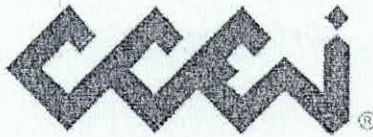


2. Uso previsto de los espacios

El inmueble tendrá como función principal albergar las oficinas del CCEI, con el propósito de dar cumplimiento a su objeto social, el cual comprende, entre otras actividades:

- a) Promover una cultura de competitividad y responsabilidad social en los sectores empresariales del municipio, del estado y del país, en coordinación con empresarios, directivos, asociaciones, así como con los sectores científico y tecnológico.
- b) Impulsar proyectos de innovación tecnológica y científica mediante la promoción, vinculación y organización de eventos empresariales de alcance local, estatal y nacional.
- c) Desarrollar infraestructura con recursos propios y/o mediante apoyos de los tres órdenes de gobierno para el cumplimiento del objeto social.
- d) Organizar cursos, talleres y actividades de vinculación científica, tecnológica y empresarial que permitan un diagnóstico integral de la situación económica actual.
- e) Celebrar convenios con organismos oficiales, instituciones educativas, centros de investigación, cámaras empresariales y colegios de profesionistas.
- f) Colaborar con instancias como CONACYT, Secretaría de Economía federal, Secretaría de Economía de Guanajuato y direcciones municipales de desarrollo económico para obtener recursos destinados a fortalecer la innovación, la investigación y la infraestructura empresarial.
- g) Establecer relaciones de cooperación con organismos empresariales nacionales e internacionales que persigan fines comunes.
- h) Participar en la formulación y ejecución de proyectos empresariales, científicos y tecnológicos, fomentando el emprendedurismo y la innovación en apoyo a la industria local, estatal y nacional.
- i) Celebrar convenios con autoridades de los distintos órdenes de gobierno para la consecución de los objetivos de la asociación.
- j) Impulsar la vinculación con investigadores científicos y tecnológicos para fortalecer al sector empresarial.
- k) Proteger y gestionar derechos de propiedad industrial y de autor (marcas, patentes, modelos, procesos), incluyendo licencias y autorizaciones para el uso y explotación de los mismos, en beneficio propio y de sus asociados.





3. Organismos que actualmente integran y usarán el espacio

El Consejo Coordinador Empresarial de Irapuato está conformado por 10 organismos empresariales, que harán uso de las instalaciones para reuniones, capacitaciones y atención a socios:

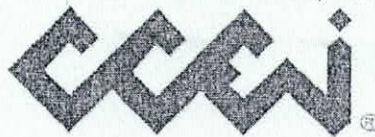
- Asociación de Hoteles y Moteles de Irapuato, A.C.
- Asociación de Jóvenes Empresarios de Irapuato, A.C.
- Asociación de Productores de Cerveza del Estado de Guanajuato, A.C.
- Asociación Mexicana de Mujeres Empresarias, Capítulo Irapuato.
- Asociación Mexicana de Profesionales Inmobiliarios, Sección Irapuato.
- Círculo de Empresarios de Irapuato, A.C.
- Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Sección Irapuato.
- Cámara Nacional de Autotransporte de Carga, Delegación Bajío.
- Cámara Nacional de Comercio en Pequeño de Irapuato, Gto.
- Colegio de Contadores Públicos de Irapuato, A.C.

El uso no estará limitado exclusivamente a ellos. Las salas de juntas y espacios de capacitación estarán disponibles para todos organismos empresariales que lo soliciten, mediante coordinación previa y autorización de la instancia municipal que se designe.

4. Uso potencial de los espacios

El inmueble podrá ser utilizado también por otras asociaciones, dependencias de gobierno, instituciones académicas y empresas que requieran un espacio de vinculación y capacitación, fortaleciendo así la cooperación multisectorial en beneficio de Irapuato.



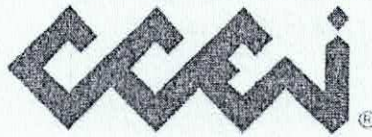


5. Justificación de la solicitud de donación

La propiedad del inmueble es un requisito indispensable para poder acceder a diversos programas de apoyo de la Secretaría de Economía del Estado de Guanajuato. Las Reglas de Operación vigentes para el Ejercicio Fiscal 2025 establecen que, en múltiples programas, es obligatorio acreditar la propiedad del inmueble para acceder a los recursos. Por ello, contar con este bien inmueble en propiedad resulta condición necesaria para fortalecer la gestión de apoyos, impulsar la consolidación institucional del CCEI y garantizar un mayor beneficio para el sector empresarial de Irapuato.

Programa	Tipo de apoyo	¿Requiere propiedad inmueble?	Fundamento normativo (artículo / fracción)
QC0319 – Invierte en Guanajuato	Infraestructura productiva (construcción, ampliación, remodelación de naves, talleres, etc.)	Sí	Artículo 18, fracción III
Naves de Empleo para la Gente	Construcción, adecuación y equipamiento de naves industriales	Sí	Artículo 22, fracción II
Fortalecimiento a MIPYMES	Capacitación, consultoría, certificaciones, tecnología, maquinaria. Si hay adecuaciones físicas, requiere propiedad.	Sí, solo si hay adecuaciones físicas permanentes	Artículo 15, fracción IV
Programas de Innovación y Transferencia Tecnológica	Construcción o adecuación de laboratorios, centros de innovación, instalaciones especializadas	Sí	Artículo 20, fracción V





6. Con qué flujo se cubrirán los pagos de prediales y mantenimiento

En una primera etapa, se contará con el apoyo gestionado ante la Secretaría de Economía. Posteriormente, estos gastos se cubrirán mediante las cuotas de los organismos socios, los ingresos accesibles derivados del uso de las instalaciones y los recursos propios que genere el CCEI a través de los diversos servicios que podrá ofrecer una vez que cuente con instalaciones propias.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. A. Martínez Camarena', is written over the printed name.

Dr. José Augusto Martínez Camarena
Presidente

c.c.p. Lic. Rodolfo Gómez Cervantes...Secretario del Ayuntamiento

c.c.p. Expediente



- [01 800 536 5051](tel:018005365051)
- consultaremot@guanajuato.gob.mx

- [Solicitud](#)
- [Folio](#)
- [Escritura](#)
- [Afectación](#)
- [Antecedente](#)
- [Salir](#)
-

[Irapuato | Folio Real: R17*81209

(Consulta realizada el 15/05/2026 15:05:19
En términos del artículo 86 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad para el Estado de Guanajuato, la información aquí contenida es de carácter
informativa y no tiene validez legal alguna.
)

MUNICIPIO	FOLIO	ESTATUS	INMUEBLE	SUPERFICIE
IRAPUATO	R17*81209	AUTORIZADO EL 13/08/2007 VIGENTE	FRACCION DE TERRENO IDENTIFICADA COMO FRACCION BARRIO 1 DEL AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO , FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SAN ANTONIO DE AYALA CON SUPERFICIE 2804.24 M2 (DOS MIL OCHOCIENTOS CUATRO 24/100 METROS CUADRADOS). QUE MIDE Y LINDA: AL NORTE 128.69 M (CIENTO VEINTIOCHO 69/100 METROS LINEALES). CON RESTO DEL AREA DE EQUIPAMIENTO AL SUR 91.16 M (NOVENTA Y UNO 16/100 METROS LINEALES). CON RESTO DEL AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO, FRACCION LETRA "A", DONADA A FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL REDES DE AMOR, A.C., AL SUR ORIENTE 40.59 M (CUARENTA 59/100 METROS LINEALES). CON RESTO DE EQUIPAMIENTO URBANO Y AL PONIENTE 26.73 M (VEINTISEIS 73/100 METROS LINEALES). CON CALLE SIN NOMBRE ANTES CAMINO ANTIGUO	2804.24M2-

Propietarios

#	PROPIETARIO	PORCENTAJE	TIPO DE DERECHO
1	MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO		

Antecedentes en Libros

DATOS DE REGISTRO
P003.0360

Descripción tabular del Inmueble

PREDIO	CALLE	NÚMERO EXTERIOR	COLONIA	LOTE MANZANA	SUPERFICIE
FRACCION DE TERRENO IDENTIFICADA COMO -FR-B-1 DEL AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO			SAN ANTONIO DE AYALA		2804.24M2-

Medidas y Colindancias

#	MEDIDA	COLINDANCIA
1	AL NORTE 128.69 M (CIENTO VEINTIOCHO 69/100 METROS LINEALES).	CON RESTO DEL AREA DE EQUIPAMIENTO
2	AL SUR 91.16 M (NOVENTA Y UNO 16/100 METROS LINEALES).	CON RESTO DEL AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO, FRACCION LETRA "A", DONADA A FAVOR DE LA ASOCIACION CIVIL REDES DE AMOR, A.C.,

#	MEDIDA	COLINDANCIA
3	AL SUR ORIENTE 40.59 M (CUARENTA 59 100 METROS LINEALES).	CON RESTO DE EQUIPAMIENTO URBANO
4	Y AL PONIENTE 26.73 M (VEINTISEIS 73 100 METROS LINEALES).	CON CALLE SIN NOMBRE ANTES CAMINO ANTIGUO

Historia Registral

SOLICITUD	FECHA DE PRESENTACIÓN	RESOLUCIÓN	FECHA DE RESOLUCIÓN	DESCRIPCIÓN DE TRÁMITES	TITULARES ANTERIORES	TITULARES NUEVOS	SOLICITANTE
<u>1790489</u>	22.04.2025 09:25:38	Autorizada	22.04.2025	1.- COPIA CERTIFICADA DE APENDICE ELECTRONICO		1.- MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO	MA. DE LOURDES ADRIANA VARGAS LARIOS DIRECTORA DE LO NORMATIVO OF. DGA/DN/IV/M-128 2025
<u>1788833</u>	02.04.2025 15:51:39	Autorizada	04.04.2025	1.- GENERICO (PROPIEDAD)	1.- GRUPO RETO IRAPUATO, A.C.	1.- MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO	HECTOR HUGO FUERTE VILLAFUERTE
<u>1746170</u>	13.06.2024 10:27:58	Autorizada	13.06.2024	1.- CERTIFICADO DE GRAVAMENES	1.- GRUPO RETO IRAPUATO, A.C.	1.- GRUPO RETO IRAPUATO, A.C.	DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE LO NORMATIVO OFICIO DGAJ DN IV/M-1933/2024
<u>1723196</u>	12.01.2024 14:03:02	Autorizada	18.01.2024	1.- GENERICO (PROPIEDAD)		1.- GRUPO RETO IRAPUATO, A.C.	RASA MARIANA CABRERA CARREÑO
<u>1097129</u>	12.06.2012 15:01:56	Autorizada	13.06.2012	1.- CERTIFICADO DE PROPIEDAD	1.- H. AYUNTAMIENTO DE IRAPUATO, GUANAJUATO	1.- H. AYUNTAMIENTO DE IRAPUATO, GUANAJUATO	LIC. ARMANDO CABRIA PEREZ, RFC-CAPA410829-KF5 ARMANDO CABRIA@HOTMAIL.COM
<u>1096552</u>	08.06.2012 14:48:01	Autorizada	13.06.2012	1.- CERTIFICADO DE PROPIEDAD	1.- AYUNTAMIENTO DE IRAPUATO	1.- AYUNTAMIENTO DE IRAPUATO	MARIBEL GUTIERREZ CUEVAS
<u>348228</u>	10.08.2007 09:48:33	Autorizada	13.08.2007	1.- DONACION PURA Y SIMPLE	1.- MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO	1.- GRUPO RETO IRAPUATO, A.C.	LIC. HECTOR HUGO FUERTE VILLAFUERTE
<u>33029</u>	11.06.1997 11:40:00	Autorizada	17.06.1997	1.- DONACION PURA Y SIMPLE Ref. en Libros: [P003.0360]	1.- RESIDENCIAL SAN ANTONIO DE AYALA, S.A. DE C.V.	1.- H. AYUNTAMIENTO DE IRAPUATO, GTO.	H. AYUNTAMIENTO DE IRAPUATO, GTO.
<u>647991</u>	No Consta (Captura Histórica realizada el: 04/11/2004)	Autorizada	16.12.1994	1.- COMPRA-VENTA SIMPLE Ref. en Libros: [P267.109818]	1.- ALBERTO DIAZ MONCADA	1.- INMOBILIARIA RANCHO SAN ANTONIO DE AYALA, S.A. DE C.V.	INMOBILIARIA RANCHO SAN ANTONIO DE AYALA, S.A. DE C.V.
<u>623719</u>	No Consta (Captura Histórica realizada el: 17/03/1998)	Autorizada	16.12.1994	1.- COMPRA-VENTA SIMPLE Ref. en Libros: [P267.109820]	1.- LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA INMOBILIARIA RANCHO SAN ANTONIO DE AYALA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	1.- LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA RESIDENCIAL SAN ANTONIO DE AYALA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE	LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA RESIDENCIAL SAN ANTONIO DE AYALA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
<u>647992</u>	No Consta (Captura Histórica realizada el: 04/11/2004)	Autorizada	17.01.1948	1.- COMPRA-VENTA PRIVADA Ref. en Libros: [P070.11163]	1.- JOSE M. CORTEZ VELAZQUEZ	1.- ALBERTO DIAZ MONCADA	ALBERTO DIAZ MONCADA



Dirección General de Registros Públicos de la Propiedad y Notarías
Calle Nueva S.N. Col. Noria Alta
C.P. 36020, Guanajuato, Gto.
01 800 536 5051

© 2026 Gobierno del Estado de Guanajuato. Derechos Reservados

Aviso legal